Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 68 Martes, 24 de marzo de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

4007 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Los Valencianos", con destino a la instalación de una tubería de abastecimiento de agua potable a la pedanía Sangonera La Verde, solicitado por la mercantil Aguas de Murcia. 11796

Consejería de Agricultura y Agua

4501 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente II-25/09. 11797

Consejería de Cultura y Turismo

4527 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del Servicio de Apoyo Técnico para el Desarrollo del Programa "Biblioteca para Todos" de la Biblioteca Regional de Murcia. 11799

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3917 Notificación resoluciones. 11800

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4602 Notificación a deudores. 11801

4656 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 11831

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3958 Procedimiento ordinario 932/2006. 11833

De lo Social número Uno de Cartagena

3946 Demanda 1019/2008. MA. 11834

3950 Demanda 1.017/2008. 11835

NPE: B-240309-68

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3871 Expediente de dominio exceso de cabida 976/2008. 11836

Primera Instancia número Uno de Murcia

3960 Procedimiento: Juicio Verbal 1122/2007. 11837

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3934 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 819/2007. 11838

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3943 Autos 69/09. 11839

3944 Procedimiento de constitución del acogimiento 0001801/2008. 11840

3945 Constitución de acogimiento 000645/2008. 11842

Primera Instancia número Once de Murcia

3935 Procedimiento ordinario 1.347/2007. 11844

De lo Social número Dos de Murcia

3947 N.º Autos: Demanda 86/2009. 11846

3948 N.º Autos: Demanda 40/2009. 11848

De lo Social número Cuatro de Murcia

3951 Ejecución 32/2007. 11850

3952 Procedimiento ejecución 104/2008. 11851

3953 Procedimiento Ejecución 34/2009. 11852

3956 Procedimiento demanda 575/2008. 11853

De lo Social número Seis de Murcia

3949 Ejecución 103/2008. 11854

De lo Social número Siete de Murcia

3957 Autos 1.062/08, INR-10/09. 11856

3959 Autos 1.065/08, INR-13/09. 11857

3961 N.º Autos: Dem 870/2006. 11858

3965 Autos 1.064/08, INR-12/09. 11860

3967 Autos 1.098/08, INR-16/09. 11861

3969 Autos 1.057/08. 11862

3976 Autos 1.067/08, INR-15/09. 11863

3977 Autos 1.062/08, INR-11/09. 11864

3978 Autos 1.066/08, INR-14/09. 11865

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

3936 Ejecución hipotecaria 383/2008. 11866

Primera Instancia número Seis de San Javier

3938 Expediente de dominio. Inmatriculación 204/2009. 11868

Primera Instancia número Dos de Yecla

4006 Expediente de dominio. Inmatriculación 547/2008. 11869

De lo Social número Cuatro de Madrid

3980 Demanda 206/2009. 11870

IV. Administración Local

Águilas

3937 Expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 1/2009. 11871

Aledo

4587 Adjudicación provisional del contrato "Acondicionamiento de accesos y espacios verdes a zona de equipamientos municipales en paraje de Las Morericas del casco urbano de Aledo" financiada con cargo al fondo Estatal de Inversión Local. 11872

Blanca

3963 Bases reguladoras de cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de concurso-oposición y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Publico, de una plaza de Orientador de Empleo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Blanca, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 23-01-09. 11873

3964 Bases reguladoras de cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de concurso-oposición y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, de dos plazas de Auxiliar de Centro de Conciliación vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Blanca, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de enero de 2009. 11879

Caravaca de la Cruz

3905 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al primer bimestre del 2009. 11884

4601 Aprobación inicial modificación Ordenanzas. 11885

Cartagena

3906 Adjudicación definitiva de suministro. Expediente número SU/08/4289. 11886

3907 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/08/4217. 11887

3908 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/09/4427. 11888

3909 Adjudicación definitiva. Expediente número OP/09/4453. 11889

3910 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/09/4478. 11890

3911 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/09/4441. 11891

4005 Nombramiento de funcionarios de carrera. 11892

4003 Nombramiento de funcionarios de carácter eventual. 11893

4004 Nombramiento de funcionarios de carácter eventual. 11894

4010 Aprobado programa de actuación, proyecto de reparcelación y convenio urbanístico de la U.A. número 1 de Islas Menores. 11895

Cehegín

4008 Rectificación de datos en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14 de las NN. SS. de Cehegín. 11896

Fortuna

4009 Adjudicación definitiva contrato obras, expediente número 01/2009/COB. 11897

Jumilla

3913 Aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales y la de Gestión, Recaudación, e Inspección de Tributos y otros ingresos de Derecho Público Local, ejercicio del 2009. 11898

Las Torres de Cotillas

4646 Anuncio Decreto n.º 306/2009 dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de marzo de 2009, sobre concesión de plazo para la terminación de la obra: "Alumbrado público en las calles Santa Rita, Lorenzo Vicens, Argentina y otras". 11987

Lorca

3966 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación, Programa Actuación, cambio de Sistema de Actuación e innecesariedad de parcelación de la U.A. 47 del Plan General de Lorca. 11988

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

3968 Aprobación definitiva del programa de actuación e innecesariedad de reparcelación de la única unidad de actuación del Estudio de Detalle ED-2 del PGMO de Lorca. 11989

3970 Aprobación definitiva de la constitución y proyecto de estatutos de la entidad urbanística de conservación del Sector Campillo S-1T Parque Lorca. 11990

3972 Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector 2-1 de Serrata del PGMO de Lorca. 11991

3974 Aprobación definitiva del programa de actuación y estatutos y bases de la Unidad de Actuación U.A. 2 de La Parroquia en Lorca. 11992

Los Alcázares

4593 Solicitud de Licencia Municipal para establecer la actividad de Kiosco. 11993

Mula

3902 Aprobados inicialmente los Estatutos del Consejo Asesor de la Bioenergía y Cultivos Energéticos. 11994

Murcia

3914 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SU-Sh4, en Cobatillas. 11997

Pliego

4599 Adjudicación provisional redacción fase 1 anteproyecto general calle del Agua. 11998

Puerto Lumbreras

3981 Notificación a interesados. Lorca

11999

3982 Notificación a interesados. 12001

Totana

3939 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados permanentes", "Cotos de caza", "Parada de vehículos" y "Quioscos en la vía pública" Correspondientes al año 2009. 12004

Yecla

4503 Solicitud autorización construcción vivienda. 12005

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

3872 Aprobación inicial del Presupuesto 2009. 12006

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

4001 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios de dos vehículos, acondicionados como aulas móviles y personal asociado, para impartir cursos de formación en Nuevas Tecnologías. 12007

4002 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la edición en soporte informático de recreaciones animadas 3D sobre la ciudad histórica de Carthago Nova II. 12008

4645 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de los servicios para el desarrollo de contenidosdigitales sobre la historia antigua de Mazarrón. 12009

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

4007 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Los Valencianos", con destino a la instalación de una tubería de abastecimiento de agua potable a la pedanía Sangonera La Verde, solicitado por la mercantil Aguas de Murcia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de los Valencianos", en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de tubería agua potable para mejora abastecimiento pedanía Sangonera La Verde, núcleo de población de Cuevas del Norte y zonas colindantes, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Aguas de Murcia.

Murcia.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4501 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente II-25/09.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-25/09.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción: "Colectores de saneamiento del sureste de Santomera y El Siscar, T.M. de Santomera (Murcia)".

b) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 2.165.181,15 € + 346.428,98 € (IVA).

5.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondos de Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 362556/362751/362542 y 368368 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación:

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar del de la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 16 de marzo de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4527 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del Servicio de Apoyo Técnico para el Desarrollo del Programa "Biblioteca para Todos" de la Biblioteca Regional de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/05/09 (Antes SG/CA/22/08)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Servicio de Apoyo Técnico para el Desarrollo del programa "Biblioteca para Todos" de la Biblioteca Regional de Murcia.

c) Lotes: No

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 15/12/08.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: pluralidad de criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 199.786,80 €, IVA excluido.

5.- Adjudicación.

Fecha: 12 de febrero de 2009

Contratista: Mediterránea Merch, S.L.

Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 199.786,80 euros, IVA excluido.

Murcia, 12 de marzo de 2009.—La Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3917 Notificación resoluciones.

N/REF.: FPO/igb.

Fecha: 17-02-2009.

Asunto: Notificación resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
1.300020080037125	FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ JARAMILLO	X6541866E
2.300020080047508	ISSMAIL ALLAI	X4333032Q
3.309920080055630	GENARO TREJOS OCAMPO	X4397476Z
4.309920080060455	MOHAMMED EL HADDAR	X5794064L
5.300020080044545	MIRYAN SOLEDAD COUSIRAT LEIVA	Y0275424J
6.300020080045091	KOFI MENSAH	X3675639D

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 38)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4602 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E.del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de marzo 3 de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Maria Abellán Olmos.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3001109000003

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. TIPO DOCUMENTO: 855								
10 30114590088	1211	62300700145531	SANCHEZ MARTINEZ YOLANDA	CL MAGALLANES 23 1 IZQ	30820	ALCANTARILLA	3001	09005589477
10 30115989922	0111	62300800176375	PECHE PEÐAFIEL JOSE ANTONIO	CL FATIMA, DUPLEX 5 A 24	30151	SANTO ANGEL	3001	09005589578
10 30116025587	0111	62300800269840	CONTRERAS MENESES MARCO LEVI	CL FRANCISCO ESLAVA 1 1 D	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09000278325
10 30115926365	0111	62300900030906	ADEGBOLA --- OLUGBENGA	CL DIEGO HERNANDEZ 33 2 I	30002	MURCIA	3001	09003509334
10 30114360120	0111	62300900037976	AUXILIARES TECNICOS EDUCADORES, S.L.	CL RAMON GALLUD 8 BJ B	30003	MURCIA	3001	09005888864
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348								
07 301004397013	0521	30010100119658	MOÐINO GOMEZ ANTONIO JOSE	AV INFANTE JUAN MANUEL,TORRE E	30011	MURCIA	3001	09000767365
07 300086001461	0521	30010800143093	ALCARAZ CANOVAS MARIA ISABEL	CR LAS VEGAS.APTDP.63 1	30011	DOLORES (LOS)	3001	09005420436
10 30116145930	0111	30010800233629	ESTEBAN MARIN CARMEN	CL MAYOR 151	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09005427914
07 300065783126	0521	30010800429447	SOLA RUIZ ANTONIO	CL SANTA CATALINA KM. 1 0	30010	MURCIA	3001	09005443169
10 30110748080	0111	30010800512808	HIDROMOTICA DEL SURE STE, S.L.	CL ADRIAN VIUDES 9	30570	BENIAJAN	3001	09005447718
07 300084334677	0521	30010800516242	ABELLAN MARIN ANTONIO FERN	CL LA CRUZ 44	30579	TORREAGUERA	3001	09001960768
10 30102199956	0111	30010800680233	PANADERIA LAS CINCO JOTAS, S.L.	CL LAS PALAS 6	30150	ALBERCA (LA)	3001	09005469239
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 300049637171	0521	30010800068830	MARIN ROBLES ANDRES	CL VEREDA DE LA BARCA 22	30162	SANTA CRUZ	3001	09003894102
07 301002871079	0521	30010800293546	PERONA LOPEZ JOSE RUBEN	AV MONTEGRANDE 0 1¦ BJ	30579	TORREAGUERA	3001	09001532251
07 300095328417	0521	30010800374883	BERMEJO MARTINEZ EDUARDO	CL VEREDA DE LA TORRE 14	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09002568939
10 30116713580	0111	30010800606976	NAVARRO SOLER GESTIO NES, S.L.	CL LOS GALIANES 3 BJ	30139	RAAL (EL)	3001	09004860361
07 300094082571	0521	30010800610515	GONZALEZ CONDE LOPEZ MIGUEL ANGEL	CL ANTONIO Y MANUEL MARTINEZ 2	30012	MURCIA	3001	09002533977
07 300086306609	0521	30010800612232	NICOLAS BASTIDA JUAN CARLOS	CL CEMENTERIO VIEJO 19	30579	TORREAGUERA	3001	09002534179
07 091009952229	0611	30010800627790	AMMICHE --- ALI	CM CEMENTERIO 6 1 C	30589	RAMOS (LOS)	3001	09002624917
07 301035380025	0521	30010800634763	RADOSLAVA NAYDENOVA TZENKA	CL SALVADOR DALI -SANTA CRUZ 6	30162	MURCIA	3001	09002626230
10 30113295342	1211	30010800637894	NICOLAS GARCIA MARIA ROSARIO	CL AZAHAR 5	30579	TORREAGUERA	3001	09002626735
10 30111990993	0111	30010800667095	STYLO TAPICEROS, S.L .L.	CL MAYOR, CARRIL LUCIO 597	30139	RAAL (EL)	3001	09006697907
07 300089087576	0521	30010900006314	LOPEZ CONESA ANTONIO JESUS	CL RONDA SUR EDIF. PRIMAVERA 4	30012	MURCIA	3001	09007039528
07 300075079160	0521	30010900010455	SAEZ CORBALAN SALVADOR	CL INSTITUTO 23	30570	MURCIA	3001	09007039831
10 30116012554	0111	30010800318404	CESAMUR CERRAJERIA, S.L.	CT PUENTE TOCINOS 317	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09006104587
07 300092224114	0521	30010800409138	VALERA ORTUÐO JESUS	CL URB CONDE MONTEMAR 1	30100	PUNTAL (EL)	3001	09006099941
10 30111373530	0111	30010800437329	COCINAS DE HOY ESPAÐ A S.L.	CL MAYOR 143	30006	MURCIA	3001	09006536441
07 301057718317	0521	30010800661742	TOTOLICI --- GHEORGHE	CL CATORCE DE DICIEMBRE 24 B	30591	BALSICAS	3001	09000805862
10 30116803914	0111	30010800662853	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA 29 BJ	30011	MURCIA	3001	09000806367
07 031065187967	0521	30010800668816	HEWITSON --- ALAN	CL CASA DEL HU+RFANO 0 S	30590	GEA Y TRUYOLS	3001	09000809300
07 300089429100	0521	30010800669119	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL JARDIN 32	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09000809502
07 300087373104	0521	30010800672755	CERVETTO CABALLERO MARIA JOSE	CL TRAVESIA DE LA PAZ 16 1 D	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09000811017
07 300071641825	0521	30010800675381	MATAS SANCHEZ JUAN RAMON	CL ANGEL. PATIÐO 2 2¦	30012	MURCIA	3001	09000812027
07 300079870253	0521	30010800681243	JUAREZ ANDUJAR CEFERINO	CL CINE,S/N 0	30589	RAMOS (LOS)	3001	09000815360
07 301046725991	0521	30010800681849	MESSAOUI BALLESTEROS SAID	CL ORILLA DE LA VIA 29 B	30011	MURCIA	3001	09000815764
10 30101631595	0111	30010800687812	SORIA INSTALACIONES DE GAS,S.L.	LG CAMINO GILANDARIO - LOS PAR	30012	MURCIA	3001	09000817784
10 30116475225	0111	30010800688418	GRUPO PIEDAD ISABEL ARGUDO, S.L.	CL MANZANERA LA PURISIMA 3 B	30010	MURCIA	3001	09000665719
07 300070567145	0521	30010800689630	GARCIA LOPEZ MARIA DOLORES	CL BARTOLEJOS 26 BJ	30011	DOLORES (LOS)	3001	09000818188
10 30117275271	0111	30010900000553	RIQUELME ABELLAN FRANCISCO JAVIE	CL CRUCE DEL RAAL 59	30139	RAAL (EL)	3001	09000818996
10 30117275372	0111	30010900000654	RIQUELME ABELLAN MANUEL ANTON	CL CRUCE DEL RAAL 59	30139	RAAL (EL)	3001	09000819000
10 30115861091	0111	30010900002472	PINTURA Y DECORACION JUANJO C.B.	CL CALVARIO 21 1 A	30157	ALGEZARES	3001	09000679257

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 180052340806	0521	30010900003078	MESA SANCHEZ FERNANDO	CL VEREDA DE LA BARCA 40	30162	SANTA CRUZ	3001	09000820616
07 300074078444	0521	30010900005102	BARRERAS SANCHEZ MARIA CARMEN	CL VEREDA LOS SILVESTRES 3 0	30139	RAAL (EL)	3001	09000822131
07 301052245190	0521	30010900008536	ASENOV ANGELOV STEFCHO	CL VEREDA DEL CHOCOLATE 4 B	30589	RAMOS (LOS)	3001	09000822838
10 30117287496	0111	30010900009445	VERA TORTOSA FRANCISCO	CL ALTA 26	30157	ALGEZARES	3001	09000823545
07 300073587986	0521	30010900018741	CONESA ESTEBAS PEDRO ANTONI	CL DEL CAUDILLO 12	30130	BENIEL	3001	09004480445
07 301009280355	0521	30010900018943	NICOLAS GARCIA GINES FRANCISCO	CL JOSE ANTONIO 36	30130	BENIEL	3001	09004480546
07 301031257626	0521	30010900019044	KOPNYAYEVA --- OLENA	CL PINTOR PEDRO FLORES 4 1¦ F	30130	BENIEL	3001	09004480647
07 300062798859	0521	30010900019751	ROSA MARTINEZ CONCEPCION	CL CARRIL DE LOS SERRANOS 59	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09004481354
07 301006532427	0521	30010900020054	ANDREU COLL CARMEN GLORIA	AV DEL REINO 74	30130	BENIEL	3001	09004481455
07 300062234845	0521	30010900020862	GARCIA MUÐOZ FRANCISCO	CL OBISPO FRUTOS 2 1 F-2	30003	MURCIA	3001	09004481960
10 30110049680	0111	30010900024603	ALAMBREMUR,S.L.	CL MARQUES DE LOS VELEZ 9 01	30008	MURCIA	3001	09004483273
10 30114989004	0111	30010900025007	COCINAS CHARI S.L.	CL MIRO EDIF.FUENSANTA S/N 0 B	30157	ALGEZARES	3001	09004483677
10 30108264072	0111	30010900027027	SELAT, S.L.	CL PASEO MARQUES DE CORVERA 80	30002	MURCIA	3001	09004485091
10 30116636990	0111	30010900027835	FONTANERO'S PIPE, S. L.	CL MAYOR 611	30139	RAAL (EL)	3001	09004485701
07 300087566090	0521	30010900028744	MARTINEZ COLL FRANCISCO MANUE	CL BRAZAL DE LOS ALAMOS 15 X	30130	BENIEL	3001	09004486307
07 301036955970	0521	30010900029451	MARTINEZ MANZANERA JAVIER	CL MAYOR 61 1 B	30139	RAAL (EL)	3001	09004486812
10 30117206563	0111	30010900030158	SANCHEZ IBAÐEZ MIGUEL	CL CARLOS VALCARCEL 11 3 1 B	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004487216
10 30117272342	0111	30010900030360	BASTIDA RUIZ JUAN ANTONIO	CT SANTA CATALINA (HUERTO DE S	30151	SANTO ANGEL	3001	09004487317
07 300084628307	0521	30010900031067	HERNANDEZ ORENES CONCEPCION	CL SANTA ANA 57 2 A	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09004487620
07 301005779362	0521	30010900031168	BOU MEDINA CARIDAD MARIA	CL TURBINTOS 1 3 B	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004487721
10 30101562483	0111	30010900031370	PROYECSOL, S.L.	CL JOSE MARIA PEMAN S/N 0 BJ	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004487923
10 30113983638	0111	30010900035818	PLASMADOS 109 S.L.N. E.	CL CARRIL CONDESA 67 1 A	30012	MURCIA	3001	09004489236
07 300072305364	0521	30010900036222	MUÐOZ IBAÐEZ MARIA PILAR	CL MARIANO VERGARA 8 1¦ B	30003	MURCIA	3001	09004489539
07 301035740238	0521	30010900036727	CUELLAR LANDIVAR RENE	CL PLUTON 9 4 4	30010	MURCIA	3001	09004489741
07 301003558264	0521	30010900037232	HORTELANO PLANES ANICETO	CL FRANCISCO PAREDES 99 2¬ 2¦	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004489842
07 301048099957	0521	30010900040363	HOYOS TARRERO MARTA	CL CMNOS PINOS 38	30570	BENIAJAN	3001	09004490650
07 300082744483	0521	30010900040666	GONZALEZ ALBALADEJO FRANCISCO	CL NICOLAS DE LAS PEÐAS 14	30130	BENIEL	3001	09004490852
07 021005027876	0521	30010900042080	LOPEZ REQUENA BLAS	CL PINTOR PEDRO FLORES 10 5 2¦	30011	MURCIA	3001	09004490953
07 301021380602	0521	30010900042181	ORTEGA MELLINAS JOSE MARIANO	CL PINTOR PEDRO FLORES 10 5 2¦	30011	MURCIA	3001	09004491054
10 30104210987	0111	30010900042383	GENERAL DE INVERSION ES LEVANTE, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004491155
10 30108346221	0111	30010900042484	NEG LEVANTE, S.L.	CL NUEVA 30579	30579	TORREAGUERA	3001	09004491256
10 30101937955	0111	30010900042585	AROCA ESCRIBANO ANTONIO	RD DE GARAY 76	30002	MURCIA	3001	09004491357
10 30109562357	0111	30010900042686	PERFUMERIAS CIOON, S .L.	CL MAYOR 91	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004491458
10 30115418834	0111	30010900042888	SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO	CL SANTA RITA -P¦.LA FAMA 0	30006	MURCIA	3001	09004491559
10 30115712864	0111	30010900043191	DAVILA GARCIA WILSON GIOVANNY	CL CASTELLON 3 BJ IZ	30003	MURCIA	3001	09004491761
07 031045350962	0521	30010900043393	VITALIY --- KOPNYAYEV	CL PINTOR PEDRO FLORES 4 1¦ F	30130	BENIEL	3001	09004491963
10 30117065107	0111	30010900043494	MARTINEZ RUBIO ANTONIO	ZZ CARRIL ALMARCHAS 9 BJ	30010	MURCIA	3001	09004492064
07 300056286119	0521	30010900043595	BELMONTE FRANCO JUAN ANTONIO	CL ERMITA LOS REMEDIOS 15	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004492165
07 300054673996	0521	30010900044205	GARCIA SANCHEZ ANA MARIA	CL AMERICA 2	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004492367
07 300058575723	0521	30010900044306	BERNAL FAGO MIGUEL ANGEL	CL TORERO PEPIN LIRIA 3 2 E	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09004492468
07 300066802434	0521	30010900044407	NADAL SANCHEZ JOSE	ZZ VEREDA DEL REINO 19	30130	BENIEL	3001	09004492569
07 300090468515	0521	30010900045215	ANTA RODRIGUEZ EVA ASCENSION	CL DR.FLEMING EDF RONDA SUR 4	30012	MURCIA	3001	09004492872
07 301027134318	0521	30010900046124	REALPE CORTEZ RICHAR EDUARDO	CL TUDMIR 4 E 3	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004493175
10 30117106937	0111	30010900048548	ORTA SANCHEZ ANTONIO	CL CARRETAS 2 2¦ E	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004493882
10 30113686170	0111	30010900048649	LUCAS LOPEZ JOSE	CM NANOS, EDF. NAVIA 2	30570	BENIAJAN	3001	09004493983
07 300074992163	0521	30010900049255	FRESNEDA ALCARAZ MARIA	CL MAYOR 2 2¦ A	30011	DOLORES (LOS)	3001	09004494084
10 30109239833	0111	30010900053703	GARCIA ALEGRIA FUENSANTA	CL CAMINO BADEN 106	30010	MURCIA	3001	09004494690

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 30002523953	0111	30010900053804	HIJOS DE RAMON MADRI D, S.L.	CL MARIANO AROCA 11	30011	MURCIA	3001	09004494791
10 30112375256	0111	30010900054006	UNICORPORACION OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	CL PASEO FOTOGRAFO VERDU 10 BJ	30010	MURCIA	3001	09004494993
10 30115326278	0111	30010900054107	DEROUICH --- EL MILOUD	CM BADEM 28	30010	MURCIA	3001	09004495094
10 30116923344	0111	30010900054208	CONTRATAS Y SUBCONTR ATAS DE MURCIA 3000	ZZ ALGEZARES,VICTOR MIRELLI 15	30157	ALGEZARES	3001	09004495195
07 300079652712	0521	30010900054612	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	CT DE LA FUENSANTA 22	30012	MURCIA	3001	09004495300
07 300093475414	0521	30010900054814	MARIN SANTOS ALFREDO	CL MAYOR 54 1¦ A	30158	GARRES Y LAGES	3001	09004495401
07 301022905825	0521	30010900055218	CASADO POVEDANO IVAN ANTONIO	CL PARRA-SGO EL MAYOR 2	30012	MURCIA	3001	09004495603
07 280279276734	0521	30010900057945	CANIGLIA LENCINA JOSE LUIS	CL PORTADA 12 2 H	30006	MURCIA	3001	09004496108
07 300090543889	0521	30010900058147	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	CL TORRE DE ROMO, BAJO 59	30011	MURCIA	3001	09004496209
07 300092776913	0521	30010900058753	GARCIA PEREZ ANA MARIA	CL PASCUAL 7	30003	MURCIA	3001	09004496613
07 021012338242	0521	30010900059561	GARCIA ALFARO JESUS	CL PINA TORRE SALONICA 23	30009	MURCIA	3001	09004496714
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380								
10 30113866228	0111	30010600790818	NAVARRO MORENO CRISTOBAL	CL AVDA DE ITALIA 1 7¦	30530	CIEZA	3001	09006670221
07 300073746523	0521	30010700132457	HURTADO LUJAN DIEGO FELIPE	CL VALENCIA 8 2¬ 4¦ IZ	30003	MURCIA	3001	09003899455
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
10 30108510616	0111	30010800218168	RUFETE HERNANDEZ RAFAEL	CL CALDERON DE LA BARCA 21 B	30150	ALBERCA (LA)	3001	09001621975
10 30112136493	0111	30010800330225	ALARCON ABELLAN PEDRO ANTONIO	CL MEDALLA 17	30130	BENIEL	3001	09002313103
07 300051237772	0521	30010800524225	MUÐOZ ROBLES ANTONIA	CL RIO GUADALQUIVIR 13 1¦ A	30130	BENIEL	3001	09003254205
07 300077836990	0521	30019400229781	LOPEZ ARCE RAFAEL JOSE	PZ RAM¾N Y CAJAL 9 2¦ 1	30130	BENIEL	3001	09002362613
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 300088651177	0521	30010100117335	GONZALO MARTIN MARIA VEGA	CL MAYOR_-BAR- 14	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007392263
07 301000597845	0611	30010300151038	ACHAB --- MUSTAPHA	CL FULGENCIO VDA.PALMERAS 0	30589	RAMOS (LOS)	3001	09004768819
07 300050305865	0521	30010300185693	MARTINEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	CL CARRIL LOS ALBARICOQUES 19	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004769122
07 300088713421	0521	30010300205602	CANOVAS CAYUELA FRANCISCO	CL LOS PAVOS 1	30570	BENIAJAN	3001	09004769425
07 300091324640	0521	30010300264408	VALVERDE GARCIA LUIS MIGUEL	CL RIO MUNDO 7 1 C	30006	MURCIA	3001	09004770132
07 280275585781	0521	30010300266933	GONZALEZ CASTILLEJOS CASIMIRO	CL PRINCESA 5	30002	MURCIA	3001	09004770536
07 300065283473	0521	30010300274108	LOPEZ GARCIA ANTONIO	CL QUIJOTE 5 1	30151	SANTO ANGEL	3001	09004770839
07 301014085188	0521	30010400044264	OLMOS RUIZ JOAQUIN	AV MONTEAZAHAR 2 2 B	30570	BENIAJAN	3001	09004771142
07 301038235158	0611	30010400069728	CHTETIF --- ABDELMAJID	CL ROCASA 3 4¦ C.-	30130	BENIEL	3001	08049909812
07 301032382220	0611	30010400096000	GAONA PACCHA VICTOR HUGO	CL SAN ANTONIO 1 1 2 C	30579	TORREAGUERA	3001	09004771445
07 301017895268	0611	30010400097313	CUSTODIO SANTOS LAIRCINDO	CL JUAN PINO MARTINEZ 18 2	30580	ALQUERIAS	3001	09004771748
07 301029968233	0611	30010400116511	ZIANI --- YOUSSEF	CL JOSE ANTONIO 16	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3001	09004772051
07 301034108214	0611	30010400136113	EL GAMRANI --- LAKBIR	CL ALFONSO 13	30579	TORREAGUERA	3001	09006407109
07 301031220947	0611	30010400147934	SAANT CHMIK BRIZIO	CT SAN JAVIER 104 B	30579	TORREAGUERA	3001	08049911125
07 041027584182	0611	30010400151772	CERNIAUSKAS --- ZILVINAS	AV CIUDAD ALMERIA 100	30010	MURCIA	3001	09004773263
07 301027278101	0611	30010400191582	FIKRI --- EL MEHDI	PZ DE LA IGLESIA 4	30591	BALSICAS	3001	09004773566
07 301037415409	0611	30010400265849	BELHARIZI --- MAHAMMED	CL ROCASA 0 7 4¦ C	30130	BENIEL	3001	08049911731
07 301029772718	0611	30010400302629	MHAMED --- MISSOUM	CL EUROPA ED.P.ASTURIAS 8 3¦ C	30530	CIEZA	3001	09004774778
07 301029183644	0611	30010400316470	MOUSSAID --- MUSTAPHA	CN DE ENMEDIO 24 .-	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004775081
07 301032671604	0611	30010400374973	ZAMOURI --- MUSTAPHA	CL CASA EL HONDON-AVILESES 14	30592	TORRE-PACHECO	3001	09004775384
07 301039944176	0611	30010400409632	FREIRE VASCO YOFRE HUMBERTO	CL TENIENTE PEREZ REDONDO 9 3¦	30003	MURCIA	3001	09004775687
07 301040662986	0611	30010400418322	MOHAMED --- RIFI	CL RACASA 11 11 BJ B	30130	BENIEL	3001	09004776293
07 031046597919	0611	30010400449139	YAKRLEF --- HOUARI	CM DEL CEMENTERIO 14 B	30589	RAMOS (LOS)	3001	09004776802
07 231024082873	0611	30010400466822	MOHAMMED --- RAMDANI	CL LORENZO MORALES 2 1 D	30730	SAN JAVIER	3001	09004777105
07 300087550330	0521	30010500329837	MARTINEZ BELCHI SEBASTIAN	PP MARQUES DE CORVERA 1 5 A	30002	MURCIA	3001	09004777711
07 281221857507	0611	30010600054729	MOHAMED --- SADIK	CL TORRE DE ROMO 64 1¦ D	30011	MURCIA	3001	09004778317
07 301035672742	0611	30010600068873	NABIL --- MOHAMED	CL MAYOR 23 2	30570	BENIAJAN	3001	09004778923

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301000154877	0611	30010600093630	OULD SLIMANE KADDA MOKHTAR	CL CEMENTERIO 6 1 B	30589	RAMOS (LOS)	3001	09004779832
07 301046180165	0611	30010600103532	BANUTOIU --- STELA	PJ LOS CONESAS-LOS INFIERNOS 0	30592	SAN CAYETANO	3001	09006411452
07 301009354319	0611	30010600127780	TAHARI --- AHMED	CL MARIANO PADILLA 17 4¦ D.-	30003	MURCIA	3001	09004780539
07 301029082196	0611	30010600197805	TAHAR --- ADDA	CL POZO 13	30579	TORREAGUERA	3001	09004781145
07 301034990712	0611	30010600281768	HICHAM --- MOUDNIB	CL DOCTOR RIQUELME 18	30130	BENIEL	3001	09004781852
10 30113135900	0111	30010600321174	GONZALEZ ASENSIO ISIDORO	CL ANTONIO PEÐALVER 5 1 D	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004782155
07 301032368375	1221	30010600479408	ORTIZ GAVILANES RUDT ALICIA	CL CABALLERO 13 2 B	30002	MURCIA	3001	09004782862
07 301032326646	0611	30010600529019	ENNABAOUI --- REDOVANE	CL LIMONAR 25	30011	MURCIA	3001	08049918094
07 301049302858	0611	30010600562967	ET TALEBY --- HASSAN	CL INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	3001	09000694516
07 031059675741	0611	30010600589845	BARRASS --- OMAR	CL ORDEN DE SANTIAGO 42 BJ	30550	ABARAN	3001	09004783872
07 301027535755	0611	30010600590754	MASSNAOUI --- RACHID	ZZ TIENDA CHICHARDA,PARADA DE	30800	LORCA	3001	09003920067
07 301048313559	0611	30010600592572	BOUARDJA --- DAHOU	CL ROCASA 13 2 C	30130	BENIEL	3001	09004784478
07 391017285838	0611	30010600594087	AZIZ --- ACHKOU	CL ROCASA 1 1¦ C	30130	BENIEL	3001	09004784781
07 301046322231	0611	30010600601363	MALDONADO MANZANARES ELOY	AV LIBERTAD 9	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09004785084
07 301053115160	0611	30010600658755	HASSANE --- ABDELKADER	CL MAYOR 28	30162	SANTA CRUZ	3001	09004786094
07 300086476155	0521	30010600682094	AMO FERNANDEZ MIGUEL	CL HERREROS EDF. GALIA 0 3 3 D	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004786401
07 301037094295	0611	30010600711396	CHAALA --- HACHEMI	CL NTRA SRA.DE LA SALUD 34 B	30139	RAAL (EL)	3001	08049919815
07 301049093401	0611	30010600764041	AFGHOUL --- BADELKADER BONA	AV DEL REINO 36 1¦ IZQ	30130	BENIEL	3001	09004787007
07 300088759089	0521	30010600775357	MARROQUI NAVARRO JOSE	CL BRAZAL DE LA RAJA 27	30130	BENIEL	3001	09004787310
07 301003542504	0611	30010600793444	ABOUDI --- HAFIDA	CL VELASCO 6 3 D	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004506616
07 301048331545	0611	30010600804356	ZAPATA SANMARTIN DARWIN MELECIO	AV CIUDAD DE ALMERIA 33 2 J	30010	MURCIA	3001	09004787613
07 301033400316	0611	30010600826180	GAONA RIMACUNA SEGUNDO NOE	CL CORTA 1	30580	ALQUERIAS	3001	09006415492
07 301048160177	0611	30010700009791	TRAORE --- HAROU	CL PACO 4 4	30003	MURCIA	3001	09004788320
07 301045522080	0611	30010700084159	ACHKOU --- ABDENNABI	CL VELASCO 8 3¦ C	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004790138
07 301051917414	0611	30010700158325	EL ABBASSI --- NOREDDIN	CL INDUSTRIA 1 B B 1 .-	30162	SANTA CRUZ	3001	09004791047
07 301053256923	0611	30010700167217	BENMELOUKA --- MOHAMED	CL ROCASA 13 1 B	30130	BENIEL	3001	09004791350
07 301039333884	0611	30010700177523	VERGARA ZAMBRANO YANDRI FABIAN	CL VEREDA ZAPATAS 28 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004791956
07 301049281236	0611	30010700232285	ALI --- FARID	CL RIO EBRO 0 B A	30006	MURCIA	3001	09004793471
07 281162769147	0611	30010700395771	ORTIZ SOLIZ REYES	CL SANTA RITA 10 3¦ A	30006	MURCIA	3001	08049949218
07 301030711392	0611	30010700396276	BELBSIR --- MOHAMED	CL RIO TAJO BL-4 3 3 1 IZQ 0	30006	MURCIA	3001	09006417516
07 301049489279	0611	30010700409111	ALLOUCHE --- RACHID	CL CRUZ 3	30001	MURCIA	3001	09004795895
07 301043610776	0611	30010700421538	ZAMBRANO SALTOS HUGO ANIBAL	CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN 1 2	30152	ALJUCER	3001	08049950531
07 301049117649	0611	30010700422548	BACHIR --- M HAMED	CL RIO TAJO 3 3 B	30130	BENIEL	3001	09004796101
07 301044286342	0611	30010700426487	JARAMILLO OBREGON VICTORIA LEONOR	CL M. JAVIER PAULINO TORRES 8	30006	MURCIA	3001	09004797010
07 301039344291	0611	30010700478122	VERGARA QUIJIJE NERIS ESDUL	CL SOMBRERERA 2	30162	SANTA CRUZ	3001	09004798222
07 301053536607	0611	30010700486812	NAKHIL --- SAID	CL GONZALEZ CEBRIAN 14 3	30002	MURCIA	3001	09004798525
07 301040147977	0611	30010700495906	ORELLANA TORRES FESTER ANGELA	CL SANTA RITA 0 6 10 B	30006	MURCIA	3001	08049952854
07 301040116453	0611	30010700499845	ZOUBIR --- MOHAMED	ZZ CARRIL LOS POCEROS S/N 0	30580	ALQUERIAS	3001	09004798828
07 301047502395	0611	30010700503986	CORTEZ QUIÐONEZ MARIBEL	CL ANTONIO AYALA GARRE 40 B	30700	TORRE-PACHECO	3001	09004799434
07 211020998511	0611	30010700523083	TADUFIK --- EL MUSTAPHA	CL ROSALIA DE CASTRO 2 BJ	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004799737
07 301048212115	0611	30010700528137	JEBBOUR --- HAMID	LG EL CUADRON, TARQUINALES 0	30592	SAN CAYETANO	3001	09004800040
07 301038681156	0611	30010700538746	BOUNOUALA --- DJILALI	CL ROCASA 9 4 D	30130	BENIEL	3001	09000701182
10 30115042251	0111	30010700563503	CHOCHO ANDRADE JOSE ROBERTO	CL COMUNIDAD 55	30011	DOLORES (LOS)	3001	09006419738
10 30115179465	1211	30010700565927	SISALIMA BENITEZ MAXIMO EDUARDO	CL MANRESA 5 3 B	30006	MURCIA	3001	09006420041
07 301045106394	0611	30010700650702	EL HASNAOUI --- DRISS	ZZ LA ALMAZARICA 78	30592	SAN CAYETANO	3001	09004801555
07 301046175923	0611	30010700682630	GHILAN --- RELU	CL FINCA LO NAVARRO 0	30591	BALSICAS	3001	09004801858
07 301047527253	0611	30010800077722	EL HASANY --- ABDELAZIZ	CL CARRIL HUERTO ALIX 8 1¦ C	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09004803373

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 031040497831	0611	30010800084994	SERRAR --- SALAH	CL ROCASA 9 3 C	30130	BENIEL	3001	08049958413
07 041037840823	0611	30010800118239	EL KHAYALI --- SAID	CT EL PALMAR 59	30570	BENIAJAN	3001	09004804989
07 301046660418	0611	30010800134205	ZAPATA SANMARTIN WILLAN EFREN	CL MATEOS 11 B	30012	SAN BENITO	3001	08049960231
07 301045084671	0611	30010800180883	OUNIDA --- KAMAL	CL CHICHARRA 27	30579	TORREAGUERA	3001	09006423374
07 301041993405	1221	30010800182604	POSSO --- LUCILA	CL MALAGA 8 C 4 D	30006	MURCIA	3001	09004805595
07 301042835483	0611	30010800188866	MAZO RESTREPO EDUARDO	CL TORRE DE ROMO 16 5 A	30002	MURCIA	3001	09004805801
07 301045722750	0611	30010800217562	ESMERALDAS NAVARRETE FERNANDO FELICI	CL ABUELITOS 1 BJ	30011	DOLORES (LOS)	3001	09004806710
07 301036974057	0611	30010800218572	DJARDJERA --- ABDERRAHMANE	CL ROCASA 9 2¦ D	30130	BENIEL	3001	09000708660
07 301048295977	0611	30010800219077	TUAH --- AUGUSTINE	AV CIUDAD DE ALMERIA 35 7 2	30010	MURCIA	3001	09004807316
07 300085386422	0521	30010800230700	BERNAL NICOLAS ANTONIO	PB JUANA JUGAN SECANO 2	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004807619
07 301048412983	0611	30010800240400	SEFTAOUI --- MOHAMMED	CL ROCASA 11 2¦ A	30130	BENIEL	3001	08049963261
07 031069117881	0611	30010800241713	DAHOUA --- HADJ ALI	CT SANTOMERA-ALQUERIAS CRUCE 2	30139	RAAL (EL)	3001	09004807922
07 301038799172	0521	30010800294758	NICOLAS FRUCTUOSO FRANCISCA	CL CARRIL DE LOS SERRANOS 106	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3001	09006426408
07 301030967333	0611	30010800302943	JEBLI --- MOHAMMED	CL BURGOS, 4 1¦ A	30730	SAN JAVIER	3001	08049965079
07 301041041488	0611	30010800304862	INTRIAGO CEBALLOS ONI OLIVER	CL ALVAREZ QUINTERO 33 2¦	30002	MURCIA	3001	09004809134
07 041019190955	0611	30010800324565	GHASSOB --- EL KBIR	CL DOCTOR RIQUELME 15 2 C	30130	BENIEL	3001	08049967103
07 301046850576	0611	30010800328710	CHAMMAKH --- HASSAN	CL VEREDA CUENCAS 25	30162	SANTA CRUZ	3001	09004809740
07 301043778104	0611	30010800356796	CHAFIK --- MUSTAPHA	CL SAN NICOLAS 29	30004	MURCIA	3001	09006428226
07 331005154066	2300	30010800363466	MARMOLEJO IGLESIAS R UBEN	CL ROMERO 4	30163	COBATILLAS	3001	09004810649
07 301026863930	0611	30010800375287	NADI --- ABDELMAJID	CL FINCA LO MONTANARO 108	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09004811558
07 301038484631	0611	30010800377412	MOUSSI --- LAKHDAR	CL PANADERIA SAN CAYETANO 0	30592	SAN CAYETANO	3001	09006428832
07 301043625025	0611	30010800381351	KARASEVA --- ELENA	AV CIUDAD DE ALMERIA 100 1 D	30010	MURCIA	3001	09002774255
10 30114344356	0111	30010800398529	TORRALBA PUJANTE JESUS DAVID	AV ZARANDONA 15 3 C	30007	ZARANDONA	3001	09004813376
07 301050788372	0611	30010800399943	SALAZ QUISHPE SANTOS ELGIO	CL SAN MARCOS 12 02 IZQ	30002	MURCIA	3001	09004813679
07 301053099400	0611	30010800400044	EL HASNAOUI --- ISMAEL	AV CIUDAD DE ALMERIA 30 1 2	30010	MURCIA	3001	09006429236
07 300088114950	0521	30010800421565	GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS	CL DOCTOR MARAÑON 22 1 A	30130	BENIEL	3001	09004814891
07 301044723044	0611	30010800422777	SEGHIER --- AOUED	CL ORILLA AZARBE 142	30162	SANTA CRUZ	3001	09004815400
07 301038065511	0521	30010800424393	MUÐOZ LAX ELISABET	CL SARGENTO ANGEL TORNEL 8	30009	MURCIA	3001	09004816006
07 041037252456	0611	30010800438036	MOHAMMED --- MAS UD ABDALLAH	CL SIERRA CARRASCOY 7 BJ DCH	30009	MURCIA	3001	09004816612
07 301040866181	0611	30010800453901	QUIZHPE QUEZADA JORGE HUGO	CL COMUNIDAD, 55	30011	DOLORES (LOS)	3001	09006430044
07 301032308054	0521	30010800467641	KARAGYOZOVA --- SNEZHANA SIMEON	CL ALCALDE JOSE MANZANO 14 13	30130	BENIEL	3001	09004816915
10 30115809258	0111	30010800470570	LAZAROVA --- IVANKA STOYCHOV	CL FLORENCIA 2 1 IZQ	30003	MURCIA	3001	09004817218
07 031051743565	0611	30010800470671	EL OMARI --- EL MOSTAFA	CL CROCASA 13 3¦ A	30130	BENIEL	3001	08049972658
07 301052349668	0611	30010800473705	BENZEMMOURI --- OTMANE	CL ROCASA 3 4 A	30130	BENIEL	3001	09004817824
10 30117205351	0111	30010800494115	DE GEA GOMEZ FERNANDO	CL GRECO-EDF.FAMA II- 5 1¦ B	30006	MURCIA	3001	09004819339
07 041039509122	0611	30010800499367	EL BASRAOUI --- BRAHIM	CL MAYOR 675	30139	RAAL (EL)	3001	09004819642
07 391000949422	0521	30010800517151	BELMONTE CUARTAS ALBERTO JAVIER	CL MATEOS 27	30012	MURCIA	3001	08049974173
07 031045947110	0521	30010800517252	BOUHASSOUN --- ABDELKADER	CL CLEMENTES 8	30002	MURCIA	3001	09006865635
07 301046723062	0611	30010800525841	MOUTAKI --- MILOUD	CL VEREDA NIEVES 3 B	30139	RAAL (EL)	3001	09004821157
07 301053027860	0611	30010800526750	OUASSAHI --- RACHID	CL FUENSANTA 30 BJ	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09004821460
07 291087171876	0611	30010800537460	EL KOUSTALI --- HICHAM	CL RIO FRIO 22	30010	MURCIA	3001	09006432569
07 301061505054	0521	30010800539581	ASENOVA --- EMILIYA HRISTOV	CL CASINOS 14 A B	30579	TORREAGUERA	3001	09004822066
07 301043361206	0611	30010800546251	BATTAHI --- KHALID	CL BARRIOMAR 24 BJ	30010	MURCIA	3001	09004822672
07 031048264400	0611	30010800559486	KOLIEL BENGABOU --- MILOUD	CL ROCASA 11 2 A	30130	BENIEL	3001	08049977712
07 161007039382	0611	30010800564439	ZIDANE --- HICHAM	CL ROCASA 7 4 D	30130	BENIEL	3001	09000724121
07 301044619677	0611	30010800564843	RAHAL --- SAID	CL MAYOR 68 B	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004823278
07 301057590092	1221	30010800581920	OSORIO ESPITIA GENNY CANDELARI	CL MIGUEL DE CERVANTES 8 2¦ F	30130	BENIEL	3001	09004823884

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301049041766	0611	30010800601926	MANSORI --- JAOUAD	AV MURCIA 64 1 C	30591	BALSICAS	3001	09004824490
10 30112169940	0111	30010800606168	TORRENTE ZAFRA PEDRO	AV CONSTITUCION 34 3 B	30590	SUCINA	3001	09004825096
07 301049467455	0611	30010800617787	MOUSTANE --- ABDELMAJID	CL ROCASA 1 1¦ C	30130	BENIEL	3001	08049990442
07 301048354985	0611	30010800624962	KEBAILI --- BRAHIM	CL ROCASA 11 2 D	30130	BENIEL	3001	08049996506
07 281179695344	1221	30010800630723	LUNA PLUAS SHIRLEY KATHERI	PZ AMORES 1 3¦ I	30003	MURCIA	3001	09004826817
07 301008747360	0611	30010800631329	BENATIG --- HOUARI	CL ORILLA DEL AZARBE 142	30162	SANTA CRUZ	3001	08050001354
07 301026329420	0611	30010800631430	GRICHE --- RACHID	CL ROCASA 9 3¦ D	30130	BENIEL	3001	08050001657
07 301049611339	0611	30010800633248	KAMIL --- HASSAN	CL VEREDA CUENCAS 25 BJ	30162	SANTA CRUZ	3001	09004827120
07 161005269134	0611	30010800639312	SBAI --- ABDELLATIF	CL CAMILO JOSE CELA 6 2¦ B	30130	BENIEL	3001	09004828635
07 030104662529	0521	30010800650527	MARTINEZ MENARGUEZ JUAN FRANCIS	CL TRANSFORMADOR 3 2 H	30130	BENIEL	3001	09004828938
07 301035055275	0521	30010800661136	CRISANTO SUNTAXI SEGUNDO RENE	CL MURILLO 20	30562	CEUTI	3001	09004829241
07 301040849310	0611	30010800666287	SALAZAR CASTILLO DARWIN FLORENCI	CL PINTOR ALMELA COSTA-EDF. CA	30011	MURCIA	3001	09004829847
07 041043792074	0611	30010800688216	AYAD --- SALAH	CL RIO TAJO 3 2 B	30130	BENIEL	3001	09004831362
07 281217252330	0611	30010800689125	QUIÐONEZ PLAZA VICENTE ANTONIO	CL ALAMEDA DE CAPUCHINOS 5 1¦	30002	MURCIA	3001	09004831665
07 301049843533	0611	30010900007122	ZIDANE --- BACHIR	CL PARAJE HONDON 12 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09004832574
07 041037915288	0611	30010900009142	EL KHAYAL --- TARIK	CT PALMAR 59	30570	BENIAJAN	3001	09004833180
07 301049259917	0611	30010900016822	HSAINI --- MUSTAPHA	CL ROCASA 9 3 C	30130	BENIEL	3001	09000768880
07 301043890359	0611	30010900019953	GUERMAH --- ABDEREZAK	CL BLOQUES DE ROCASA 5 B	30130	BENIEL	3001	09004834695
10 30116278292	0111	30010900029552	LOPEZ BARREIROS JOSE	CL CARRIL BALTASARES 2	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004837931
07 041037378152	0611	30010900029956	COULIBALY --- CHEICK OUMAR	AV DE LA FAMA 32 1¦ 3	30006	MURCIA	3001	09004838537
07 030107390754	0121	30010900031471	SALGADO BONIFACIO CARLOS	CL SAFO 3	30570	BENIAJAN	3001	09004839143
07 301035621313	0611	30010900032380	SALINAS MUÐOZ BERTHA ESTHELA	PP MARQUES DE CORVERA 39 2¦ B	30002	MURCIA	3001	09004840355
07 101008137606	0611	30010900036020	MERZAK --- ZOUBIR	CL URBANO 6 1 1 1	30010	MURCIA	3001	09004841264
07 301043095969	0611	30010900036424	COULIBALY --- SOUNGALO	CL HUELVA 24 B 1¦ D	30006	MURCIA	3001	09004841567
07 301044060616	0611	30010900039959	MARIN LOPEZ JORGE ITALO	CL CAMINO DE ENMEDIO 142	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004843082
07 301046173802	0611	30010900045114	BULAI --- CATALIN	PZ LA IGLESIA 5	30592	SAN CAYETANO	3001	09004846318
07 301052185475	0611	30010900045619	HICHAR --- ABDELILAH	CL MOLINO 12	30588	ZENETA	3001	09004846924
10 30116939108	1211	30010900050669	BEJARANO MENDEZ VICTOR PAUL	AV PIO BAROJA 9 1 A	30011	MURCIA	3001	09004849954
07 301038998630	0611	30010900051982	AMRI --- SALHEDDINE	CL ROCASA 9 0	30130	BENIEL	3001	09006439845
07 301021563787	0611	30010900052992	ACHOUR --- HASSAN	CL CASAS DEL PARRA 5	30010	MURCIA	3001	09004850257
07 300095527063	0611	30010900053396	ZERNAKH --- MOHAMMED	CL RIO TAJO 0 4¬ 4¦ D	30006	MURCIA	3001	09004850560
10 30114550884	0111	30010900053602	HORNBACK --- SYLVIE	CL CIPRES 12	30151	SANTO ANGEL	3001	09004850863
07 301032547726	0611	30010900054511	MORALES GARZON VICTOR MANUEL	CL RIO EBRO-POLG. DE LA PAZ, S	30006	MURCIA	3001	09004851166
07 301044565016	0611	30010900054713	BEN LKHOU --- LEKBIN	CL VELASCO 8 3 C	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004851469
07 301051545881	0611	30010900054915	SENINA --- NABIL	PP DE CORVERA 1 1	30002	MURCIA	3001	09004851772
07 301019538309	0521	30010900058349	MARTINEZ GARCIA ANGEL	CL RICARDO MARTINEZ 23	30508	RIBERA DE MOLINA	3001	09004852984
07 301042565503	0611	30010900058551	MASHUTAK AWAK LAURA	AV CONSTITUCION 11 1	30590	SUCINA	3001	09004853590
07 161007039382	0611	30010900058955	ZIDANE --- HICHAM	CL ROCASA 7 4 D	30130	BENIEL	3001	09004854196
07 301060904058	0611	30010900060672	PETRUTIU --- AUGUSTIN	CL CENTRO 15 BJ	30590	SUCINA	3001	09006440148
07 031061249767	0611	30010900063403	DEMBELE --- SANOU OULEN	CL MARIANO VERGARA 25 2¦ C	30003	MURCIA	3001	09006441360
07 301029179200	0611	30010900064211	BENMELOUKA --- BRAHIM	CL ROCASA 3 2	30130	BENIEL	3001	09006441764
07 301043509130	0611	30010900064716	LAHLOU --- SAID	CL VEREDA CIPRESES 7	30139	RAAL (EL)	3001	09006442370
07 301052908632	0611	30010900065019	KHALOUAD --- NOUREDDINE	CL ROCASA 7	30130	BENIEL	3001	09006442673
07 460122907387	0521	30010900065726	DIAZ GALINDO MIGUEL	CT EL PALMAR 46	30010	MURCIA	3001	09006443279
07 301060304577	0611	30010900066736	NABBAH --- RACHIDA	CL TEJERA 19 BJ	30579	TORREAGUERA	3001	09006443885
07 300079924312	0521	30010900067746	VICENTE MACANAS ANTONIO JOSE	CL CARRIL DE LOS SILVESTRES 0	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09006444592
10 30114552605	1211	30010900072190	FERNANDEZ LEANDRO ANTONIO	AV PIO BAROJA 11 1 B	30011	MURCIA	3001	09006446212

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301041350272	1221	30010900074618	MERA REYES MARJORIE KATHER	CL CEUTA 12 4¦ A	30003	MURCIA	3001	09006447929
07 300064536977	0521	30019200203960	SANCHEZ MARIN JOSE RAMON	VICTOR MORELLI - -D 31	30157	ALGEZARES	3001	09004855311
07 300094940518	0521	30019400115809	MURCIA INIESTA CARMEN	CL GIRASOLES, 7 1¦ C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09004855614
07 300048642519	0521	30019600083531	SANCHEZ GONZALEZ JOSE	CL GLORIA 89 4 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09007696296
07 300054040769	0521	30019800050445	SAURA LOPEZ DOLORES	CL JUAN PAREDES 5	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004857129
07 300062479567	0521	30019900069266	CORRALES MIRAS BERNARDA	CL SAGASTA 9 4¦	30005	MURCIA	3001	09004857735
07 300078476079	0521	30060000004965	SORIANO HERNANDEZ FRANCISCA	ZZ CARRIL DE LOS GALIANES, S/N	30139	RAAL (EL)	3001	09001717359
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350								
07 301017928109	0521	30010900047841	SANCHEZ SOLANA JOAQUIN MATEO	CL LA ROSA 66 BJ	30600	ARCHENA	3001	09005762764
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 300005483074	0521	30010000042334	SANCHEZ NAVARRO MANUEL	CL POLIGONO LA PAZ, BL. E-4, 4	30006	MURCIA	3001	09004884209
07 301015095810	0611	30010000124378	EL FELLAH --- BOUGHALEB	CL ORILLA DE LA VIA B MAR 16	30010	MURCIA	3001	09004884310
07 301018242852	0611	30010000172878	ZOUINA --- TOURIA	AV DE LA CEBADA 53	30163	COBATILLAS	3001	09004884411
07 300053720972	0521	30010100190689	ESPUCHE ORTIZ ENCARNACION	CL FRAYA CANUTO 2 2¦ C	30152	ALJUCER	3001	09004523790
07 301023563001	0611	30010200023695	ABDERRAHAMANE --- HABIB	CL CAMINO CEMENTERIO ED. LEJIA	30589	RAMOS (LOS)	3001	09004523891
07 300095211007	0611	30010200032284	SAKET --- MOHAMED	CL CR. GRANADA 101	30820	ALCANTARILLA	3001	09004884512
07 301024561996	0611	30010200091696	EL KENZAOUI --- MHAMED	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 3	30011	MURCIA	3001	09003606536
10 30108410683	0111	30010200122315	LOPEZ LOPEZ JUANA	ZZ RESIDENCIAL PALOMA III 9	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003606637
07 300043845665	0521	30010200204662	CANO OLIVER ENCARNACION	CL CUARTEL 16	30820	ALCANTARILLA	3001	09003606738
07 301033429820	0521	30010200210322	VIDAL IBAÐEZ JULIO JOSE	PZ SARDOY 2 2 C	30003	MURCIA	3001	09004884714
07 301028060262	0611	30010300146994	EL HANAOUI --- NOUREDDINE	CL JARDIN 7 1	30107	GUADALUPE	3001	09003967456
07 301029863452	0611	30010300160435	HAISSI --- MILOUD	AV LA FAMA 32 5¬	30006	MURCIA	3001	09003606839
10 30109745546	0111	30010300184683	ARTERO SILVA MARCOS	CL SAN LUIS GONZAGA 14 3	30004	MURCIA	3001	09003606940
10 30109698965	0111	30010400064775	RODILLA MARTINEZ SALVADOR	ACEQUIA ALGUAZAS 19	30012	MURCIA	3001	09004884815
07 301037537869	0611	30010400152075	MEJAD --- ABDELHADI	PZ CAMACHOS.B¦ CARMEN 3 3¦ B	30002	MURCIA	3001	09004884916
10 30110419896	0111	30010400209265	GRUPO HIPERAGUA, S.L .	CL CUATRO CAMINOS 14	30570	BENIAJAN	3001	09003967759
07 301037778854	0611	30010400291616	EL BAHJAOUY --- ABDELMAJID	CL CAMPOVERDE BARRIO LA PURISI	30010	MURCIA	3001	09004885017
07 301030608938	0611	30010400374670	EL ARSAOUI --- NOUR EDDINE	CL MONTANARO 119	30592	MURCIA	3001	09003967961
07 301034730529	0611	30010400442772	JARAMILLO TORRES MAXIMO ERNESTO	CL SAN MAGIN 3 3¦	30002	MURCIA	3001	09003607445
07 301034172373	0611	30010500015494	DIAZ MUÐOZ LUISA	CL SANTA RITA 6 10 D	30006	MURCIA	3001	09003968062
07 301044396072	0521	30010500055106	LAURINO --- EMIDDIO	CL RIO GUADALQUIVIR 3 BJ	30130	BENIEL	3001	09003607546
10 30111127087	0111	30010500085317	DISTRIBUCIONES ZAIMA YO, S.L.	CL HISTORIADOR TORRES FONTES 1	30011	MURCIA	3001	09004524194
07 080533255001	0521	30010500192724	MARTINEZ PUJANTE CARMEN	CL TORRE LOS LEALES 4	30011	DOLORES (LOS)	3001	09003607647
07 030045757762	0521	30010500209191	CASAS SORIANO LUCIA	CL LUIS ALEDO 6 2¦ H.-	30007	MURCIA	3001	09003968264
07 300086089771	0521	30010500281741	BUENDIA SAEZ JOSE FRANCISCO	CL SAN ISIDRO-EDF.CENTR.- 88 1	30139	RAAL (EL)	3001	09003968466
07 300091112553	0521	30010500340244	BRAO LUNA PATRICIO	CL RIO EBRO 92 C 4¦ D.-	30006	MURCIA	3001	09004885522
07 300046164369	0521	30010500357523	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	CL INT.JORGE PALACIOS 4 4¦ A	30003	MURCIA	3001	09003607849
07 300077575393	0521	30010600033814	ALCARAZ INIESTA ISABEL	CL JOSE PAREDES 1 2¦ F.-	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003607950
07 301037818159	0611	30010600061092	ZILACHI --- MOHAMED	CL 1 DE ENERO 43 B	30139	RAAL (EL)	3001	09004524396
07 301041082413	0611	30010600070792	MILLAD --- MORAD	CL CASERIO LOS ARRIEROS 1	30570	TORRE-PACHECO	3001	09003608051
07 301038225458	0611	30010600078068	MOUNABIH --- HICHAM	CT CRTA. SAN JAVIER 36	30570	BENIAJAN	3001	09004885724
07 301031138701	0611	30010600096054	MARTINEZ CABRERA PABLO LEONARDO	PO MARQUES DE CORVERA 56 2¦	30002	MURCIA	3001	09005591501
07 151030874726	0611	30010600102017	LEMSAHRI --- ABDELAZIZ	LG CASA MONTANARO 108	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003968971
07 301043620476	0611	30010600117171	CHATIT --- AHMED	CL SAN FRANCISCO 2	30592	SAN CAYETANO	3001	09003608152
07 301032420919	0611	30010600130410	ROSILLO OBREGON JOSE DELFIN	CL JUAN RAMON JIMENEZ 1 1 2¬ 2	30011	MURCIA	3001	09004885926
07 301031964817	0611	30010600146978	MENDOZA ABAD EDILMA ISABEL	CL JOSE CORTES LOPEZ 1 1¦ I	30570	BENIAJAN	3001	09003608354
07 041026649952	0611	30010600147281	NADIR --- SAID	LG CASA MONTANARO 108	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003608455

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 041010043552	0611	30010600148392	EL ABDI --- SALAH	CL CAR.FRUTOS_B¦ PROGRESO 57	30012	MURCIA	3001	09003608556
10 30113199857	0111	30010600194266	FERNANDEZ PEREZ LUIS JAVIER	CL PONIENTE EDF. NILO 0 B	30158	GARRES (LOS)	3001	09004524400
10 30110799311	0111	30010600199724	DINAJU DE CONSTRUCCI ONES, S.L.	AV REGI¾N MURCIANA 21 1¦	30011	DOLORES (LOS)	3001	09003969476
07 301029936810	0611	30010600214272	KHALIL --- BOUZEKRI	PZ SAN PIO X 3 2 2 1	30010	MURCIA	3001	09003608758
10 30112230867	0111	30010600248729	PERONA LOPEZ JOSE RUBEN	CL ADELFAS,20.URB.MONTEGRANDE	30579	TORREAGUERA	3001	09003608859
07 301019796165	0521	30010600252264	AFTOUH --- HAMID	CL SEGUNDAS-CASAS DEL PARRA- 3	30168	ERA ALTA	3001	09004886330
07 301027939014	0611	30010600291165	GUAMAN ROMERO NESTOR OSWALDO	CL RICARDO GIL 5 4 D	30002	MURCIA	3001	09003969678
07 301035976169	0611	30010600321780	RAIHANI --- ALLAL	CL PANTANO DE SANTOMERA 3 P BJ	30010	MURCIA	3001	09004886431
10 30107969739	1211	30010600327642	GALLEGO CARCELES JUAN CARLOS	CL ABELARDO VALERO 7 1¬ 1¦ 4	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003969880
07 301048972957	1221	30010600405444	PARRAGA LEON GUILLERMINA APO	CL SAN ANTONIO 47 B D	30570	BENIAJAN	3001	09005591602
07 301041403826	0611	30010600415346	BENAHMED --- HOURIA	CL FUENSANTA SAN BENITO 30 3	30012	MURCIA	3001	09004886532
07 301048708431	0611	30010600451318	KHALIL --- MEROUANE	CL RICARDO GIL 5 5 C	30002	MURCIA	3001	09004524703
07 300094084793	0521	30010600468189	MARTINEZ GALVEZ FRANCISCO	CL VALDIVIA_-EDF.PROALQUE-26 0	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09003970082
07 041028631176	0611	30010600475465	EL FARSAYOUY --- ABDELGHANI	AV CIUDAD DE ALMERIA 238	30010	MURCIA	3001	09003609465
07 301043302804	0611	30010600477384	HURTADO --- DIEGO VIADOR	CL RICARDO GIL 5 1	30002	MURCIA	3001	09004524905
07 301028185857	0521	30010600478903	MARTINEZ PEREZ ENCARNACION	CL GRAL. MARTIN CARRERA 2 3¦ C	30011	MURCIA	3001	09003609566
07 381033588322	0611	30010600519622	DOUIRY --- LAHCEN	CL SAN MARCOS 7 2 B	30002	MURCIA	3001	09004525006
07 301041518610	1221	30010600565593	COOX MEDRANDA NANCY NARCISA	CL CUARTEL ARTILLERIA 8 4 D	30002	MURCIA	3001	09004887138
10 30112707278	0111	30010600570849	GARRIDO SANCHEZ MARIA PILAR	CL DOCTOR FERRßN(CNO.SILLA) 14	30820	ALCANTARILLA	3001	09004887239
07 301039168681	0611	30010600582973	MOSTEFAI --- LAKHDAR	CL CAMINO VIEJO 8 .-	30579	TORREAGUERA	3001	09003970587
07 041026684409	0611	30010600595909	MELLOUKI --- MOHAMED	CL VICENTE ALEXANDRE 15 1 C	30011	MURCIA	3001	09003609768
07 300082601512	0521	30010600650671	GARCIA TOVAR JOSE VICENTE	CL PINA 11 1¬ 2¦ C	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003609869
07 301053115867	1221	30010600681488	DAHOU --- KAMAL	PZ CRUZ ROJA 11 2 J	30003	MURCIA	3001	09003610172
07 301049717938	0611	30010600683613	BENNACIRI --- NORDDINE	PJ HONDO 18	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003610273
07 301015007395	0521	30010600690380	GARCIA PEREZ FERNANDO	CL MARTINEZ GARRE 4	30580	ALQUERIAS	3001	09004887744
07 300072951022	2300	30010600746964	SANCHEZ NICOLAS CARL OS	CTRA. ALCANTARILLA,84, CNO. HO	30010	MURCIA	3001	09004887946
07 301045269678	1221	30010600763839	NWOKEABIA --- PATRICK CHIKA	CL RONDA DE GARAY 33 4 DCH	30003	MURCIA	3001	09003970890
07 301041758480	1221	30010600793747	BURGOS CORREA RAUL PATRICIO	CL VALENCIA 3 3 D	30003	MURCIA	3001	09003971092
10 30111107788	0111	30010600802740	CONSPISBUR, S.L.	CL MAYOR 9	30011	DOLORES (LOS)	3001	09003971294
07 301008940956	0111	30010690012125	SANCHEZ VIDAL SERGIO	CL NICOLAS LOS DOLORES 17 0	30011	MURCIA	3001	09003971496
07 300087094632	0111	30010690014448	GARCIA CANO MANUEL	CL CALVARIO URB.LA TORRE 133	30100	ESPINARDO	3001	09003610576
07 301052110303	0611	30010700012017	DJEBBOUR --- BOUALEM	CM BRAZAL CRUZ 7 B	30130	BENIEL	3001	09004888451
07 300077597019	0521	30010700024040	GUILLEN CAMPOY FRANCISCO LUIS	CL CARRIL RUIPEREZ 5 4¦ B	30007	MURCIA	3001	09004525612
07 300079484273	0521	30010700031821	BUENDIA JIMENEZ DOLORES	CL ERICAS 17 1 DR	30004	MURCIA	3001	09004888653
10 30111921275	0111	30010700037376	CELORIO VAZQUEZ ANGEL	AV SAN JUAN DE LA CRFUZ EDIF.T	30011	MURCIA	3001	09003971601
07 301027892433	0611	30010700037982	BOURAHLA --- FETHI	CL JOAQUIN RUBIO ARRONIZ 33 B	30580	ALQUERIAS	3001	09003971702
07 300083566458	0521	30010700039396	PEREZ RUIZ JOSE ANTONIO	CL GREGORIO MARTINEZ MONTESINO	30580	ALQUERIAS	3001	09003610778
07 300090378989	0521	30010700061426	LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	CL TEJERA 9	30579	TORREAGUERA	3001	09003610879
07 301046157230	0611	30010700062335	GACEM --- MOHAMED	CL CARRIL VALERAS 31 BJ 5	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09004888855
07 301025632131	0611	30010700073247	GUZMAN BARROSO ADELAIDA	CL CARRIL MILISES 2 2¦ DCH	30570	BENIAJAN	3001	09004889057
07 301001981915	0521	30010700073348	MEDINA LOPEZ JUAN DOMINGO	CL SAN PABLO 11	30012	MURCIA	3001	09004889158
07 301044955844	0611	30010700084058	KHOUBARK --- SAID	CL CMNO.ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003610980
07 301051623380	0611	30010700112350	ADJEI --- STEPHEN KOJO	CL CAPUCHINOS 16 2	30002	MURCIA	3001	09004525713
07 300095255968	0611	30010700131750	LOPEZ MADRID DOLORES CARMEN	CL BRIONES, 1	30592	SAN CAYETANO	3001	09004525814
07 301012100429	0611	30010700132255	KADRI --- BOUHLASSA	AV CONSTITUCION ESPAÐOLA 13	30592	SAN CAYETANO	3001	09003972207
10 30114714572	0111	30010700147211	MAGAÐA HERNANDEZ ANGEL	CL CARMEN 6	30580	ALQUERIAS	3001	09003972409
07 301014984258	0521	30010700151352	GARRE SALES EMETERIO	CL MAYOR 577	30139	RAAL (EL)	3001	09004889360

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 021011797365	1221	30010700151958	DELGADO ZAMBRANO CARMEN MONSERRA	CL ALVAREZ QUINTERO 7 4¦	30002	MURCIA	3001	09003972510
07 301018404318	0521	30010700176311	VIDAL GARCIA RUBEN	CL CARCANOX 47	30580	ALQUERIAS	3001	09003611182
07 301051574476	0611	30010700180957	ENNASERY --- MOHAMED	CL CARRIL CONDESA 41 4 IZD	30010	MURCIA	3001	09003611283
07 301047558171	1221	30010700196317	AIBANGBEE --- EDITH	CL SANTA RITA 8 B 11 C.-	30006	MURCIA	3001	09004526016
07 301045270183	0611	30010700197933	OLAWUNMI WILSON FATIMOT	AV MONTE CARMELO 14 D 3 E	30011	MURCIA	3001	09003611384
10 30114842692	0111	30010700209148	ESCUDERO OSORIO MARIA CRISTINA	CL VICENTE ALEIXANDRE 12 4 A	30011	MURCIA	3001	09003611485
07 301019872856	0521	30010700247948	MIRANDA BENITO PEDRO	CT SANTA CATALINA 42	30012	MURCIA	3001	09004721127
07 301044037576	0611	30010700260678	MERZOUK --- ABDELKADER	CL BRAZAL DE LA CRUZ 7 B	30130	BENIEL	3001	09004889663
07 301013526935	0521	30010700271085	EL FAKIRI --- MOSTAPHA	CL CAMPOVERDE 8	30152	ALJUCER	3001	09003973015
10 30113363141	1211	30010700279674	CANTOS LOPEZ MARIA LUISA	CL MAYOR 3 2	30570	BENIAJAN	3001	09003973116
07 301044129223	0611	30010700285233	KHALID --- HARTI	ZZ LUGAR CASA MONTANARO 119 BJ	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003973217
07 030086396116	0521	30010700294529	RIQUELME NAVARRO JOSE MARIA	CL CEBALLOS 5 3	30003	MURCIA	3001	09003611586
10 30112857832	0111	30010700356365	BAHUA REMODELACIONES , S.L.	LG CARRIL TORRE DE LOS MORENOS	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09003611788
07 301048739854	0611	30010700378391	EL ADRANI --- RACHID	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 1¦	30011	MURCIA	3001	09004889966
07 301018849205	0521	30010700391731	GARCIA TORMO JUAN ANDRES	CR ACEQUIA DE ALGUAZAS 19	30012	MURCIA	3001	09004526117
07 300073234544	0611	30010700395872	SANCHEZ TENOR FERNANDO	CL CNO ENMEDIO 227	30139	RAAL (EL)	3001	09003973621
07 300095187462	0611	30010700395973	FARTASS --- EL MILOUD	CL MAYOR 5	30420	CALASPARRA	3001	09004890067
07 300081880375	0521	30010700416888	CASCALES VALERO ENRIQUE	CL MIGUEL HERNANDEZ 9 2 A	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004890168
07 301051377648	0611	30010700422952	FAROUNI --- SAID	CL HERNANDEZ 36 2 B	30002	MURCIA	3001	09004890269
07 301042047056	0611	30010700423255	MORALES BARRIONUEVO LOURDES MERCEDE	CL PASTORA 12 4¦ IZQ	30002	MURCIA	3001	09005591804
10 30113317873	0111	30010700428006	CALZADOS INFANTILES VEYMAR, S.L.	ZZ CARRIL DE LOS BOTIA 8	30580	ALQUERIAS	3001	09004890370
07 301049294875	0611	30010700432753	EL AOUNI --- ABDERRAHIM	CL IGLESIA 2	30592	SAN CAYETANO	3001	09004890572
10 30109195474	0111	30010700433662	ENTERPRISE SIGLO XXI , S.L.	CL COMUNEROS ED.SAN LUIS 5 7	30003	MURCIA	3001	09004890673
07 301052242261	0611	30010700440635	KHAYRAN --- ABDELKABIR	CL FCO.J.VICENTE ORTEGA 22	30580	ALQUERIAS	3001	09003611889
07 301052781926	0521	30010700443968	LYE --- JONATHAN JAMES	CM CIENTO DOS 33 BJ	30590	GEA Y TRUYOLS	3001	09005591905
07 301033520251	0611	30010700448618	CARDENAS CHUISACA DARIO JAVIER	CT EL PALMAR ED.BOLERO II 21 4	30570	BENIAJAN	3001	09003611990
07 301033789326	0521	30010700452456	QUISHPE MORALES REINALDO	CL RIO MULA B-A9 0 2¬ 4¦ B	30006	MURCIA	3001	09003612091
10 30009773994	0111	30010700483172	GESFINSUR, S.L.	CL CARTAGENA 68 BJ	30002	MURCIA	3001	09003973722
07 301032486492	1221	30010700484182	CARTUCHE MOROCHO BLANCA FILOMENA	CL CARRIL SERAFINES 3 B	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004526420
10 30008949393	0111	30010700494993	SANCHEZ BASTIDA JUAN	CL CARRIL ABOGADO 2	30011	DOLORES (LOS)	3001	09003973823
07 301035099634	0611	30010700503481	KADDOURI --- BENKHATOU	LG LOS LOPEZ 0	30730	SAN JAVIER	3001	09003973924
10 30111864489	0111	30010700511161	ALARCON ABELLAN, S.L .	CL MEDALLA 17	30130	BENIEL	3001	09003974025
07 241015527356	0611	30010700521669	JILATI --- BATANE	AV CIUDAD DE ALMERIA 148 BJ	30010	MURCIA	3001	09003974126
07 281184205844	0611	30010700523588	VELIZ CARRILLO YESSENIA	CL JUAN ANTONIO PEREA 12 4¬ 4¦	30002	MURCIA	3001	09005592006
07 301037441980	0611	30010700526723	HASNAOUI --- YOUSSEF	CL MAYOR 124	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09005592107
07 301052469102	0611	30010700528743	FALL --- BAYE GOR	CL SANTA RITA 6 A 8 B	30006	MURCIA	3001	09004526521
07 301030126867	0611	30010700552486	ZIDANI --- MUSTAPHA	CL ONDON 16	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09004526622
07 301016821194	0521	30010700555520	ARJONA LOPEZ JOSE	CL IGNACIO GALERIA MURCIA 25	30152	ALJUCER	3001	09003974429
07 300083585959	0521	30010700556631	SERRANO GALLEGO MARIA MERCED	CL GALLEGOS 14	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09004526723
07 301045426595	0611	30010700568755	CHTETIF --- ABDERRAHIM	CL ROCASA 3 4¦ C	30130	BENIEL	3001	09004891077
07 451018885531	0611	30010700584115	DAHBI --- ABDELLAH	CL CMNO CEMENTERIO 49 BJO	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003612394
07 301057950713	0521	30010700592195	ESCOBAR MUÐOZ MARIA DOLORES	CT FUENSANTA CARRIL BETUNERO	30010	MURCIA	3001	09004891178
07 301033992420	0611	30010700600582	ABDELLI --- ABDELKADER	CL PEDRERAS 2 B	30158	GARRES (LOS)	3001	09004526824
07 301043052119	0611	30010700601996	ZRHAIDA --- RABIA	CL GLORIA 43	30003	MURCIA	3001	09004891380
07 301005508267	0521	30010700612811	MORENO GARCIA FRANCISCA	CL MARIANO MONTESINOS 12 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003974631
07 301045129939	1221	30010700613821	NEDYALKOVA --- RUMYANA EMILOVA	AV PROGRESO 89 2 1 A	30012	SAN BENITO	3001	09003612596
07 041007122539	0611	30010700614326	MINHAJ --- MUSTAPHA	CL CARRIL DE LOS CANOS 140 B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003612600

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301049094209	0611	30010700617659	EL HASSENE --- HMIDI	CL PRAJE. HONDON 26 BJ	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003974732
07 300093021231	0521	30010700625945	ALMELA GOMAR JUAN JOSE	AV CIEZA 22 4¦ IZQ	30550	ABARAN	3001	09003612701
07 300077965619	0521	30010700627359	GARCIA MANCEBO JOSE	CL OBISPO FCO.LANDEIRA-EDF.LAN	30007	ZARANDONA	3001	09003612903
07 300049887755	0521	30010700629884	SERRANO SANCHEZ ANGEL	CL ZAMBRANA 69	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09003613004
07 301057822286	0611	30010700651510	OURKIA --- RACHID	CL EL MOLINO 11	30590	GEA Y TRUYOLS	3001	09004891885
10 30115713369	0111	30010700684246	MUÐOZ GONZALEZ ANGEL	CL LA GLORIA 67 1¦ IZD	30003	MURCIA	3001	09004527228
07 300080256940	0111	30010790000735	GONZALEZ GARRE ANTONIO	CL TOMAS 3 2¦	30570	BENIAJAN	3001	09003613408
10 30111843372	0111	30010800002748	LARA ZAPATA FRANCISCA	CL SEVERO OCHOA 8	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003975439
07 301028728047	0611	30010800003960	EL KAMRAOUI --- BOUZEKRI	CL REG.ALONSO FAJARDO 9	30011	MURCIA	3001	09003975540
10 30110906415	0111	30010800005980	CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES CONFRAGAR,	CL ESCULTOR JOSE PLANES 1 3 A	30011	MURCIA	3001	09003975641
07 300089309969	0521	30010800009216	PEREZ TOVAR ANTONIO JESUS	CL RIO GUADALQUIVIR 1 2¦ A	30130	BENIEL	3001	09003975843
07 071014561882	0521	30010800015680	JIMENEZ TORTOLA ANGEL	CL ALHAMBRA 11 1 B	30011	MURCIA	3001	09004892289
07 301044983025	1221	30010800025178	PILLAJO GUALOTUÐA DAISY PAOLA	CL HUERTO DE LOS FRAILES 3 3¦	30820	ALCANTARILLA	3001	09004892390
10 30111990791	0111	30010800025683	BERNARDEAU PAREDES ENRIQUE	CL MAYOR 182 3 B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003975944
07 300083565347	0521	30010800037811	MARTINEZ ZAMORA ANA VIOLETA	CL MAYOR 23	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003976045
07 301029179200	0611	30010800037912	BENMELOUKA --- BRAHIM	CL ROCASA 3 2¦ A	30130	BENIEL	3001	09004892491
07 301039661058	1221	30010800042861	LUQUE MORAN MERCEDES ROCIO	CL ALHAMEDA DE CAPUCHINOS 19 6	30002	MURCIA	3001	09003613812
07 301041428781	0611	30010800050036	EL ARCHI --- REDOUANE	CL CALLEJON EL BRAZAL 3	30570	BENIAJAN	3001	09003976146
07 301040581851	0521	30010800050339	MARTINEZ ORTIN PEDRO	CL CARRIL FILOMENA 16	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003976247
07 041024623157	0611	30010800056096	ED DOUMI --- ABDELGHANI	CL ROCASA 7 4¦ D	30130	BENIEL	3001	09003613913
07 031032982957	0521	30010800057615	RADDE --- SILVIA MARGITTA	CL FLORIDABLANCA 70 1 B	30002	MURCIA	3001	09003976348
10 30108972071	0111	30010800068022	RAMOS SOLER JOAQUIN	CL ACTOR JOSE CRESPO 5 2 F	30002	MURCIA	3001	09003976449
07 301055132760	1221	30010800070850	LOPEZ AGUDELO YULIETH	CL LA CUEVA 2	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004527329
10 30111496495	0111	30010800078429	TELEFOODS, S.L.	CL JUMILLA 16	30002	MURCIA	3001	09004527531
07 301040443021	0521	30010800079338	MORGA MARIN JOSE VICTOR	CL OLMA 25 2¬ 5 M	30005	MURCIA	3001	09003976651
07 301024997082	0521	30010800083782	ZINE --- KHALID	CL ALGUAZAS_(SANTIAGO EL MAYOR	30012	MURCIA	3001	09003976752
10 30115596060	0111	30010800086109	LOS MERANCHOS, S.L.	CL MARIANO MONTESINOS 12 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003976853
07 301038787250	0611	30010800089240	LAMSAHRI --- ABDENBI	CL ROCASA 3 1¦ D	30130	BENIEL	3001	09005592208
07 301040987130	0611	30010800089644	GALAN PALADINES JORGE LEONEL	CL CARTAGENA 84 4 K	30002	MURCIA	3001	09004527632
07 301040728664	0611	30010800092775	TORRES ARANA CONSUELO PILAR	CL SANTISIMO 17 BJ	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09003614317
07 301018510513	0521	30010800102677	ABAD FEBRERO JESUS	CL BUENOS AIRES 7	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003614418
10 30111916427	0111	30010800104394	OLIVOS Y PALMERAS GO LF, S.A.	CL TEJERAS 42 BJ G	30158	GARRES (LOS)	3001	09003614519
07 301053319264	0611	30010800109852	CHACHA PANA ANGEL SAUL	CL INSTITUTO ED.BOLERO 2 4¦ C	30570	BENIAJAN	3001	09003977156
07 300078210644	0611	30010800119249	FUENTES HERNANDEZ ISABEL	AV CONSTITUCION 4 1	30590	SUCINA	3001	09003977257
07 301041084029	1221	30010800128242	CASTRO --- GLORIA ESNEDA	CL LUISA ALEDO 16 1¦ C	30003	MURCIA	3001	09003614721
07 140076411442	0521	30010800128949	BARQUILLA ARIAS MARIA DE GRACIA	CL SOCIEDAD 9 3 I	30004	MURCIA	3001	09003614822
07 241015586768	0611	30010800129858	OULHAMI --- SAID	CL ORILLA DE LA VIA 152 BJ	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09004893101
07 301001001003	0521	30010800131171	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A.HDEZ.CALPE,33BJ.I.	30100	MURCIA	3001	09003614923
07 070062787036	0521	30010800151177	CONTE ABELLAN PEDRO	PZ DEL ROBLE 13	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003977863
07 301024440950	0521	30010800154716	MARTINEZ PEREZ CARLOS JAVIER	PZ LA IGLESIA 2 1	30158	GARRES (LOS)	3001	09004893404
07 301042806585	0611	30010800161685	OCHOA CANGO SIFRID EFRAIN	CL GRAN VIA DEL CARMEN 8 4¦ A	30002	MURCIA	3001	09004527733
10 30116014574	0111	30010800162901	SANCHEZ RUBIRA CARIDAD	CL ESPERANZA-EDF.PUENTE SUR- 2	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003978267
10 30107592449	0132	30010800163103	ESQUIVA ESQUIVA FRANCISCO	AV CALVO SOTELO 30 4¦ AT	30130	BENIEL	3001	09003615327
07 300071193100	0521	30010800163911	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA	CL HORNO,14. STGO. MAYOR 0	30012	MURCIA	3001	09004893606
10 30115377105	0111	30010800174722	VERGEL ROJO ANGEL ANTONIO	CL RIO SEGURA 37	30139	RAAL (EL)	3001	09004528036
07 301032396061	0521	30010800179065	FERNANDES --- EDUARDO	CL ALBERTO SEVILLA-ED.INTERRON	30011	MURCIA	3001	09003615428
07 301042175883	1221	30010800182705	ESPINOZA BELTRAN MONICA PATRICIA	CL SAN ANTONIO 47 B D	30570	BENIAJAN	3001	09003978469

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 280452229855	0521	30010800184523	MORGA FERNANDEZ ANA MARIA	AV LA FAMA - EDF. AVENIDA 10 1	30006	MURCIA	3001	09004893707
07 301040116857	0611	30010800188361	JYOU --- EL HOUCIN	CL MAYOR 52 1 A	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004893808
07 301053207110	0611	30010800192304	BOUAICHAT --- LAKHDAR	CL CASANOVAS 17	30592	SAN CAYETANO	3001	09004893909
10 30113347478	0111	30010800196647	GLOBAL DRIVER LOGIST ICA, S.L.	CL RONDA SUR, PASEO DE FLORENC	30010	MURCIA	3001	09003978671
10 30113463373	0111	30010800196748	MEN SI YUAN, S.L.	AV REGION DE MURCIA 21	30011	DOLORES (LOS)	3001	09004894111
07 161008495796	0611	30010800199374	MOHAMMED EL HADJ --- IBRAHIM	CL ORILLA DEL AZARBE 256 BJ	30139	RAAL (EL)	3001	09004894313
07 300076823140	0521	30010800203317	SERRANO MARTINEZ ASUNCION	CL INFANTA CRISTINA 26 1¦ B	30007	MURCIA	3001	09004894414
07 301030877710	0521	30010800204327	KOTZEV NAYDENOV NIKOLAI	CL AZOR 10	30591	POZO ESTRECHO	3001	09003978772
07 301040023392	1221	30010800213724	OSPINA CANDAMIL LADY DENIS	CL MAYOR - EDIF. RONDA SUR 47	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09003978974
07 300057849940	0521	30010800218370	VICENTE BERNABEU DOLORES CONCEPC	CL SANTA TERESA 8 1¦	30004	MURCIA	3001	09004894717
07 300073229086	0521	30010800226353	CARRILLO MUÐOZ JOSE JOAQUIN	CL JUAN PINO MARTINEZ 12	30580	ALQUERIAS	3001	09004528238
07 301038385409	0611	30010800234538	EL BOUAZZAOUI --- HICHAM	CL VELASCO 4 3¦ B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003615731
07 301021489928	0611	30010800237669	SANCHEZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	CL CAPUCHINOS 2 2 A	30002	MURCIA	3001	09003979277
07 301033706369	0611	30010800243430	RIFAI --- BRAHIM	CL MEDITERRANEO 17 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3001	09004894818
07 301039142918	0611	30010800246056	MILLAD --- ABDERRAHIM	CL CALVO SOTELO 14	30331	LOBOSILLO	3001	09003615933
07 300081784890	0521	30010800248177	ALBURQUERQUE MARTINEZ NORBERTO	CL CARLOS VALCARCEL 1	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003979378
07 301048713784	0611	30010800249692	HANANE --- NOUREDDINE	CL ROCASA 7 3 C	30130	BENIEL	3001	09005592410
07 281159067787	1221	30010800250100	BRAVO CHUMANIA LIBIA DOLORES	CL CALVARIO 11 1 D	30157	ALGEZARES	3001	09004894919
07 031049910568	0611	30010800251817	CHEGRI --- YOUSSEF	LG VEREDA LA BASCA 24	30130	BENIEL	3001	09004895222
10 30109165667	0111	30010800252120	ROCATUBO, S.A.	CL CIGARRAL 9 1 B	30003	MURCIA	3001	09005592511
10 30114093065	0111	30010800252625	ARNAU GRACIA, S.L.	BO LAS TEJERAS 19	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09004895323
07 300045226907	0611	30010800253736	GONZALEZ RAMOS JOSE	AV DE LA FAMA ED. FLORIDA 0 7	30003	MURCIA	3001	09004528440
07 301029671573	0611	30010800254847	AOUAD --- ABDELLATIF	CL ORILLA DE VIA 101	30010	MURCIA	3001	09003616135
07 300093617476	0521	30010800256160	CORBALAN HERNANDEZ FERNANDO	CL INSTITUTO 14	30570	BENIAJAN	3001	09003616236
07 300081938676	0521	30010800266870	LOPEZ GULLON RICARDO	AV LOS PINOS-EDF.CHOPOS 33 3 6	30009	MURCIA	3001	09003616337
10 30111515693	0111	30010800272328	AZULEJOS Y CONSTRUCC IONES MOLINA, S.L.	AV REGION MURCIANA 106	30011	MURCIA	3001	09003979782
07 301008098470	0521	30010800282634	MAIQUEZ CASAS ANTONIO JAVIER	CL PALERAS 5	30588	ZENETA	3001	09003979883
07 301037346596	0521	30010800300216	SOLER MARTINEZ ANTONIO	CL CASTELLON 4 4 40 IZQ	30006	MURCIA	3001	09004895727
07 301053378373	0521	30010800305670	AGIER --- FRANCOIS CHARLE	PP FLORENCIA-PATIÐO 50 3	30002	MURCIA	3001	09003979984
07 300056594495	0521	30010800312239	BERNAL PELLICER JOSEFA	CL TOKIO 33	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3001	09004528743
07 301018160202	0521	30010800321636	FRANCO HERNANDEZ JOSE	CL PINTOR PEDRO CANO 4 1¦ E	30130	BENIEL	3001	09004895929
07 301043876720	0611	30010800322343	DILAY --- YOSYP	CL ORILLA DE LA VIA 16 B B	30010	MURCIA	3001	09004896030
07 301042307037	0521	30010800341137	ABELLAN FREIXINOS CRISTINA	AV DE LAS LIEBRES 15	30565	TORRES DE COTILLAS (	3001	09004529147
07 301034872793	0521	30010800343662	OLEYNYK --- YEVHENIY	CL MATEOS 57 2¦ IZQ	30002	MURCIA	3001	09004896333
10 30116051152	1211	30010800344874	CHINGA ANDRADE LORENA ROCIO	CL SAN MARCOS 3 4¦ F	30002	MURCIA	3001	09004896434
07 301050831014	0611	30010800352554	NADI --- MOHAMED	CL CASTELLON 8 1 5 IZQ	30006	MURCIA	3001	09003616842
10 30111296132	0111	30010800352958	SANCHEZ GOMEZ C.B.	CL SAFO 45 1 B	30570	BENIAJAN	3001	09003980590
07 281249530088	0611	30010800356291	SIBY --- MAMADOU	CL TENIENTE SEVILLA 4	30130	BENIEL	3001	09004896535
07 300034788794	1221	30010800359527	TUDELA NAVARRO CARMEN	CL SAN ANTONIO 47	30570	BENIAJAN	3001	09003980691
10 30109978649	0111	30010800362557	GOMEZ LOPEZ JOSE	CL ESPERANZA 1	30011	MURCIA	3001	09004896636
07 301020055641	0611	30010800367409	ES-SAIM --- ABDELMAJID	CL DOCTOR MARAÑON 5 1¦ IZQ	30130	BENIEL	3001	09004896838
10 30112314632	0111	30010800371954	GARCIA NAVARRO FRANCISCO JOSE	CL SIMON GARCIA 5	30003	MURCIA	3001	09003617145
07 301041830323	2300	30010800373267	FENOR PEREZ DOLORES	CL MAESTRO JAVIER PAULINO 14 1	30006	MURCIA	3001	09004897040
07 301044100224	0611	30010800377614	MALLOUL --- SAID	AV CIUDAD DE ALMERIA 261 B	30010	MURCIA	3001	09004897343
07 301047936067	0611	30010800378220	SELLAMI --- SAID	CL LUGAR CASA MONTANARO 108	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003980893
07 301051711993	0611	30010800378826	EL AOUNI --- BOUALEM	CL LA IGLESIA 2	30592	SAN CAYETANO	3001	09004897444
07 301054218940	0611	30010800378927	AQILI --- EL MOSTAFA	CL GENERAL MARTIN DE LA CARRER	30002	MURCIA	3001	09005592713

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 30116392672	0111	30010800379634	COSMIN IONUT ENCULESCU	CL GLORIA 43 10 DCH	30003	MURCIA	3001	09005592814
07 041026896290	0611	30010800386405	JOUDI --- ABDELGHANI	CL SEVERO OCHOA 4 3¦ A	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004529349
07 301036709228	0611	30010800387415	SISALIMA VALVERDE EDISON GIOVANNY	CL CARMEN 1 B	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09003981095
07 301053653007	0611	30010800391152	SAADINY --- HAFIDA	CL RIO DUERO 12 1 A	30130	BENIEL	3001	09003981301
07 300070713655	0521	30010800392162	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	CL AZARBE DEL PAPEL EDF. TOSCA	30007	MURCIA	3001	09004529450
07 300059698600	0521	30010800393374	PICON DIAZ LUIS	CL CARRIL LA TORRE 98	30006	MURCIA	3001	09003617347
07 301024436809	0611	30010800393475	CISSE --- LAMINE	CL JOSE MALUQUER Y SALVADOR 10	30003	MURCIA	3001	09003981503
07 300080777508	0521	30010800393576	LEAL PINA LUIS MANUEL	CR BENIAJAN PTE.AZACAYA 0	30570	BENIAJAN	3001	09003617448
07 301044893705	0611	30010800398024	CEVALLOS ROMERO SILVIA JEAQUELI	AV CIUDAD DE ALMERIA 39 3¦ 1	30010	MURCIA	3001	09005592915
07 300095322050	0611	30010800399539	MOFAKICH --- SAID	CL . B¬ DEL CARMEN 5 5¦ IZQ	30002	MURCIA	3001	09003617650
07 300090046967	0521	30010800401761	ORTIZ VILLA MARIA ENCARN	CL MAYOR 91 1 B	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003981604
07 041037570334	0611	30010800404690	ZAHIRI --- SALAH	CL JARDIN 24 3 IZQ	30130	BENIEL	3001	09003617751
07 301049535052	0611	30010800405094	EL KHEDRAOUI --- NOURREDINE	CL NICOLAS DE LAS PEÐAS 38 1 A	30130	BENIEL	3001	09004897545
10 30113703752	0111	30010800406108	BRUGAROLAS CAMPILLO ANDRES	CL SANTA RITA, S/N 0 5¦ B	30006	MURCIA	3001	09003617852
07 301040961969	1221	30010800407522	QUINTERO GAVIRIA NIDIA	CL DOCTOR FLEMING 1 1 C	30130	BENIEL	3001	09004897646
10 30111700603	0111	30010800416414	FERNANDEZ LUZON INVE RSIONES, S.L.	CL JOSELITO 1	30003	MURCIA	3001	09003981907
07 301020204676	0611	30010800420656	MAAZOUZI --- TAYED	LG CASAS LA BALSA 43	30592	SAN CAYETANO	3001	09003982210
07 301049658223	0611	30010800423686	NAILOV IBISHEV AYDUAN	CM BRAZAL LA MOTA 9 BJ	30580	ALQUERIAS	3001	09003618054
07 301060494941	0521	30010800425407	NIKOLAEV MINKOV MIROSLAV	ZZ LOS ALAMOS 1 BJ B	30162	SANTA CRUZ	3001	09004898151
07 071034003615	0521	30010800427932	BAZARAN BLACIO VERONICA BEATRI	CL ESCUELAS 2 11 F	30570	BENIAJAN	3001	09003982412
07 301035863005	0611	30010800428235	EL HANBALI --- MHAMED	CL ROCASA 13 1¦ B	30130	BENIEL	3001	09004898353
07 301040952067	0611	30010800428437	BELAGRAA --- ABDERRAHIM	CL ROCASA 13 3 D	30130	BENIEL	3001	09004898454
07 301043475380	0611	30010800428538	VELEZ VIVANCO DARINCA JISEL	CL ANTONIO ABELLAN ABELLAN 6 1	30006	MURCIA	3001	09003618155
07 301029531329	0611	30010800430861	LOZANO SIGUENZA BLANCA AZUCENA	AV EL PALMAR EDF. HEROES 45 1	30010	MURCIA	3001	09003982614
07 301034873096	0611	30010800433487	TIPAN CANCHIGNIA ELIZABETH ALEXA	CL MARQUES DE ORDOÐO 4 4 E	30002	MURCIA	3001	09003982816
07 300071941111	0521	30010800434400	SANTOS BRANDYS VERONICA JES	CL CUARTEL DE ARTILLERIA 17 7	30003	MURCIA	3001	09003982917
10 30102510659	0111	30010800437127	ORENES Y ESQUIVA, S. L.	ZZ VEREDA DE LA VASCA, S/N 0	30130	BENIEL	3001	09003618256
07 300074010847	0521	30010800441773	ABELLAN RUIZ JOSEFA	CL LA RUEDA 4	30830	ÐORA (LA)	3001	09004898656
07 301043192464	0611	30010800442177	BARNOS --- EL MOSTAFA	CL ALONSO FAJARDO 9 4 I	30011	MURCIA	3001	09004898757
07 301035476823	0611	30010800446019	SOULAIMANI --- MHAMED	CL MARTIN DE PIERNAS 11	30800	LORCA	3001	09005593218
07 411025222931	0521	30010800447130	FERNANDEZ ESPINOSA PEDRO	CL SIERRA ESPUÐA 8 BJ B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003618458
10 30116519782	0111	30010800451574	MARTINEZ ROS JOSE ANTONIO	CT ALGEZARES-CARRIL LIZAS-KM.	30012	MURCIA	3001	09003618559
07 301003254534	2300	30010800452079	BUENO VILCHES CARMEN	CL JOAQUIN COSTA 7	30003	MURCIA	3001	09003983523
07 300077879026	0521	30010800453493	HERNANDEZ AMO ANA MARIA	CL PIO XII. STGO. EL MAYOR 3 B	30012	MURCIA	3001	09003618660
07 301027912237	0611	30010800466732	MEHARAR --- LAID	CM REGUERON 99	30580	ALQUERIAS	3001	09003983927
07 301040216281	0611	30010800467237	VERGARA VERA ROBERTO ANTONIO	CL CARRIL LA SOMBRERERA 2	30162	SANTA CRUZ	3001	09003984028
07 301046258876	0611	30010800467439	ZEBBAR --- FEGHOUL	CL PARRAS 6 B	30580	ALQUERIAS	3001	09003984129
07 301050229210	0521	30010800467742	IONITA --- MIRCEA	CL RONDA DE GARAY 16 4¦ C	30003	MURCIA	3001	09005593319
07 301021909553	0611	30010800469257	DAOUI --- ABDERRAZZAK	CL CALLEJON DEL QUIJERO 5 1 A	30011	MURCIA	3001	09003618862
07 300083130059	0521	30010800469358	DELGADO FRANCO MANUEL RAMON	CL ALMOHAJAR 8 BJ 1	30002	MURCIA	3001	09003984230
07 301039220417	0611	30010800469762	MOUNAIM --- AHMED	AV CIUDAD ALMERIA 146 BJ	30010	MURCIA	3001	09004899161
07 301046127019	0611	30010800469964	AQILI --- MHAMMED	CL GENERAL MARTIN DE LA CARRER	30011	MURCIA	3001	09005593420
10 30116316789	1211	30010800470873	OMORAGBON --- BERNARD	AV DEL PROGRESO 8 1 1	30012	MURCIA	3001	09004899262
07 301000647052	0611	30010800471681	EL ALBI --- AHMED	CL PELAYOS 2 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004899363
07 301050961558	0611	30010800473301	BELLAGSSOURI --- SLIMANE	CL PERALEJAS 15	30590	SUCINA	3001	09004529955
07 301033366364	0521	30010800478351	PAVELKO --- VIRA	PZ MARTINEZ TORNEL 20 2 A	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003984533
07 301041611667	1221	30010800478856	NASALYK --- LIDIYA	CL MESEGUERES 1 1 IZQ	30003	MURCIA	3001	09003984634

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301042116875	1221	30010800478957	SANDOVAL --- ELVIA ESPERANZA	AV MARINA ESPAÐOLA 4 8¦ B	30007	MURCIA	3001	09004530056
07 301016954772	0521	30010800479159	AYORA MARTINEZ ADORACION	CL RIO DE JANEIRO 24 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3001	09003984836
07 301026273442	0611	30010800479967	OMAST --- YOUSSEF	CL ALGUAZAS 5 4¦ D	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09004530157
07 301053224486	0611	30010800485425	EJ JAI --- ABDELGHANI	LG CASAS MONTANARO 108	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003985038
07 300093352445	0521	30010800487344	EGEA PEREZ FRANCISCO JOSE	CL FLORIDABLANCA 81 1 C	30002	MURCIA	3001	09003985139
07 301043500642	0611	30010800488051	OWUSU --- ERNEST	CL LIMONAR 16 B IZQ	30011	MURCIA	3001	09003619064
07 301037313557	0611	30010800489566	BOUANOU --- DRISS	CL REYES CATOLICOS 6	30139	RAAL (EL)	3001	09003619165
07 041037049261	0611	30010800494620	TRAORE --- BAKARY	PP CASTILLO DE OLITE 11 2¦ A	30010	MURCIA	3001	09004530359
10 30115517652	0111	30010800499468	CAÐADAS ZAPATA FRANCISCO JOSE	CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 1	30592	SAN CAYETANO	3001	09004899868
10 30112458819	0111	30010800500175	TUDELA HERNANDEZ JOSE	CL SAN JOSE 1 3 1¦ G	30570	BENIAJAN	3001	09003985442
07 301047787436	0611	30010800501993	DIAWARA --- ISSA	CL LOPE DE VEGA 7 1¦ A	30520	JUMILLA	3001	09003985745
10 30115317588	0111	30010800502300	PROMOCIONES ADESSA M EDITERRANEA, S.L.	CL JUAN ORTEGA 39 BJ	30580	ALQUERIAS	3001	09004530460
07 300032819088	0521	30010800502805	LUCAS LOPEZ PEDRO	CL JUAN PINO MARTINEZ 3 BJ	30580	ALQUERIAS	3001	09005593723
07 300091283012	0521	30010800503613	VIVES ESCUDERO SUSANA	CL FRANCISCO ESLAVA 2 4 B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003619367
07 301003000415	0521	30010800512303	BELTRAN ALEGRIA PEDRO JOSE	CL LAREDO 6 4¦ F	30004	MURCIA	3001	09004530561
07 300053679344	0521	30010800514727	MARTINEZ GARCERAN ANTONIO	CL SAN ANTONIO 0	30833	SANGONERA LA VERDE O	3001	09003619569
07 301044131243	0611	30010800514929	SALVATIERRA ROMERO FERNANDO	ZZ FINCA PINO BLANCO_-CASABLAN	30592	SUCINA	3001	09004900070
07 301045580280	0611	30010800515232	ARTEAGA MAISAPA ROSA	ZZ FINCA PINO BLANCO-CASABLANC	30592	SUCINA	3001	09004900171
07 301000765068	0521	30010800516444	BERNABE MORENO GINES	CL MARQUES DE ORDOÑO 24	30002	MURCIA	3001	09003986048
07 301015839777	0521	30010800516848	PASTOR LATORRE VANESSA	CL LOS MARIANTONIOS, 15 0	30158	GARRES (LOS)	3001	09003986149
07 300093155819	0521	30010800517353	OYONO ELE PAULINO	CL SANTA ROSA 2 B 2 D 1	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09004900373
07 300030259201	0521	30010800518868	CESPEDES GARRIDO CONSTANTINO	CL INFAANTE JUAN MANUEL 6	30011	MURCIA	3001	09003986250
07 301032947143	0611	30010800519979	JARMOUNI --- ABDELAZIZ	CL BUENOS AIRES 8 B	30011	MURCIA	3001	09004900474
07 301045018993	0611	30010800520585	ESPINOSA GUALAN ELSA LILIANA	CL MARIANO MONTESINOS 9 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003619670
10 30109253169	0111	30010800521902	MORACEDO SERVICIOS, S.L.	CL PEÑAS NEGRAS, EDF LAMONTE 0	30579	TORREAGUERA	3001	09003986452
07 301044543895	1221	30010800523114	PROKOPIV --- NADIYA	CL PASEO MARQUES DE CORVERA 17	30002	MURCIA	3001	09003619771
07 301031184975	0611	30010800523922	BOLTA VODOPIANOVA ADORACION ANTON	AV DE LA FAMA 10 2 6 A	30003	MURCIA	3001	09004530965
07 301039395724	0611	30010800524427	ES SAADI --- CHERKAOUI	AV CIUDAD DE ALMERIA 238 1	30010	MURCIA	3001	09004900777
07 301041032903	0611	30010800524730	IBNOREDA --- MUSTAPHA	CL MAR DE CRISTAL 16 1¦ D	30010	MURCIA	3001	09004900979
07 301043349886	0611	30010800524932	IBNOREDA --- AHMED	ZZ CAMINO FUENSANTA 85 B	30012	MURCIA	3001	09003986553
07 301045433366	0611	30010800525235	KTAMAT --- MHAMMED	CL BENAMEGIL 1 2 D	30010	MURCIA	3001	09004901080
07 301045795502	0611	30010800525336	LOTFI --- EL BACHIR	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 2	30011	MURCIA	3001	09004531066
07 301045953429	0611	30010800525437	LAZAAR --- FATIMA	CL CASAS DEL PARRA,PURISIMA 15	30010	MURCIA	3001	09004901181
07 301028004284	0611	30010800526649	HABJA --- MOSTAFA	CL OBISPO PEDRO BARROSO 10 1 I	30011	MURCIA	3001	09004531167
07 300085363079	0521	30010800526952	NICOLAS FERNANDEZ FEDERICO	MORATAS, 22 STGO EL MAYOR 0	30012	MURCIA	3001	09003619872
07 300087150004	0521	30010800527154	GARCIA VERA FERNANDO	CL CESAR AUGUSTO 3	30592	TORRECIEGA	3001	09004531268
07 301002389719	0521	30010800527760	GARCIA ARACIL MIGUEL ANGEL	AV REINO 42	30130	BENIEL	3001	09004531369
07 301006703084	0521	30010800528063	GARCIA PARRAGA JUAN ANTONIO	CL ANTONIO GOMEZ GOMEZ 2	30130	BENIEL	3001	09004901383
07 301024799749	0521	30010800528770	ILLAN MARTINEZ MANUEL	CL LAZARO IBAÐEZ,(CTRA SANTA C	30012	MURCIA	3001	09003986856
07 301052144756	0521	30010800529578	MURESAN --- FLORENTINA	CL MARIA GUERRERO 22 3 A	30002	MURCIA	3001	09003986957
07 301044204395	0611	30010800536248	KALOUCHE --- RQUIA	CL OBISPO PEDRO BARROSO 9 3 I	30011	MURCIA	3001	09004531470
10 30117059548	0111	30010800536652	BROTONS LOPEZ TOMAS	CL LOPE DE VEGA 11 2 1¦ B	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004531571
10 30108003081	0111	30010800536753	MARIN MARTINEZ JOSE	CL ESPERANZA 8 3¦ A	30011	DOLORES (LOS)	3001	09003619973
07 211030322534	0611	30010800537359	NOUALI --- ABDELKADER	CL JUAN CARLOS I 6 1 B	30590	SUCINA	3001	09003987260
07 301050337223	0611	30010800538066	JIMENEZ JIMENEZ VICTOR EMILIANO	CL RICARDO ZAMORA 1 1¦ D	30003	MURCIA	3001	09004531874
07 301012314334	0521	30010800540187	MOMPEAN ESPARZA MIGUEL ANGEL	CL MANOLITOS 27	30011	DOLORES (LOS)	3001	09004901787
07 301030674515	0611	30010800540288	BERROUG --- ABDELLATIF	AV JUAN PUJANTE 37 2¦ J	30130	BENIEL	3001	09003620175

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300089559038	0521	30010800540793	CARRILLO GOMEZ PEDRO JOSE	CL VEREDA CARCANOX 79	30580	ALQUERIAS	3001	09004531975
07 301028570524	0521	30010800545948	SATUQUINGA TOAPANTA JULIO CESAR	CM HONDO 69 BJ	30010	MURCIA	3001	09003987664
07 301045629891	0521	30010800546049	GALLOTTO --- RUBEN NICOLAS	CL ABENARABI 18 4¦ B	30007	MURCIA	3001	09003987765
07 300088492543	0611	30010800554537	JARA HERRERO PEDRO RAMON	CL CTRA BENIEL A ALQUERIAS 105	30580	ALQUERIAS	3001	09003988068
07 301044491254	0611	30010800555850	MOUJANE --- ABDELKBIR	CL VEREDA CUENCAS 25	30162	SANTA CRUZ	3001	09004902292
07 300087038452	0521	30010800562823	GARCIA MATEO JOSE ANGEL	AV SAN FERNANDO 8	30570	BENIAJAN	3001	09004902595
07 301004110861	0521	30010800563025	VIGUERAS BERNAL JESUS	CL INGENIERO ANGEL VAZQUEZ HER	30162	SANTA CRUZ	3001	09004532379
07 301037082373	0611	30010800568681	ESSADI --- ABDERRAHIM	CL MAR DE CRISTAL 16 BJ DCH	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09003988573
07 300094746114	0521	30010800569186	BASTIDA MURCIA JOSE	CL ALARCON-EDF. OCEANIA 2 3 G	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003620680
07 241016050449	0611	30010800573634	BADICHE --- FOUAD	CL MARQUES DE ORDOÐO 27 1¦	30002	MURCIA	3001	09003988977
07 030112409391	0521	30010800581617	NADAL RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	AV DEL REINO 80	30130	BENIEL	3001	09004532682
07 301005291433	0521	30010800586263	LOPEZ PEREZ DOLORES	CL CARRIL DE LOS MONTOYAS 32	30152	ALJUCER	3001	09003621185
07 300080291902	0521	30010800590004	ARMERO REINA BARTOLOME	AV DE LA CULTURA 1 BJ	30158	GARRES (LOS)	3001	09004533086
07 300094109853	0521	30010800590711	PALAZON ORTIZ FRANCISCO	AV DE LA CULTURA 13 BJ	30158	GARRES (LOS)	3001	09004533187
07 301002592611	0521	30010800590913	HADDAD --- ABDELKHALEG	CL HONDO 30 B	30570	BENIAJAN	3001	09004903407
07 301004253533	0521	30010800593337	MATEU PINAR ESTEBAN	CL SEVERO OCHOA 8	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004533490
07 301062303080	0611	30010800596872	RIFI --- ABDELKADER	CL ROCASA 11 BJ B	30130	BENIEL	3001	09004903710
10 30115408528	0111	30010800600714	TORRENTE NAVARRETE MARIA ANGELES	CL JARDIN 9	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09003991102
07 301048348117	0611	30010800602532	RABAI --- HASSAN	CL VEREDA CASANOVA 4 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004903811
10 30112770835	0111	30010800604653	CONSTRUCIONES NAFRAC AL, S.L.	CT DE CENETA 16	30130	BENIEL	3001	09004903912
10 30116375801	0111	30010800605158	TUDECON INVERSIONES, S.L.	CL SAN JOSE 1 1¦	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09003991304
10 30117133310	0111	30010800605562	GONZALEZ MARIN ROSA DEL CARMEN	CL SANTIAGO 6 2¦ A	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09003621892
10 30110534175	0111	30010800605865	FONTANERIA J&J 2002, S.L.	CL VEREDA DEL REINO 80	30130	BENIEL	3001	09003991708
07 301040216483	1221	30010800607380	FLOREZ RUALES MARIA DEL PILAR	CL CARRIL LUCIO 3 1 1¦ C	30570	BENIAJAN	3001	09003992011
07 301042400296	0611	30010800608491	ASRI --- SALAH	LG CASA MONTANARO 108 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003622094
07 301050493332	0611	30010800609505	EL AOUNI --- AHMED	LG CASANOVA 17	30592	CAMACHOS (LOS)	3001	09003992516
07 300090225409	0521	30010800610414	PALAZON TORTOSA JUAN CARLOS	CR MANCHEÐOS 9	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09004904013
07 301037257882	0521	30010800611121	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLORES 27 4 A	30011	MURCIA	3001	09004533894
07 301041924895	0521	30010800611222	ALBERO TORRES ANTONIO	CL POLIDEPORTIVO 1	30162	SANTA CRUZ	3001	09003622195
10 30116712570	0111	30010800611525	MACS AUTOMOCION,S.L.	CL CASTAÐO 4	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09004904215
07 300095242935	0521	30010800614757	PEREZ VILLANUEVA MANUEL	CL PINA 22 1 IZQ	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004533995
07 301053405453	0611	30010800617282	KARAM --- ABDELJALIL	CL ROCASA 9 4 B	30130	BENIEL	3001	09003622401
07 301052279142	0611	30010800617989	KEHAYOV --- GEORGI IVANOV	AV CALVO SOTELO 47 2 B	30130	BENIEL	3001	09003992718
07 301003408825	0521	30010800618494	CARRILLO SANCHEZ JUAN ANTONIO	CL SAN PEDRO 0	30589	RAMOS (LOS)	3001	09003992819
07 041020461049	0611	30010800618595	LAAFOU --- SIDI MOHAMED	CL ROCASA 5 4 B	30130	BENIEL	3001	09004904417
10 30116634667	0111	30010800618696	MARIÐO MAYORGA LEONIDAS JOSE	PS MARQUES DE CORBERA 45 BJ	30002	MURCIA	3001	09005594228
07 031060201056	0611	30010800618700	DANSO --- CALOUS SIMON	CL CUARTEL DE ARTILLERIA 17 7	30002	MURCIA	3001	09005594329
07 300067680585	0521	30010800619912	GARCIA TOVAR FRANCISCO	CL REGUERON 3	30130	BENIEL	3001	09003993021
07 300091014543	0521	30010800620417	MARTINEZ PEÐAS INMACULADA	CL JUMILLA 4 4¦ A	30002	MURCIA	3001	09004904518
07 301060502116	0611	30010800620518	BODEV --- SALIH MUSOV	CL SAN JUAN 23 0 B	30580	ALQUERIAS	3001	09003622704
07 301050413611	0611	30010800622538	FAKCHICH --- MOHAMMED	CL IGLESIA, 2	30592	SAN CAYETANO	3001	09003623007
10 30104655268	0111	30010800623750	TOWER-TRACK PRODIGIT AL ESTUDIO, S.L.	AV DEL REINO 42	30130	BENIEL	3001	09003993425
07 301033383441	0611	30010800624760	DAHIR --- MOHAMMED	CT ALICANTE 269	30003	MURCIA	3001	09004904821
07 301049697326	0611	30010800625063	DIOMANDE --- BAKARY	CL ISABEL LA CATOLICA 20 2 I	30003	MURCIA	3001	09003993728
07 300092183492	0521	30010800625467	TURPIN NICOLAS JESUS	AV CONSTITUCION 39	30590	MURCIA	3001	09003623108
07 301032465072	0611	30010800627588	FATIH --- MOHAMED	CL CAMPOVERDE 4	30010	MURCIA	3001	09004534201
07 301046126312	0611	30010800628501	BOUCHBOUCH --- ABDERRAZZAK	CL BARCELONA 12 3 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09003994334

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301015475625	0521	30010800628602	TERUEL CANO CARMEN MARIA	CL MOLINO DE FUNES TRAVESIA D	30165	RINCON DE SECA	3001	09003623310
07 301037161690	0521	30010800628804	CERVI --- PIO	CL DEL BUEN SABER,LOS OLIVOS 1	30509	MOLINA DE SEGURA	3001	09004534302
10 30112489232	0111	30010800629410	BELDA CANO JOSE ANTONIO	CL JUMILLA-LOCAL 1-EDF. MURILL	30002	MURCIA	3001	09004905326
10 30107753107	0111	30010800629612	CARNES Y ESPECIALIDA DES DOMINGO, S.L.	CL CARTAGENA 0	30579	TORREAGUERA	3001	09003623411
10 30112465990	0111	30010800630117	ZYAN REPROGRAFIA S.L .	CL PASTORA 3	30002	MURCIA	3001	09003994536
07 301028071679	0611	30010800631531	EL YASSMINI --- BACHIR	CL MATEOS 53 1 2	30002	MURCIA	3001	09003994637
07 300066578526	0521	30010800632137	SANCHEZ RICHARTE JUAN	CL CALDERAS DEL GAS 10 2¦	30010	MURCIA	3001	09003623613
07 301042833766	0611	30010800632440	TLAGHI --- MAMA	CL MAR DE CRISTAL 10	30010	MURCIA	3001	09004905629
07 301043920671	0611	30010800632743	CHOKHMANE --- HASSANE	CL INDUSTRIA 1	30162	SANTA CRUZ	3001	09003994839
07 300076875175	0521	30010800632844	ALVAREZ RODRIGUEZ CARLOS	CL LA LUZ 17	30151	SANTO ANGEL	3001	09004905730
07 301049024992	0611	30010800633046	ZITOUNI --- TAHAR	CL VREDA. CATALAN 32 BJ	30162	HUERTA DE SANTA CRUZ	3001	09004534605
07 301050674194	0611	30010800633450	ES SAIM --- JAOUAD	CL RECTA 1 BJ	30130	BENIEL	3001	09004905932
07 301051284587	0611	30010800633753	ESSINI --- AZIZ	CL MARTE 7 4¦ 4¬	30010	MURCIA	3001	09004906033
07 301004286168	0521	30010800634258	SANCHEZ ROMERA FRANCISCO	CL JUAN TENERIO 28	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003995041
07 301014925654	0521	30010800635874	TORRES FERNANDEZ PILAR	CM DE SALABOSQUE 24 BJ	30152	ALJUCER	3001	09003623815
07 301030421305	1221	30010800638100	CANAMAR FARINANGO MARIA MERCEDES	CL SAN JOSE 10 2¦ IZ	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004534807
07 031059117080	0611	30010800639211	ATIQI --- ELHAJ	CL RIQUELME 18 BJ	30130	BENIEL	3001	09004535009
10 30110599247	0111	30010800639918	BOVI --- FRANCESCO	CL CUATRO ESTACIONES 12 E A	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003624017
07 301039267806	0521	30010800641130	TORRALBA MORA FRANCISCO JOSE	CT PUENTE TOCINOSKM. IV 13	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004907144
07 300087644094	0521	30010800643049	CANOVAS ORTIZ ROBERTO	CL RIO MUNDO 11	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004907548
07 301012906741	0521	30010800643352	RODRIGUEZ BALLESTER JULIAN JAVIER	CL ABELARDO VALERA 29	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004907649
07 301034308577	0521	30010800646584	GONZALEZ PICO JONATAN	CL SAN JOSE OBRERO 13	30570	BENIAJAN	3001	09004908154
07 301029494145	0611	30010800647392	ZITOUNI --- AHMED	CL FRANCISCO ARNALDOS 8	30580	ALQUERIAS	3001	09004535615
07 301051094126	0611	30010800647493	BOUSSETTA --- JAAFAR	CL ROCASA 0 11 3¦ B	30130	BENIEL	3001	09004535716
10 30007033342	0111	30010800647695	ALBAMAT, S.L.	ZZ VEREDA DE TABALA 107	30580	MURCIA	3001	09003996455
07 301042816790	0611	30010800650123	PARDO TENESACA LUIS JAVIER	CL HERREROS 1 2¬ 2¦ E	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003625330
10 30002229620	1211	30010800651032	GILABERT MARTINEZ CARMEN	CL LA GLORIA 9 1 IZQ	30003	MURCIA	3001	09004908558
07 081068397573	0521	30010800651234	REYES ALBERO M CARMEN	CL LUIS FONTES PAGAN 12 2¦ A	30003	MURCIA	3001	09004908659
07 301043498016	0611	30010800652042	CHILLAGANA TOAQUIZA NANCY JUDITH	AV CIUDAD DE ALMERIA 3 5	30002	MURCIA	3001	09004908861
07 300089034733	0521	30010800652446	VALLS PEREZ CARLOS	CL GOYA 8 3 B	30002	MURCIA	3001	09003997061
07 301040649650	1221	30010800653254	OMELCHENKO --- LYUDMYLA	CL CEBALLOS 4 3 I	30003	MURCIA	3001	09004909164
10 30113394867	1211	30010800655476	ARCE GALIAN CARMEN	CL CERVANTES 8	30157	ALGEZARES	3001	09003625734
07 300080490447	0521	30010800655779	FERNANDEZ PLANES FERNANDO	PZ LAS PALMERAS 0 1 2 D	30003	MURCIA	3001	09003997465
10 30005962706	0111	30010800655880	ARNAU BRAVO ENCARNACIO	CL GALDO 5 ENT	30002	MURCIA	3001	09003997566
07 301019646827	0521	30010800658611	SANCHEZ NICOLAS JESUS	CL BELENES 3 1¦ IZQ	30012	MURCIA	3001	09003997869
10 30103868962	0613	30010800658712	EXPLOTACIONES AGRARI AS TORREAGUERA, S.L	CL LAUREL GEA Y TRUYOLS 0	30590	MURCIA	3001	09003625936
07 301027140782	0611	30010800660025	JLILIM --- ABDELOUAHED	CL ACEQUIA 6 BJ	30580	ALQUERIAS	3001	09004910376
07 301048283752	0611	30010800660328	EL HAJOUY --- CHERKAOUI	CL MARQUES DE CORVERA 44	30002	MURCIA	3001	09003626239
07 301010288347	0521	30010800660429	MORENO LOPEZ JOSE MANUEL	CL VEREDA DE TABALA 11	30580	ALQUERIAS	3001	09003626340
07 131014008680	0611	30010800663762	MONTACHANA VIVANCO MARIO GUILLERMO	CL ANTONIO GOMEZ GOMEZ EDIF	30130	BENIEL	3001	09004910578
07 301034208042	0611	30010800664166	GONZALES SARES SINDI MARIA	CL ALVAREZ QUINTERO 19 2¦ B	30002	MURCIA	3001	09003998172
07 300073931429	0521	30010800664469	FRANCO GONZALEZ ANTONIO	CL MAYOR 215	30006	MURCIA	3001	09003626542
07 300093726604	0521	30010800664974	SERNA RUIZ MIGUEL ANGEL	CL H.JUAN TORRES FONTES 10	30011	MURCIA	3001	09003626643
07 301032613000	0521	30010800665277	MARTINEZ TORRES MANUEL	CL ACEQUIA ALGUAZAS 35	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09003626744
07 301015728633	0521	30010800665580	SANCHEZ SANCHEZ ANA BELEN	AV PIO BAROJA,ED.ALBAMAR 4 6 1	30011	MURCIA	3001	09003626845
07 301048884748	0521	30010800666590	PASTOR MARTINEZ YOLANDA	AV CONSTITUCION 34 3¦ B	30590	SUCINA	3001	09003998677
07 301000090819	0521	30010800667705	MARIN SANCHEZ JOSE ANTONIO	AV JUAN CARLOS I 97 2 B	30588	ZENETA	3001	09003998879

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300080454879	0521	30010800669725	ESPINOSA ZAPATA JOSE BLAS	CL MAYOR 157	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09004536827
07 301054604011	0611	30010800670331	BADAN --- ALEXANDRU GABRI	CL GENERAL TRUCHARTE, 2 2 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3001	09003999081
10 30105760563	0111	30010800670937	FRUTAS JOFRA, S.L.	CL MAYOR BARRIO SAN BLAS 0	30570	BENIAJAN	3001	09003627249
07 041037918928	0611	30010800673361	DOUMBIA --- YOUSSOUF	CL MESEGUER 1 2 DCH	30003	MURCIA	3001	09004537029
07 301031220341	0611	30010800673664	OROZCO AGURTO FRANCISCO TADEO	CL ENCARNA AYALA 0 2¦ A	30570	BENIAJAN	3001	09004000192
10 30112539954	0111	30010800673866	GALLEGO MORILLAS JUAN JOSE	CL VALDIVIA 13	30570	BENIAJAN	3001	09004000293
07 301015845336	0521	30010800675684	RAMIREZ SAURA ELOISA	CL RONDA SUR 30 4 5 J	30010	MURCIA	3001	09004911487
10 30006798118	0111	30010800675987	FRUTOS MARTINEZ ENRIQUE JESUS	AV DE LA FAMA, EDF. ROSI 1¬ FA	30006	MURCIA	3001	09003627855
07 301005401062	0521	30010800679324	GONZALEZ NICOLAS JOSEFA	CL VICENTE ALEIXANDRE-ED SIGLO	30011	MURCIA	3001	09004001105
07 301008915896	0521	30010800679627	NAVARRO HERNANDEZ ISABEL	CL MAYOR. ED. RONDA SUR. 3FASE	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09003628259
07 301029351978	0521	30010800679829	KADFI --- AICHA	CL GOYA 1 4 B	30002	MURCIA	3001	09004911992
07 300060086701	0521	30010800680435	PEREZ FRANCO PEDRO	CL MAYOR 19	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003628461
10 30111932894	0111	30010800680839	COMARTH RENTING, S.L .	CM LOS PINOS 148 7	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09004912194
07 300077451014	0521	30010800681142	LACARCEL RODRIGUEZ FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 15	30151	SANTO ANGEL	3001	09003628663
07 301006450076	0521	30010800681748	HERNANDEZ GARCIA ANTONIO ANGEL	CL MIDAS-LA ALCAYNA- 37	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09004537635
07 300061682955	0521	30010800682051	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	CL ESTACION 20 2 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09003628764
07 231038154341	0611	30010800683263	ZAMBRANO ZAMBRANO ELENA ALEXANDRA	CL VICENTE ALEXANDRE 15 1¦ C2	30011	MURCIA	3001	09004912602
07 301041679163	0611	30010800686192	TROYA PEREZ REINELIA ISABEL	CL JARDIN 1 2¦ IZ	30570	BENIAJAN	3001	09004001509
07 301022435979	0521	30010800687004	ARRONIZ ARRONIZ SERAFIN	CL MAYOR 43	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003628865
07 041027248120	0611	30010800688115	KADIRI --- TAHAR	CL ROCASA 11 4 A	30130	BENIEL	3001	09004913208
07 281192634336	1221	30010800688620	ROSALES ROSALES MARIA DINAY	CL ALVAREZ QUINTERO 2 2¦ A	30002	MURCIA	3001	09005595541
07 301027210807	0611	30010800689226	JARMOUNI --- AHMED	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 1	30011	MURCIA	3001	09004913309
07 301036558472	0611	30010800689529	DARKIK --- AHMED	CL CARRIL CIVILA 67 BAJ	30165	RINCON DE SECA	3001	09003629067
07 301002229566	0521	30010800690337	MONACO SKUNCA RAUL ANGEL	CL JORGE MANRIQUE 2 3 A	30011	MURCIA	3001	09003629168
07 301029326720	0111	30010890005614	RAMON GONZALEZ SERVIO ANTONIO	CL MAYOR. LA ALBERCA 98 3 C 0	30150	MURCIA	3001	09003629269
07 301041152232	0111	30010890008139	CUENCA CAMPILLO PAULA	CL LA GLORIA LA ALBERCA 56 1 B	30150	MURCIA	3001	09004002115
10 30116446428	0111	30010900000856	BALLESTA GERMAN BARTOLOME	CL OBISPO JAVIER AZAGRA 1	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004913915
10 30116588288	0111	30010900000957	MARIN SANCHEZ JOSE	CL VEREDA LOS ALEJOS 20	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004002620
10 30110961480	0111	30010900001361	GOMEZ AGUILAR FRANCISCA	CL MIGUEL DE CERVANTES 2	30006	MURCIA	3001	09004002822
10 30112579663	0111	30010900001664	NICOLAS MARTINEZ MARIA JOSEFA	CL MAYOR - EDIF. LINO 158 3¦ B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003629370
07 021014150122	0611	30010900002371	KARAMANE --- AHMED	CL RINCON DE SAN ANTON 10	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004003024
07 301042199327	1221	30010900002977	ILIEVA ILIEVA DARINA	CL POETA SANCHEZ BAUTISTA 1 3¦	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004914218
07 301009360581	0611	30010900003482	KADRI --- MOHAMED	CL LOS INFIERNOS, 0	30592	SAN CAYETANO	3001	09003629572
07 301027045196	0611	30010900003987	KADDOUR --- MILOUD	CL FRANCISCO ARNALDOS 8 BJ	30580	ALQUERIAS	3001	09003629774
07 300060785808	0521	30010900004492	MARTINEZ FUENTES JOSE ANTONIO	CL RIO EBRO BLOQUE C 4 0 1 IZD	30006	MURCIA	3001	09004003428
07 301044589163	0611	30010900005607	ZARNAKH --- ABDELAZIZ	CL RIO TAJO 0 3 C	30006	MURCIA	3001	09004914622
07 301044927148	0611	30010900005910	ABDERRAHMAN --- KADIR	CL ROCASA 18 1 B	30130	BENIEL	3001	09004003731
07 301046928984	0611	30010900006112	EL BARIKI --- FATNA	CL JOSE CASTAÑO BARRIO	30002	MURCIA	3001	09004003832
07 301049205050	0611	30010900006920	PATIÐO INTRIAGO YESENIA GABRIEL	CL RIO MUNDO 12 1¦ B	30006	MURCIA	3001	09005595743
07 301049383690	0611	30010900007021	DERRAJ --- MUSTAPHA	AV CIUDAD DE ALMERIA 69 1 D	30006	MURCIA	3001	09005595844
07 301049848482	0611	30010900007223	AYACH --- EL AYACHE	CL PRAJE CUEVAS MARIN 4	30590	SUCINA	3001	09004914824
07 301052659563	0611	30010900007627	SIDKI --- MOHAMED	CL LUGAR CASA MONTANARO 119 F	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09004915026
07 301060304577	0611	30010900007930	NABBAH --- RACHIDA	CL TEJERA 19 BJ	30579	TORREAGUERA	3001	09003629875
07 301059183724	0521	30010900008637	DOLAPCHIEV --- NENCHO STANKOV	CL SEVERO OCHOA 2 2¦ DCH	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004915228
07 300089221861	0521	30010900009041	CASTILLO GUILLEN JUAN	CL MERCURIO 44	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09004004034
07 300040835130	0521	30010900009748	BELTRAN ARRONIZ JESUS	PZ FUENTE 0 B 4 A	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003630178
07 301027904658	0611	30010900009849	HAMMOUYI --- MOHAMED	CL LANUZA 7	30330	ALBUJON	3001	09004915531

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301053405049	0521	30010900010152	FREY SANCHEZ ANTONIO VICENTE	CL MALECON 58 2 A	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004915632
07 300043956712	0521	30010900014192	TOMAS MUÐOZ FRANCISCO	ZZ VEREDA DE LOS AROCAS 152	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004004236
07 301032381917	0611	30010900015105	ROSILLO OBREGON MANUEL AMABLE	CL TELEFONISTA ENCARNA AYALA 7	30570	BENIAJAN	3001	09004004337
07 300090467404	0521	30010900016620	GONZALEZ PASTOR JUAN ANTONIO	AV CRESTA DEL GALLO 1 4 2 B	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09004004438
07 301048310125	0611	30010900016721	ABUBAKARI --- YAHUZA	AV CIUDAD ALMERIA 35 5	30010	MURCIA	3001	09004004539
07 301029206882	0521	30010900017024	COELLO COELLO DE GUTIERREZ FERMINA MARIA	CL VENECIA 2 2¦ F	30012	MURCIA	3001	09003630279
10 30110700893	0111	30010900019246	CALERO ARNAL DAVID ANGEL	CL MAYOR 54 1	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004004943
07 301034944737	0611	30010900019852	KARACHENTSEV --- SERHIY	CL ROCASA 1 1¦ A	30130	BENIEL	3001	09003630481
07 301061656416	0611	30010900020155	EL YAKOUBY --- MOHAMED	CL ROCASA 7 1 B	30130	BENIEL	3001	09004916440
07 301054163669	0611	30010900029855	BOUASSRIA --- MUSTAPHA	CL MARIA MAGDALENA 3 B B	30570	BENIAJAN	3001	09004006458
07 300071796621	0121	30010900030562	SAMPEDRO BUJAN MARIA DOLORES	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 21 J	30830	MURCIA	3001	09004006559
07 301042449608	1221	30010900031875	SOLORZANO RAMIREZ ALEXANDRA PATRI	CL SANTA ROSA 22 5 3 D	30012	MURCIA	3001	09005596147
07 301046110346	0611	30010900032885	ANANE --- KHALIFA	CL OJOS 1 1¦ B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09004538241
10 30113350512	1211	30010900033794	GUILLAMON GALLEGO ESTANISLAO	CL LA IGLESIA 1 3 A	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09003630885
07 301046464495	0611	30010900036525	BAKKA --- LAHCEN	CL PADRE DAMIAN 3 2	30012	MURCIA	3001	09004917551
07 301038283254	0611	30010900044609	MORENO JAYA JOSE DAVID	CL MOJON 105	30588	ZENETA	3001	09004917753
07 301052715137	0611	30010900045720	ZRARA --- BOUCHRA	CL SANTA ROSA 1 2 1 A	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09004538443
07 301027209995	0611	30010900050770	EL HAMDAOUI --- AHMED	CL MARAÑON 25 4¦ B	30130	BENIEL	3001	09004918258
07 300077200430	0521	30018800210316	SANCHEZ LOPEZ ANA	CL CARRIL MANCHEÑOS 14	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09003965133
07 300074455734	0521	30018900052517	GOMEZ MARIN CONSUELO	CM SAN JOSE, 28 LAS TEJERAS 0	30158	GARRES (LOS)	3001	09004522881
07 300055714526	0611	30018900353924	VIDAL VILLAESCUSA RAMON	CL CARCANOX 60	30139	RAAL (EL)	3001	09003604415
10 30009155521	0111	30019100160887	SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	CL ALHAMBRA 8 2 IZQ	30011	DOLORES (LOS)	3001	09003604819
07 300045155569	0521	30019200074123	TORTOSA GALVEZ ANTONIA	AV I.D.J.MANUEL ED.R.DARIO 2 2	30011	MURCIA	3001	09003965638
07 300088358056	0521	30019400052555	RUEDAS MACARIO MARIO FERNANDO	CL ESPERANZA 6 1¬ 2¬	30001	MURCIA	3001	09003966143
10 30006385563	0111	30019400130357	GRUPO LATINO, S.L.	VICTORIO 9	30003	MURCIA	3001	09003605324
10 30100793456	0111	30019400259588	PROSEAL, S.L.	DE SAN ANTON 2	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09003966446
07 301001686871	0611	30019500035711	BOURGHIDA --- OKACHA	AV TROVERO MANUEL CARCELES 16	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09004883502
07 300090431028	0611	30019500055111	SANCHEZ GARCIA GREGORIO	CL CTRA DE BENIAJAN 15	30570	BENIAJAN	3001	09004883603
07 301007489996	0521	30019600133041	FERNANDEZ HURTADO PILAR CECILIA	LOS CANOS - VERDOLAY 8	30151	SANTO ANGEL	3001	09003966547
07 300091003530	0521	30019600133142	ABLANEDO GARCIA MARIA ASUNCION	CL RESID.LA PALOMA DUP.20 0	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003605526
07 301009659160	0521	30019700046677	SANCHEZ HERNANDEZ CARMEN	CL CUESTA LOS ALIAGAS 0	30160	MONTEAGUDO	3001	09003605728
10 30103822684	0111	30019700079922	LOPEZ FENOLL MIGUEL ANGEL	CL SANTA RITA 8 7 D	30006	MURCIA	3001	09003966648
10 30103990113	0111	30019700106796	IMPORT BUENCAR, S.L.	CL MAYOR, 205	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003966749
10 30105437029	0111	30019900022382	FRANCO MARTINEZ JOSEFA	CL MAYOR 66	30011	DOLORES (LOS)	3001	09004884108
07 300094491789	0521	30019900054112	NICOLAS GARCIA PEDRO ANTONIO	CL VEREDA DEL REINO 34	30130	BENIEL	3001	09004523386
07 300069577442	0521	30019900074219	FERRANDO SANCHIS ROGELIO	CL RAMBLA 18	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003605930
07 301001724762	0611	30029600114736	BHALLIL --- HASSANE	CL CONSTITUCION 2	30591	TORRE-PACHECO	3001	09004007367
07 281194077111	0611	30030600644676	OPOKU --- YOUSOUF	CL CARTAGENA 19 3 D	30002	MURCIA	3001	09003631188
07 301026262732	0521	30040801289564	HUANGA PESANTEZ ROSA MELVA	CL MURILLO 9 2¦	30800	LORCA	3001	09005626459
07 300081909475	0521	30050500158405	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	CL LA GAVIOTA 2	30010	MURCIA	3001	09003791745
07 291085321806	0611	30050700163008	ABBOUBI --- ABDERRAZZAK	CL PEDRO DE LA FLOR 5 1 D	30004	MURCIA	3001	09004538948
10 30109669562	0111	30050700447338	APOLO ONCE 2002, S.L .	CT SAN JAVIER KM 9,5 0	30590	GEA Y TRUYOLS	3001	09003631289
07 301027569000	1221	30050800032285	ZAMBRANO MUÐOZ SHIRLEY ELIZABE	CL SANTIAGO 2 3 IZQ	30012	MURCIA	3001	09004918561
07 300072256965	0521	30059100026033	CASCALES GALVEZ MANUEL	CL ERNESTO GONZALEZ BANS 1 3 D	30009	MURCIA	3001	09004538746
07 280329763113	0521	30059800055027	PASCUAL ALVAREZ DIOSLINDA	AV CULTURA 9 3¦ D	30158	GARRES (LOS)	3001	09004918359
07 301013064062	0611	30069800095730	ZOUINA --- NOUREDDINE	AV CEBADA 53	30163	COBATILLAS	3001	09004918763

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315								
07 301005574046	1221	30010800624457	RHAFOUR --- NEZHA	CL SAN JOSE 14 2¦ A	30003	MURCIA	3001	09004460540
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB TIPO DOCUMENTO: 344								
10 30113871076	0111	30010700549052	EMPRESA DEL AUTOMOVI L NACIONAL Y SERVIC	CL GUADALETE 4	30310	DOLORES (LOS)	3001	09003564908
10 30116461380	0111	30010800417929	MARTINEZ LOPEZ MONICA	CL LA ZARZA 48	30580	ALQUERIAS	3001	09003412738
07 300066197701	0521	30010800420858	VELASCO MURCIA SALVADOR	CL BARRANQUETE 21	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003412839
10 30115128743	0111	30010800439450	PROMOCIONES Y CONSTR UCCIONES SANJUSAN	CL FEDERICO GARCIA LORCA 4	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09003413647
07 030097618713	0611	30010800470368	IBAÐEZ FRUTOS ALONSO PASCU	CL JUAN CARLOS I 1 1 D	30151	SANTO ANGEL	3001	09003269359
07 301044010092	0611	30010800472893	BOUAYOUIN --- EL MUSTAFA	CL ROCASA 5 1¦ D	30130	BENIEL	3001	09003269460
07 301052323396	0611	30010800491384	DAHBI --- MOHAMED	CL SOL 10	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003269561
10 30110577726	0111	30010800494519	MELLOW & OKIM, S.L.	CL POETA ANDRES BOLARIN 1	30011	MURCIA	3001	09003269763
07 301033808524	0611	30010800496438	ABBASSI --- MOHAMMED	ZZ CASAS BLANCAS 30	30590	SUCINA	3001	09003269965
07 300013990176	2300	30010800512000	TORRES FERRE JOSE	CL SAN ANTONIO 16	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003270369
07 460169117682	0521	30010800529881	CORTES LOPEZ FRANCISCO JO	CL MIGUEL HERNANDEZ-CAMINO PIN	30570	BENIAJAN	3001	09003271177
07 300089658765	0521	30010800590509	PASTOR CANOVAS JUAN	CL SAN JOSE 103	30158	GARRES (LOS)	3001	09005907759
10 30116705500	1211	30010800611626	MONSALVE VEGA GABRIEL ANTONIO	CL OBISPO PEDRO BARROSO 9 9 IZ	30011	MURCIA	3001	09005910082
07 300063450173	0521	30019200153743	LATORRE SANCHEZ FERNANDO	CL LA PAZ 5 2¦ A.-	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09003268854
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503								
10 30108288324	0111	30010200202743	PONCE MIRALLES FRANCISCO	CL CURA JIMENEZ 179	30580	ALQUERIAS	3001	08050042477
07 300049292823	0521	30010400130756	LOPEZ MOYA JUAN ANTONIO	CL ABARßN 42	30730	SAN JAVIER	3001	09003896526
07 300067879134	0521	30010600033713	MARTINEZ GARCIA PASCUAL	CL MAYOR 17 3¦ B	30150	ALBERCA (LA)	3001	09002428085
10 30113129836	0111	30010600570142	PARRAGA EGEA MATEO	CL LUIS DE GONGORA 2 1	30011	MURCIA	3001	08038379744
07 030086396116	0521	30010700294529	RIQUELME NAVARRO JOSE MARIA	CL CEBALLOS 5 3	30003	MURCIA	3001	09006369824
10 30114877957	0111	30010700516720	BAEZA GARCIA FRANCISCO AN	CL RICARDO CODORNIU 11 1¦	30110	CABEZO DE TORRES	3001	08042807590
10 30115042251	0111	30010700563503	CHOCHO ANDRADE JOSE ROBERTO	CL COMUNIDAD 55	30011	DOLORES (LOS)	3001	09002502049
PROCEDIMIENTO: PROV. PRORROGA ANOTACIËN EMBARGO 4 A#OS TIPO DOCUMENTO: 511								
07 300084871009	0521	30010300219746	SANCHEZ MIRALLES JUAN ANTONIO	CL LEALTAD 3 .-	30580	ALQUERIAS	3001	09002303201
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
10 03013522992	0111	03099400072464	GUILLERMO RIOS JOSE	CL BUENOS AIRES 6 1¦ D	30011	MURCIA	3001	09005930900
10 03100490317	0111	03099600286225	MARTINEZ MARIN ANTONIO CARMEN	AV GENERALISIMO 135	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3001	09006241296
07 301012105479	0611	30010000011113	SERRANO HURTADO JUANA	CL GONGONES 8	30620	FORTUNA	3001	09007152490
07 301014788238	0521	30010000056983	JACQUES BERNARD PETRUS MEEX	OLMA 31 2 H	30005	MURCIA	3001	09003480234
07 301010627544	0611	30010000058401	HERNANDEZ ORTEGA ANA BELEN	CL DOCTOR FLEMING 13	30110	CHURRA	3001	09003480335
07 300054808079	0521	30010000084568	VERDU LUJAN MARIANO	CL MARIA MATAS 1 1¦ B	30001	MURCIA	3001	09007158857
07 301020170324	0521	30010000089925	ORTIZ ESTEBAN JUANA	CT BENIAJAN CARRIL MACHACANTA	30570	BENIAJAN	3001	09003480638
10 30106279212	0111	30010000095682	PROMOTORA CAMINO REA L 2.OO, S.L.	CL PIO BAROJA 3	30011	MURCIA	3001	09003480739
07 280285764014	0521	30010000102554	CASADO GAMBIN DIEGO	CL CRUZ 48	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007701956
07 301012211371	0521	30010000121146	LABORDA FRUTOS ANTONIO	CL RONDA DE GARAY 16 3 A	30003	MURCIA	3001	09003480840
07 031005462441	0611	30010000122762	BENITEZ MORILLO ANTONIA MERCEDE	CL MARIANO VERGARA 19 .-	30003	MURCIA	3001	09006310917
07 300088746460	0521	30010000154993	LAGUNA LAMELAS PABLO	CL PLANO DE SAN FRANCISCO 12 2	30004	MURCIA	3001	09007160776
07 301019807582	0611	30010000172979	NOGUERA MOÐINO FRANCISCO	AV CIUDAD DE MURCIA-EL BOJAL-	30570	BENIAJAN	3001	09007714080
07 300041144823	0611	30010000174595	SANTIAGO GARRIDO SEBASTIANA	CL VELASCO 3 3 C	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003481042
07 301018722091	0611	30010000178639	ABBASSI --- ALI	CL CASAS BLANCAS 5	30590	SUCINA	3001	09007714787
10 30104269591	0111	30010000185612	MESON VIDRIEROS, S.L .	CL VIDRIEROS 1	30004	MURCIA	3001	09003481143
07 301021072222	0611	30010100022557	GARRIDO SANCHEZ TERESA	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 7	30009	MURCIA	3001	09007169062
07 030051545329	0521	30010100033974	ABADIA MACIA ANTONIO	CL FRANCISCO LEON 14	30700	TORRE-PACHECO	3001	09003481446
07 300094499166	0521	30010100043775	ANGELET CRISTOPHER JEAN MARIE	CL ROSALEDA 8	30579	TORREAGUERA	3001	09003481547

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301020168203	0611	30010100051455	TOUIJINE --- HASSAN	CL LUCAS 10 .-	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3001	09007170072
07 301023051830	1221	30010100058428	HAIDARA --- ISSAM	CL MALVARROSA 22 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003481648
10 30107293163	0111	30010100073683	GARCITRANS DE SAN JA VIER, S.L.	CL CARRIL DEL OLMO-PATIÑO 10	30012	MURCIA	3001	09004354547
10 30106429156	0111	30010100076010	CAFETERIA LEGIS,S.L.	CL ISABEL LA CATOLICA 22	30120	BARQUEROS	3001	09007881408
07 100045542490	0611	30010100085407	TAHROUCHT --- AHMED	CL VASCO DE QUIROGA. LO FERRO	30709	ROLDAN	3001	09003481850
07 301022774772	0611	30010100091164	HALLOUFI --- MOHAMED	CT LA FUENSANTA (PATIÑO) 32	30012	MURCIA	3001	09007171890
07 301020207407	1221	30010100093285	SALVATIERRA CUELLAR ANA SELVA	AV INTENDENTE JORGE PALACIOS 3	30003	MURCIA	3001	09004355860
10 30107721478	0111	30010100108948	TUDELA NAVARRO OSCAR	CL SAN ANTON 14	30570	BENIAJAN	3001	09007172702
07 301001884814	0521	30010100120264	COLL NAVARRO RUBEN ANTONIO	CL JORGE MANRIQUE 4 2 B	30011	MURCIA	3001	09003924111
07 301021933704	1221	30010100121981	BOUKANTAR --- ASMA	CL MAYOR 122	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09004356062
10 30108137871	0111	30010100127439	HORTENSIA MOÑINO PER EÑIGUEZ J.ANT.MUÑO	PZ CIRCULAR 12 4¦ DCH	30008	MURCIA	3001	09003481951
07 300076583771	0521	30010100144920	GALIAN SANCHEZ JUAN JOSE	CL NUEVA EPOCA 6	30590	SUCINA	3001	09003262487
10 30105850893	0111	30010100157145	LA CASA DEL BUEY, S. L.	CL GRUPO ROCASA 9	30130	BENIEL	3001	09003482153
07 300072415805	0521	30010100180888	LOPEZ BELMONTE FUENSANTA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 15 2 C	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09008117440
07 301025808044	0611	30010100198268	EL HADDAOUI --- ABDELHAQ	CL TEJERA 37 .-	30579	TORREAGUERA	3001	09002321284
10 30106815136	0111	30010100202110	COM.B. HERGAR 99	CL MAXIMINO -AVILESES- 10	30592	MURCIA	3001	09003924212
07 031033920120	0611	30010100205746	GUEROUANI --- SAID	CL ERMITA ROSARIO 16	30158	GARRES (LOS)	3001	09003482658
10 30108387142	0111	30010200017130	DISTRIBAT SURESTE, S .L.	CL MAYOR 73	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003482759
07 301024229772	0611	30010200023796	MOKHTAR --- ABDERRAHMANE	CL TEJERA 19 .-	30579	TORREAGUERA	3001	09003422236
10 30108637827	0111	30010200046937	LOPEZ GARCIA SONIA	CL CASAS DEL SANATORIO 31	30600	ARCHENA	3001	09003484476
10 30108666119	0111	30010200069367	CONSTRUCCIONES BALCO MUR, S.L.	CL DOCTOR MARAÐON 25	30130	BENIEL	3001	09003484577
10 30107267905	0111	30010200072094	GRIS DE PLATA, S.L.	AV MONTECARMELO 4 1 A	30011	MURCIA	3001	09003484678
07 430051542130	0521	30010200107157	PUJANTE MARTINEZ ANASTASIO MAGNO	CL CALDERON DE LA BARCA 5 2¦	30001	MURCIA	3001	09003484880
07 300086067341	0521	30010200171926	FERNANDEZ MARIN SEBASTIAN	CL CARRIL DEL CEBADERO 6	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09003485082
10 30109483040	0111	30010300006043	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	CL ADRIAN VIUDES 9 1¦	30570	BENIAJAN	3001	09007071658
10 30109240136	0111	30010300010285	BELCONS MURCIA, S.L.	CL PINO 4	30151	SANTO ANGEL	3001	09004354850
07 280198763805	0611	30010300136284	SALGUERO FLORES LUIS	CL MAYOR 2 1¦	30592	TORRE-PACHECO	3001	09003924414
07 301026970832	0611	30010300138510	BENSADOUNE --- ISAAN	CL DP IFRE. PRASTANA TDA.JOSEF	30876	IFRE-PASTRANA	3001	09003477305
07 301029429982	0611	30010300188222	SAADANE --- ABDELMALEK	CL BUENOS AIRES 8 2 B	30011	MURCIA	3001	09003486395
10 30109525476	0111	30010300202164	AM CORPORACION DE ME DIOS, S.L.	AV RIO SEGURA 1 ENT	30002	MURCIA	3001	09007408330
07 301001505908	0521	30010300203376	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JOSE	CL LA FABRICA 87	30110	CABEZO DE TORRES	3001	09006232408
07 280242941443	0521	30010300209945	RUSSIN BARTOLOME VICTOR	CL PICO DEL MORRON 8 BJ	30009	MURCIA	3001	09003486500
07 280403334478	0521	30010300220049	CID DALY MARCOS	CL SAN JUAN 16 1¦	30580	ALQUERIAS	3001	09003486702
07 280153971932	0521	30010300262586	TORRE ZABALA MANUEL	CL RIO TORMES 21 9 3¦	30385	PLAYA HONDA	3001	09003486803
07 300088272170	0521	30010300292902	BUENDIA MARTINEZ FRANCISCO	CL CASINO 20	30158	GARRES (LOS)	3001	09003487106
07 300028130554	0521	30010400001626	CABALLERO SERRANO ANDRES	CL PARROCO PEDRO MARTINEZ 7 3	30006	MURCIA	3001	09003487409
07 300080415372	0521	30010400015164	GUILLAMON NAVARRO FRANCISCO	CL TRAVESIA VICENTE MEDINA 8	30570	BENIAJAN	3001	09004358082
10 30103918270	0111	30010400016073	ALMACEN DE PAPELERIA DEL SURESTE, S.L.	CT DE BENIAJAN KM. 4 0	30570	BENIAJAN	3001	09007408532
07 301032468813	0521	30010400035675	SIGCHO CARVAJAL GISSELA NUBE	CL FRANCISCO GUIRAO 23 BJ	30570	BENIAJAN	3001	09006374369
10 30110748080	0111	30010400044062	HIDROMOTICA DEL SURE STE, S.L.	CL ADRIAN VIUDES 9	30570	BENIAJAN	3001	09004354749
07 301036156934	0611	30010400052045	SERNA RUBIANO ANDRES FERNANDO	CL MAESTRA MARIA MAROTO 7 4¦ B	30007	MURCIA	3001	09003487813
07 300037426285	0521	30010400055277	UTRERAS FERNANDEZ RAMON	CL PICADERO SAN ANDRES 1	30005	MURCIA	3001	09004357274
10 30110751922	0613	30010400063361	FRUTAS LOEST, S.L.	PD FINCA CASABLANCA 0	30580	ALQUERIAS	3001	09003488217
07 030059410211	0521	30010400083165	FUENTES PEÐAS ANTONIO	CL URANO 10 7 4¦ C	30010	MURCIA	3001	09006247562
07 041027427164	0611	30010400085084	ARCHI --- MEHDI	CL CAMINO DE CEMENTERIO 5	30880	AGUILAS	3001	09003488621
07 300095308108	0611	30010400110043	MOKHTAR BENOUNAME HANIFI	CL VELAZQUEZ 5	30110	ESPINARDO	3001	09003488823
07 301036617985	0611	30010400123581	CEVALLOS MORA GREIS BERONICA	CL ISABEL II 4	30110	CABEZO DE TORRES	3001	09003489025

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301032404347	0611	30010400138133	DAHMANI --- NOURREDDINE	CL ROCASA 7 BJ A	30130	BENIEL	3001	09001958748
07 301028478473	0611	30010400175721	ALACID HERRERO DOMINGO	CL DOLORES 4	30620	FORTUNA	3001	09003489227
07 301023523288	0521	30010400175822	GARCIA MARTINEZ VICTOR	CL POETA AGUSTIN GARCIA 12 2 B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09005272108
07 301031725044	0611	30010400179256	ZIANE MAMMAR --- AISSA	CL MAYOR 265	30139	RAAL (EL)	3001	09005740839
07 301020624305	0611	30010400191178	SANTIAGO MORENO ANDRES	CL SAN GIL 3 1¦ B	30360	UNION (LA)	3001	09003489530
07 301037670942	0611	30010400201383	SAMIH --- CHERKAOUI	CL FRANCISCO SANCHEZ 9	30620	FORTUNA	3001	09003489631
07 301002962423	2300	30010400228665	ANGEL ANTONIO JIMENE Z ESCAMEZ	STA FLORENTINA, 4	30201	CARTAGENA	3001	09006120856
07 301008565080	0611	30010400254432	MORENO MUÐOZ JUAN JOSE	CL ANTONIO MAIRENA 1	30850	TOTANA	3001	09003489934
07 300039521788	0521	30010400271307	ABELLAN BARCELO ANDRES	CL MORERA 2	30579	TORREAGUERA	3001	09004359601
07 301030960966	0611	30010400290707	AOUABDI --- FODIL	CT FUENSANTA - PATIÐO 30	30012	MURCIA	3001	09004355759
07 300071180164	0521	30010400292222	VILLAESCUSA HERVAS JOSE	CL ACISCLO DIAZ 7	30005	MURCIA	3001	09003490035
07 301018281955	0521	30010400310915	JUAREZ GONZALEZ SEGUNDO ANGEL	AV ANDRES MURCIA 75	30140	SANTOMERA	3001	09003490338
07 301036745402	0611	30010400348907	EL YAMANI --- EL BACHIR	CL RIO TAJO 19	30860	ALHAMA DE MURCIA	3001	09003491247
07 301037655481	0611	30010400378613	EL BELGHITI --- ABBES	CL LOS PEREZ 142	30739	DOLORES	3001	09003491651
07 300049744174	0521	30010400415086	MARIN BAUTISTA MANUEL	CL ORILLA DEL AZARBE 72	30163	ESPARRAGAL	3001	09004357173
07 301038067228	0611	30010400418019	EL KASSIMI --- MOHAMMED	CL ORILLA DE LA VIA BARRIOMAR	30010	MURCIA	3001	09003924818
07 300094960322	0611	30010400485616	ZARZOUR --- MOHAMED	CL ROCASA 13 2¦ B.-	30130	BENIEL	3001	09002319163
07 301038275170	0611	30010500022366	AZZOUZ --- EL KADI	AV JUAN CARLOS I 50 1¦ A	30588	ZENETA	3001	09003493671
07 101003514746	0611	30010500038837	OURKYA --- ABDELKRIM	PZ NARANJOS 1 1 IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003493772
07 300085339336	0521	30010500053991	PEREZ LOZANO RICARDO	CL IRIS 12	30579	TORREAGUERA	3001	09003494075
07 301046554829	0521	30010500139271	ILLESCA SALCEDO LUIS ANTONIO	CL NIEVES VIUDES ROMERO 27	30570	BENIAJAN	3001	09004356365
07 301007623170	0521	30010500146042	SANCHEZ MORA SUSANA	CL FRANCISCO PAREDES 33	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004359294
10 30103683046	0111	30010500183933	NUÐEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL VEREDA DE LOS CARRIZOS 2	30139	RAAL (EL)	3001	09003494176
07 301028726633	0521	30010500185953	QUISHPE ORELLANA DE ORTIZ ELVIA MARIA	CL SANTA ISABEL 22 3 B	30004	MURCIA	3001	09006126112
07 301016348322	0521	30010500237786	NAVARRO CUQUEJO JESUS	CL MAYOR, 155	30139	RAAL (EL)	3001	09004359500
10 30111735763	0111	30010500238291	CONSTRUCCIONES SOLAR IUM PLANET, S.L.	CL JOSE CABALLERO 5 B	30002	MURCIA	3001	09004355052
07 301034502072	1221	30010500242537	DA SILVA --- SELMA MARIA	CL SIMON GARCIA 2 2¦ B	30003	MURCIA	3001	09003925424
10 30112248651	0111	30010500251328	O.ROBLES;J.A.SAEZ E I.ZAFRA, C.B.	CL RAMBLA CEMENTERIO VIEJO 59	30579	TORREAGUERA	3001	09003925525
07 300076592057	0521	30010500255873	NAVARRO GARCIA JUAN MANUEL	CL SAN BARTOLOME 8	30130	BENIEL	3001	09003925626
07 300087685524	0521	30010500260119	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL RENACIMIENTO 7 2¦ B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09005271906
07 300079832867	0521	30010500264058	ABELLAN MONTEAGUDO AGUSTIN	CL LA FUENSANTA 16	30168	ERA ALTA	3001	09003925727
07 300045160623	0721	30010500292148	MUÐOZ TOVAR RAMON	CL CRTA.ZENETA 111	30130	BENIEL	3001	09006689015
07 300062019324	0521	30010500322965	SEGUI SANCHEZ CARMELO	PZ ANTONETE GALVEZ ED.SEVILLA	30579	TORREAGUERA	3001	09003925828
07 300088034118	0521	30010500323773	SANZ GARCIA VICTORIA EUGENI	CL PINO 4	30151	SANTO ANGEL	3001	09004358688
07 300076944186	0521	30010500332564	GARRE ESTEBAN ANTONIO	CL MOLINO 18 1 IZQ	30580	ALQUERIAS	3001	09003925929
07 301005700954	0521	30010500332968	FAZZARI CARUPSO FILIPPO	CL PACO ANTON.CAÑADA HERMOSA 1	30837	ALCANTARILLA	3001	09003491045
07 300073735005	0521	30010500343173	MAIQUEZ NICOLAS MODESTA	CL MARTE_BLQ_COL.SAN ESTEBAN 4	30010	MURCIA	3001	09004356971
07 301022325441	0521	30010600026134	MARTINEZ FERRANDO RUBEN	CL PINA 18 7¬ 1¦ IZD	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003494580
10 30112926035	0111	30010600033410	MARTINEZ MONTALVO FRANCISCO JA	CL ESMERALDA URB.MEDIT 16	30310	CARTAGENA	3001	09003494681
07 301042426568	0521	30010600035228	RAMOS ABELLAN PEDRO LUIS	CL ACTOR JOSE CRESPO 5	30002	MURCIA	3001	09003926030
07 300085284570	0521	30010600042100	ZAPATA BELANDO JOAQUIN	CL PIO XII 26 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09007107832
07 300069366365	0611	30010600072816	PEREZ MORALES JOSE FRANCISCO	CL CASAS ALTAS 1	30510	YECLA	3001	09003495085
07 301020435759	0611	30010600073927	KZIKAZ --- MOHAMED	CL MATEO 5 1 C.-	30002	MURCIA	3001	09003495186
07 301021340182	0611	30010600084940	OUARARI --- KARIM	CL DIEGO HERNANDEZ 36 4 C	30002	MURCIA	3001	09003926232
07 301015639313	0611	30010600090394	RUANO SANTIAGO JUANA	AV ALCANTARILLA 29	30166	NONDUERMAS	3001	09003495388
07 301013849459	0611	30010600108582	BOUKHRISS --- MOHAMMED	CL MARTIN ALPERA 42 1¦ D	30204	CARTAGENA	3001	09003495893
07 301045191775	0611	30010600120003	MOHAMED --- ABDOUSSALAM	AV CIUDAD DE ALMERIA 1 3	30010	MURCIA	3001	09003496095

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301030245388	0611	30010600132430	CHAHMI --- ABDERRAHIM	CL SEGUNDAS CASAS DEL PARRA 7	30010	MURCIA	3001	09003926333
07 301034470952	0611	30010600136975	CALLE SIMON MARIA ESTHER	CL CABALLERO 17 2¦	30002	MURCIA	3001	09003496196
07 301034873908	0611	30010600147988	JIMENEZ CORTES JOAQUIN	CL BARCELONETA 40	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09003496402
07 301050779783	0521	30010600210838	ARNETOLI --- LAETITIA VERONI	PZ DEL CHARCO 3	30151	SANTO ANGEL	3001	09004356466
07 300082007586	2300	30010600259338	ENRIQUE FERNANDEZ NO VEJARQUE	CL CARRETAS 7 7¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09003496907
07 301042371301	0521	30010600261459	FRUTOS JIMENEZ SANDRA	CL PIO BAROJA 5 3¬ 1¦ F	30011	MURCIA	3001	09003497008
07 301002216836	0521	30010600277526	MARTINEZ BERNAL MIGUEL ANGEL	CL CARLOS VALCARCEL 39	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004358991
07 301050084821	0611	30010600282273	RAHMOUN --- MHAMED	CL MAYOR 274	30139	RAAL (EL)	3001	09004745375
07 301034978483	0611	30010600293185	BOUDERSA --- SAMIR	PZ CIRCULAR 13 2¦ D	30008	MURCIA	3001	09003497412
07 300022862040	0521	30010600294401	PARRA MORALES ANTONIO	CL CARRIL LOS GONZALEZ 34 0 B	30158	GARRES (LOS)	3001	09004356567
10 30113310702	1211	30010600320265	ARNAU MARTINEZ LEOPOLDO	AV CIUDAD DE ALMERIA 75 2 IZQ	30010	MURCIA	3001	09003926838
07 181031116265	0611	30010600453136	LBETTIOUI --- NAOUFAL	CL LEPANTO 23	30840	ALHAMA DE MURCIA	3001	09003497715
07 301043894908	0611	30010600474253	SEMLALI --- ABDELALI	CL PINTOR PABLO PICASSO 1 3¦ A	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003926939
07 301052088778	0611	30010600503959	BOUHADOU --- AZIZ	CL CTRA ALCANTARILLA METALGRAF	30166	NONDUERMAS	3001	09003497816
07 301046610908	0611	30010600506888	HAJAM --- KHALID	CL BETETA 24	30800	LORCA	3001	09003498018
10 30112058186	0111	30010600533059	GARCIA MARTINEZ JOSE JAVIER	CL AGUSTIN GARCIA 12 2 B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09005272310
07 031046840015	0611	30010600545385	GHODBANE --- MOHAMED	CL ORILLA DE LA AZARBE 98	30163	AZARBE	3001	09003927040
07 301056595238	2300	30010600557614	ROSA M¬ UTRERA HERED IA	SANTA RITA, BL. 4 BAJO B 0	30006	MURCIA	3001	09004358890
07 301001524193	0521	30010600571354	BELLOD REDONDO MARIA DOLORES	CL JARA CARRILLO 37 2 C	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003927141
07 301041597927	0611	30010600581458	SALAH --- DAHMANI	ZZ PARAJE HONDON 26	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003498927
07 300094980126	0611	30010600598232	BENGUETIB --- LAZREG	CL ESCRITOR RUIZ AGUILERA 18 3	30110	CABEZO DE TORRES	3001	09003499028
07 301038356612	0611	30010600600555	ALLAM --- ECHARKI	CL MARIANO ARTES 1 3 D	30140	SANTOMERA	3001	09003499129
07 301047784204	0611	30010600601666	ABDELFETAH --- TEBBAA	AV CIUDAD DE ALMERIA 236 2 D	30010	MURCIA	3001	09003499331
07 301036851694	0611	30010600612679	BELLAOUER --- ABDELKADER	CL CT.STA.CRUZ 142	30162	SANTA CRUZ	3001	09003578042
07 031045931548	0611	30010600615309	SALAM --- SALOY ABDUL	CL MATEOS 35 2	30002	MURCIA	3001	09003927343
07 301052525682	0611	30010600619753	MOKHFI --- MOHAMMED	PP MARQUES DE CORVERA 44 2	30002	MURCIA	3001	09003927444
10 30114443477	0111	30010600621874	COLL GONZALEZ MIGUEL	CL CALVO SOTELO 31	30130	BENIEL	3001	09004356668
10 30113644744	0111	30010600638244	GEROV RANOV TANTCHO	CL MAESTRA E. DEL MORAL 13 BJ	30139	RAAL (EL)	3001	09005272007
07 301039821211	0611	30010600671586	OMOROSE --- JOY	CM MOLINO DE FUNES 6 3¦ C	30165	RINCON DE SECA	3001	09003499735
07 301041734939	1221	30010600746762	GUARDIA VIA WILMA	CL RICARDO GIL 5 1 D	30002	MURCIA	3001	09003504078
07 290090181273	0611	30010600762324	BOUMASKA --- CHAIBIA	CL BARRIOMAR 24 BJ	30010	MURCIA	3001	09003504179
07 300059749625	0521	30010600774751	LACARCEL GARIJO ALEJANDRO	MALASAÐA 18	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003927646
07 300093839970	0521	30010600792232	RIQUELME ABELLAN MANUEL ANTON	CL CRUCE DEL RAAL 59	30139	RAAL (EL)	3001	09004359395
07 300058868743	0521	30010600804962	ABELLAN CORDOBA ANTONIO	CL ANTONIO ABELLAN 6 2 E	30006	MURCIA	3001	09003928151
07 301039492421	0611	30010600819110	MALDONADO --- INGRID GRISELDO	CL LA OLMA 21 C 3 F	30005	MURCIA	3001	09003499836
10 30114456817	0111	30010600820322	ORIVE SANCHEZ ANDRES	CL SIERRA DE LA MUELA 3 1¦ A	30009	MURCIA	3001	09003928252
07 301022786795	0521	30010600823655	CAMACHO NAVARRO PASCUAL	CL AGUADORES 19 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09006230889
07 300040991340	2300	30010700032427	JOSEFA IGNOTO SANCHE Z	C/ALBERTO SEVILLA, 5, BQ.2,ESC	30011	MURCIA	3001	09003504280
10 30114287469	0111	30010700033841	ROS LOPEZ FRANCISCA	CL ALHAMBRA - SANTIAGO EL MAYO	30012	MURCIA	3001	09007107731
07 301006006708	0521	30010700044046	MARTINEZ MORENO MARIA PAZ	CL VISTABELLA 14	30107	GUADALUPE DE MACIASC	3001	09003500038
07 300079815184	2300	30010700055160	IBAÐEZ ORTIZ ANTONIO	CL SANTA RITA 5 8 A	30003	MURCIA	3001	09002320476
07 301029028646	0611	30010700056574	ABOUBI --- AHMED	CL LOS PINOS 10	30588	ZENETA	3001	09003504381
07 031043701255	0611	30010700106084	BELARBI --- DJAMEL	CL JUNTERONES 11 5¦ A	30008	MURCIA	3001	09003500139
07 301039909723	1221	30010700128619	DIENG FALL FATOU MBAYE	CL MAYOR 160 2 B	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003500240
07 301051776964	0611	30010700158123	EL YOUSFI --- NOUREDDINE	CL REMEDIOS 29	30620	FORTUNA	3001	09003504482
07 301046283835	0611	30010700171358	ESSABBAR --- MOHAMED	CL JIMENEZ BAEZA 5 2 A	30004	MURCIA	3001	09003504583
07 301051683604	0611	30010700193283	BENNASSER --- MHAMMED	CL REYES CATOLICOS 19 1	30564	LORQUI	3001	09003500947

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301039837577	0611	30010700209754	OMOREGBEE --- OSAROBO CHRISTO	CL PLUTON 1 1 1 1	30010	MURCIA	3001	09003501048
07 300080599470	0521	30010700219656	VAZQUEZ GIMENEZ CARMEN	CL JOSE ACERO 20	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3001	09003504886
07 041025317517	0611	30010700226326	ECH CHAIA --- KHADIJA	CL MONTANARO 7 2¦ A	30202	CARTAGENA	3001	09003504987
07 301040024305	1221	30010700245524	PINARGOTE ORMAZA ROSA DAISY	CL ST.DOMINGO DE GUZMAN 1 2¦ A	30152	ALJUCER	3001	09003501149
07 301029437662	0611	30010700283516	FAIDI --- ABDELKARIM	CL LAS JOAQUINAS 12	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003501553
07 121015335879	0611	30010700287556	ZEROUAL --- FATIHA	CL EL PARDO 95	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3001	09003501654
07 301000814578	0611	30010700295438	ARIOUH --- ABDELKADER	PL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 2 3	30130	BENIEL	3001	09003477204
07 300076780296	2300	30010700303724	PELLICER MICOL JOSEF A	CL FRANCISCO ESLAVA 0 1¬ 2¦ D	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003501755
07 301035603428	0611	30010700355254	PIZA ROSERO GABRIEL LEONARD	AV SAN JUAN DE LA CRUZ 2 3¬ 7¦	30011	MURCIA	3001	09005904022
07 300087507183	0521	30010700375058	QUINTANA ARACIL LUIS	CL LA GLORIA 29 1¦ E	30003	MURCIA	3001	09006273733
07 301020566206	0611	30010700408202	EL BAKKOURI --- ABDERRAHIM	CL MARTE,ED.ROCOSA 5 1¦ 3	30010	MURCIA	3001	09003502058
07 070032298118	0521	30010700443766	VERA TORTOSA FRANCISCO	CL ALTA 26	30157	ALGEZARES	3001	09004359702
07 301036718120	1221	30010700446901	VINUEZA CORDOVA MARIA VALENTINA	CL MAYOR 239 6¦ F	30820	ALCANTARILLA	3001	09003502260
07 301051831326	0521	30010700465186	DINIZ --- HELENA INACIA	CL PINTOR PEDRO FLORES 12 BJ	30002	MURCIA	3001	09006346885
07 301018488079	2300	30010700509545	MARTINEZ MUÐOZ FRANC ISCA	CL PUERTA DE ORIHUELA 11 2	30003	AGUILAS	3001	09007409643
07 301049995400	0611	30010700509949	EDDAOUI --- KHALID	CL ALFREDO LOS PINAS 16 B	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09003502765
07 071018038223	0521	30010700515407	SECK --- CHEIKH	AV PRIMERO DE MAYO 9 1 5 D	30006	MURCIA	3001	09004356163
10 30113763972	0111	30010700520154	LOPEZ RUIZ ANTONIO	CL CARRIL LOS PENCHOS_(PD ALBA	30009	MURCIA	3001	09006309907
07 300079734554	0521	30010700523184	NIEBLA CAÐAVATE JOSE MARIA	CL PLAZA DEL REY 2 2¦ B	30201	CARTAGENA	3001	09006260595
07 301037495736	0521	30010700526319	SALAZAR POLANCO HUGO	CL PINTOR PEDRO FLORES 9 5¬ 5¦	30002	MURCIA	3001	09005416796
07 301051993192	1221	30010700544608	BATIOJA OLIVERO MARCO ANTONIO	CL AURORA 8	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	3001	09003502967
07 301032380095	0611	30010700547537	ZEROUAL --- HAMADENE	CL SANTIAGO 11	30579	TORREAGUERA	3001	09002384538
07 301046755802	0521	30010700606949	IONUT --- PREDA	AV CIUDAD DE ALMERIA 209 1¦ D	30010	MURCIA	3001	09003505290
07 301014392760	0521	30010700613114	FERNANDEZ NAVARRO MARIA ISABEL	CL MARCO AURELIO 32 2¦ B	30709	ROLDAN	3001	09003503371
07 301020934200	0611	30010700638776	IFTIKHAR --- AHMED	CL PRIMERO DE MAYO 8 1 A	30840	ALHAMA DE MURCIA	3001	09003503573
07 301024635152	0521	30010700650092	OÐA SIMAILIN SERGIO VICTORIA	CL TORRE DE ROMO 10 BJ B	30002	MURCIA	3001	09006346077
07 301001359600	0521	30010700656762	RICHAUD --- PIERRE MAX	AV GOLF 176	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09003503775
07 300067636230	0521	30010700663230	ROMERO MANZANO FRANCISCO	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 15 B	30002	MURCIA	3001	09006359013
10 30111929359	0111	30010700672930	GRUPO INMOBILIARIO V IDA, S.L.	CL SAN LORENZO 14 ET	30001	MURCIA	3001	09006123886
07 301058368116	1221	30010800055995	NKITI --- HIND	CL MAYOR 44 5¦ C	30820	ALCANTARILLA	3001	09003505391
07 301007199909	2300	30010800084691	ORTIZ CAÐAS ANTONIO	CL SAGASTA 4	30163	ESPARRAGAL	3001	09003505492
07 301046076701	0611	30010800090654	HAMADI --- ABDULKADER	CL BURRUEZO 2 2¦ B	30005	MURCIA	3001	09003505593
07 301054187012	1221	30010800105206	QUEZADA ACARO MARIA CISNE	CL RIO TAJO 2 2 C	30130	BENIEL	3001	09002320274
07 301046821880	0611	30010800189674	RMIKI --- YACHID	LG VEREDA NIEVES 3 B	30139	RAAL (EL)	3001	09003578345
07 300081909475	0521	30010800226656	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	CT DEL PALMAR 301	30152	ALJUCER	3001	09006669918
10 30115891306	0111	30010800264244	MUÐOZ MARTINEZ MARIA JOSE	CL VEREDA JESUS ROSA 0	30162	SANTA CRUZ	3001	09006250289
10 30116160276	0111	30010800314562	MOLINA ESQUIVA FULGENCIO	CL PRIMERO DE MAYO 59	30139	RAAL (EL)	3001	09003505896
07 300078971486	0521	30010800338410	NICOLAS NAVARRO JOSE RICARDO	AV PUIG VALERA EDF LUNA 86 2 B	30140	SANTOMERA	3001	09003505900
10 30116663262	0111	30010800368318	SERRA CANOVAS FRANCISCO JOSE	CL PASEO DE CORVERA 64	30002	MURCIA	3001	09003935023
07 300078922279	0521	30010800370843	GALVEZ CONESA JUANA	CL CORREGIDOR 6 3¦ IZD	30002	MURCIA	3001	09005919984
07 300049012533	0521	30010800373570	GARCIA MALDONADO AGUEDA	CL DR. LUIS CALANDRE, 14 3¦ B	30205	CARTAGENA	3001	09003506203
07 301032690394	0521	30010800376301	CRUZ --- ROSA MARIA	CL RAMON VALLE INCLAN-EDF.VALL	30011	MURCIA	3001	09004356264
07 301038136946	0611	30010800402266	TUMIPAMBA TOAQUIZA RICHARD	CL DOCTOR FLEMIG 1	30107	GUADALUPE	3001	09006301823
10 30117051262	0111	30010800407623	INIESTA HERNANDEZ AMALIA	CL TIÐOSA 16 1¦	30011	DOLORES (LOS)	3001	09006564228
07 211021450367	0611	30010800419646	BALAOUD --- BRAHIM	CL ROCASA 3 4 C	30130	BENIEL	3001	09005271603
07 231035546253	0611	30010800419848	BENHAOIK --- BENBAID	CL CALVARIO 55 1¦	30157	ALGEZARES	3001	09006230081
07 300054758670	0521	30010800440258	SANCHEZ RIDAO CARMEN	CL FULGENCIO MIÐANO 39	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09003506607

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301013766001	0611	30010800466631	SOLAIH --- FADOUA	CL LAGO SUPERIOR 15 11 1 D	30368	URRUTIAS (LOS)	3001	09003506910
10 30115140564	0111	30010800470469	FRUTAS LIMUR, S.L.	AV JOSE PUJANTE 37 1 B	30130	BENIEL	3001	09004355153
07 030112608344	0521	30010800513414	BOUAAZA --- ABDELAAZIZ	PZ DE LAS PALMERAS 3 2 A	30003	MURCIA	3001	09006290810
07 301009540841	0611	30010800519171	ABBASSI --- BOURAHLA	CL CASAS BLANCAS 26	30590	SUCINA	3001	09007411461
07 301032207822	0611	30010800519878	GUANANGA LAMILLA MARIA JANETH	CL ALGEZARES 37 BJ	30570	BENIAJAN	3001	09007411562
07 301036887060	0611	30010800520383	PEÐARANDA ZHIMINAICELA JUAN BAUTISTA	CL ADRIAN VIUDES 30 1¦ B	30570	BENIAJAN	3001	09007411865
07 301039418659	0611	30010800520484	CUEVA BENAVIDEZ MARTHA FRANCISC	CL CARRIL DEL LUCIO 3 1¦ G	30570	BENIAJAN	3001	09007411966
07 301049310942	0611	30010800520787	EL KAHAN --- KHALID	CL FLORINDA BLANCA 71 1¦ B	30002	MURCIA	3001	09007412168
07 301052168705	0611	30010800521090	CHETOUANI --- YAHYA	CL SAFO 45	30570	BENIAJAN	3001	09007412269
10 30112267041	0111	30010800522407	ADRIMAR GESTION, S.L .	CL JOSE CASTAÐO 13 3¦ A	30002	MURCIA	3001	09007413178
07 301035726696	0611	30010800524124	OCHOA CANGO DARWIN HERNAN	CL GRAN VIA DEL CARMEN 8 4¦ A	30002	MURCIA	3001	09007413986
07 301040072195	0611	30010800524528	ARMIJOS --- MARIA ESTER	CL ANTONIO MENCHON PAVOS REALE	30820	ALCANTARILLA	3001	09003507112
07 300057151035	0521	30010800524629	QUINTO LOPEZ MIGUEL	CL SAN PABLO 13 BJ A	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09007414289
07 300064856067	0521	30010800525538	MARTINEZ MESEGUER PEDRO	CL JUAN RAMON JIMENEZ 2 1¦	30011	MURCIA	3001	09007414996
07 301055480748	0611	30010800526144	BOUSSAD --- MANCER	CL ALGEZARES 30 1 1	30570	BENIAJAN	3001	09007415202
07 301032368678	0521	30010800529073	CEDEÐO RODRIGUEZ GUALBERTO HERMO	CL ALFAYA - PATIÑO 3 BJ C	30012	MURCIA	3001	09007416414
07 301034874514	0611	30010800533925	CASTILLO VASQUEZ JONI PATRICIO	CL BIBLIOFILO PEREZ GOMEZ-EDF.	30002	MURCIA	3001	09007417424
07 301046579885	0611	30010800535541	JEDDAR --- MOUHSSINE	CL SENDA ESTRECHA 8 B	30011	DOLORES (LOS)	3001	09007417626
07 301047761265	0611	30010800536349	ESPINOZA GALVIS ELIZABETH	CL ALVAREZ QUINTERO 33 4 A	30002	MURCIA	3001	09007417929
10 30114955254	0111	30010800537056	GOMEZ ORTUÐO ANGEL	PZ CRISTO DEL RESCATE 15 BJ	30003	MURCIA	3001	09007418535
10 30115529574	0111	30010800537157	NOGUERA & TOLEDO, S. L.	CL INDUSTRIA 6 1	30002	MURCIA	3001	09007418636
07 041041711224	0611	30010800542110	AKSAS --- ILHAM	CL JOSE MOLOQUIN SALVADOR 12 4	30003	MURCIA	3001	09007420959
10 30114779341	0111	30010800544231	BIO MEDITERRANEAN FO ODS, S.L.	AV RIO SEGURA 7	30002	MURCIA	3001	09007421262
07 300082332740	0521	30010800545342	SALINAS PARRA TRINITARIO	CL OBISPO FRUTOS 1	30003	MURCIA	3001	09007422070
07 300088050787	0521	30010800545443	GIMENEZ VERA MIGUEL ANGEL	CL CASA BARRANCO - EL BOJAL 0	30570	BENIAJAN	3001	09007422171
07 301056317978	0611	30010800546352	LOUTFI --- KHALIFA	CL CARRIL MELGAR 1	30011	DOLORES (LOS)	3001	09007422878
07 301046774491	0611	30010800549079	CHAOUKI --- YOUSSEF	CL CHICHARRA 27	30579	TORREAGUERA	3001	09007423181
10 30009386907	0111	30010800564136	MORA ESPUCHE SALVADOR	CL MAYOR, BARRIO AROCAS 205	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007426417
10 30116258993	0111	30010800564540	HIDALGO ROS ANGEL	CT DE LA TORRECAMACHES 9	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007426518
07 301039333581	0611	30010800564742	VERGARA QUIJIJE LUIS GALO	CL VEREDA LOS ZAPATAS 28 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007426619
07 300089639971	0521	30010800564944	MIRETE MORALES FRANCISCO JAVIE	CL MAYOR 128	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007426821
07 300081818640	0521	30010800565247	BORREGO PARRA MARGARITA	CL QUILES 3 3 EN C	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007427124
10 30108385728	0111	30010800570301	JOAQUIN MESEGUER VIC ENTE Y OTRO, C.B.	CT SAN JAVIER, KM 10'7 0	30589	RAMOS (LOS)	3001	09007428134
07 301042654116	0521	30010800574038	ABRIL PORTERO JOSE MIGUEL	AV CIUDAD DE ALMERIA 76	30010	MURCIA	3001	09007429649
10 30116540091	1211	30010800575654	CHICAIZA TACO ROBERTO CARLOS	CL ADRIAN VIUDES 2 1¦	30570	BENIAJAN	3001	09007429952
10 30101137909	0111	30010800576159	NICOLAS OLMOS MARI CARMEN	CT EL PALMAR 0	30570	MURCIA	3001	09007430053
07 031045244363	0611	30010800576866	EDDAOUI --- ZAIDI	CL POLIGONO DE LA PAZ 0 2 I	30006	MURCIA	3001	09007430356
07 301032459618	0611	30010800577876	CHACHA CHACHA JAIME ESTUARDO	CM LOS PINOS 93 BJ	30570	BENIAJAN	3001	09007430558
07 301036851088	0611	30010800578684	AIT RAHOU --- ABDELLAH	PZ PALMERAS 2	30003	MURCIA	3001	09007430760
07 301040958838	0521	30010800578987	SCHIAVON --- PASCAL	AV SANTIAGO Y ZARAICHE 0	30007	MURCIA	3001	09007430861
10 30115667600	0111	30010800581011	UNIFORMES ALQUERIAS, S.L.	CL CARRIL DE LOS JAROS 2	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007431366
10 30116240607	0111	30010800581718	FERNANDEZ PASTOR JOSE FRANCISCO	CL PUENTE TOCINOS-PG LA PAZ 0	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007431669
07 300088297533	0521	30010800582728	JIMENEZ FENOR FRANCISCO JAVIE	CL VALLE DE LEYVA 22	30006	MURCIA	3001	09007432275
10 30111645837	0111	30010800583132	E. SANTIAGO GARCIA; J.A. SANTIAGO GARCIA	CL CARRIL DE LOS CANOS 0 1 A	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007432376
10 30117199691	0111	30010800587677	BALLESTER SANCHEZ ANTONIO	PS FOTOGRAFO VERDU 1 4	30002	MURCIA	3001	09006368309
10 30117215253	0111	30010800587778	BELLIDO CALA JOSE LUIS	CL JUMILLA-LOCAL 1-EL CARMEN 0	30002	MURCIA	3001	09007433790
10 30110992402	0111	30010800587879	FERRALLADOS VEGABAJA , S.L.	CL MAYOR 2	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09007433891

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 30103490460	0111	30010800587980	FONCALMUR, S.L.	CL MAYOR 65	30011	DOLORES (LOS)	3001	09007433992
07 300090422641	0611	30010800588182	GALLEGO TOVAR ROSA	PZ REGION MURCIANA 0 2 3 A	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007434093
10 30116719442	0111	30010800588485	PINTURAS MURS DANTAN , S.L.	CL CARRIL DE LOS MARI ANTONIOS	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09007434194
07 301034169040	2300	30010800589192	ARAEZ MARTINEZ JOSEF A	CL IGLESIA - SAN BENITO - 6 BJ	30012	MURCIA	3001	09007434396
07 101008779523	0611	30010800589293	EL GOUAL --- BENTOUMIA	CL CASAS DE RECATO 5	30592	SAN CAYETANO	3001	09007434400
07 301034060926	0611	30010800589394	ALEM --- LAHOUARI	CM DE LA FUENSANTA 62 BJ	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09007434501
07 300071505217	0521	30010800589701	NAVARRO GALLEGO ANTONIO	CL MAYOR 187	30006	MURCIA	3001	09007434703
07 301053270158	0611	30010800590105	OPOKU --- YAW	CL ALAMEDA CAPUCHINOS 16 2	30002	MURCIA	3001	09007435006
07 301061992781	0611	30010800590206	MATEONIU --- ROMULUS LUIGI	CL CALLEJON QUIJERO 5 1 C	30011	MURCIA	3001	09007435107
07 300084865450	0521	30010800590307	AVILES PEÐALVER MARIA DOLORES	CL MATIAS, BAJO 2	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09007435208
07 301005719041	0521	30010800591014	PEREZ RODRIGUEZ JUAN JESUS	CL LA GLORIA 51	30012	MURCIA	3001	09007435713
07 301039473122	0521	30010800591216	LOPEZ VALENCIA RODOLFO NELSON	CL FLORIDABLANCA 22 3	30002	MURCIA	3001	09007435814
10 30115744792	0111	30010800592428	SINGH --- MANJIT	CL ANIMAS 3	30003	MURCIA	3001	09007436117
10 30112729611	0111	30010800600613	REDUBAN DESARROLLOS URBANISTICOS, S.L.	CL GENERAL YAGUE 2 BJ	30003	MURCIA	3001	09007438137
10 30010373475	0613	30010800602229	CDAD.PROPIETARIOS V. AZAHAR	AV MONTEAZAHAR 2	30570	MURCIA	3001	09007438945
10 30116759454	1211	30010800602633	JIMENEZ SERRANO FRANCISCO	CL CAPITAN BALACA 6 BJ	30003	MURCIA	3001	09007439147
10 30105523319	0111	30010800603340	GRIÐAN GALLEGO PEDRO GABRIEL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 19 2¦ G	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007439349
10 30104340222	0111	30010800605461	NICOLAS FERNANDEZ FEDERICO	ZZ CARRIL MORATAS, SANTIAGO EL	30012	MURCIA	3001	09007440056
07 300076391791	0611	30010800605764	PEREZ BALUMBAR JOSEFINA	AV REGION MURCIANA, LA AZACAYA	30011	DOLORES (LOS)	3001	09007440359
07 030089618738	0521	30010800606370	TORREGROSA ORTUÐO CARLOS ANTON	CL URB.SENDA LOS GARRES UR.EL	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09007440864
07 300084103392	2300	30010800607582	MARTINEZ BAINA FRANC ISCA	CL MAYOR 231 1¦ DCH	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007441874
07 301043058684	0611	30010800608693	BANASSE --- HAFIDA	CL CARRIL FRUTOS.BARRIO PROGRE	30012	MURCIA	3001	09007442379
07 300070612110	0521	30010800608794	BALLESTER LOPEZ ANTONIO	CL ALAMEDA CAPUCHINOS 36	30006	MURCIA	3001	09007442480
07 301046057301	0611	30010800608895	PEREZ ARZE ANA IVET	CL CASTELLON 4 3 2¦ D	30006	MURCIA	3001	09007442581
07 301048469264	0611	30010800609303	MAMAN SALEY ALI	PO MARQUES CORVERA 64 2 B	30002	MURCIA	3001	09007443086
07 300024560348	0521	30010800612131	ORTEGA LOZANO JOSE	CL CARRIL DE LOS CANOS EDF. CR	30006	MURCIA	3001	09007444807
07 301042882064	0611	30010800617585	TARIK --- HICHAM	CL LA GRANJA 1	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007445716
07 300078903990	0521	30010800617888	MOLINA MINGORANCE FRANCISCO JOSE	CL RAMBLA GRASSO 36	30110	CHURRA	3001	09006289800
10 30115264442	0111	30010800619104	SERMUR 2006, S.L.	CL ALHAMBRA 8	30011	DOLORES (LOS)	3001	09007446625
10 30115562213	0111	30010800619205	ROMAN CANOVAS JOSE JUAN	CL LAS LLAMAS 4	30570	SAN JOSE DE LA MONTA	3001	09007446726
10 30115929904	0111	30010800619306	CONSTRUCCIONES ORCUP IÑA, S.L.	AV CIUDAD DE ALMERIA 35 1 T	30010	MURCIA	3001	09007446827
10 30116870602	1211	30010800619407	BLASI --- OLIVIER	PL ENSEÐANZA,ED.MINERVA 3 3¦ E	30011	MURCIA	3001	09007446928
07 301030482434	0611	30010800619710	GUAMAN GUAMAN CRISTOBAL	LG TARQUINALES-LO LLERENA 0	30592	SAN CAYETANO	3001	09007447130
07 340015723560	0521	30010800620922	SALAZAR SALAZAR LUIS	CL TORRE ROMO 19	30002	MURCIA	3001	09007447736
10 30113237748	0111	30010800621023	VERCASA GESTION INMO BILIARIA DEL LEVANT	CL MAYOR 117	30011	DOLORES (LOS)	3001	09007447837
07 301005718738	2300	30010800624558	CORTES MORENO VICENT E	CL RIO TAJO-PLG.LA PAZ 0 3 4 I	30006	MURCIA	3001	09007448746
10 30007130544	0111	30010800625164	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDELBUS, S.A.	PZ SARDOY 2 3 C	30003	MURCIA	3001	09007449150
07 300076493441	0521	30010800625366	ARNAU JIMENEZ CARMELO	PB LAS TEJERAS,SAN JOSE DE LA	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09007449251
10 30116011645	0111	30010800629208	GARCIA HERNANDEZ JOAQUIN	CL CARRIL TORRE DE LOS MORENOS	30012	MURCIA	3001	09007450665
10 30116678117	0111	30010800629309	ENNOURY --- MILOUDA	AV SAN JUAN DE LA CRUZ 7	30011	MURCIA	3001	09007450766
10 30110865490	0111	30010800629814	REINMUR 2M3, S.L.	CL MAYOR 11	30011	DOLORES (LOS)	3001	09007451069
07 300084840390	0521	30010800633652	LOPEZ NAVARRO JUAN ANDRES	CL ANGEL LAORDEN CARRILLO 2	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007452887
07 300090439920	0521	30010800633955	PELLICER BELEGOU MIGUEL	CL CARRIL CARMONA 0	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007453089
07 301047551707	0611	30010800636783	DADZIE --- GEORGE	CL RIO EBRO B-12, BARRIO LA PA	30006	MURCIA	3001	09007454305
07 301047831387	0611	30010800639413	EL MARABTI --- ABDELMOULA	CL MARRUECOS 2 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3001	09007455214
07 301009108179	0611	30010800640221	EL HAMMOUDY --- EL MAHJOUB	CL MAYOR 1	30592	SAN CAYETANO	3001	09007455820
07 300070994147	0521	30010800642847	MARTINEZ MADRID JOSE ANTONIO	CL CARRIL DE LOS CANOS 1 3¦ F	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007456931

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301048287085	0521	30010800643655	RODRIGUEZ GIL MIGUEL	CL GENERAL YACUCO 1 1 A	30579	TORREAGUERA	3001	09007457436
07 330083282768	0521	30010800643756	GARCIA GARCIA JUAN BAUTISTA	CL P.MIGUEL HERNANDEZ 6	30570	BENIAJAN	3001	09007457537
10 30108268318	0111	30010800644261	REMUROCIO,S.L.	AV SAN JUAN DE LA CRUZ 7 BJ	30011	MURCIA	3001	09007457840
10 30116598796	0111	30010800650729	EBANO GESTION DE INV ERSIONES, S.L.	CL ELISEA OLIVER MOLIN 15	30002	MURCIA	3001	09007461779
07 290092517660	0611	30010800651335	BELDA DIAZ JOSE ANTONIO	CL SOL-EDF.MIRADOR 5 B BAJ	30579	TORREAGUERA	3001	09007462183
10 30006434871	0111	30010800655981	GARCIA LOPEZ JUAN ANTONIO	CT SANTA CATALINA,TORRE MORENO	30012	MURCIA	3001	09007465217
07 171021501056	0611	30010800657702	BOUTERBOUCHE --- ALI	CL CRTA. FUENSANTA 58 1 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3001	09007465823
10 30113986668	0111	30010800659520	LOPEZ ALCARAZ ISMAEL	CL CARRIL DE LOS MORENOS 2	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007466530
07 300036982816	0521	30010800664065	TORNEL MARTINEZ MANUEL	CL LAS ESCUELAS 2	30579	TORREAGUERA	3001	09007468449
07 301051178190	0611	30010800664772	MOUJANE --- MOHAMMED	AV CIUDAD DE ALMERIA-CASAS DE	30010	MURCIA	3001	09007468752
07 301060592648	0521	30010800665378	COMAN --- ALEXANDRU	CL OBISPO PEDRO BARROSO 9	30002	MURCIA	3001	09007469156
07 300088290661	0521	30010800666388	HERNANDEZ ESPINOSA JUANA	ZZ CARRIL ARRIEROS 6	30580	RAMOS (LOS)	3001	09007469964
10 30112602295	0111	30010800667196	ANDREU LOPEZ JUAN JOSE	CL COLLADO 0	30110	MURCIA	3001	09007470469
07 301048041050	0611	30010800667604	FARHATE --- SALAH	CL BALSAS 12 BJ	30590	SUCINA	3001	09007470873
07 301057786924	0521	30010800668109	ENGLISH --- MICHAEL	UR COUNTRY CLUB SUCINA GOLF 2	30590	SUCINA	3001	09007471277
07 301032701815	0521	30010800668210	FERNANDEZ GIMENO DAVID	CL PINTOR PEDRO ORRENTE 8 3¦ C	30007	MURCIA	3001	09007471378
07 300053346110	0521	30010800670129	MESEGUER JIMENEZ ANTONIO	CL NUEVA SAN BLAS S/N 0	30579	TORREAGUERA	3001	09007471984
07 301058464207	0611	30010800670230	GIRALDO GUZMAN MILTON FABIAN	AV CIUDAD DE MURCIA EDF. BELLA	30589	RAMOS (LOS)	3001	09007472085
07 300090211665	0521	30010800670432	SANCHEZ GARCIA M JOSE	CL CANDELARIA 44	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09007472287
10 30105165429	0111	30010800670836	MESON MARTINEZ Y GAR CIA, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 BL 1	30006	MURCIA	3001	09007472388
07 301042876206	1221	30010800671442	PEÐALVER ILLAN ROSA	CL CAMINO DE LOS PINOS 5	30570	BENIAJAN	3001	09007472691
07 300033660160	2300	30010800671543	MARTINEZ BUENO JOSEF A	CL MAYOR, 0 1¦	30300	CARTAGENA	3001	09007472792
07 300035610668	0521	30010800671745	ROCA BALLESTER JUAN ANTONIO	CL ACEQUIA ALJADA 6	30006	MURCIA	3001	09007472893
07 300094851703	0611	30010800671846	BOUGTIB --- EL MILOUB	ZZ EL HUERTO,SAN CAYETANO 0	30592	SAN CAYETANO	3001	09007472994
07 300082566752	0521	30010800672452	NICOLAS SEGADO JOSEFA	CL CASA BARRANCO, EL BOJAL 0	30570	BENIAJAN	3001	09007473301
07 301047774100	0611	30010800672957	EL HIMANI --- NABIL	CL ESTACION 37 B	30570	BENIAJAN	3001	09007473503
07 301050318934	0611	30010800673058	BIDAH --- ABDELLAH	CL MAYOR 23 2 D	30570	BENIAJAN	3001	09007473604
07 301010488411	0521	30010800673260	NOGUERA PEREÐIGUEZ LETICIA	ZZ CAÑADA DE LOS PINOS,L.CORRE	30164	CAÐADAS DE SAN PEDRO	3001	09007473705
07 301046540176	0521	30010800673462	NAYDENOV --- SIDER SASHEV	CL SAN PEDRO 9 BJ 2	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007473806
07 301061185661	0521	30010800673563	GARCIA LASHERAS JUAN	CL RIO TAJO 0 2¬ 2¦ BD	30006	MURCIA	3001	09007473907
10 30115433281	0111	30010800674068	CANO MARTIN ENTRENA ANA MARIA	ZZ CC NUEVA CONDOMINA L.A.69 B	30003	MURCIA	3001	09007474311
10 30110352606	0111	30010800675179	CARPINTERIA METALICA JOSMA, S.L.	AV LIBERTAD 219	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09007475119
10 30117216364	0111	30010800675785	BAÐOS GUILLEN ROLANDO JAVIER	PL FUNDADORA STA. M¬ JOSEFA 10	30002	MURCIA	3001	09007475523
10 30112343227	0111	30010800675886	LOPEZ GOMARIZ ANGEL LUIS	PG DE LA PAZ 0 2 B	30006	MURCIA	3001	09007475624
07 041004250834	0611	30010800676088	BELCAID --- ALLAL	CL RIO TAJO 8 3 3 3	30006	MURCIA	3001	09007475725
07 300086194249	2300	30010800676189	JIMENEZ MIRALLES JOS E	CL RIO TAJO BL.D-3 0 2¬ 2¦ IZQ	30006	MURCIA	3001	09007475826
07 301033526820	0611	30010800676290	ZERNAKH --- JAOUAD	CL NTRA.SRA.PAZ,BL.14 D 0 2¬ 4	30006	MURCIA	3001	09007475927
07 300093725792	0521	30010800676391	SEGOVIA GARCIA ISMAEL	CL LA GLORIA 10 2¦	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09007476028
07 301041396651	0611	30010800676896	TARBIAT --- MUSTAPHA	CT ALCANTARILLA 13 2	30010	MURCIA	3001	09007476230
10 30103983241	0111	30010800677203	API PROA, S.L.	CL PIO XII 2	30012	MURCIA	3001	09007476432
10 30105723076	0111	30010800677304	LIZA ALCARAZ JUAN ANTONIO	CT FUENSANTA 83	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09007476533
10 30116841805	0111	30010800677506	INTERLINCE SERVICIOS , S.L.	CL PALOMA 4 1 E	30010	MURCIA	3001	09007476634
10 30116944865	0111	30010800677607	GRUPO COORRECTO, S.L .	CL ALAMEDA DE COLON 1	30002	MURCIA	3001	09007476735
07 300058155690	1221	30010800677809	INIESTA BELLUGA MERCEDES	TR FUENSANTA 12 BJ	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09007476836
07 301041700381	1221	30010800677910	KUFFO SANCHEZ KARLA KARINA	CL MARTE.PZ SAN PIO X 5 1¬ 4¦	30010	MURCIA	3001	09007476937
07 301032434962	0611	30010800678112	CUMBICOS ROSILLO JORGE FELIX	CL CLEMENTES 10 1 IZD	30002	MURCIA	3001	09007477038
07 301040271451	0611	30010800678718	VASQUEZ ESPINOZA JANETH ELIZABET	CL SANTA URSULA 9 ¦¦ ¦¦ A	30002	MURCIA	3001	09007477240

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301005605974	0521	30010800679425	SANCHEZ INIESTA JUAN ANTONIO	CM DEL BADEN 21 BJ	30010	MURCIA	3001	09007477745
07 301010719894	0521	30010800679728	RAMON VERDU ALEJANDRO	CL DIEGO HERNANDEZ 32 3 D	30002	MURCIA	3001	09007478048
07 301054002409	0521	30010800680031	TRIJONIS --- ANDRIUS	CL CALDERAS DEL GAS 1 1 C	30010	MURCIA	3001	09007478250
07 301039314787	0611	30010800680940	POMA JIMENEZ NANCY BEATRIZ	CL SAN ANTONIO 47 BJ D	30570	BENIAJAN	3001	09007478654
07 301046596962	1221	30010800682960	CUERO ARENAS YENNY	CL SEMOLA 2 1 A	30003	MURCIA	3001	09007479967
07 301042169318	0521	30010800683667	AREIZA MONSALVE ALBERTO ELIAS	CL LA GLORIA 53 1 A	30003	MURCIA	3001	09007480472
07 300087836882	0521	30010800686701	ASUNCION MOLINA FUENSANTA	AV CIUDAD DE ALMERIA 37	30010	MURCIA	3001	09007480876
10 30116545650	0111	30010800687307	ABDERRAHIM BERKHIS Y LEBDAOUI GANZANI,	CL SAUCE 5	30011	MURCIA	3001	09007481280
10 30113876837	0111	30010800687509	SANEAMIENTOS MARTA, S.L.U.	CT DE LA FUENSANTA 73	30012	MURCIA	3001	09007481381
10 30116556865	0111	30010800687610	RODRIGUEZ CONESA CARMEN	CL ESCULTOR GREGORIO HERNANDEZ	30110	CABEZO DE TORRES	3001	09007481482
07 301053134358	0611	30010800688014	RAHMOUNE --- HABIB	CL PANTANO DE SANTOMERA-BARRIO	30010	MURCIA	3001	09007481785
10 30114161672	0111	30010800688317	BERTOMEU PONS JOSE	CL ESCULTOR GREGORIO HERNANDEZ	30110	CABEZO DE TORRES	3001	09007482088
07 281110318116	1221	30010800688519	MALDONADO MEJIA EDUARDO	PZ ENSEÐANZA-EDF. MINERVA 3 3¦	30011	MURCIA	3001	09007482290
07 300076936611	2300	30010800688822	PEREZ PEREZ JUAN	CL MARTIN MUÑOZ 44 4	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	3001	09007482492
07 301027394093	0611	30010800689327	FIALI --- MOHAMED	CL BUENOS AIRES 8 1¦ D	30011	MURCIA	3001	09007482900
07 301045963634	0611	30010800690034	ZERNAKH --- ABDELLATIF	CL RIO MUNDO 0 3 C	30006	MURCIA	3001	09007483405
10 30114287570	0111	30010900001967	FERRALLAS MUNCAN S.L .	CL RIO TAJO 4 2 3 C	30006	MURCIA	3001	09007485324
10 30115534022	0111	30010900002270	ACHRAMIRA S.L.	CL MARIANO CABALLERO 4 B	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007485627
07 300028727207	0521	30010900003280	MANCEBO ORTIZ DOLORES	CL ALFONXO XIII 114 2¦ IZ	30310	DOLORES (LOS)	3001	09004325851
10 30115708723	0111	30010900043090	BORDILLOS Y CONSTRUC CIONES DEL BIERZO,S	CL JACINTO BENAVENTE 2	30590	SUCINA	3001	09007503209
07 301040958333	0611	30010900044811	EL HIMANI --- SAID	CL ESTACION 37 BJ	30570	BENIAJAN	3001	09007504825
07 300082499458	0521	30010900045013	ARNAU JIMENEZ JOSE ANTONIO	CL LAS TEJERAS 27	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09007505027
07 301049472509	0611	30010900045316	LEMTINE --- YOUSSEF	CL ADRIAN VIUDES 32 3 D	30570	BENIAJAN	3001	09007505330
07 301003626972	0521	30010900045518	FUENTES PEREZ FRANCISCO JAVIE	CL MAYOR 30 1	30570	BENIAJAN	3001	09007505431
07 301053900961	0611	30010900045821	ABBASSI --- LAKBIR	CL VISTANUEVA 1 BJ	30590	SUCINA	3001	09007505734
10 30116910210	1211	30010900048750	LIZA HERNANDEZ MIGUEL	CL INSTITUTO 0	30570	BENIAJAN	3001	09007506744
07 301020403730	0521	30010900055117	MESEGUER MARTINEZ ANTONIO	CT PUERTO DEL GARRUCHAL 10	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09007509168
07 301015475625	0521	30010900056733	TERUEL CANO CARMEN MARIA	CL MOLINO DE FUNES TRAVESIA D	30165	RINCON DE SECA	3001	09007509471
07 301013242201	0521	30010900058248	MORENO MURCIA PEDRO FRANCISCO	CL SAN LUIS 5	30579	TORREAGUERA	3001	09007510279
07 301009892465	0611	30010900066433	SAAIDI --- BRAHIM	LG CEGARRAS VIEJOS, 0	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09007514727
10 30111471338	0111	30010900067039	MURCIA, U.T.E.	CT DE BENIAJAN KM. 4,8 0	30570	BENIAJAN	3001	09007514828
07 301027834839	0611	30010900067544	CARDENAS CHUISACA PATRICIA ALEXAN	CM DE ALGEZARES 112 3¦	30570	BENIAJAN	3001	09007515333
10 30108286203	0111	30010900070170	BERMEJO MARTINEZ EDUARDO	CL VEREDA LA TORRE 2	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09007516242
07 301045272106	0611	30010900078355	ADDADI --- HASSAN	CL CAMINO TORRE ABELLAN 29 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09007522003
10 30003294701	0111	30018700023258	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	CL JOAQUIN COSTA 2 P-1	30157	ALGEZARES	3001	09004756893
10 30002176672	0111	30018700025682	VELASCO ILLAN JUAN	CL CL SAUCE-UR CARRASCOY BLQ-1	30011	MURCIA	3001	09004757095
07 460103216084	0521	30018800145042	TORRES CABALLERO JUAN JOSE	PZ DEL ROBLE 21 _.-	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003922390
07 300065428670	0521	30018800171819	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL FRANCISCO PAREDES 2	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004758816
10 30007285946	0111	30018800398252	NICOLAS GOMEZ ALBERTO	CL CARTAGENA 23	30589	TORREAGUERA	3001	09004359803
07 300034128790	0521	30018800455341	LOPEZ SANFULGENCIO ANGEL	CT SANTA CATALINA (CARRIL ROME	30151	SANTO ANGEL	3001	09004760735
07 300067423739	0521	30018800490303	FRUTOS MARTINEZ DIEGO	CL JOAQUIN COSTA 2	30157	ALGEZARES	3001	09004761139
07 300038615850	0521	30018800539207	GALLEGO BERNABE JUAN	CL CARRETAS 28	30150	ALBERCA (LA)	3001	09006237559
10 30001973881	0111	30018800554260	CAMPILLO CLEMENTE ENRIQUE	CL LA FE 10	30150	ALBERCA (LA)	3001	09004761442
07 300073049234	0521	30018800659647	BERNABE MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL CENTRO 12	30570	TORREAGUERA	3001	09004762048
07 300044998450	0521	30018800899824	SERRANO NICOLAS JOSE	CL LA ESPERANZA 2 3 B	30012	MURCIA	3001	09004762452
07 300053385920	0521	30018800900127	ZAPATA TRAVEL JESUS MARIANO	CL RONDA GARAY 12 4¦ A	30003	MURCIA	3001	09004763058
07 300038554216	0521	30018800935792	ALARCON SANCHEZ FRANCISCO	CL PAREDES-BL ALAR 3 3 D	30006	MURCIA	3001	09004763462

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300075244262	0521	30018801018244	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL CARRETAS 19	30150	ALBERCA (LA)	3001	09001958647
07 430019784734	0521	30018801032287	SANCHEZ SANCHEZ RAMON	CL ROCASA 4 2 B	30130	BENIEL	3001	09003467201
10 30006537733	0111	30018900009269	FABRICA ESPAÐOLA DE ARTICULOS METALICOS,	CTR.STA.CATALINA, 145	30150	ALBERCA (LA)	3001	09005239267
10 30007236840	0111	30018900017050	RUSSO --- MARCO FRANCESCO	CL CARMEN CONDE 35	30150	ALBERCA (LA)	3001	09003922491
07 300051855643	0521	30018900072624	LUJAN HERNANDEZ FRANCISCO FE	CL COLONIA SAN ESTEBAN 8 3 1	30003	MURCIA	3001	09005272815
07 300047654129	0521	30018900146685	REYES PAULANO FRANCISCA	CL NTRA.SRA.DE LOS ANGELES 13	30833	SANGONERA LA VERDE O	3001	09003467302
10 30006107293	0111	30018900258035	PELLICER FLORES MARIANO	CL RIO EBRO 80	30835	SANGONERA LA SECA	3001	09003467403
07 300016058094	0611	30018900325935	MARTINEZ ALCAZAR ALBERTO	AIRE, 9 0	30579	TORREAGUERA	3001	09005272916
07 300078560349	0611	30018900375344	EGEA HERNANDEZ FERNANDO	CL AVD ROSARIO 8	30130	BENIEL	3001	09005273219
10 30008033149	0111	30019000022131	GARCIA HIDALGO JUAN JOSE	CL TORRE DE LA MARQUESA 14 4¦	30009	MURCIA	3001	09003467504
07 300067945923	0521	30019000080735	PAREDES FRUCTUOSO JOSE	CL PEDRO GARCIA 73 2 C	30150	ALBERCA (LA)	3001	09005274128
07 300048468727	0521	30019100014882	MARTINEZ PUIG FRANCISCO	CL MARIANO RUIZ F VISTALEGRE 1	30007	MURCIA	3001	09003922693
07 300080714052	0521	30019100016502	RAMOS RINCON FRANCISCA	CL LOPEZ PUIGCERVER 98	30003	MURCIA	3001	09004358486
10 30008472477	0111	30019100033070	SANMARTIN FRUTOS JOSE	CL CT.ZENETA 3	30130	BENIEL	3001	09005342937
07 300043144437	0521	30019100057019	ROS PEREZ JOSE LUIS	CL BARITONO MARCOS REDONDO 1 1	30005	MURCIA	3001	09003467807
07 300053765432	0521	30019100061968	LOPEZ GIL ANGEL	CL SOL 6	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003922794
10 30007679606	0111	30019100093088	MEDINA LOPEZ FRANCISCO JOSE	CL PRIMERO DE MAYO 1	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09005417103
07 300070167122	0521	30019100125929	BOTI PEREZ JOSE MARIA	CL CT ALGEZARES 1	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09005435792
07 300046501950	0521	30019100128555	GARCIA RODENAS JOSE ANTONIO	CL TORRE LOS CORDOBAS 9	30168	ERA ALTA	3001	09003922895
07 300080452051	0521	30019100130878	MATEO ALCARAZ MIGUEL	CL GUILLERMO 6 BJ	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09005452061
07 300054424224	0521	30019100132696	GARRE REGALADO AURORA	ESCUELAS 6	30580	ALQUERIAS	3001	09005457317
07 300058233795	0521	30019100144824	TORRENTE ORTIZ ANTONIO JOSE	CL SEGADO DEL OLMO 2 4¦ IZQ	30005	MURCIA	3001	09005469643
07 300029527253	0521	30019200010061	UTRERA FERNANDEZ ENRIQUE	CL SANTA RITA 8 10 __C	30003	MURCIA	3001	09003468918
07 300049336976	0521	30019200039565	PEREZ CANOVAS JUANA	CL HERRADURA 1 6 IZQ	30003	MURCIA	3001	09005474087
07 300063150685	0521	30019200072002	BELMONTE NICOLAS JUAN	CL ALGUAZAS 1 1 A	30012	MURCIA	3001	09005480757
07 300064035005	0521	30019200075335	BELMONTE PLAZA ANTONIO	CL D ELADIO Y DÑA MARINA 23	30562	CEUTI	3001	09003469019
07 300035193972	0521	30019200084025	TOMAS MARTINEZ BERNARDINO	CL MARTINEZ CAMPOS 4 3	30820	ALCANTARILLA	3001	09003469120
07 300082563722	0521	30019200084530	PEREZ PEREZ JOSE ANTONIO	CL MAYOR 51	30139	RAAL (EL)	3001	09003922996
07 300048547236	0521	30019200177587	LEON LOPEZ TEODORO	CL MARIJAO TEJERA 6 5 I	30009	MURCIA	3001	09005703352
07 300082595044	0521	30019200180318	CAMPILLO CARCELES MARIANO PILA	CL GENERAL MARTIN CARRERA 10 1	30011	MURCIA	3001	09005703453
07 300079819026	0521	30019200183853	OLMOS ORTIN ANTONIO	CL CAMINO LOS GALVEZ 49	30570	BENIAJAN	3001	09005710022
07 300063063385	0521	30019200228818	ABELLAN VIVO JUAN PEDRO	CL AURORA 5	30500	ALTORREAL	3001	09005742556
07 300062263743	0521	30019200232050	ALMARCHA M FERNANDEZ FULGENCIO	CL CARRIL LOS PERDIDOS 40	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003469827
07 300035548428	0521	30019200241750	LOPEZ MORENO JESUS	CL SANTA RITA,BQ-4 0 6¦	30006	MURCIA	3001	09005747509
07 300069945436	0521	30019200256403	TORTOSA SANCHEZ ANTONIA	AV LA LIBERTAD 99 1¦	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	3001	09003923101
10 30004651990	0111	30019300011102	ALARCON BUENDIA JOSE	CL VEREDA LOS ZAPATAS 4	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09005748115
07 300075821717	1221	30019300047676	MESEGUER LOPEZ M CONCEPCION	CL LAS ESCUELAS 3 B IZD	30590	GEA Y TRUYOLS	3001	09005749832
07 300065426852	0521	30019300053033	CAPAZ RUIZ MARIA DOLORE	CL GENERAL SANJURJO 5 BJ	30151	SANTO ANGEL	3001	09005750539
07 020030951947	0611	30019300053235	PIÐERO LUJAN JOSE LUIS	CL RONDA DE GARAY,BLQ. BERNAL	30003	MURCIA	3001	09005750842
07 300076017333	0611	30019300057881	MONINO CABALLERO MOISES	CL ROCASA 3	30130	BENIEL	3001	09005751246
07 030071200862	0521	30019300075261	FERRER GARCIA MANUEL	CL RIOFRIO 34	30010	MURCIA	3001	09006480766
07 300090548236	0521	30019300098095	SAURA LOPEZ CESAR	J.PAREDES VELASCO, 5	30150	ALBERCA (LA)	3001	09005752054
07 300047375556	0611	30019400007792	JIMENEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	CL CUEVAS DE MARIN 56	30590	SUCINA	3001	09004357072
07 300084424203	0521	30019400046390	GARCIA ESCRIBANO ALFONSO JOSE	MAYOR 23 2 B	30011	DOLORES (LOS)	3001	09004358183
07 300059173584	0521	30019400068925	MUÐOZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL LUMBRERAS 30	30100	ESPINARDO	3001	09003923505
07 301001587245	0521	30019400096611	AVILES LEAL GINES	CL RIO TAJO,C-5 0 BJ B	30006	MURCIA	3001	09005931506
07 300081604432	0521	30019400115708	SANCHEZ CANOVAS ANTONIO	AV PIO BAROJA 9 4 2¦ D	30011	MURCIA	3001	09005932415

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300057973010	0521	30019400167036	JIMENEZ HUESCAR JUAN	CL ALGAIDA URB.TR.SIERRA 12	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09005934940
07 300061072057	0521	30019400192904	LACARCEL MORENO JESUS	CT CTRA.FUENSANTA ED.FUENSANTA	30012	ERMITA DE PATIÐO	3001	09005935142
07 300078102530	0521	30019400203816	TOVAR NAVARRO JUAN LEON	CL JUAN CARLOS I 34 1 A	30140	SANTOMERA	3001	09004358587
07 300088735750	0521	30019400229680	BERMUDEZ LOZANO ANGEL	CL SANTOMERA 2 1¦ C	30003	MURCIA	3001	09005938778
07 301002279278	0521	30019400241000	MODOU SARR SARR	CL PINA 6 BJ IZQ	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003470837
07 030085088737	0521	30019400253730	ESCLAPEZ PEREÐIGUEZ MANUEL	AV RAMON Y CAJAL 19	30157	ALGEZARES	3001	09006109944
07 300083215339	0611	30019500028839	SOLANO CARRILLO TOMAS	CL RAIGUERO PONIENTE LA APAREC	30140	SANTOMERA	3001	09006114489
10 30004047762	0111	30019500048946	GARCIA LLOR JUAN	CJ SANTO DOMINGO 9 1¦ A	30008	MURCIA	3001	09006117826
07 301003102970	0611	30019600003810	LACHIRI --- AHMED	AV CIUDAD DE ALMERIA 15 4	30002	MURCIA	3001	09003471140
07 300057393939	0521	30019600033415	SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL LAS ESCUELAS 16	30150	MURCIA	3001	09006247764
07 301000085159	0521	30019600042408	MESAAF --- AMEUR	CL CAMINO VERDE 20	30010	MURCIA	3001	09006559376
07 300045693113	0521	30019600057865	ABELLAN ANDREU PEDRO	CL JURISDICCION, 4	30162	SANTA CRUZ	3001	09003471342
07 300048454882	0521	30019600103234	ZAMBUDIO PARDO BLAS	CL SENDA DE GRANADA 109	30110	CABEZO DE TORRES	3001	09006570692
07 300080645849	0521	30019600105153	HICIANO TAVERAS INOCENCIO	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 3	30009	MURCIA	3001	09003472756
07 300085577085	0521	30019600105355	RIQUELME FERNANDEZ JOSE	CL CABO SALOU 53	30720	RIBERA (LA)	3001	09003472857
07 300025289060	0521	30019600120816	ABELLAN JIMENEZ ANTONIO	CL FEDERICO GARCIA LORCA 38	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09004356870
07 300082740443	0521	30019600123543	MARTINEZ MADRID AURELIO	CL CAMINO BLAS MORENO 2	30570	MURCIA	3001	09004358284
07 300090397177	0521	30019600126876	MARTINEZ CUTILLAS JOSE JUAN	CL RONDA NORTE 27 7¦	30009	MURCIA	3001	09003921279
07 300056954813	0521	30019600129506	BRAVO NICOLAS MERCEDES	CL LOS ROJOS 34 BJO	30161	LLANO DE BRUJAS	3001	09006654457
07 300091046168	0521	30019600131728	MENENDEZ ABLANEDO LAURA	CT CTRA.MAZARRON KM-2 0	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09006657992
07 300089953809	0521	30019600135061	CAZORLA ORO ROMAN	CL ANGELIN FRUTOS 3	30011	MURCIA	3001	09006660319
07 300089420713	0521	30019600142640	LOPEZ NAVARRO ANTONIO JAVIER	CL ANDRES SOBEJANO 23	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003473261
10 30009631831	0111	30019600154360	FAUS BELANDO JULIAN	CL RUBI 19	30007	MURCIA	3001	09003473564
07 300082192900	0521	30019600163656	MUÐOZ BAUTISTA GABRIEL ANGEL	JUAN CARLOS I 51 B	30140	SANTOMERA	3001	09003923707
07 300071561595	0521	30019600174871	VALVERDE SERRANO ENRIQUE	CL CAMINO LOS PINOS 68 2¬ 1¦ A	30570	BENIAJAN	3001	09006671635
07 280445565450	0521	30019700015961	LAFSAHI --- MOHAMED	AV CIUDAD ALMERIA 148	30010	MURCIA	3001	09003473766
07 301006530407	0521	30019700019193	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	CL SOLER 14	30570	MURCIA	3001	09006674766
07 300062800778	0521	30019700020207	MINGUEZ MUÐOZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO VDA. CUEVA 1	30161	MURCIA	3001	09004357779
07 300080808931	0521	30019700020914	ILLAN FRUTOS ANGEL	CL SAN JUAN 16	30157	ALGEZARES	3001	09003473867
07 300081832380	0521	30019700041425	MUELA SANCHEZ FCO JAVIER	CL INDUSTRIA-MULTAS M N 200,S.	30002	MURCIA	3001	09006676685
07 040023022961	0521	30019700042738	CONEJO RODRIGUEZ MIGUEL	CL JUAN VIZCAINO 11 8 3 A	30007	MURCIA	3001	09006678911
07 301000374543	0611	30019700050317	MARTI --- ABDERRAHIM	CL LA FUENSANTA, 18	30588	ZENETA	3001	09003473968
07 300075492725	0521	30019700087400	OLMOS CAMPILLO JOAQUIN	CL SAN FRANCISCO 2	30589	RAMOS (LOS)	3001	09006681638
10 30009171382	0111	30019700088612	ALCARAZ FLORES CATALINA	CL RINCON DEL CONEJO CAMINO AZ	30570	BENIAJAN	3001	09006800159
10 30103707092	0111	30019700092753	GARCIA ROCA FRANCISCA	CL JOAQUIN COSTA 3 1 IZQ	30003	MURCIA	3001	09006817438
07 300061654461	0521	30019700111345	MOMPEAN ROMERO MARIA CARMEN	CL PICO LA PANOCHA 2-1 C 0	30009	MURCIA	3001	09003474170
07 300081073558	0521	30019700136910	RODRIGUEZ NICOLAS JOAQUIN PEDRO	CR T. DEMETRIO CT SANTA CATALI	30012	MURCIA	3001	09006873517
07 301009451016	0611	30019800007302	KHALOUYA --- LAID	CM DEL CEMENTERIO- EDIFICIO LE	30589	RAMOS (LOS)	3001	09006915852
07 301007580128	0521	30019800009524	FERNANDEZ LOPEZ DOLORES	CL ALCANTARILLA 143 BJO	30166	NONDUERMAS	3001	09003477406
07 300079051110	0611	30019800013463	PARDO MARTINEZ FRANCISCO	CL CRTA.SAN JAVIER 18	30579	TORREAGUERA	3001	09006916054
07 301005799671	0521	30019800018416	FERNANDEZ RUANO ISABEL	CL RIO EBRO 11 2¦ DCH	30006	MURCIA	3001	09006917266
07 301012788927	0521	30019800018820	RIVAS FERNANDEZ TERESA	AV LA FAMA 2 5 B	30006	MURCIA	3001	09006917973
07 301010399794	0611	30019800044381	BOUSGHEIRI --- MOHAMMED	PZ IGLESIA 0	30592	SAN CAYETANO	3001	09003477608
07 301008585187	0611	30019800045492	BOUACHRIA --- BENCHAA	ZZ VEREDA DEL CATALAN 31	30162	SANTA CRUZ	3001	09006924340
07 300050818349	0521	30019800055495	BASTIDA GARCIA ANTONIA	CL INGENIERO BRIAN 7 2¦ E	30007	MURCIA	3001	09003477709
10 30104716094	0111	30019800078636	GRIÐAN PEREZ ANTONIA CA	CL CARMEN CONDE UR.MONTEGRANDE	30579	TORREAGUERA	3001	09006929289
10 30103893719	0111	30019800085609	FERNANDEZ PEREZ JUAN ANTONIO	ZZ CARRIL LOS CABERNERAS 25	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3001	09005272209
07 301009096762	0611	30019800107332	FATTAH --- MOHAMED	CL CARRIL PARRA 1 B	30160	MONTEAGUDO	3001	09006936363

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301007866377	0521	30019800116224	UTRERAS NICOLAS JUAN	CL RIO EBRO ESC.9 1 8 9¬ 1¦	30006	MURCIA	3001	09006938383
07 300085553443	0521	30019900000861	GARCIA BERNABE MIGUEL ANGEL	PZ ARTESANOS DEL BELEN, ED. HY	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09003478214
07 301017658933	0521	30019900002275	LO --- CHEIKH	CL PALOMARICO 2	30005	MURCIA	3001	09004355658
07 300033857089	0521	30019900020564	MURCIA ALCARAZ BLAS	CL CASAS MERCEDES 5	30158	GARRES (LOS)	3001	09003478618
10 30103252913	0111	30019900030870	BELENES AMO, S.L.	CT PUENTE TOCINOS, KM. 1 0	30006	PUENTE TOCINOS	3001	09006951319
07 301018191827	0521	30019900037237	LEON --- MARIA CRISTINA	CL ESTACION 25 5 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3001	09003478921
07 460113450089	0521	30019900061889	VICENTE GOMEZ JOSE	MIGUEL HERNANDEZ, 12	30560	ALGUAZAS	3001	09003924010
07 301014837546	0611	30019900064721	PEREZ SANCHEZ CONCEPCION	CL ROSALES 13	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3001	09007062564
07 300087418166	0521	30019900074421	ALARCON PALLARES PEDRO	CL MARTINEZ DE LA ROSA 9 2 B	30110	PUNTAL (EL)	3001	09007066002
07 300089585714	0521	30019900074623	MUNUERA ORENES ANTONIO	AV PINTOR PEDRO CANO 41 1¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09003479426
07 301017162213	0521	30019900075734	GUERRERO MARTINEZ MARIA JOSEFA	CL LEVANTE 14 BJ	30100	ESPINARDO	3001	09003479628
10 30106489477	0111	30019900086242	MANUEL FRUTOS Y OTRO S, C.B.	CL GRAL. MARTIN DE LA CARRERA	30011	MURCIA	3001	09007067012
07 300042722889	0521	30029600217594	MARTINEZ CANO JOSE	CL MALAGA, 10 4 DCH	30006	MURCIA	3001	09006673756
10 30108564570	0111	30050200053438	REFORMAS LA FUENSANT A, S.L.	CL AGUAMARINA 13	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3001	09006235135
07 301022515401	0521	30050200108204	ABOLANLE RASSAQ --- MODINAT	CL RIO TAJO 5 4 B	30006	MURCIA	3001	09008150580
10 30110451525	0111	30050500278542	GRUPO XENDIVE,S.L.	CL SANTA TERESA 19 01 03 D	30005	MURCIA	3001	09007408936
10 30110561760	0111	30050500288949	LA ERA DE MURCIA, S. L.	PO RAMON GAYA 30009	30009	MURCIA	3001	09006563925
07 301027795534	0611	30050600079721	ZUBIK --- MARIYA	CL MARQUES DE ORDOÑO 42 2¦ D	30002	MURCIA	3001	09003495287
07 300069955540	0521	30059100054123	ORTIZ SILLA ANTONIO	GAVACHA 8 0	30004	MURCIA	3001	09005345159
07 301003784394	0611	30059600086190	BOUHZAM --- ABDELMAJID	CL MARIANO AROCA 11 4 DCH	30011	MURCIA	3001	09006569278
07 300079312101	0521	30059600113775	LOPEZ GRAÐA MANUEL	CL TORRE DE ROMO EDF.CARRASCOY	30002	MURCIA	3001	09006352343
10 30110243478	0111	30060500313888	AMARAC URBANISMO, S. L.	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 4 EN 2	30008	MURCIA	3001	09006298082
07 300080002215	0521	30069200054235	IGNOTO CAMPOS JOSE ANTONIO	CL SANTA ROSA 12 2 D	30012	MURCIA	3001	09005478636
07 301007447055	0521	30069600211668	GOMEZ LOPEZ JOSEFA	CL POL LA PAZ BL C 12 1 IZQ 0	30006	MURCIA	3001	09006672544
10 30107020755	0111	30070000218248	GRACIA Y MARIÐO TELE COMUNICACIONES, S.L	CL MAYOR -EDF. MAYOR- 53 3 D	30579	TORREAGUERA	3001	09007162392
07 301055665856	0611	30070700519852	KOUHAIL --- ABDELMAJID	CL LUGAR LOPEZ DEL MIRADOR 6	30739	MIRADOR (EL)	3001	09007409542
07 300031911332	0521	30079700100030	BUENDIA NICOLAS JUAN JOSE	CL PUENTEDEUME_BDA SAN GINES 3	30203	CARTAGENA	3001	09006826835
07 401006491237	0521	40010700248054	GEORGIU --- DANILA	CL MARIANO MONTESINOS 4 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3001	09003579961

ANEXO I

Núm. Remesa 3001109000003

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3001	CL MOLINA DE SEGURA S/N ED.EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4656 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 17 de marzo de 2009.—La Asesora Técnica, Alicia de la Villa Gil.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num.Prov.Apremio		Periodo	Importe
Régimen General							
30110404742	CONSULADO HONORARIO DE F	CL POETA ANDRES BOLA	30011 MURCIA	03 30 2005	022645401	1204 1204	81,56
30110751720	ESTRUCTURAS PASCUAL, S.L	CL SANTIAGO 36	30530 CIEZA	03 30 2008	044489229	0107 1207	265,88
R.E.Trabajadores Cta. Prop. O Autónomos							
300069431134	FRANCO ALCARAZ JOSE	AV SAN GINES 85	30169 SAN GINES	03 30 2008	043841046	0708 0708	293,22
R. Especial Agrario Cuenta Ajena							
301049916180	GUARTAN ZHANAY MIGUEL AN	ZZ LUGAR LAS SUERTES	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	041401700	0608 0608	96,59
301051629949	LAKSILI --- MOHAMMED	CL MOLINO DERRIBADOR	30390 ALJORRA LA	03 30 2008	041412713	0608 0608	96,59

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3958 Procedimiento ordinario 932/2006.

73480

N.I.G.: 30016 1 0004337 /2006

Procedimiento: Procedimiento ordinario 932/2006.

Sobre: Otras materias

De: Soldive España, S.L

Procurador/a: Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Dietrich Buck GMBH

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia N. 00108/2008

En Cartagena, 6 de octubre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 932/06, seguidos a instancias de Soldive España SL, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendida por el Letrado Don Manuel Ignacio González Simón, contra Dietrich Buck, GMBH, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Soldive España S.L. contra Dietrich Buck, GMBH y condeno a la demandada al pago a la actora de 89.585'09 euros e intereses legales desde la interpelación judicial; las costas se imponen a la demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas rubricadas.

Y, para que sirva de notificación al demandado, Dietrich Buck, GMBH, en rebeldía, en paradero desconocido, bajo los apercibimientos que constan en la misma, se expide la presente en Cartagena, 10 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3946 Demanda 1019/2008. MA.

N.I.G.: 30016 4 0101077/2008.

01000.

Materia: Despido.

Demandante: Carlos Vidal Martínez.

Demandado/s: Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1019/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Vidal Martínez contra la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa, sobre despido se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Vidal Martínez contra la empresa "Mares Ingeniería y Servicios, S.L.", declaro nulo el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de once mil trescientos doce euros con setenta céntimos (11.312,70 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 53,87 euros diarios, sin perjuicio del descuento de lo percibido por el actor en su nueva colocación y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mares Ingeniería y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3950 Demanda 1.017/2008.

N.I.G.: 30016 4 0101075 /2008 01000

Número autos: Demanda 1.017/2008. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Ginés Martínez Pérez.

Demandado/s: Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.017/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Martínez Pérez contra la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ginés Martínez Pérez contra la empresa "Mares Ingeniería y Servicios, S.L.", declaro nulo el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de diez mil novecientos ocho euros con sesenta y ocho céntimos (10.908,68 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 53,87 euros diarios, sin perjuicio del descuento de lo percibido por el actor en sus nuevas colocaciones; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mares Ingeniería y Servicios, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3871 Expediente de dominio exceso de cabida 976/2008.

N.I.G.: 30027 1 0004534 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio exceso de cabida 976/2008.

Sobre: Finca Registral Núm. 39106, Tomo 1045, Libro 349, Folio 85 Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Dos de Molina de Segura

De: Gocarsa Grupo Inmobiliario S.L. CIF: B-30557136

c/ Águila n 61

Urb. El Chorrico;

30500 Molina de Segura (Murcia)

Procurador/a Juan José Conesa Cantero

Letrado Javier Martínez Pina

Colindantes: 1.- Nicolás Páez Navarro DNI: 77.542.449-L

C/ Águila N. 59

Urb. El Chorrico - 30500 Molina de Segura (Murcia)

2.- Gocarsa Grupo Inmobiliario S.L. CIF: B-30557136

c/ Águila n 61

Urb. El Chorrito

30500 Molina de Segura (Murcia)

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 976/2008 a instancia de Gocarsa Grupo Inmobiliario S.L. para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Finca registral núm. 39.106 inscrita en el Registro de la Propiedad num. Dos de Molina de Segura al tomo 1045, libro 349, folio 85, sita en el Partido del Montañar, en el término municipal de Molina de Segura. Incluida en la Urb. El Chorrito, y que compone la Tercera Fase de dicha Urbanización.

Siendo medición reciente por el Arquitecto Juan Manuel Bermejo la de la finca matriz la de 113.418 m² superficie esta última que debe prevalecer al ser la cabida real de dicha finca, para proceder tras su rectificación a la inscripción de la segregación de las parcelas 60 y 61 resultantes de la división de la misma, propiedad del actor."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicita así como a: Nicolás Paez Navarro DNI: 77.542.449-L para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, 6 de febrero de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

3960 Procedimiento: Juicio Verbal 1122/2007.

73480.

Número de Identificación Único: 30030 1 0100996/2007.

Sobre Juicio Verbal.

De CPP Ronda Sur III Fase.

Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores.

Contra D/ña. Juan Carlos Quesada Vidal.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sevilla Flores en nombre y representación de la parte actora C.P. Ronda Sur, III Fase condeno al demandado a que pague al actor la cantidad de mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1169,82. euros) más intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECN) Murcia

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECN).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Juan Carlos Quesada Vidal se expide la presente en Murcia a 2 de febrero de 2009.

El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3934 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 819/2007.

76000

N.I.G.: 30030 1 0400706 /2007

Sobre otras materias.

De Antonio López Pérez.

Procurador/a Sr/a. María Belén Hernández Morales.

Contra D/ña. Jesús Pintado Aniorte, Josefa Pintado Aniorte, Tomás Pintado Aniorte , Angeles, Jesús y Tomás Pintado Aniorte Sistemas de Acceso S.L., Alquigrut S.L. , Exclusivas de Publicidad Exterior Alegría de Murcia S.L., Confederación Hidrográfica del Segura (Río Nula), Ayuntamiento de Murcia, Caja Rural Intermediterránea S.C.C., Ministerio Fiscal

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

En el Expediente de Dominio nº 819/07 de referencia, seguido para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la mayor cabida de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de mayor cabida que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata, descrita en la solicitud del expediente cuya copia se acompaña, es la siguiente:

"Trozo de tierra, de cabida sesenta y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, que linda: Norte, la de esta misma procedencia vendida a D. Bartolomé López Pérez, Sur, Eje de la Boquera, según título, en realidad Río Mula, Este, Carretera Pista de Aviación y Oeste, Francisco Pintado Riquelme".

La Finca rústica, hoy urbana, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, en la sección 11.ª, libro 287, folio 19, finca n.º 21753. Identificada catastralmente con la referencia 8612103XH5081S0001KX, DS Puente Tablas, siendo su actual titular registral y catastral el promotor de este expediente D. Antonio López Pérez, con DNI n.º 74.301.686-W.

Dicha finca se encuentra grabada por hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterránea Soc. Coop. de Crédito, formalizada mediante escritura otorgada el día 20/06/2002 ante el Notario don Francisco Javier Clavel Escribano protocolo número 1487."

En Murcia, a 22 de enero de 2009.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3943 Autos 69/09.

N.I.U.: 30030 1 0001537/2009.

Procedimiento: Constitución de acogimiento 87/2009.

Sobre: Constitución de acogimiento.

De: Dirección General de Familia y Menor.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se subsana el defecto advertido en auto número 69/09 de 11-2-09, consistente en acordar el acogimiento (familiar preadoptivo provisional sin visitas) de Malika Toubat Aparicio, en los siguiente términos: Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar preadoptivo provisional sin visitas) del menor Malika Toubat Aparicio.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Youssef Toubat y María Aparicio Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 25 de febrero de 2009.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3944 Procedimiento de constitución del acogimiento 0001801/2008.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2008 0015212

Procedimiento: Constitución del acogimiento 0001801/2008

Sobre Constitución del acogimiento

De Dirección General de Familia y Menor

Contra don José Ros López

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 90/09

Don Julio Botella Forné

En Murcia, a veinte de Febrero de dos mil nueve

Hechos

PRIMERO.-Por la Entidad pública competente se presentó ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 26-112008 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Permanente del menor José Ros López con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

SEGUNDO.-Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir al menor.

TERCERO.-Practicadas las anteriores diligencias se pasaron al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- La institución del acogimiento, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 21/1987, de 21 de noviembre, con la reforma operada por la Ley 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a estas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte unas medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadoptivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento

a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

SEGUNDO.-De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para el menor. Desde su nacimiento, la madre no ha ejercido su rol parental, siendo consumidora habitual de alcohol, no tiene recursos económicos, deambula buscando entre las basuras, y come gracias al dueño de un bar cercano. El padre del menor ha fallecido. Desde junio del año 2006, el menor se encuentra al cuidado de su hermana mayor y el marido de ésta. Por todo lo expuesto, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1828 LEC 1881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente del menor José Ros López con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por él, tenerle en su compañía, alimentarle, educarle y procurarle una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a la madre biológica y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia n.° Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana López Alcaraz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 20 de febrero de 2009.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve Murcia

3945 Constitución de acogimiento 000645/2008.

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0900617.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 0000645/2008.

Sobre constitución del acogimiento.

De Servicio protección menores.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Acogimiento Familiar número 645/2008

Auto 26/09

En Murcia, a veintitrés de enero de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- Por la Entidad pública competente se presentó ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 29-042008 escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Permanente Provisional de los menores José Antonio y Ana Isabel Hurtado Hernández con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado.

Segundo.- Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1.828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a los menores.

Tercero.- Practicadas las anteriores diligencias se pasaron al Ministerio Fiscal para informe que lo emitió en el sentido de que cumplidos los requisitos exigidos por la ley, procedía dictar resolución por la que se acordara el acogimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La institución del acogimiento, introducida nuestro ordenamiento jurídico por la ley 21/1987, de 21 de noviembre, con la reforma operada por la Ley 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor produce la plena participación del menor en la vida familiar de las personas que lo reciben e impone a éstas las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (artículo 173.1 del CC), pudiendo adoptar el acogimiento familiar las modalidades de acogimiento familiar simple que tendrá carácter transitorio, bien porque la situación de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia bien en tanto se adopte unas medida de protección que revista un carácter más estable; acogimiento familiar permanente cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejan y así lo informen los servicios de atención al menor y por último el acogimiento familiar preadoptivo que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores, reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado

ante la entidad pública su consentimiento a la adopción, y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción, asimismo la entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo cuando considere, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, que fuera necesario establecer un periodo de adaptación del menor a la familia.

Segundo.- De las pruebas practicadas y de los informes técnicos obrantes en autos se desprende que la situación de acogimiento familiar propuesta resulta de todo punto beneficiosa para los menores. Así, éstos, desde principios de 2007 se encuentran a cargo de los abuelos paternos, pues la madre es drogodependiente y los dejaba bajo su cuidado durante largas temporadas, desapareciendo sin saber su paradero durante largas temporadas. No lleva a José Antonio al colegio cuando no estaba el padre, no solicitó la tarjeta sanitaria de Ana hasta que al año de su nacimiento lo hizo la abuela. Carece de trabajo y de recursos económicos. Por otro lado, el padre, que fue dado de alta por su adicción a las drogas en el año 2004, no es capaz de atender a sus hijos como él mismo ha reconocido, y reacciona ante toda esta problemática consumiendo alcohol, percibiendo el desempleo actualmente. Los abuelos paternos han ejercido de forma adecuada y cubren todas las necesidades materiales y afectivas de los menores. El padre biológico no se ha opuesto al acogimiento. No existe en atención a lo expuesto un entorno adecuado en las familias extensas para hacerse cargo del menor. Por todo lo expuesto, y cumpliéndose los requisitos que señalan los artículos 172 y 173 del Código Civil en concordancia con el artículo 1.828 LEC 1.881 procede acceder sin más a lo solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar preadoptivo sin visitas de los menores José Antonio y Ana Isabel Hurtado Hernández con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlo, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a los padres biológicos, y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Hurtado Bravo y doña Dolores Hernández Montero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de febrero de 2009.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

3935 Procedimiento ordinario 1.347/2007.

Sobre: Otras materias.

76000

N.I.G.: 30030 1 1101227/2007

De: José Costa Pérez, Dolores González Pallares.

Procurador/a Sr/a. María Belén Hernández Morales, María Belén Hernández Morales.

Contra: María Remedios Mayol Mayol Nuntins Promociones S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once Murcia

Procedimiento: Juicio Ordinario número 1.347/2007

En Murcia, 20 de enero de 2009.

S. S.ª Iltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 1.347/2007, seguidos a instancia de la Procuradora doña Belén Hernández Morales, en nombre y representación de don José Costa Pérez y doña Dolores González Pallarés contra Nuntis Promociones S.L. y contra doña Remedios Mayol Mayol, declarados en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia n.º 16

Fallo

Que estimando en esencia la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Belén Hernández Morales en nombre y representación de don José Costa Pérez y doña Dolores González Pallarés contra Nuntis Promociones S.L. y doña María Remedios Mayol Mayol:

1) Declaro resuelto y sin efecto el contrato de permuta, suscrito en Escritura Pública de fecha 20 de octubre de 2005 por los actores y la co-demandada Nuntis Promociones S.L. debiendo procederse a la restitución de las recíprocas prestaciones, esto es, restituyendo la co-demandada a los actores la posesión de la finca objeto del contrato -registral número 32.902 del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia- en el mismo estado de libre de cargas que fue entregada y los actores a la co-demandada la cantidad de tres mil cuatrocientos sesenta y siete euros con veintitrés céntimos (3.467,23 euros).

2) Declaro nulo e ineficaz el contrato de compraventa en Escritura Pública de 20 de octubre de 2005 suscrito entre Nuntis Promociones S.L. y doña Remedios Mayol Mayol sobre la finca reseñada debiendo ser entregada dicha finca a los actores en estado de libre de cargas existente antes de la fecha de dicho contrato, condenando a la co-demandada S.ª Mayol a cancelar, abonando a su costa, la hipoteca constituida sobre la finca a favor del Banco Santander Central Hispano S.A.

3) Debo condenar y condeno a Nuntis Promociones S.L. a indemnizar a los actores, en concepto de daños y perjuicios derivados de su incumplimiento en la cantidad de trece mil ciento cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (13.151,53 euros) así como en la cantidad de doscientos euros por mes (200 euros) desde el 20 de Junio de 2007 hasta la fecha en que les sea restituida a los actores la posesión de la finca objeto de litigio en el mismo estado de libre de cargas en que éstos se la entregaron a la codemandada, más los intereses legales de dichas cantidades desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

4) Debo declarar y declaro haber lugar a remitir mandamiento de cancelación de las inscripciones registrales practicadas con ocasión de los contratos declarados resuelto y nulo, respectivamente.

5) Con imposición de costas a las partes demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Nuntis Promociones S.L y Remedios Mayol Mayol, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 4 de febrero de 2009.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3947 N.º Autos: Demanda 86/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000626/2009

01000

Materia: Despido.

Demandante: Ana Vanesa Mayol Bermejo.

Demandado/s: Fogasa, Quomo Ibérica S.L.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 86/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Vanesa Mayol Bermejo contra la empresa Fogasa, Quomo Ibérica S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 26 de enero de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 7 de abril de 2009 a las 10.50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Quomo Ibérica S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Quomo Ibérica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3948 N.º Autos: Demanda 40/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000308/2009.

01000.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Mateo Crespo.

Demandado/s: Giepool Internacional S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el Procedimiento Demanda 40/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Mateo Crespo contra la empresa Giepool Internacional S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Giepool Internacional S.A., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Giepool Internacional S.A., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 27 de enero de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

Debe aportar la carta de despido o transcripción literal de la misma.

Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro dias hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al Archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala, cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N° 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 3 de abril de 2009 a las 10.40 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Giepool Internacional S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 26 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3951 Ejecución 32/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003940/2006.

N.º autos: Dem. 632/2006.

N.º ejecución: Ejecución 32/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Alfonso José Guaman Yaguana.

Demandante: Isauro Vicente Cueva Quezada, Vinicio Favián Jaramillo Suárez, José Alberto Llumitaxi Tuapanta, José Luis Guarnizo García, Luis Hernán Jaramillo Suárez.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 32/2007 que se sigue en este Juzgado, a instancia de Isauro Vicente Cueva Quezada, Vinicio Favián Jaramillo Suárez, José Alberto Llumitaxi Tuapanta, José Luis Guarnizo García, Luis Hernán Jaramillo Suárez, contra Alfonso José Guaman Yaguana, por un principal de 1.041,48 euros, más 885 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días el siguiente bien:

Lote único.- Vehículo matrícula 6567-BHG, marca Renault, modelo Kangoo, número de bastidor VF1KCONAF24206664.

La subasta se celebrará el día 23 de abril de 2009, a las 10 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, siendo la valoración del bien a efectos de subasta de 1.652 euros.

El vehículo no se encuentra precintado.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia a 27 de febrero de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3952 Procedimiento ejecución 104/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Eduardo Alvarez Cisneros contra la empresa Jumillana Pavimar S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 24 de febrero de 2009.

Hechos ...

Razonamientos jurídicos ...

Parte dispositiva...

En atención a lo expuesto, Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jumillana Pavimar S.L., en situación de Insolvencia con carácter Provisional por importe de 2.292'23 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jumillana Pavimar S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 24 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3953 Procedimiento Ejecución 34/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Angela del Rocío Benavides Vinueza contra la empresa Muebles Jarama S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 2 de marzo de 2009.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Muebles Jarama S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.444'44 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Jarama S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 2 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3956 Procedimiento demanda 575/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 575/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tabita Matogo Álvarez contra el Fogasa y Novatech Servicios de Formación del Mediterráneo S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 55/2009

En la ciudad de Murcia a diecisiete de febrero de dos mil nueve

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Fabita Matogo Álvarez frente a la empresa demandada Novatech Servicios de Formación del Mediterráneo S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.557,80 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0575.08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0575.08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al legal representante de la mercantil Novatech Servicios de Formación del Mediterráneo, S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

3949 Ejecución 103/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000874/2008

Número autos: Dem 104/2008.

Número ejecución: 103 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Rebeca Pérez Justamante.

Demandado/S: Tapizados Soriano Azorín, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 103 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rebeca Pérez Justamante contra la empresa Tapizados Soriano Azorín S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25-09-08, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña Rebeca Pérez Justamante contra Tapizados Soriano Azorín, S.L. por un importe de 2.140,09 euros de principal más 428 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0103 08, sito en Avda. Libertad, s/n, de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar

desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el embargo de los vehículos, que a continuación se describen, propiedad de la ejecutada Tapizados Soriano Azorín, S.L., para cubrir las cantidades de 2.140,09 euros de principal más 428 euros calculados para intereses y costas:

1.- Camión Caja, marca Renault, modelo 160 35, matrícula 6261-DFB.

2.- Turismo, marca Toyota, modelo RAV4, matrícula 9251-BFW.

3.- Turismo, marca Mercedes Benz, modelo CL 500, matrícula 7969-DCG.

Remítase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No procede acordar el embargo de los vehículos matrículas B2654-LJ y MU-6590-AB, dada la antigüedad de los mismos (matriculados en 1990 y 1987, respectivamente).

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial,

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Soriano Azorín, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que a esta ejecución se han acumulado las ejecuciones 173/08 y 175/08, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3957 Autos 1.062/08, INR-10/09.

N.I.G.: 30030 4 0007848/2008.

N.º autos: Demanda 1.061/2008 INR-10/09.

Materia: Despido.

Demandante: Martín Cegarra Ortiz.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.061/08, INR-10/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Martín Cegarra Ortiz, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3959 Autos 1.065/08, INR-13/09.

N.I.G.: 30030 4 0007852/2008.

N.º autos: Demanda 1.065/2008 INR-13/09.

Materia: Despido.

Demandante: Martín Cegarra Ortiz.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.065/08, INR-13/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Tudela Sánchez, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., se ha dictado la literal siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3961 N.º Autos: Dem 870/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005522 /2006

36040

N.º Ejecución: Ejecución 119/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Margarida Europea S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 19 de febrero de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Metodi Anguelov Gintchev y de otra como demandada Margarida Europea S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24-10-07 para cubrir un total de 2.088,40 euros en concepto de principal. En la tramitación de la presente ejecución solamente se ha podido obtener la suma de 3,76 euros.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Margarida Europea S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 2.084,64 euros de resto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Margarida Europa, S.L., expido e presente que firmo en Murcia a 19 de febrero de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3965 Autos 1.064/08, INR-12/09.

N.I.G.: 30030 4 0007851/2008.

N.º autos: Demanda 1.064/2008 INR-12/09.

Materia: Despido.

Demandante: Martín Cegarra Ortiz.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.064/08, INR-12/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Domingo Méndez Corral, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3967 Autos 1.098/08, INR-16/09.

N.I.G.: 30030 4 0007977/2008.

N.º autos: Demanda 1.098/2008 INR-16/09.

Materia: Despido.

Demandante: Domingo García Belzunce.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.098/08, INR-16/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Domingo García Belzunce, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3969 Autos 1.057/08.

N.I.G.: 30030 4 0007802/2008.

N.º autos: Demanda 1.057/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel García Castillo.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.057/08, INR-9/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel García Castillo, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3976 Autos 1.067/08, INR-15/09.

N.I.G.: 30030 4 0007854/2008.

N.º autos: Demanda 1.067/2008 INR-15/09.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Tudela García.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.067/08, INR-15/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Tudela García, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3977 Autos 1.062/08, INR-11/09.

N.I.G.: 30030 4 0007849/2008.

N.º autos: Demanda 1.062/2008 INR-11/09.

Materia: Despido.

Demandante: Marcos Santiago García.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.062/08, INR-11/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Santiago García, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3978 Autos 1.066/08, INR-14/09.

N.I.G.: 30030 4 0007853/2008.

N.º autos: Demanda 1.066/2008 INR-14/09.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel de Haro García.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.066/08, INR-14/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel de Haro García, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 1 de abril de 2009, a las 11 horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., Inversiones y Promociones Izamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

3936 Ejecución hipotecaria 383/2008.

A312B

N.I.G.: 30035 1 0402307/2008

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 383/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Ibercaja

Procuradora: Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Contra: José Manuel Cepeda Yumbo, Blanca Rebeca Caiza Chilig.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 383/2008 a instancia de Ibercaja contra Jose Manuel Cepeda Yumbo, Blanca Rebeca Caiza Chilig, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día veintidós de abril de dos mil nueve a las 11:00 horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Valor: 260.106,00 euros para la finca registral n.º 23.720.

Finca: Urbana.- Número seis, Vivienda en planta baja, tipo "D", sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, con fachada a la calle Venus, esquina a Río Nalón, tiene su acceso por la primera de ellas, se encuentra primera contando de izquierda a derecha, según se mira de frente desde la calle de su situación. La superficie total construida en planta baja de la vivienda es de sesenta y nueve metros, sesenta y un decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Posee un patio en la parte trasera que ocupa una superficie de once metros, cuarenta decímetros cuadrados y en su parte delantera y lateral izquierda, según se mira de frente, una zona destinada a jardín y aparcamiento que ocupa cuarenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total de parcela de ciento treinta y un metros cuadrados. En planta alta tiene una buhardilla que ocupa una superficie construida de veintiocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, y útil de diecinueve metros veinticuatro decímetros cuadrados y una terraza solarium con una superficie de catorce metros quince decímetros cuadrados, a la que se accede mediante escalera que arranca desde el patio de la vivienda. Se distribuye en diferentes habitaciones, servicios y dependencias. Linda: según se entra a la vivienda, al frente, calle Venus; Derecha entrando, vivienda numero 7, tipo C2; izquierda, entrando, calle Río Nalón; Fondo, vivienda número 5, tipo E, y en pequeña parte, vivienda número 4, tipo B3.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de San Javier, al tomo 238, libro 337, folio 157, finca registral n. 23.720.

Dado en San Javier, 23, de febrero de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de San Javier

3938 Expediente de dominio. Inmatriculación 204/2009.

13550

N.I.G.: 30035 1 0600682 /2009

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 204/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Francisca Sáez Pardo, Francisca Pardo Vivancos, Josefa Sáez Pardo.

Procuradora: Teresa Fontcuberta Hidalgo, Teresa Fontcuberta Hidalgo, Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Doña Remedios Martínez Lozano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 204/2009 a instancia de Francisca Sáez Pardo, Francisca Pardo Vivancos, Josefa Sáez Pardo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Se describe como una casa de una sola planta situada en el partido de la Grajuela, término de San Javier, diseminado N.º 173 del Paraje de los Elias, Polígono 10, con una superficie total construida de ciento siete metros cuadrados (107 m²), destinado noventa y siete metros cuadrados (97 m²) a vivienda propiamente dicha y diez metros cuadrados (10 m²) a almacén; que dispone además de patio descubierto.

La vivienda se ubica sobre un terreno con una superficie de seiscientos trece metros cuadrados y, linda: Sur o frente, propiedad de Jose Sáez Albaladejo, Era Común, y pequeña proporción propiedad de don Carmelo Sánchez Segura; Derecha entrando o Este, Parcela 214 Propiedad de don José Sáez Albaladejo; Izquierda u Oeste, Parcela 210 y otra, ambas propiedad de don Carmelo Sánchez Segura; Norte o Espalda, parcela 214 propiedad de don José Sáez Albaladejo, y camino de San Pedro.

La referencia catastral de la finca es la n.° 000300200XG98G0001AL

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 24 de febrero de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Yecla

4006 Expediente de dominio. Inmatriculación 547/2008.

13550

N.I.G.: 30043 41 1 2008 0202270

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000547/2008.

Sobre: Otras materias.

De: María Josefa Gil Puche, María Dolores Puche Gil, María Pilar Puche Gil, María Puche Gil Rubio, Dolores Gil Rubio.

Procurador/a: Mariona López Sánchez.

Doña María Beatriz García Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 002 de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000547/2008 a instancia de María Josefa Gil Puche, María Dolores Puche Gil, María Pilar Puche Gil, María Puche Gil Rubio, Dolores Gil Rubio, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: En el término Municipal de Yecla, en el Paraje de la Pujola, tierra de secano, con una superficie de una Hectárea, cuatro áreas y treinta y siete centiáreas (10.437 m²). Linda: Norte Francisco Rico García y Águeda García Gil; Sur, Belén Madrona Pérez, Este Pedro Puche Palao; Oeste; José Antonio Polo Román. Polígono 32 parcela 30. Referencia catastral 30043ª032000300000LT

Rústica: En el Término municipal de Yecla, en el Paraje de la Pujola tierra de regadío, con una superficie de diecinueve áreas y setenta centiáreas (1.670 m²): Linda: Norte Matías Azorín rubio, Sur Aurelio José Puche Soriano; este, Marin Puche Rodríguez; Oeste, Manuela Gil Navarro Polígono 112 Parcela 114. Referencia catastral 30043ª112001140000TI.

Rústica: En el término municipal de Yecla, en el Paraje de la Pujola tierra de regadío, con una superficie de cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas (4.685 m²). Linda: Norte Desconocidos, Sur Salvador Ibáñez Muñoz, Compañía de Jesús de la Caridad de San Vicente de Paul, Oeste Catalina Carpena Lorenzo y José Abad Cantos. Polígono 112 Parcela 133 Referencia catastral 30043A112001330000TP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 24 de febrero de 2009.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Madrid

3980 Demanda 206/2009.

N.I.G.: 28079 4 0008640/2009.

07410.

Doña Carmen Cima Sainz, Secretario de lo Social número Cuatro de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Humberto José Romero Salas contra Mírame Publicidad S.L. en reclamación por despido, registrado con el n.º 206/2009 se ha acordado citar a Mirame Publicidad S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2009 a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en C/ Hernani, 59, 1.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mirame Publicidad S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3937 Expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 1/2009.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, el expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 1/2009, por importe de 190.000,00 €, y que se financia con el Remanente disponible de tesorería del ejercicio 2008, y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 2 de marzo de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

4587 Adjudicación provisional del contrato "Acondicionamiento de accesos y espacios verdes a zona de equipamientos municipales en paraje de Las Morericas del casco urbano de Aledo" financiada con cargo al fondo Estatal de Inversión Local.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha seis de marzo de 2009 aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra "Acondicionamiento de accesos y espacios verdes a zona de equipamientos municipales", lo que se publica a los efectos del artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Aledo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras

b) Descripción del contrato: "Acondicionamiento de accesos y espacios verdes a zona de equipamientos municipales en paraje de las Morericas del casco urbano de Aledo"

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato.

Precio: 159.594,83 €+ IVA 25.535,17 € = 185.130,00 euros.

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 6 de marzo de 2009.

b) Contratista: Desarrollo de Construcciones y Contratas Levantinas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

En Aledo, 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. Administración Local

Blanca

3963 Bases reguladoras de cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de concurso-oposición y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Publico, de una plaza de Orientador de Empleo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Blanca, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 23-01-09.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 61.6, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso – Oposición de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Orientador de empleo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, hoy subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser ciudadano de la Unión Europea, su cónyuge o descendientes en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad reglamentaria de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Blanca, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del DNI y de cuantos documentos

considere oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

c) El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al subgrupo A1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al Subgrupo C2

- Un Técnico de empleo funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un representante designado por la Administración Autonómica.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de indemnización y dietas, el Tribunal se considera incluido en la categoría Tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

I. El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso – oposición que constará de dos fases:

a) Fase de concurso. Previa, no eliminatoria.

b) Fase de oposición. Eliminatoria.

A) Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO: 0,80 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

2.- TITULACIONES ACADEMICAS: superiores a la exigida en esta convocatoria, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo ofertado, hasta un máximo de 0,60 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará a 0,4200 puntos.

3.- EXPERIENCIA, por servicios prestados en los puestos de este Ayuntamiento para los que se exija igual, o superior titulación que la prevista en estas Bases, ya sea en régimen funcional interino o laboral; 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Forma de acreditar los méritos. Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

• Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

• La experiencia profesional en la Administración Local, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y vida laboral, o incluso mediante certificaciones administrativas expedidas al efecto por la respectiva Administración. En caso de jornadas inferiores a la normal se hará la conversión a jornada diaria.

• Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 4 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B) Fase de Oposición:

La oposición consistirá en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Ejercicio. Prueba objetiva. Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una será la verdadera, sobre los temas que componen el temario, incluido en el Anexo de la Convocatoria. El Tribunal determinará, en su caso, la penalización a imponer para las respuestas erróneas. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

2.º Ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, mecanizándolos mediante el paquete Microsoft Office. La duración será determinada por el Tribunal.

II. Calificaciones. Puntuación final.

Los ejercicios de la fase de oposición serán valorados hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse que se ha aprobado la fase de oposición.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

a) Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, confeccionará la propuesta de nombramiento de, en su caso, el único aprobado, sin que por tanto pueda rebasar esta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la L.R.J.A.P.P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde – Presidente.

b) El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

• Documento nacional de identidad.

• Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

• Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Oficiales.

• Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto, no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

c) Una vez aprobada la propuesta de Alcaldía, y realizado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado este.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la L.R.J.A.P.P.A.C.

Temario

CONVOCATORIA ORIENTADOR/A LABORAL

Parte general

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. El tribunal constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles, garantía y suspensión.

TEMA2. La organización del Estado en la Constitución de 1978. La corona. Las cortes generales: referencia al defensor del pueblo y al tribunal de cuentas.

TEMA 3. El poder judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

TEMA 4. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de administración pública: estatal, autonómica, local e institucional. La Administración Pública como servicio al ciudadano. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura y contenido. La Comunidad Europea: Instituciones comunitarias y políticas comunes. La participación de España en la Comunidad Europea. La Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TEMA 6. Principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 7. El acto administrativo. Eficacia e invalidez. Notificación de los actos administrativos: Requisitos y efectos. Cómputo de plazos.

TEMA 8. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

TEMA 9. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Fases del procedimiento administrativo: ordenación, instrucción y terminación. La ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El procedimiento sancionador y expropiatorio.

TEMA 10. La responsabilidad de las administraciones públicas. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

RÉGIMEN LOCAL Y PERSONAL AL SERVICIO DE ENTIDADES LOCALES

TEMA 11. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

TEMA 12. La provincia. Organización provincial. Competencias. Otras Entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Relaciones de las Entidades locales con las restantes Administraciones territoriales.

TEMA 13. El personal al servicio de las Entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad social. Incompatibilidades.

TEMA 14. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los presupuestos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

TEMA 15. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

CALIDAD, RECURSOS HUMANOS, INFORMÁTICA Y SALUD LABORAL

TEMA 16. La Organización. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

TEMA 17. La calidad en las Administraciones Públicas.

TEMA 18. Los sistemas informáticos: Concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e Internet.

TEMA 19. Conceptos básicos sobre Seguridad y Salud en el trabajo. Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, su aplicación en la Administración Pública.

TIPO IDENT. REG. EXPEDIENTE NOMBRE DOMICILIO C.POS LOCALIDAD URE DOCUMENTO

Parte específica

TEMA 1. Conceptos y objetivos de la intermediación laboral. Agentes de la intermediación laboral. Real Decreto 468/2003 de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

TEMA 2. Metodología de la intervención laboral. Relación con empresas. Gestión de ofertas de empleo.

TEMA 3. Evaluación de los servicios de intermediación laboral. Instrumentos para la evaluación. Servicios de Intermediación virtual.

TEMA 4. Metodología de un servicio de orientación e inserción sociolaboral de discapacitados. Beneficios a la contratación en empresas.

TEMA 5. Inserción sociolaboral de los inmigrantes. Situación legal: derechos socio- laborales.

TEMA 6. Intermediación y orientación laboral de jóvenes y mujeres. Intervención social. Principios básicos, coordinación y metodología. Red Regional de Centros Locales de Empleo para Mujeres y Jóvenes de la Región de Murcia. Funciones.

TEMA 7. Posibilidades de empleo y formación para mayores de 45 años. Recursos para el empleo.

TEMA 8. Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Convocatorias de subvenciones para Entidades locales. Decreto 130/2005 de 25 de noviembre, de estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TEMA 9. Promoción del Empleo autónomo. Orden TAS/1622/2007 de 5 de junio.

TEMA 10. Igualdad de Oportunidades en materia de empleo. Criterios generales de actuación de los poderes públicos que marca la ley de igualdad de oportunidades de la Región de Murcia. I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del municipio de Blanca.

Blanca, 23 de febrero de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

3964 Bases reguladoras de cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de concurso-oposición y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, de dos plazas de Auxiliar de Centro de Conciliación vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Blanca, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de enero de 2009.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 61.6, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso – Oposición de consolidación de empleo temporal, de dos plazas de Auxiliar de Centro de Conciliación, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, hoy subgrupo C2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser ciudadano de la Unión Europea, su cónyuge o descendientes en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad reglamentaria de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional, Técnico Auxiliar, Graduado Escolar o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Blanca, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del DNI y de cuantos documentos considere oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

c) El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al subgrupo A1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al Subgrupo C1.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al Subgrupo C1, o superior categoría.

- Un representante designado por la Administración Autonómica.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de indemnización y dietas, el Tribunal se considera incluido en la categoría Tercera, conforme a lo establecido en l Real Decreto 462/2002.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

I. El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso – oposición que constará de dos fases:

a) Fase de concurso. Previa, no eliminatoria.

b) Fase de oposición. Eliminatoria.

A) Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO: 0,80 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

2.- TITULACIONES ACADEMICAS: superiores a la exigida en esta convocatoria, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo ofertado, hasta un máximo de 0,60 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará a 0,4200 puntos.

3.- EXPERIENCIA, por servicios prestados en los puestos de este Ayuntamiento para los que se exija igual, o superior titulación que la prevista en estas Bases, ya sea en régimen funcional interino o laboral; 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Forma de acreditar los méritos. Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

• Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

• La experiencia profesional en la Administración Local, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y vida laboral, o incluso mediante certificaciones administrativas expedidas al efecto por la respectiva Administración. En caso de jornadas inferiores a la normal se hará la conversión a jornada diaria.

• Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 4 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B) Fase de Oposición:

La oposición consistirá en dos ejercicios eliminatorios.

1.º Ejercicio. Prueba objetiva. Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una será la verdadera, sobre los temas que componen el temario, incluido en el Anexo de la Convocatoria. El Tribunal determinará, en su caso, la penalización a imponer para las respuestas erróneas. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

2.º Ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, mecanizándolos mediante el paquete Microsoft Office. La duración será determinada por el Tribunal.

II. Calificaciones. Puntuación final.

Los ejercicios de la fase de oposición serán valorados hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse que se ha aprobado la fase de oposición.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

a) Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, confeccionará la propuesta de nombramiento de, en su caso, el único aprobado, sin que por tanto pueda rebasar esta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la L.R.J.A.P.P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde – Presidente.

b) El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

• Documento nacional de identidad.

• Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

• Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Oficiales.

• Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto, no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

c) Una vez aprobada la propuesta de Alcaldía, y realizado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado este.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la L.R.J.A.P.P.A.C.

TEMARIO

Tema 1.- La ordenación de la educación infantil en la ley orgánica 2/2006, de 3 mayo, de educación.

Tema 2.- La estructura curricular de la educación infantil. Diseño y desarrollo del currículo. Niveles de concreción auricular.

Tema 3.- La programación: principios psicopedagógicas y didácticos. La programación en la educación infantil. Objetivos contenidos y metodología para niños de 0 a3 años.

Tema 4.- El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motriz. Concesión: el desarrollo cognitivo y motor como práctica educativa.

Tema 5.- El desarrollo social y afectivo en los niños de 0 a 3 años: etapas y momentos más significativos. Ámbitos de socialización: la escuela, la familia y los iguales.

Tema 6.- La función del técnico en jardín de infancia en el desarrollo socio-afectivo del niño y la intervención con las familias.

Tema 7.- Las necesidades básicas en la primera infancia. Hábitos de salud, alimentación, higiene y sueño.

Tema 8.- Hábitos de autonomía. Evaluación de hábitos de autonomía personal y su entrenamiento en la escuela.

Tema 9.- El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Comprensión, expresión y comunicación. Estrategias de actuación y recursos para desarrollar el lenguaje infantil. El valor del cuento como recurso didáctico.

Tema 10.- El proceso de enseñanza y aprendizaje en el primer ciclo de educación infantil. La observación y experimentación como metodología básica. El enfoque globalizador.

Tema 11.- La metodología del juego. Creación de ambientes lúdicos. Materiales y recursos didácticos: criterios de selección, utilización y evaluación.

Tema 12.- La organización de los espacios y los tiempos. Los espacios; rincones, zonas de juego y descanso. Modelos de organización y distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas criterios para un adecuada distribución.

Tema 13.- La atención a la diversidad. Alumnos con necesidades educativas específicas. Principios de intervención: Normalización e integración. Adaptaciones curriculares.

Tema 14.- Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en la primera infancia.

Tema 15.- Alteraciones comportamentales, principios y programas de intervención. La colaboración con la familia.

Tema 16.- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por al Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Blanca, 23 de febrero de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3905 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al primer bimestre del 2009.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 26 de Febrero de 2009, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del primer bimestre del 2009.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de, este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de mayo de 2009, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 5 de marzo de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Múñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

4601 Aprobación inicial modificación Ordenanzas.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009, la modificación de la Ordenanza siguiente:

Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales

De conformidad con el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente correspondiente en horas de oficina en la Dependencia de Intervención, y transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 13 de marzo de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3906 Adjudicación definitiva de suministro. Expediente número SU/08/4289.

1º. Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero Expediente: SU/08/4289

2º. Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Suministro

B) Descripción del objeto: Suministro, mantenimiento y actualización de asistentes GPS multimedia de turismo.

3º. Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

4º. Presupuesto base de licitación

Importe total: 390.000,00 €/2 años.

5º. Adjudicación definitiva

A) Fecha: 25/02/2009

B) Contratista: Catalia Digital, S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 390.000,00 €/2 años.

Cartagena, 25 de febrero de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3907 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/08/4217.

1º. Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero Expediente: OP/08/4217

2º. Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Mejora de pavimentos y alumbrado público en La Aljorra. Plan de obras en barrios y diputaciones 2008/2009.

3º. Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

4º.Presupuesto base de licitación

Importe total: 300.000,00 €

5º. Adjudicación definitiva

A) Fecha: 02/03/2009

B) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 218.714,00 €

Cartagena, 2 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3908 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/09/4427.

1º. Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero Expediente: OP/09/4427

2º. Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en Avenida Reina Victoria. Fondo Estatal de Inversión Local.

3º. Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Urgente

B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4º. Presupuesto base de licitación

Importe total: 250.313,28 €

5º. Adjudicación definitiva

A) Fecha: 03/03/2009

B) Contratista: Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 248.060,45 €

Cartagena, 2 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3909 Adjudicación definitiva. Expediente número OP/09/4453.

1º. Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero Expediente: OP/09/4453

2º. Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Renovación de servicios urbanísticos y pavimentos en el Llano del Beal. Fondo Estatal de Inversión Local.

3º. Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Urgente

B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4º. Presupuesto base de licitación

Importe total: 299.980,58 €

5º. Adjudicación definitiva

A) Fecha: 03/03/2009

B) Contratista: Agromasan, S.L..

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 299.980,58 €

Cartagena, 2 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3910 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/09/4478.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero expediente: OP/09/4478

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Construcción de vestuarios y cerramiento en pista deportiva en Isla Plana. Fondo Estatal de Inversión Local

3.º Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Urgente

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.ºPresupuesto base de licitación

Importe total: 150.642,53 €

5.º Adjudicación definitiva

A) Fecha: 27/02/2009

B) Contratista: Encarnación Aguilar López, S.L. (EALSA)

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 150.642,53 €

Cartagena, 2 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3911 Adjudicación definitiva de obras. Expediente número OP/09/4441.

1º. Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero Expediente: OP/09/4441

2º. Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Mejora de firme y seguridad vial en carretera de Los Dolores a Molinos Marfagones. Fondo Estatal de Inversión Local.

3º. Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Urgente

B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4º. Presupuesto base de licitación

Importe total: 278.433,57 €

5º. Adjudicación definitiva

A) Fecha: 24/02/2009

B) Contratista: Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 274.257,06 €

Cartagena, 23 de febrero de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

4005 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Resoluciones de fechas 29 de septiembre y 23 de diciembre de 2008, se ha procedido al nombramiento de los Sres., que a continuación se indican, como funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Agente de la Policía Local (Subgrupo C-1):

Don Francisco Javier López Hernández, D.N.I 23.028.985-M

Don Emilio Martínez Martínez, D.N.I 23.039.890-P

Don Francisco José Martínez García, D.N.I 23.041.785-V

Lo que se hace publico de conformidad con lo establecido en el art. 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 29 de enero de 2009.–La Alcaldesa P.D. Decreto de Delegación de Atribuciones de 3 de julio de 2007, publicado en el BORM de 11 de agosto de 2007, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

4003 Nombramiento de funcionarios de carácter eventual.

Por Decreto de la Excma. Sra. Alcaldesa de fecha 8 de enero de 2009, se procedió al nombramiento de los Sres., que a continuación se indican como funcionarios de carácter eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales, así como el régimen de dedicación:

Doña M.ª Isabel López Sánchez	23.013.323-Y	Secretaria del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano	30.404,64 €	Incompatible
Doña M.ª Catherina Pérez Rodríguez	50.215.242-D	Adjunta a Secretario/a del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano	25.744,56 €	Incompatible

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art.º 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 29 de enero de 2009.—La Alcaldesa P.D., José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

4004 Nombramiento de funcionarios de carácter eventual.

Por Decreto de la Excma. Sra. Alcaldesa de fecha 22 de diciembre de 2008, se procedió al nombramiento de los Sres., que a continuación se indican como funcionarios de carácter eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales, así como el régimen de dedicación:

Doña Eva M.ª Cavas Hernández, 23.023.385-V, Adjunta a Secretario del Grupo Municipal Socialista, 12.872,40 €, Incompatible.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art.° 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 29 de enero de 2009.—La Alcaldesa, P.D. José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

4010 Aprobado programa de actuación, proyecto de reparcelación y convenio urbanístico de la U.A. número 1 de Islas Menores.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de septiembre de 2008, se aprueba inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación, proyecto de reparcelación y convenio urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. número 1 de Islas Menores, presentado por Convasa, S.A.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario al siguiente interesado:

- Bernardino Ros Costas.

Se hace público para que sirva la presente como notificación personal al interesado, según dispone el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndole saber que dicho acuerdo y los correspondientes proyectos, convenio y demás documentos permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en calle Ronda de La Unión, número 4, a fin de que si lo estiman oportuno, presenten alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente.

Cartagena, 11 de febrero de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

4008 Rectificación de datos en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14 de las NN. SS. de Cehegín.

De acuerdo con lo determinado en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a todas las Administraciones públicas conforme dispone el art. 149. 10 18. de la Constitución Española, que permite la rectificación de errores en cualquier momento de oficio o a iniciativa de los interesados., por Resolución de la Alcaldía 126/09 se ha procedido a la rectificación de datos en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14 de las NN. SS. de Cehegín, que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía no 1330/08 de 20 de noviembre de 2008.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 16 de febrero de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Fortuna

4009 Adjudicación definitiva contrato obras, expediente número 01/2009/COB.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 01/2009/COB.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Eliminación de barreras Arquitectónicas en C/ Reyes Católicos, C/ Ortega y Gasset y parte de C/ Emilio Pérez Piñero en Fortuna.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación el del precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 184.237,68 euros más el 16% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido lo que supone un total de 213.715,71 euros.

5.- Adjudicación definitiva.

Fecha: 27 de febrero de 2009 (acuerdo de Junta de Gobierno local).

Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: precio total de 140.667,68 euros (121.265,24 euros más 19.402,44 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 16%)

Fortuna, 2 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

3913 Aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales y la de Gestión, Recaudación, e Inspección de Tributos y otros ingresos de Derecho Público Local, ejercicio del 2009.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jumilla sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2009, además de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local, cuyos textos modificados se hacen públicos en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Queda modificado el art. 6.3 de esta Ordenanza (Bonificaciones), de la siguiente forma: Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los seis periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a lo previsto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los seis periodos impositivos de su duración y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

Para disfrutar de esta bonificación se requiere:

1.- Previa petición de los interesados, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los seis periodos impositivos de duración de la misma.

2. Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de VPO. En el caso de que ésta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como VPO.

3. Certificación acreditativa de la vigencia de la inscripción de la vivienda en el Registro Oficial de Viviendas de Protección Oficial, en el supuesto que la fecha de calificación definitiva corresponda a un periodo impositivo anterior al de la solicitud que se formula.

Queda suprimido el apartado 5 del art. 6 de la Ordenanza (Bonificaciones).

Se modifica el art. 8 en la siguiente forma:

Art. 8. Tipos de gravamen y cuotas.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,64 por 100.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54 por 100.

4.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,30 por 100.

-Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se modifica el art. 4.4 de la siguiente forma:

4.- Se establece para entidades de economía social, previa declaración expresa e individualizada por el Pleno de la Corporación, una reducción del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que realicen en aras de poder cumplir adecuadamente su objetivo social y de promoción de sus productos.

Se modifica el art. 5 (Gestión) de esta Ordenanza en los siguientes términos:

1.- Concedida la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva tuviere lugar la efectiva construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible de este impuesto en la forma siguiente:

a) Cuando se trate de obras de construcción de edificaciones de nueva planta, proyectos de rehabilitación, legalización, ampliación o modernización que requieran un proyecto técnico, tales como viviendas, naves almacenes, instalaciones para actividades, embalses y otras de naturaleza análoga, en función de los módulos de valoración fijados en esta Ordenanza, salvo que la cuota tributaria resultante de la aplicación al presupuesto de ejecución material sea de mayor importe económico.

Módulos aplicables en todo el término municipal de Jumilla:

Módulo 1. Edificio de viviendas, locales y garajes...	477 €/m² construidos
Módulo 2. Naves almacenes	217 €/m² construidos
Módulo 3. Instalaciones para actividades.....	300 €/m² construidos
Módulo 4. Embalses	1,90 €/m³ construidos
Módulo 5. Instalaciones especiales:	
-Torres o antenas de telefonía móvil ancladas al suelo	150.000 €
-Torres o antenas de telefonía móvil en edificación.	100.000 €
-Línea eléctrica de 132 kv	180.000 €/km
-Línea eléctrica de 66 Kv.	150.000 €/km
-Línea eléctrica de 20 Kv.	30.000 €/km
Módulo 6. Parques eólicos:	
- En función del número de aerogeneradores.	
-Para aerogeneradores de 0,85 MW	208.500 €/unidad
-Para aerogeneradores de 1,00 MW	245.294 €/unidad
-Para aerogeneradores de 1,50 MW	367.941 €/unidad
-Para aerogeneradores de 1,67 MW	409.641 €/unidad
-Para aerogeneradores de 2,00 MW	490.588 €/unidad

Módulo 7.-Instalaciones fotovoltáicas de conexión a red:

-Fijas	4.500 €/Kw.
-Con seguidor en un eje……	5.250 €/Kw.
-Con seguidor en dos ejes…	6.000 €/Kw.

Módulo 8.-Instalaciones termosolares de concentración**:** 4.000 €/Kw.

b) En el resto de supuestos no previstos en el apartado anterior, en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2**.** Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación. A tal fin los sujetos pasivos practicará la autoliquidación del impuesto en el modelo establecido al efecto, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la autoliquidación procedente. Dicha autoliquidación deberá ser ingresada en el plazo de treinta días a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia urbanística o de obras.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

3**.** Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento en el plazo de seis meses y mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del supuesto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En los supuestos en que dicha comprobación sea solicitada por el interesado, el Ayuntamiento procederá a practicar, en el plazo de seis meses desde la fecha de solicitud la oportuna comprobación modificando en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del supuesto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se modifican los artículos 5, 6 y 8 de la siguiente forma:

Artículo 5.º- Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en el apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad

a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por l00 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por l00 de dicho valor catastral.

2) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por l00 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un l por l00 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del l0 por l00 del expresado valor catastral.

3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al l00 por l00 del valor catastral del terreno usufructuado.

4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que correspondan al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 por ciento. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

4.- La base imponible será la resultante de aplicar al valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, el porcentaje siguiente en función del número de años completos y que hayan transcurrido:

Núm. años	% a aplicar
1	2,8
2	5,6
3	8,4
4	11,2
5	14
6	16,2
7	18,9
8	21,6
9	24,3
10	27
11	28,6
12	31,2
13	33,8
14	36,4
15	39
16	40
17	42,5
18	45
19	47,5
20	50

5. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre

la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

1. El tipo de gravamen del impuesto es del 24%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible (resultante de aplicar el% correspondiente al valor del suelo en el momento del devengo conforme a las normas anteriores) el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

4. Cuando al aplicar el tipo impositivo a la base imponible resulte una cantidad inferior a 32,45 € se establecerá esta cantidad como cuota mínima de la correspondiente liquidación. De existir varias liquidaciones en el mismo expediente que no superen ésta cantidad sólo a una de ellas se le aplicará la anterior cuota mínima, liquidándose el resto por la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.

Artículo 8.º- Normas de gestión.

1. Como norma general la exención de este tributo se llevará a cabo mediante liquidación practicada por el Ayuntamiento derivada de la presentación de los documentos necesarios para su realización que deberá aportar el sujeto pasivo. Estos documentos consistirán en copia de la escritura o del documento privado que origina el hecho imponible. Realizada la/s liquidación/es correspondientes se notificarán a los sujetos pasivos con indicación de los plazos para su ingreso, así como las entidades donde realizarlo y los recursos que contra las mismas procedan. Igualmente se harán constar las consecuencias de su no ingreso en periodo voluntario.

La presentación de los documentos necesarios para que el Ayuntamiento pueda realizar la liquidación deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de 30 días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses. En este caso, y a solicitud del sujeto pasivo, el plazo podrá ser prorrogado hasta l año, haciendo constar en dicha solicitud el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y apellidos de cada uno de los herederos declarados o presuntos; cuando se conociesen, detalle de todos los bienes inmuebles integrantes del patrimonio hereditario situados en el término municipal de Jumilla.

2.- Con carácter supletorio el Ayuntamiento podrá establecer el sistema de autoliquidación para la exacción de este impuesto cuyo modelo será facilitado en las oficinas municipales. En este caso la autoliquidación deberá ser presentada en el Ayuntamiento y satisfecha en la entidad colaborada que al efecto se designe, en los mismos plazos establecidos anteriormente para presentar la declaración en general.

2.1 Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica, con el de la finca realmente transmitida o, cuando en todo caso, se desconozca

alguno de los elementos esenciales para la determinación de la cuota tributaria, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado anterior, para que, previa cuantificación de la deuda por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

2.2. La autoliquidación presentada por el sujeto pasivo que tendrá carácter provisional, se practicará en el impreso que al efecto facilite el Ayuntamiento y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o CIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2.3. La Administración Tributaria de este Ayuntamiento comprobará que las autoliquidaciones se han realizado mediante la correcta aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza y que los valores atribuidos y las bases y cuotas reflejadas corresponden con el resultado de tales normas.

2.4. En el supuesto de que la Administración Tributaria no encontrase conforme la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, practicará liquidación definitiva, rectificando los elementos tributarios mal aplicados o los errores aritméticos producidos, calculando los intereses de demora e imponiendo las sanciones procedentes en su caso. Igualmente si del documento o documentos presentados por el interesado se dedujese la existencia de hechos imponibles no declarados por autoliquidación, se procederá y respecto de ellos, a practicar la oportuna liquidación.

2.5. En cuanto a los ingresos correspondientes a autoliquidaciones realizadas fuera de plazo, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

3.- Con independencia del régimen general de liquidación y autoliquidación establecido en los artículos precedentes, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible y en los mismos plazos descritos en el artículo 8.º:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4.º de la presente ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituye o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

4.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido aquí se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria. En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de

los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en las que incurrirán por la falta de presentación de declaraciones.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2.º- Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

Se considerarán personas con minusvalía que tengan ésta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques, maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a las que se refiere el apartado e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. Se bonificarán con el 50% los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejo de fabricar. Esta bonificación tendrá efecto a partir de su concesión.

4.- Se bonificarán con el 50% en la cuota del impuesto en el año de su matriculación y los tres siguientes los turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Que e trate de vehículos de motor eléctrico y/o emisiones limitadas de CO2 que emitan hasta 120 gr/km. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación del órgano competente.

Esta bonificación tendrá carácter rogado para aquellos vehículos cuya primera matriculación no lo fue en el municipio de Jumilla, debiendo solicitarse para los ejercicios que resten hasta alcanzar los tres restantes.

Artículo 4.º- Cuota.

1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en los términos siguientes.

Para los vehículos que circulen en este término municipal las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,33, excepto para los turismos de 16 caballos de potencia en adelante en los que dicho coeficiente será del 1,57.

2. Para la aplicación de las tarifas resultantes habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de diversas clases de vehículos teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

A) Vehículos mixtos y derivados de turismo de nueva adquisición. Según la Orden de 16 de julio de 1984, en el campo "clasificación del vehículo" figuran dos grupos de cifras. El primer grupo define el vehículo según el criterio de construcción y el segundo grupo por la utilización, de acuerdo con lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si el vehículo se encuentra encuadrado en el concepto "derivado de turismo", tributara como camión.

- Si el vehículo se encuentra encuadrado en el concepto "vehículo mixto adaptable", habrá que comprobar:

• si se trata de un vehículo con P.M.A. > 2.000 kg: Como regla general tributarán como turismos. Excepción: tributará como camión si tienen tarjeta de transporte, que deberá aportar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de matriculación.

• si el P.M.A es < 2.000 kg: Como regla general tributarán como turismo. Excepciones:

a) Solamente tributarán como camión cuando a nombre del titular del vehículo exista alta en el IAE (Sección 1.º Actividades empresariales del Real

Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.)

b) Cuando el vehículo, con carácter estable y permanente, se destine simultáneamente al transporte de carga y personas, si tiene un espacio dedicado a la carga y otro al transporte de personas, tributará como camión, en tanto que el número de asientos del mismo no exceda de la mitad, que conforme a su categoría o estructura pudiera llevar como máximo, descontando, en todo caso la plaza del conductor, irrelevante a los efectos de la clasificación del vehículo. Por el contrario, si dada una capacidad potencial de asientos, el número de los efectivamente instalados, con carácter permanente, excediera de la mitad de dicha capacidad, el vehículo tributará como turismo, ya que el transporte de carga ha pasado a ser un fin secundario para el mismo.

c) Asimismo, tributarán como camión, cuando el titular del vehículo justifique que el vehículo ha sido adaptado con carácter preferente y permanente para el transporte de carga.

B) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

C) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

D) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kg., no estarán sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

E) Los cuatriciclos tendrán la consideración de:

• ciclomotores; siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 Kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 Km/H, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3 par los motores de explosión o igual o inferior a 4 Kw. para los demás tipos de motores.

• Motocicletas; siempre que sean automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 Kg o 550 kg, si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior a o igual a 15 Kw. Los cuatriciclos en este caso tienen la consideración de vehículos de tres ruedas.

• Si el cuatriciclo, no se ajusta a las características técnicas enunciadas, se asimilara tributara como los turismos de menos de 8 caballos fiscales.

F) Las autocaravanas, tendrán la consideración a los efectos de este impuesto de camiones y por tanto tributarán en función de su carga útil.

3. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carta entre P.M.A (peso máximo autorizado) y P.T.M.A. (peso técnico máximo autorizado), se estará, a los efectos de tarifación, a los kilos expresados en P.M.A., que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación. Este peso será siempre inferior o igual a P.T.M.A.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se modifica el art. 2 de la siguiente forma:

Artículo 2.º- Coeficiente de ponderación**.**

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000 hasta 5.000.000	1,29
Desde 5.000.000 hasta 10.000.000	1,30
Desde 10.000.000 hasta 50.000.000	1,32
Desde 50.000.000 hasta 100.000.000	1,33
Mas de 100.000.000	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo.

2. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación anterior se aplicará un coeficiente de situación del 1,12

-Impuesto sobre Cotos de Caza.

Queda modificado el art. 4, Base del impuesto, en los siguientes términos:

1.- La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2.- Para los cotos privados de caza de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignable por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 197,35 €.

-Tasa por la expedición de documentos administrativos.

Queda modificado el punto 3 del art. 6 de esta Ordenanza, en los siguientes términos:

3.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I. Certificados y compulsas:

	€
1. Certificado de empadronamiento	2,60
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas	2,60
3. Por expedición de duplicados de títulos de propiedad de nichos	8,60
4. Certificación de documentos y acuerdos municipales	2,60
5. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico	9,20
6. Atestados por accidentes de circulación. Cuando se trate de meras diligencias a prevención la tarifa se reducirá a 13,44 €	34,30
7. Diligencia de cotejo de documentos: • Compulsas de 1 a 5 • Compulsas de 6 a 15 • Compulsas de 16 en adelante (Las compulsas requeridas por el Ayuntamiento serán gratuitas).	 0,90 0,80 0,50
8. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales	18,80

Epígrafe II. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

	€
1. Por expedición de certificaciones e informe en expedientes de traspasos de locales, de apertura o similares, por cada uno	10,00
2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales	6,20
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	0,80
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,20

5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos o cinco años de antigüedad que hayan de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo se gravará la tasa anterior con el doble de su valor, y de cinco años en adelante el triple.	
6. Obtención de placa nº de policía del inmueble en vía pública	5,70
7.- Informes de Policía Local:	13,80

Epígrafe III. Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

	€
a) Tramitación del documento 901	2,70
b) Tramitación del documento 902: 1. De 1 a 4 titulares 2. De 5 a 10 titulares 3. De 11 a 30 titulares 4. Mas de 30 titulares (Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna).	 9,40 47,00 97,60 140,50
c) Tramitación de documento 903	2,70
d) Tramitación de documento 904	2,70
e) Tramitación de documento 905	2,70

Epígrafe IV. Exposiciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

	€
Por cada documento publico o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaria	4,80

Epígrafe V. Prestación del servicio de utilización de cisterna/ camión de agua para derribo.

	€
Por iniciativa de particular	177,20

Epígrafe VI. Documentos relativos a servicios de la Oficina Técnica Agrícola.

	€
GRUPO I.- Documentos de baja dificultad	
Resolución de arranque y/o plantación e viñedo	2,50
Resolución con destino al Registro vitícola	2,50
Resolución de alta o baja de roturado	2,50
Cédula catastral	2,50
Cédula o certificado de cultivos agrícolas	2,50
Certificaciones o informes sobre titulares de parcelas con destino a ocupaciones (líneas eléctricas, redes de riego, etc.)	0,40/parcela mínima 2,50
Certificado de no existencia red de agua potable	2,50
Certificado parcelas de pastos en monte público	2,50

	€
GRUPO II.- Documentos de mediana dificultad	
Certificado descriptivo y gráfico/ por parcela	3,60
Certificado literal escala 1: 5000	7,10
Certificado equivalencia antiguo – nuevo catastro	10,70
Cumplimentación impreso 903	2,50
Cumplimentación impreso 904 sin cambio en linderos subparcelas	2,50
Cumplimentación impreso 904 con cambio en linderos subparcelas	9,10
Cumplimentación impreso 905	9,10

GRUPO III.- Otros documentos.	€
Fotocopias / unidad	0,20
Copia ortofotomapa / unidad.	4,80

GRUPO IV.- Informes Técnicos.	€
Sin visita necesaria al terreno	7,10
Con visita necesaria al terreno	47,20
De gran dificultad (1)	70,80
De gran dificultad (2)	94,40
De gran dificultad (3)	118,00

Epígrafe VII. Varios.

Tasas por derechos de examen en procesos selectivos de personal	15,40 €

-Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Se modifica el punto 2 del artículo 5 de esta Ordenanza (Base imponible y Cuota Tributaria), de la siguiente forma:

2.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la anterior base imponible los siguientes tipos impositivos:

- En los supuestos previstos en los apartados a), b) c), d) y e), el 0,8%.

- En el supuesto previsto en el apartado f) el 1,8%.

- En el supuesto previsto en el apartado g) el 0,50%.

-Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Se modifica el apartado A) CUOTA FIJA del punto 2 del artículo 5 de esta Ordenanza (Base imponible y Cuota Tributaria), de la siguiente forma:

2. La tarifa a exigir por cada una de las tasas será la siguiente:

CUOTA FIJA:

- Documentos relativos a servicios de urbanismo.

	€
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	23,80
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	14,10
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte	14,10
4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	4,70
5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación	14,10
6. Obtención de cédula urbanística	47,40
7. Las licencias de parcelaciones y de reparcelaciones por parcela segregada	18,40
8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios	5,30
9. Cédulas de habitabilidad	78,60
10. La tira de cuerdas rasantes	18,90
11. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	79,40
12. Modificación de la Inscripción original	40,80

- Tramitación de documentos de instrumentos de ordenación, planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento.

1. Instrumentos de ordenación y desarrollo del planeamiento general.

Planes Especiales:

-De protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad: 2.039,50 €.

-De saneamiento: 2.039,50 €.

-De reforma interior y de rehabilitación: 2.039,50 €.

-De ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural: 2.039,50 €.

-De ordenación de núcleos rurales: 2.039,50 €.

-De adecuación urbanística: 2.039,50 €.

-De protección del paisaje: 2.039,50 €.

2. Instrumentos de Gestión Urbanística y de ejecución.

-Programas de actuación: 1.359,70 €.

-Concertación indirecta. Bases para la convocatoria del concurso y criterios de adjudicación para la selección del Programa: 1.359,70 €.

-Compensación: Estatutos de la Junta de Compensación: 1.359,70 €.

-Tramitación de Estatutos de Entidad Urbanística de Conservación: 1.359,70 €.

-Tasa por la gestión administrativa de actividad y/o apertura de establecimientos.

Se modifica el artículo 6.º, Cuota Tributaria, de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará en aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Por la licencia de actividad y/o apertura de todo tipo de establecimientos: el 100% de la cuota anual del IAE vigente en el momento de la petición, excepto en los siguientes supuestos en los que se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

a) Por la apertura, traslado y cambio de nombre o razón social, en supuestos de fusión de bancos, cajas de ahorro y demás establecimientos financieros..... 6.081,30 €.

b) Las sociedades de seguros y reaseguros así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad pagarán el 15% de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c)Los locales destinados a domicilio social y a reuniones de consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas en las que no se ejerza actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública pagarán una cuota única de 151,90 €.

d) Discotecas, salas de baile, bingo, salas de juego y similares:

1.	Con una superficie hasta 100 m².....	760,30 €
2.	Con una superficie de 101 a 500 m².....	3.040,70 €
3.	Con más de 500 m².....	5.321,20 €

e) Pub musicales, cafeterías y similares:

1.	Con una superficie hasta 100 m².....	380,10 €
2.	Con una superficie de 101 a 500 m².....	1.520,40 €
3.	Con más de 500 m².....	2.660,60 €

f) Salones de celebraciones:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única.....	1.900,60 €

g) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

Pensiones.....	570,20 €
De una estrella.	1.151,70 €
Entre dos y tres estrellas	1.900,60 €

h) Restaurantes:

Con una superficie hasta 200 m².....	380,10 €
Con una superficie de 201 m². a 500 m².....	570,20 €
Con una superficie de más de 500 m².....	950,30 €

i) Locutorios telefónicos:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única	380,10 €

j) Supermercados, hipermercados y demás locales comerciales en régimen de autoservicio:

Con una superficie de hasta 100 m².....	380,10 €
Con una superficie de 101 m². a 200 m².....	570,20 €
Con una superficie de 201 a 400 m².....	950,30 €
Con una superficie de más de 400 m².....	1.900,60 €

k) Instalaciones de plantas solares fotovoltaicas de generación eléctrica de hasta 100 Kw. de potencia nominal máximo en cada una de ellas, 954,60 €. En caso de potencia superior el importe será aumentado a razón de 9,70 € por Kw.

2. Los derechos de tramitación del expediente quedarán limitados al pago de las siguientes cantidades:

Cuando se trate de actividades exentas o no sujetas al pago del IAE:

Las exentas de calificación ambiental	190,10 €
Las sujetas a calificación ambiental	380,10 €

En caso de traslado forzoso del local por decisión administrativa o judicial firme, la cuota será de 152,10 €.

Cuando se concedan con 6 meses como máximo se consideraran de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una licencia de apertura de carácter no temporal (indefinido). En todo caso habrá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento el cierre definitivo o temporal, salvo en las actividades de temporada en las que se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

-Tasa de Quioscos en la Vía Pública.

Se modifica el punto 2 del artículo 4, Cuota Tributaria, en la siguiente forma:

2. Las tarifas serán las siguientes:

Quioscos destinados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, caramelos, golosinas, etc. mensualmente por m². o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA DE CALLES			
PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
5,00 €	3,40 €	2,80 €	2,30 €

-Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza, Cuantía y Obligación de Pago, de la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuantía y obligación de pago.

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el aprovechamiento de los terrenos de uso público con cualquiera de los elementos que se enumeran a continuación, estando obligados los interesados a proveerse, con la debida antelación, de las licencias o autorizaciones que procedan.

La Tasa se liquidará en atención a las tarifas siguientes:

* EPÍGRAFE I: Ocupación de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción se pagará al día por cada metro o fracción, dependiendo de la zona en que tenga lugar la ocupación**:**

Zona IV (P.G.O.U. del Municipio de Jumilla)	1,70 €
Zona V	1,40 €
Zona II y III	1,20 €
Zona I, VI y VII	1,10 €

* EPÍGRAFE II: Escombros o materiales procedentes de derribo**:**

Cuando sean depositados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas se pagará el 50%

de las tarifas especificadas en el epígrafe anterior. En caso de que se depositen directamente sobre la vía pública sin utilización de contenedor las tarifas especificadas en el epígrafe anterior serán incrementadas en un 60%.

* EPÍGRAFE III: Andamios:

Se pagará mensualmente por cada metro cuadrado o fracción de ocupación siempre que tenga apoyo en el suelo 16,00 €.

* EPÍGRAFE IV: Asnillas:

En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal aplicándose la tarifa del epígrafe siguiente.

* EPÍGRAFE V: Vallas:

Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas se pagará mensualmente 19,80 €.

* EPÍGRAFE VI: Instalaciones análogas:

- Grúas empleadas en la construcción por cada metros cuadrado o fracción al día: 1,70 €.

* EPIGRAFE VII. Cortes de la vía pública por tráfico y utilización de vallas o discos de señalización.

1) Por el corte del tráfico o paso de peatones en las vías públicas, por obras u otras circunstancias, 50 € por día o fracción de día.

2) Por la utilización de vallas o discos de señalización, de propiedad municipal, para el corte de calles o espacios públicos, 10 € por día o fracción de día por disco o valla.

-**Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

Se modifica esta tasa de la siguiente forma:

7.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4.º, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el establecimiento con mesas y sillas con finalidad lucrativa que se establezca sobre las vías o espacios públicos, a pesar de que no tengan la consideración de plazas o calles, y los lugares y espacios públicos de libre acceso para el público, que produzcan

restricción del uso público o especial depreciación de los bienes o instalaciones públicas, o que tengan por finalidad un beneficio particular.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones u otra forma de adjudicación o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 4.º- Devengo.

1.- A los efectos de aplicar esta tasa el aprovechamiento se clasifica en:

a) Anual, el autorizado para el año natural.

b) De temporada, el autorizado para cualquier periodo inferior al anual.

Este aprovechamiento a su vez podrá ser:

- Por trimestres de meses naturales completos.

- Por meses naturales completos.

2.-El devengo de la tasa se producirá:

a) En periodos anuales, el uno de enero de cada año.

b) En periodo de temporada trimestral, a partir del uno del mes siguiente al que se solicita, salvo que se haga dentro del periodo de aprovechamiento, devengándose entonces el primer día del mismo.

c) En periodos mensuales, el día primero del mes de que se trate.

d) Cuando se produzca el aprovechamiento sin solicitud se entenderá a todos los efectos como trimestral y se devengará el uno del mes en que se produzca o que se descubra por el Ayuntamiento

En ningún caso supondrá la legalización del aprovechamiento o uso del dominio público el pago de las tasas sin disponer de la correspondiente autorización municipal.

3.- Los interesados deberán realizar la solicitud de la instalación con la suficiente antelación para que el Ayuntamiento pueda concederles o no dicha licencia, así como recabar los informes que se consideren oportunos. En cualquier caso esta solicitud deberá realizarse con al menos 15 días desde que se vaya a iniciar el aprovechamiento.

4.- Aquellos locales que instalen mesas y sillas en horario de mañana o que las tengan todo el día en la vía pública, aunque estas no estén instaladas como terraza, se incrementará la tasa por mesa en un 50% sobre el precio establecido en este artículo.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

l.- La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se determinará por aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de elementos instalados que motivan el aprovechamiento especial.

2. Las referidas tarifas serán por cada mesa y cuatro sillas instaladas:

En aprovechamientos anuales, trimestrales o mensuales:

Categoría de calles	Anual €	Trimestral €	Mensual €
1.ª	17,30	4,40	1,60
2.ª	13,80	3,50	1,30
3.ª	11,90	3,00	1,10
4.ª	9,50	2,50	0,90

3.- A los efectos previstos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para determinar la categoría fiscal de la calle se estará a lo dispuesto en el callejero oficial aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

b) En el caso de que el aprovechamiento regulado por la presente Ordenanza se autorice en alguna vía pública no incluida en el callejero, dicha calle se considerará como de última categoría.

c) Cuando el espacio efectuado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 6.º- Liquidación e ingreso.

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos la tasa se exigirá mediante liquidación o bien en régimen de autoliquidación, en el modelo que se determine al efecto, efectuándose el ingreso de la misma en el momento de presentación de la solicitud por el Ayuntamiento en la Entidad colaboradora que se determine, pero siempre antes de retirar la autorización correspondiente.

2. Tratándose de autorizaciones o concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones cobratorios, mediante el pago anual del recibo correspondiente.

Artículo 7.º- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo o temporada que en las mismas se señala.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, formulando declaración en la que conste el número de elementos a instalar, plano o croquis de la ubicación y superficie del aprovechamiento que se pretende y el periodo anual o de temporada a que dicho aprovechamiento se limita.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya efectuado el ingreso de la tasa correspondiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

Igualmente no se consentirá la instalación de mayor número de elementos que los estrictamente autorizados en la licencia. Su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia concedida, sin perjuicio del pago de la tasa correspondiente y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6.- a) Con carácter general la licencia se limitará a autorizar la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales autorizados dejando libres, en todo caso, los accesos para entradas a viviendas, rampas

de minusválidos, salidas de cocheras, edificios y locales, ya sean ordinarias o de emergencia. No obstante el Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades e intereses de los vecinos, usuarios de la vía pública y titulares de la licencia.

b) Las mesas y sillas deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de las autorizaciones deberán realizar en aquellas las reparaciones necesarias para ello tan pronto tan pronto sean requeridos por la autoridad municipal, suponiendo su incumplimiento la sanción que se procedente y caso de reiteración la revocación de la autorización del dominio público.

c) El mobiliario utilizado en estas instalaciones deberá ser acorde con las características urbanas de la zona donde se ubiquen. En todo el Ayuntamiento podrá exigir que el mobiliario se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre los diversos establecimientos en consonancia con la realidad arquitectónica del entorno. Dichas características podrán ser exigidas tanto a las instalaciones nuevas como para las ya autorizadas.

7. Las licencias tienen carácter provisional, pudiendo ser retiradas por el Ayuntamiento cuando lo estime conveniente. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y el Ayuntamiento en el cobro de la exacción, devolviendo la parte de cuota proporcional al periodo no utilizado.

La retirada de las instalaciones no autorizadas, aunque se hubiera hecho efectiva la tasa, no dará lugar a devolución de la cantidad ingresada ni de parte de ella.

8.- Concedida la licencia anual, ésta tendrá validez para los siguientes ejercicios hasta tanto el Ayuntamiento no comunique al interesado la retirada de la misma o bien el interesado solicite la baja en el aprovechamiento. En éstas prorrogas anuales de las licencias las cuotas se entenderán devengadas el día primero del periodo para el que hubieran sido autorizadas.

9.- El beneficiario de la autorización será el único responsable de las lesiones que se puedan causar a consecuencia del ejercicio de la actividad para la que se otorga la autorización, por lo que deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo, así como la suscripción de los seguros de responsabilidad civil precisos.

10.- Con carácter general el régimen de horarios será el establecido en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones

1.-. La Policía Local, y/o la Inspección de Tributos, son los órganos encargados de vigilar, inspeccionar y controlar que:

a) El número de mesas y sillas que ocupan la vía pública no excedan del autorizado.

b) Las mesas y sillas cuentan con la debida autorización.

c) Se cumple el horario para el que ha sido autorizado.

d) Se observen las medidas de seguridad e higiene a las que ha sido subordinada la autorización.

e) Cuantas otras actuaciones o circunstancias del adjudicatario puedan influir en el desarrollo normal de la convivencia ciudadana.

2.-Para llevar a efecto lo anterior la Inspección de Tributos y la Policía Local contarán con la debida coordinación y se informarán periódicamente de cuantas incidencias se produzcan en esta materia. Si por la Policía Local se detectase la instalación de mesas y/o sillas no autorizadas, o en número superior al autorizado o incumplimiento del horario autorizado, se procederá inmediatamente a su desalojo, pasando informe a la Inspección de Tributos quien iniciará el oportuno expediente sancionador instruyendo el mismo de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza y en los artículos que componen el Título IV de la Ley General Tributaria así como de las normas que desarrollen y esta y otras complementarias aplicables al caso.

En cualquier otro caso, se instruirá expediente sancionador ordinario para corregir la situación detectada, siendo la cuantía de las sanciones las siguientes:

-Locales que incumplan el horario establecido: Primero apercibimiento. Incumplimiento reiterado: 100% del importe de la liquidación.

-Locales que incumplan el deber de limpieza e higiene: Primero apercibimiento. Incumplimiento reiterado: 100% del importe de la liquidación y retirada de la licencia por la que reste el tiempo de concesión.

En lo concerniente a cualquier otro incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Convivencia y Seguridad Ciudadana, así como a la Ordenanza General de Protección del medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.

Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de dominio público.

Queda modificado el art. 5, cuota tributaria, en los siguientes términos:

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará por aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, postes, soportes, cables, raíles, tuberías y otros elementos análogos:

CONCEPTO	**€**
1. Por cada soporte o palomillas para el sostén de cables al año	11,60
2. Por cada caja de amarre, distribución y registro al año	24,30

TARIFA SEGUNDA: Postes de hierro y madera:

Por cada poste al año:	**€**
En suelo urbano	11,10
Fuera del suelo urbano	3,40

TARIFA TERCERA: Básculas, aparatos, máquinas automáticas y similares:

CONCEPTO	**€**
1. Básculas por metro cuadrado o fracción al año	65,90
2. Cabinas fotográficas por metro cuadrado o fracción al año	65,90
3. Aparatos o máquinas de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes por metro cuadrado o fracción al año	65,90

TARIFA CUARTA: Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

CONCEPTO	€
1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina o análogos. Por cada surtidor de gasolina, al año	65,90
2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m² o m² o fracción al año.	65,90

TARIFA QUINTA: Torres de telefonía móvil, aerogeneradores e instalaciones análogas:

CONCEPTO	€
1. Torres de telefonía móvil e instalaciones análogas:	
- hasta 30 metros de altura/unidad /año	3.755,60
- más de 30 metros de altura/unidad/año	4.590,10
b) Aerogeneradores:	
- hasta 750 kws/hora/unidad/año	3.672,10
- de más de 750 kws/hora/unidad año	4.487,30

TARIFA SEXTA: Otras ocupaciones:

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido vuelo de la vía pública por unidad al semestre..... 120,60 €.

2.- Por ocupación del vuelo con carteles o banderolas de forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores pero no comprendidas dentro de las mismas al día por metro cuadrado..... 1,70 €.

-Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes.

Queda modificado el art. 4, cuota tributaria, de la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuota tributaria**.**

Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

EPÍGRAFE I: Ocupación de terrenos de uso público:

Aparatos de feria y espectáculos en general	Cuantía
Aparatos de feria: por metro cuadrado o fracción al día	0,70 €
Casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares: por metro cuadrado o fracción al día	0,90 €
Otras instalaciones	
Bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, vinos, churrerías, helados, palomitas, algodones y otros productos alimenticios siempre que se expendan en las condiciones reglamentarias por metro cuadrado o fracción al día	0,90 €
Máquinas automáticas expendedoras de refrescos y similares por metro cuadrado o fracción al día	0,90 €
Productos textiles, de piel, madera o de otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas, flores y similares por metro cuadrado o fracción al día	0,90 €
Chiringuitos	0,90 €

Para el cómputo de los metros cuadrados, se incluirá no sólo la superficie que ocupe el local donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la zona ocupada con mesas y/o sillas, así como cualquier otra accesoria al citado local.

A efectos de tributación se entenderá por chiringuito si la actividad principal está destinada a la venta de bebida y por bares si la actividad principal está destinada a la venta de comida.

Las tarifas incluidas en este Epígrafe vendrán sujetas al siguiente marco temporal:

Periodo de Semana Santa: Se liquidará por 8 días.

Periodo de Feria y Fiestas de la Vendimia: Se liquidará por 10 días

Periodo de Romería: Se liquidará por 1 día.

Fuera de las fechas anteriores se liquidaría por días.

EPÍGRAFE II: Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses o análogos..... 0,50 € m² o fracción/día.

EPÍGRAFE III: Casetas de venta……..1'8 €/m² o fracción/día.

-Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Queda modificado el siguiente artículo 4 de la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas serán las siguientes:

Entrada de vehículos a través de aceras en edificios, cocheras particulares o aparcamientos de propiedad privada dentro de un aparcamiento general: se pagará al año:

CONCEPTO	EUROS/AÑO
Por alta nueva	9,40
En locales capacidad hasta 3 vehículos	45,90
En locales con capacidad de 4 en adelante	16,60 por vehículo

En aquellos locales en los que a fecha de entrada en vigor esta Ordenanza no conste a esta Administración el número de plazas de garaje que lo integran, se entenderá, salvo prueba en contrario de interesado, por cada 20 m² de local una plaza de garaje.

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga por cada metro lineal o fracción se pagará al año 31,40 €.

En todos los supuestos anteriormente enumerados además de la tarifa correspondiente deberá pagarse la cantidad de 9,40 € en concepto de alta nueva, la cual se abonará una sola vez con ocasión del alta y en tanto no tenga lugar el cese en el aprovechamiento.

Tanto los vados como las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga deberán estar debidamente señalizados mediante las placas de señalización correspondientes que se facilitarán por el Ayuntamiento una vez otorgada la autorización del aprovechamiento solicitado. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del derecho al aprovechamiento

Tasa por utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios de publicidad con finalidad lucrativa.

Queda modificado el art. 4 en los siguientes términos:

Artículo 4.º- Cuantía y devengo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el aprovechamiento de los espacios e instalaciones municipales especialmente habilitados al efecto, estando obligados los interesados a proveerse con la debida antelación de las licencias o autorizaciones que procedan.

2. La tasa se liquidará en atención a las tarifas siguientes:

a) Por la colocación de carteles y anuncios en el Municipio, cuota anual pudiéndose prorratear por trimestres.....100,20 €.

b) Publicidad estática piscinas, pabellones de deportes, polideportivo municipal La Hoya, campos de fútbol e instalaciones municipales análogas por año y unidad:

Denominación	
Lateral norte (tableros y triángulos	157,30 €
Lateral sur (tableros)	209,90 €
Lateral sur (triángulos)	157,30 €
Frontal este (tableros)	261,80 €
Frontal este (triángulos)	156,90 €
c) Anuncios por megafonía	22,80 €
d) Publicidad autobús urbano:	
Lateral derecho al trimestre	333,90 €
Lateral izquierdo al trimestre	333,90 €
Parte trasera	333,90 €

Si la publicidad se quisiera instalar por el peticionario, al mismo tiempo en los laterales (derecho e izquierdo) y parte trasera la cuota al trimestre será de ..... 834,70 €.

En todo caso los costes de rotulación y eliminación de los anuncios y publicidad será por cuenta del sujeto pasivo.

Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Queda modificado el art. 4 de la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

1. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento: 65,90 €.

2. Por cada servicio solicitado en dependencias no municipales: 65,90 €.

3. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles desperfectos que con motivo de ésta se produjeran en las dependencias municipales o lugares autorizados por el Ayuntamiento para dicha celebración.

Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

Queda modificado el art. 5 de la forma siguiente:

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Por retirada de vehículos:

a) Por retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por cada uno	15,40 €
b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kg., por cada uno	54,80 €
c) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg., por cada uno	120,60 €

Se entiende por servicio completo el que incluye la carga y traslado del vehículo al lugar de depósito, y por servicio incompleto cuando se acuda a realizar

el servicio e iniciados los trabajos necesarios para la carga y posterior traslado del vehículo, no se pueda concluir por la presencia del propietario en cuyo caso las tarifas por servicio completo se reducirán en un 50%.

2. Por depósitos de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día natural	8,80 €
b) Por depósito y guarda de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kg., por unidad y día natural	16,60 €
c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg., por unidad y día natural	27,50 €

Las tasas por depósito serán aplicables, una vez transcurridas las veinticuatro horas desde la recogida del vehículo y sin que su propietario se haya hecho cargo del mismo.

Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

Queda modificado el art. 4 de la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Hasta 10.000 Kg..... 3,90 €

Más de 10.000 Kgs..... 7,70 €

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Queda modificado el art. 6 en los siguientes términos:

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe I. - Asignación de derechos funerarios:

Las tarifas de adjudicación de los nichos que se construyan, se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción tan sólo un 10% para gastos administrativos y técnicos, dividiendo el total por el número de columnas (de cuatro o de tres nichos) distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

1.º 40% del costo medio por columna.

2.º 27% del costo medio por columna.

3.º 20% del costo medio por columna.

4.º 13% del costo medio por columna.

Epígrafe II.- Asignación de terrenos para panteones y nichos:

Por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación 131,60 €.

Epígrafe III.- Permiso de construcción de panteones y nichos.

Se aplicarán, los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Epígrafe IV.- Registro de permutas y transmisiones:

Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuarto grado (art. 915 y siguientes del Código Civil) o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, u otras circunstancias, a instancia de parte interesada, debiendo acreditar la condición o circunstancia que se alega, de forma que, a juicio del Negociado de Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

- Para recintos que sean nuevos:

a) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10% del valor actual de lo transmitido.

b) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de segundo grado se devengará el 20% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

c) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 30% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

d) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de cuarto grado se devengará el 40% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

e) En las demás transmisiones circunstanciales se devengará el 60% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

- Para recintos que no sean nuevos:

Se pagará una cantidad fija y única de.....76,70 €.

En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30% en el importe de la liquidación de derechos.

Epígrafe V.- Inhumaciones:

	A) En panteón	65,70 €
	B) En sepultura o nichos perpetuos	60,30 €

Epígrafe VI.- Exhumaciones:

	A) En Panteón	49,40 €
	B) En sepultura o nichos perpetuos	32,90 €

Epígrafe VII.- Colocación de lápidas**:**

	Colocación de lápidas	27,40 €

Epígrafe VIII.- Por la limpieza interior de fosas o nichos

	Por la limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común.	43,90 €

Tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicios en los Mercados Central y del Barrio de San Juan.

Queda modificado el art. 4 y 5 de la forma siguiente:

Artículo 4.º- Cuantía y obligación de pago.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de la aplicación de la tarifa que se recoge en el apartado siguiente, pudiendo el Ayuntamiento fijar una tarifa fija anual en concepto de basura cuyo pago tendrá lugar necesariamente en el primer semestre del año y cuyo importe ascenderá a la cantidad de73,60 € para los puestos fijos y de 44,20 € para los ambulantes. Para quienes resulten adjudicatarios de una nueva licencia en el segundo semestre del año la anterior cantidad se reducirá en un 50%.

2. La tarifa a que se hace referencia en el apartado anterior será:

- EPÍGRAFE I: MERCADO CENTRAL**:**

Sótanos de plaza sin luz directa al semestre	64,70 €

Puestos Fijos	**€ / Semestre**
Puesto nº 1	273,70
Puesto nº 2	273,70
Puesto nº 3	547,40
Puesto nº 4	273,70
Puesto nº 5	319,60
Puesto nº 6	319,60
Puesto nº 7	337,80
Puesto nº 8	141,70
Puesto nº 9	337,80
Puesto nº 10	239,70
Puesto nº 11	479,40
Puesto nº 12	410,60
Puesto nº 13	141,70
Puesto nº 14	410,60
Puesto nº 15	369,60
Puesto nº 16	559,60
Puesto nº 17	559,60
Puesto nº 18	196,20
Puesto nº 19	273,70
Puesto nº 20	273,70
Puesto nº 21	410,60
Puesto nº 22	319,60
Puesto nº 23	319,60
Puesto nº 24	191,90
Puesto nº 25	370,00
Puesto nº 26	196,20
Puesto nº 27	410,60
Puesto nº 28	410,60
Puesto nº 29	730,10
VENTA AMBULANTE	2,30 € /metro lineal/ día mercado

- EPIGRAFE II: MERCADO BARRIO DE SAN JUAN.

Puestos Fijos	**€ / Semestre**
Puesto nº 1	334,80
Puesto nº 2	334,80
Puesto nº 3	375,20
Puesto nº 4	375,20
Puesto nº 5	375,20
Puesto nº 6	455,50
Puesto nº 7	455,50
Puesto nº 8	455,50
Puesto nº 9	383,90
Puesto nº 10	332,60
Puesto nº 11	332,60
Puesto nº 12	323,70
Puesto nº 13	308,70
Puesto nº 14	323,70
Puesto nº 15	319,40
VENTA AMBULANTE	2,30 € / Metro lineal /día mercado

Artículo 5.º- Devengo y forma de pago.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en el momento de la concesión de la correspondiente licencia, que no se tramitará sin que se haya

efectuado el pago de una fianza por importe igual a tres meses de la valoración total de la concesión, la cual será devuelta previo informe pasados seis meses desde la autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día del ejercicio económico cuyo periodo impositivo comprenderá el semestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento, en cuyo caso las cuotas serán prorrateables por meses naturales, excepto en la tasa fija en concepto de basura en la que no cabrá prorrateo alguno.

2. Como forma de pago solo se admitirá la que tenga lugar mediante domiciliación bancaria, cuyos datos bancarios deberán ser facilitados previamente por el titular de la licencia al servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento. La negativa por parte del titular de la licencia a facilitar dichos datos o su falsedad podrá ser causa de revocación de aquella, siendo causa de caducidad de la licencia la falto de pago en el plazo reglamentario.

-Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.

Se modifica el art. 4 en los siguientes términos:

Artículo 4.º- Cuantía.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

I.- Piscina de Verano

A) Adultos: a partir de 16 años:

* Tarifa ordinaria 2,20 € *Domingos y festivos 2,70 €

B) Niños: menores de 16 años:

* Tarifa ordinaria 1,60 € * Domingos y festivos 1,70 €

C) Abonos 12 baños

*Adultos 18,90 € *Niños, 12 Baños 8,40 €

D) Cursos de natación (11 Horas): 12,70 €

II.- Piscina Climatizada

A) BAÑO LIBRE

ACTIVIDAD: BAÑO LIBRE				**ADULTOS: A partir de 16 años**	**INFANTIL: Menores de 16 años**
TIQUETS Y ABONOS	Días	Tiempo/ Sesión	Nº Días/ Semanales	Tasas	Tasas
Sesión de 55		55´		3,40 €	2,40 €
Trimestral	L-X-V	55´	3	98,00 €	65,30 €
Trimestral	M-J	55´	2	65,30 €	43,60 €
Trimestral		55´	1	32,70 €	21,80 €
Bono de 10 Sesiones		55´		30,70 €	20,50 €
Bono de 20 Sesiones		55´		57,90 €	38,60 €
Una calle o vaso de		Chapoteo (máximo 15 usuarios)			26,40 €
Vaso de competición		Completo piscina climatizada			100,10 €

Suplemento material de	deportes tablas, manoplas equipo musical.	3,70 €
Baño publico escuelas	De entidades privadas por niño y baño	1,70 €
Baño libre: bebes de 0 a	36 meses	1,10 €

Los abonos trimestrales solo tendrán validez para el trimestre solicitado, mientras que los bonos de 10 y 20 sesiones tendrán validez durante una temporada.

B) NATACION INFANTIL

Programa de natación utilitaria y lúdica dirigido a niños de 6 a 16 años y natación lúdico recreativa de 3 a 6 años, en horario extraescolar, para que a través de las actividades acuáticas y el movimiento, consigan una autonomía y dominio básicos dentro del medio acuático.

ACTIVIDAD: CURSOS DE NATACION				**INFANTIL: Menores de 16 años**
	Días	Tiempo/ Sesión	Nº Días/ Semanales	Tasas
Bimensual	L – X – V	45´ a 55´	3	76,30 €
Bimensual	M – J	45´ a 55´	2	50,80 €
Mensual	L – X V	45´ a 55´	3	38,20 €
Mensual	M – J	45´ a 55´	2	25,50 €

* GRUPOS: de 8 a 15 alumnos máximo (según grupos de riesgo)

C) NATACION JOEVES Y ADULTOS

Programa de actividad utilitaria y lúdica enfocado a las actividades acuáticas para jóvenes y adultos (a partir de 16 años), con el objetivo primordial de conseguir un aprendizaje suficiente y general para la práctica de la natación, mejorando la salud y la condición física.

ACTIVIDAD: CURSOS DE NATACION				**ADULTOS: A partir de 16 años**
	Días	Tiempo/ Sesión	Nº Días/ Semanales	Tasas
Bimensual	L – X – V	45 a 55´	3	76,30 €
Bimensual	M – J	45´ a 55´	2	50,80 €
Mensual	L – X V	45´ a 55´	3	38,20 €
Mensual	M – J	45´ a 55´	2	25,50 €

* GRUPOS: de 8 a 15 alumnos máximo (según grupos de riesgo)

D) NATACIÓN PARA LA TERCERA EDAD

Programa de actividades acuáticas enfocado para personas de la tercera edad, con la finalidad de conseguir un aprendizaje general para la práctica de la natación, y al mismo tiempo mejorando su salud y la condición física general.

ACTIVIDAD: ACUATICA PARA LA TERCERA EDAD				
GRUPOS	Días	Tiempo/ Sesión	Nº Días/ Semanales	Tasas
Bimensual	2 Días	45´ a 55´	2	45,50 €
Mensual	2 Días	45´ a 55´	2	22,70 €

* GRUPOS: De 10 a 15 alumnos máximo (incluidas todas las bonificaciones)

E) NATACION PARA BEBES Y PRENATAL

Programa acuático enfocado a la autonomía y desarrollo psicomotriz del bebé (entre los seis meses y los tres años), familiarización y autonomía con el medio que le permita considerar el medio acuático como un medio agradable y motivador.

Programa dirigido a mujeres embarazadas de natación lúdica y utilitaria.

ACTIVIDAD: ACUATICA PARA BEBES (De 6 a 36 meses) Y NATACION PREPATO				
GRUPOS	Días	Tiempo/ Sesión	Nº Días/ Semanales	Tasas
Bimensual	2 Días	30´ a 35´	2	45,50 €
Mensual	2 Días	30´ a 35´	2	22,70 €

* GRUPOS: de 8 a 10 Bebés acompañados de adultos.

F) NATACION ESCOLAR

Programa educativo a largo plazo, desarrollando la educación del alumno a través de las actividades acuáticas y el movimiento, facilitando su introducción

dentro de los programas educativos, ofreciendo a todos los centros (Educación Infantil, Primaria y Secundaria) de la localidad la realización de una unidad Didáctica de Natación.

ACTIVIDAD: NATACION ESCOLAR				
GRUPOS	Días	Tiempo/ Sesión	Nº Días/ Semanales	Tasas
Trimestral	L a V	45 a 55´	1	20,50 €

* GRUPOS: De alumnos de los distintos centros del horario escolar.

G) ESCUELAS DE NATACIÓN

Programa de natación enfocado a los niños que ya saben nadar con la finalidad de mejorar y perfeccionar los distintos estilos y una posterior practica a nivel competitivo a través de la formación de Club, o Escuela Deportiva Municipal de Natación.

H) MANTENIMIENTO – AQUAGYM – AQUAEROBIC

Programa dirigido hacia la actividad física de mantenimiento dentro del medio acuático con el fin de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

Programa de Aquagym dirigido a personas mayores que a través de las actividades acuáticas musicales, permitiendo obtener un control y dominio de la relajación.

Programa de Aquaerobic, dirigido a jóvenes y adultos, mediante la realización de ejercicios de aeróbic en el medio acuático.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y AQUAGYM - AQUAEROBIC				
GRUPOS	Días	Tiempo/ Sesión	Nº Días/ Semanales	Tasas
Bimensual	L – X y V	45´ a 55´	3	76,30 €
Bimensual	2 Días	45´ a 55´	2	50,80 €

III- Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes:

*** ENTRADA ESPECTÁCULOS:**		
	Modalidad A (Partidos ACB Nacional)	9,50
	Modalidad B (Partidos 2.ª División Nacional Regional)	7,20
	Modalidad C (Partidos 3.ª División Regional)	4,70
	Modalidad D (Partidos Divisiones locales)	2,40
*** POR ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIONES:**		
	Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años De lunes a sábado de 9,30 a 13,30 cada hora	2,40
	Pista central, sin luz / hora	11,50
	Pista central, con luz / hora	16,30
	1 / 2 Pista, sin luz / hora	7,70
	1 / 2 Pista, con luz / hora	12,40
	Pista central, con taquilla / hora	77,50
	Sala múltiple, máx. 20, persona / hora	2,00
	Sala múltiple, bono 12 horas / persona / hora	9,50
	Mesa, tenis de mesa / hora	2,00
	Uso balón / hora	1,50
	Uso raquetas, tenis de mesa y Bádminton, unidad / hora	1,50
	Gimnasio pabellón, por persona / hora	2,00
	Gimnasio pabellón, bono 12 horas	9,50
*** POR IMPARTICIÓN DE CURSOS:**		
	Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo trimestral	24,30
	Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual	9,50
	Aeróbic adultos, 3 horas semanales / mes	23,90
	Aeróbic menores de 16 años, 3 horas semanales / mes	18,90

	Artes marciales: Taekwondo, Judo, Lucha, Yoga, etc., adultos 3 horas semanales / mes	23,90
	Artes marciales: Taekondo, judo, lucha, yoga, etc., menores de 16 años, 3 horas semanales/mes.	19,00
	Danza, Bailes de Salón, Gimnasia Rítmica, etc., adultos, 3 horas semanales / mes	22,80
	Danza, Bailes de Salón, Gimnasia Rítmica, etc., menores de 16 años, 3 horas semanales / mes	18,90
	Gerontogimnasia, 3 horas semanales / mes	9,40
	Escuelas Deportivas, 3 horas semanales / mes	9,10
	Curso de tenis, menores de 16 años, dos horas semanales	18,20
	Curso de tenis, mayores de 16 años, dos horas semanales	22,90

IV.- Utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal "La Hoya"

*** PISTA POLIDEPORTIVA: ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIÓN**		
	Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 h. a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en horario de invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17,00 a 20,00 horas en horario de verano, por cada hora	2,40
	Pista central, sin luz / hora	9,00
	Pista central, con luz / hora	10,90
*** PISTA DE BALONCESTO: ALQUILER Y RESERVA INSTALACIÓN**		
	Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 h. a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en horario de invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17,00 a 20,00 horas en horario de verano, por cada hora	2,40
	Pista central, sin luz / hora	8,90
	Pista central, con luz / hora	10,90
*** PISTA DE TENIS: ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIÓN**		
	Para niños menores de 14 años, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a18,30 horas en horario de invierno y de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas en horario de verano, por cada hora.	1,20
	Pista central, sin luz / hora	3,30
	Pista central, con luz / hora	6,50
	Bonos 5 horas, sin luz	12,20
	Bonos 5 horas, con luz	24,30
*** PISTA DE FRONTÓN ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACION**		
	Para niños menores de 14 años, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a18,30 horas en horario de invierno y de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas en horario de verano, por cada hora.	1,20
	Pista central, sin luz / hora	2,30
	Pista central, con luz / hora	4,60
	Bonos 5 horas, sin luz	9,10
	Bonos 5 horas, con luz	18,10
*** CAMPOS DE FÚTBOL CENTRAL: ALQUILER DE INSTALACIÓN**		
	Campo, sin luz / hora (Tierra Fútbol – 11)	11,40
	Campo, con luz / hora (Tierra Fútbol – 11)	18,80
	Campo, sin luz / hora (Tierra Fútbol – 7)	7,70
	Campo, con luz / hora (Tierra Fútbol – 7)	15,20
	Suplemento señalización campos de Fútbol 7 y 11 (Tierra)	6,20
	Campo de Fútbol Césped natural, sin luz / hora (Fútbol-11 y Fútbol - 7)	64,40
	Campo de Fútbol Césped natural, con luz / hora (Fútbol-11 y Fútbol 7)	80,80
	Suplemento señalización Campo de Césped natural	10,30
	Campo de Fútbol Césped artificial, sin luz/hora (Fútbol-11)	20,50
	Campo de Fútbol Césped artificial, con luz/hora (Fútbol-11)	31,70
	Campo de Fútbol Césped artificial, sin luz/hora (Fútbol-7)	15,40
	Campo de Fútbol Césped artificial, con luz/hora (Fútbol-7)	25,60

V.- Utilización Pista cubierta Colegio Público "Miguel Hernández "

*** PISTA POLIDEPORTIVA: ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIÓN**		
	Pista central, sin luz / hora	9,50
	Pista central, con luz / hora	13,00
	1 / 2 Pista, sin luz / hora	4,60
	1 / 2 Pista, con luz / hora	6,30

VI.- Utilización Pista descubierta Colegio Público "Príncipe Felipe "

	Pista central, sin luz / hora	8,70
	Pista central, con luz / hora	10,50

-Tasa por el aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas.

Queda modificado el art. 4 de la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuota tributaria**.**

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente. En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a 8'00 €, estableciéndose ésta cantidad como cuota mínima por recibo y/o liquidación.

2. Las tarifas de esta tasa serán:

	CEREAL	**ALMENDROS**	**FRUTALES Y VIÑA**	**OLIVOS**	**MATORRAL Y OTROS**
Cuota anual por hectárea (€)	4,40 €	12,10 €	16,50 €	8,80 €	6,,60
Cuota por transferencia de derechos	25% de la cuo-ta anual.	12% de la cuota anual	16% de la cuota anual	20% de la cuota anual	18% de la cuota anual
Regadío	28,60 €	78,60 €	106,90 €	57,10 €	

-Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica (zona azul).

Queda modificado el art. 5 de la siguiente forma:

Artículo 5.º- Límite de estacionamiento y cuota tributaria.

1. El periodo máximo de estacionamiento permitido en las zonas establecidas o que se establezcan y que regula esta ordenanza será de dos horas y media.

2. Transcurridas las dos horas y media establecidas como límite máximo de aparcamiento, el vehículo deberá dejar libre la plaza. En caso contrario, procederá las actuaciones previstas en el artículo 10º de esta ordenanza.

3. Los vehículos provistos de tarjeta de residente, estarán sujetos a lo regulado expresamente para ello en la presente ordenanza.

4. Los estacionamientos estarán sujetos a las siguientes tarifas:

CUOTAS	
Primera media hora o fracción	0,40 €
Segunda media hora o fracción	0,60 €
Segunda hora o fracción	1,20 €
Más de dos horas si sobrepasa los treinta minutos	1,90 €

-Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Queda modificado el art. 6 en los siguientes términos:

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador de taxímetro 140,40 €

B) En las licencias sin contador de taxímetro 183,90 €

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador de taxímetro 18,60 €

B) En las licencias sin contador de taxímetro 28,60 €

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador de taxímetro:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, ínter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo..... .....18,60 €

b) Por venta..... 89,90 €

c) Por donación..... 134,80 €

B) En las licencias sin contador de taxímetro:

a) En el supuesto contemplado en el apartados a) del

epígrafe anterior 28,60 €

b) Por venta 89,90 €

c) Por donación 134,80 €

-Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Quedan modificados los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza de la siguiente forma:

Cuota tributaria.

Artículo 7.º-

1. El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Euros/Semestre

Epígrafe 1.º Viviendas y locales sin actividad.

A) Viviendas. Por cada una:..... 25,40

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio, ya sea como primera o segunda residencia, así como los alojamientos que excedan de 10 plazas

B) Locales sin actividad:

1) Hasta 50 m²..... 10,30

2) A partir de 50 m²..... 20,50

Epígrafe 2.º Alojamientos y centros educativos y asistenciales.

A) Hoteles, moteles, hoteles – apartamentos y hostales

De dos y tres estrellas, por cada plaza..... 6,30

B) Hoteles, moteles, hoteles – apartamentos y hostales
de una estrella, por cada plaza..... 5,30

C) Pensiones y casa de huéspedes, por cada plaza 4,20

D) Academias y centros de enseñanza privados, guarderías
y demás centros de naturaleza análoga, por plaza o alumno 2,10

E) Institutos públicos de enseñanza secundaria y colegios
Concertados, por plaza o alumno..... 0,35

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor..... 62,30

B) En régimen de autoservicio o mixto:

1. De 0 a 100 m²..... 126,20
2. De 101 a 200 m²..... 252,30
3. De 201 a 400 m²..... 504,50
4. De 401 a 600 m²..... 1.862,90
5. De 601 a 800 m²..... 2.191,70
6. De 801 a 1.000 m²..... 2.520,50
7. De 1.001 a 1.200 m²..... 2.849,30
8. De 1.201 a 1.400 m²..... 3.177,90
9. De 1.401 a 1.600 m²..... 3.506,70
10. De 1.600 en adelante..... 3.835,50

Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración, bares, cafeterías, discotecas, pubs, karaokes y similares.

1. De 0 a 100 m²..... 164,40
2. De 101 a 200 m²..... 328,80
3. De 201 a 400 m²..... 657,60
4. De 401 a 600 m²..... 2.421,90
5. De 601 a 800 m²..... 2.849,30
6. De 801 a 1.000 m²..... 3.276,60
7. De 1.001 a 1.200 m²..... 3.704,00
8. De 1.201 a 1.400 m²..... 4.131,40
9. De 1.401 a 1.600 m²..... 4.558,80
10. De 1.601 en adelante..... 4.986,10

Epígrafe 5.º Cines y salas de exposiciones.

A) Cines y salas de exposiciones.....117,90

Epígrafe 6.º Otros locales industriales o mercantiles o de prestación de servicios.

A) Oficinas Bancarias..... 219,30

B) Locales comerciales, industriales, de prestación de servicios, despachos profesionales, además de todos aquellos no incluidos en otros epígrafes.

1. Hasta 30 m²..... 56,90

2. De 31 a 60 m²..... 65,00

3. De 61 a 100 m²..... 89,40

4. De 101 a 200 m²..... 113,60

5. De 201 a 500 m²..... 144,60

6. De 501 a 1000 m²..... 183,90

7. Mas de 1000 m²..... 233,90

C) Sedes sociales de asociaciones cuando su uso exclusivo sea el propio de de una asociación:

1) Hasta 100 m²..... 25,40

2) A partir de 100 m²..... 56,90

En el supuesto de que una actividad se realice en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, atendiendo a los m² de superficie no destinada a vivienda, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.º) –vivienda-.

A efectos de computar el elemento superficie en aquellos epígrafes en que fuera necesario, se entenderá por superficie la total destinada o afecta a la actividad, directa o indirectamente, incluidos los almacenes anexos. A estos efectos y salvo prueba en contrario, se computará la superficie total del bajo o local que conste en los registros de la Dirección General del Catastro Inmobiliario.

Devengo.

Artículo 8.º- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido el funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a tasa. Entendiéndose por ello que:

a) Las viviendas y locales sin actividad tributarán en todo caso. Se devengará una tasa por cada vivienda o local que como tal conste como finca registral independiente, a excepción de aquellas viviendas que, siendo unidades catastrales diferentes, sean contiguas y estén unidas y habitadas por las misma unidad familiar, en cuyo caso se tributará por una sola vivienda. Para ello, se deberá solicitar previamente por el interesado y realizar la pertinente comprobación e informe por la Inspección Tributaria.

b) Los locales en los que se realice una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios tributarán en todo caso en el epígrafe del art. 7.2 de esta Ordenanza Fiscal correspondiente, dependiendo del nº de metros cuadrados de local destinado a la actividad, ya sea directa o indirectamente.

c) No tributarán las plazas de garaje que consten en la escritura pública del inmueble de que se trate, que formen fincas catastrales independientes y estén incorporadas a un registro público.

d) En caso de concurrencia de actividades en un mismo local con separación entre ellos, se devengará la tasa que corresponda según el epígrafe correspondiente por cada una de estas actividades. En caso de no existir separación se devengará una sola tasa, la que corresponda a la que mayor superficie tenga destinada a cada actividad.

e) Igualmente se devengará una tasa por cada uno de los locales que independientemente de otro, aun contiguos y en la misma planta, e incluso en régimen de alquiler, ejerza otra actividad distinta o por distinto titular.

f) En caso de cese, corresponderá acreditar al sujeto pasivo ante el Ayuntamiento tal cese y solicitar, en su caso, el cambio de epígrafe correspondiente.

2.- A la instancia de solicitud de alta en la Matrícula de la Tasa de Basura, deberá acompañarse:

- Fotocopia del NIF del solicitante, y además del CIF de tratarse de una Comunidad de Propietarios o de persona jurídica a la que representa.

- Fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda o local

- Fotocopia del último recibo de IBI de la vivienda o del local sobre el que se solicita el alta. De tratarse de un edificio de nueva construcción y por ello carecer de referencia/s catastral/es individualizada/s, se deberá aportar el del solar o edificio antiguo que da origen al nuevo, escritura de declaración de obra nueva y/o división horizontal del edificio o vivienda, y la solicitud de alta en el catastro del nuevo edificio (modelo 902) con el sello de presentación en la oficina del catastro de urbana del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuando se solicite un alta nueva, se incluirá en la matrícula para el período inmediato siguiente.

3.- A la instancia de solicitud de cambio de epígrafe en la Matrícula de la Tasa de Basura por cese de actividad deberá acompañarse:

- Fotocopia del NIF del solicitante, y además del CIF de tratarse de persona jurídica a la que representa.

- Fotocopia del último recibo de IBI del local sobre el que se solicita el cambio de epígrafe.

Recibida la solicitud de cambio de epígrafe por cese de actividad, la Jefatura del Negociado de Rentas y Exacciones cursará solicitud de informe a la Policía Local comprensivo de la realidad del cese.

Si el cambio de epígrafe lo es por variar la actividad a realizar, metros computables o cualquier otro elemento tributario, se especificará en la instancia de solicitud tanto el anterior elemento como el nuevo.

El cambio de epígrafe se producirá en el periodo impositivo inmediato siguiente al que se solicita.

4.- La solicitud del cambio de titularidad en la Tasa de Basuras podrá instarse por el nuevo titular o por el anterior, acompañándose:

- Fotocopia del NIF del solicitante o su representante, y además del CIF de tratarse de una Comunidad de Propietarios o de persona jurídica a la que representa.

- Fotocopia del documento que origina el cambio de titularidad: escritura, contrato privado de compra-venta o arrendamiento, etc...

- Fotocopia del último recibo de basura de la vivienda/local sobre la que se solicita el cambio de titularidad

El cambio de titularidad se producirá en el periodo impositivo inmediato siguiente al que se solicita.

5. Las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

- En caso de declaración por los interesados de cualquier variación con trascendencia tributaria en los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en que se haya efectuado tal declaración.

- En el caso de inclusiones o variaciones como consecuencia de actividad inspectora por parte de la Administración, se le comunicará al sujeto pasivo su inclusión en la matrícula en el epígrafe correspondiente y en el período inmediatamente siguiente, realizándose además una liquidación por el período en vigor íntegro. Esta notificación contendrá los elementos comprensivos del hecho imponible necesarios para obtener la cuota.

6. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, sin que proceda el prorrateo por altas, cambios de epígrafe o de titularidad.

PRECIOS PUBLICOS

-Precio Público por la prestación del servicio del Teatro Vico.

Se modifica el art. 5 quedando de la siguiente forma:

Art. 5. Normas de gestión:

1.- La Concejalía correspondiente podrá autorizar sin contraprestación alguna para el Ayuntamiento la cesión de las instalaciones del Teatro Vico a entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones gratuitas o con una entrada cuyos precios sean 6-4-2 euros para butaca, platea/palco y general, respectivamente, poniendo a su disposición el personal habitual del Teatro.

2.- Las personas o entidades que soliciten realizar actuaciones en el Teatro y que no estén en el supuesto previsto en el apartado anterior se les podrá autorizar igualmente por la Concejalía, abonando con carácter previo a la actuación la cantidad mínima de 500 €. En este caso el solicitante dispondrá de la totalidad de la recaudación de taquilla.

3.- En el caso de actuaciones con carácter benéfico, constará como solicitante y organizador el colectivo beneficiario, y se cederá de manera gratuita el teatro, siempre que el colectivo beneficiario acredite haber recibido íntegramente la recaudación de taquilla.

4.- Se podrá establecer por la Concejalía una fianza para la cesión del Teatro, siendo en cualquier caso necesaria la firma del solicitante para responsabilizarse de cualquier daño o desperfecto que se pudiera ocasionar en las instalaciones, en la zona utilizada para la representación.

5.- En cualquiera de los supuestos de la cesión del Teatro, la solicitud y el pago de los derechos de autor que se generen en cada representación serán de responsabilidad del solicitante del espectáculo como organizador del mismo.

6.- En cuanto al régimen de uso para ensayos, grabaciones, etc., en el Teatro, en días distintos al de la actuación de que se trate, las autorizaciones preceptivas corresponderán igualmente a la Concejalía del Teatro, poniendo el Ayuntamiento a disposición del solicitante el personal mínimo para ello, debiéndose ajustar al horario y normas que se le indiquen, así como el abono previo de 100 € por ensayo solicitado.

Precio Público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

Se modifica el art. 4 y 5, añadiéndose un art. 6, en la siguiente forma:

Artículo 4.º- Cuantía**.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

	Concepto		Euros
A)	Matrícula general del curso		36,00
B)	Asignaturas de Lenguaje Musical		
	- Iniciación Musical		20,00
	- 1.º Ciclo (1.º y 2.º de Lenguaje Musical)		20,00
	- 2.º Ciclo (3.º y 4.º de Lenguaje Musical)		30,00
C)	Asignaturas Instrumentales		
		1.º, 2.º y 3er curso	4.º curso y Prueba de acceso
	- Violín, viola, violonchelo y contrabajo	25,00	40,00
	- Oboe y fagot	25,00	40,00
	-Otros	40,00	50,00
D)	Asignaturas colectivas (instrumental, orquesta y coro)		16,00
E)	Prueba de Acceso		30,00
F)	Cesión de instrumentos, por curso:		
	-Violín		27,00
	-Violoncello		65,00
	-Contrabajo		77,00
	-Oboe o fagot, sin que estos instrumentos puedan ser ser trasladados fuera del centro docente.		30,00
G)	Bonos de estudios de instrumentos 15 horas		20,00

3.- Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 5.º- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. El pago del precio público se realizará mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la entidad financiera que se determine.

3. La devolución de los importes satisfechos por estos precios públicos sólo cabrá cuando la prestación del servicio o la realización de la actividad no haya podido tener lugar por causa imputable al Ayuntamiento. A tales efectos en el impreso de matrícula los padres/madres, tutores etc. firmarán la renuncia expresa a solicitar la devolución de su importe en caso de que no se cursaran los estudios por causas imputables al alumno.

Artículo 6. Abono del importe.-

Los alumnos podrán satisfacer el importe total de las tarifas al formalizar la matrícula o bien fraccionarlo en dos plazos.

-Antiguos alumnos: Primer plazo (50% del total) en junio y segundo plazo (restante 50%) en diciembre.

-Nuevos alumnos: Primer plazo (50%) en septiembre y segundo plazo (50% restante) en diciembre.

En caso de impago de la segunda fracción, el importe de la misma podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Una vez que se haya abonado el importe establecido se procederá a la formalización de la matrícula en la secretaría del Centro. Para ello el alumno entregará la documentación exigida acompañada de la copia para el Centro del ejemplar de la autoliquidación. Comprobada la documentación presentada y el correcto abono de las tarifas se formalizará la matrícula, conservándose por la secretaría del Centro el ejemplar de autoliquidación así como la documentación restante.

Precio Público por prestaciones de servicios por actividades culturales y de esparcimiento por la Universidad Popular y el Museo Municipal.

Se modifica el art. 4 en la forma siguiente:

Artículo 4.º- Devengo.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

A) UNIVERSIDAD POPULAR

Denominación	Duración	Tarifa €
Curso de Informática	4 meses (4 horas semanales)	90,00
Curso de idiomas o temático	4 meses (4 horas semanales)	59,00
Cursos generales	4 meses (4 horas semanales)	30,00
Cursos generales	2 meses (4 horas semanales)	21,00

Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

B) MUSEO MUNICIPAL "JERONIMO MOLINA"

Denominación	Tarifa €
Entrada individual	1,10
Entrada grupos (+10 pax)	0,60
Postales	0,70

C) PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES EDITADAS

Se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de las tarifas para cada una de las publicaciones que pudiera darse en cada momento, decisión que se adoptará previo informe de los servicios técnicos correspondientes.

Tarifas para la gestión de la estación de transportes de mercancías en Jumilla.-

Quedan modificadas las tarifas de estos precios privados de la siguiente forma:

A) Para usuarios que tengan la condición de socios de la Corporación:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	29,70	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	7,20	1,60
Cabinas Almacén (por m²)	1,60	NO	NO
Energía para motores u otros	71,10	NO	1,90

B) Para el resto de usuarios:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	59,10	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	7,20	1,90
Cabinas Almacén (por m²)	3,70	NO	NO
Energía para motores u otros	106,40	NO	2,60

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

El texto integro modificado de esta Ordenanza queda de la siguiente forma:

SECCION I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas Fiscales y de los Reglamentos Interiores que se puedan dictar relativos a la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales.

2.- Se dicta esta Ordenanza para:

a) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas Fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.

b) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.

c) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación

1.- La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, o a sus Organismos Autónomos.

2.- Esta Ordenanza, así como las Ordenanzas Fiscales, obligarán en el término municipal de Jumilla (Murcia) y se aplicarán de acuerdo con los principios de residencia efectiva y territorialidad, según la naturaleza del derecho.

3.- Por Decreto del Alcalde se podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza y de las Ordenanzas reguladoras de cada exacción.

SECCION II - PROCEDIMIENTO

Artículo 3 - Aspectos generales

1.- La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano.

2.- El Alcalde podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones administrativas, salvo que legalmente se prohibiera tal delegación.

Artículo 4 - Comunicaciones informativas

1. Los diferentes servicios del Ayuntamiento informarán a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria.

Las solicitudes formuladas verbalmente, se responderán de igual forma.

En los casos en que la solicitud se formulara por escrito, se procurará que el contribuyente exprese con claridad los antecedentes y circunstancias del caso, así como las dudas que le suscite la normativa tributaria aplicable.

2. Si la solicitud de información se refiere a una cuestión reglamentada en las Ordenanzas, o en Circulares Municipales internas, o bien se trata de una cuestión cuya respuesta se deduce indubitadamente de la normativa vigente, el Servicio receptor de la consulta podrá formular la respuesta.

En otro caso, se responderá desde Secretaria General, a propuesta del servicio competente.

Para garantizar la confidencialidad de la información, se requerirá del contribuyente su debida identificación y, en todo caso, el N.I.F. Además, si se actúa por medio de representante, éste deberá acreditar su condición de tal.

Artículo 5 - Acceso a Archivos

1.- Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte de expedientes, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, y en la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los contribuyentes.

2.- Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada especificando los documentos que se desea consultar.

La consulta deberá ser solicitada por el interesado y no podrá afectar la intimidad de terceras personas. Cuando el cumplimiento de estos requisitos resulte dudoso para los responsables de los Servicios, será necesario que Secretaria General informe (por escrito o verbalmente) sobre la procedencia de la consulta y valore que estos documentos no contienen datos referentes a la intimidad de personas diferentes del consultante.

Artículo 6 - Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente

1. Las peticiones de copias deberán realizarse por el contribuyente o su representante, por escrito.

Se procurará poner a disposición de los contribuyentes el uso de una máquina fotocopiadora que, previo pago, permita la obtención de fotocopias.

2. La obtención de copias facilitadas por el Ayuntamiento requerirá el pago previo de la tasa establecida por expedición y reproducción de documentos.

3. Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se cumplimentará la petición del contribuyente en el mismo día. Si se trata de un número elevado de copias, o cuando otro hecho impida cumplir el plazo anterior, se informará al solicitante de la fecha en que podrá recoger las copias solicitadas. Salvo circunstancias, excepcionales, este plazo no excederá de diez días naturales.

El momento para solicitar copias es el plazo durante el cual se ha concedido trámite de audiencia.

4. Por diligencia incorporada en el expediente se hará constar el número de los folios de los cuales se ha expedido copia y su recepción por el contribuyente.

5. Los contribuyentes no tendrán derecho a obtener copia de aquellos documentos que figurando en el expediente afecten a intereses de terceros, o a la intimidad de otras personas. La resolución que deniegue la solicitud de copia de documentos obrantes en el expediente deberá motivarse.

Cuando se suscite alguna duda en relación con los anteriores extremos, se consultará al Sr. Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 7 - Identificación de los responsables de la tramitación de los procedimientos

Las solicitudes de los contribuyentes relativas a la identificación de los responsables de la tramitación o resolución de los procedimientos se dirigirán a la Alcaldía.

La responsabilidad de las diferentes áreas funcionales corresponde a los órganos y servicios municipales según la distribución establecida en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Artículo 8 - Alegaciones y trámite de audiencia al interesado

1. Cuando los contribuyentes formulen alegaciones y presenten documentos antes del trámite de audiencia, se tendrán en cuenta unos y otros al redactar la correspondiente propuesta de resolución, haciéndose expresa mención de la circunstancia de su aportación en los antecedentes de ésta.

2. En los procedimientos de inspección, se dará audiencia al interesado en los términos previstos en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

En el procedimiento de recaudación, se dará audiencia en aquellas actuaciones en que así se prevea en el Reglamento General de Recaudación.

En el procedimiento de gestión, se dará trámite de audiencia cuando, para la adopción de la resolución administrativa, se tengan en cuenta hechos o datos diferentes de los aportados por otras Administraciones o por el interesado.

3. Especialmente, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando se trate de rectificar meros errores aritméticos deducidos de los hechos y documentos presentados por el contribuyente, así como en los supuestos de liquidación de los recargos de los artículos 61.3 y 127 de la Ley General Tributaria.

En las resoluciones dictadas en aquellos procedimientos en los que no haya resultado necesario trámite de audiencia, se hará constar el motivo legal de su no realización.

Con carácter general, el plazo de audiencia será de diez días.

Artículo 9 - Registros

1.- Existirá un Registro General debiendo el sistema informático garantizar la integración de las anotaciones efectuadas en los diversos registros auxiliares.

2.- Podrán presentarse por los interesados escritos dirigidos al Ayuntamiento en cualquier registro de las Administraciones Estatal o Autonómica, así como de la Local si, en este caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

3.- A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada de esta Administración.

Registrado un documento se estampará en el mismo nota expresiva de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido.

El encargado del registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los departamentos competentes, para su oportuna tramitación.

Con referencia a los asientos en los libros del Registro, podrá expedirse certificaciones autorizadas por el Secretario.

Artículo 10 - Cómputo de plazos

1.- Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

2.- Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán de fecha a fecha.

3.- Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto. Los plazos expresados en meses, o años, se contarán desde el día de la notificación o publicación del acto.

4.- Excepcionalmente, de oficio o a petición de los interesados, se podrá conceder una ampliación de plazos que no exceda de la mitad de los mismos.

Artículo 11 - Tramitación de expedientes

1.- De los escritos que se presenten en las oficinas municipales, los interesados podrán exigir el correspondiente recibo, admitiéndose como tal una copia en la que figura la fecha de presentación.

2.- Si las solicitudes no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

3.- Se ordenará la acumulación de procedimientos que entre sí guarden identidad sustancial o íntima conexión. Contra dicha acumulación no cabra recurso alguno.

4.- En la resolución de expedientes de naturaleza homogénea, se observará el orden riguroso de incoación.

5.- La terminación convencional del procedimiento deberá ser autorizada por el Pleno.

6.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se requiera a un interesado la aportación de documentación necesaria para la continuidad del procedimiento y hayan transcurrido más de tres meses sin que sea cumplimentado el requerimiento, se producirá la caducidad del procedimiento, de cuyo efecto se advertirá al interesado.

Artículo 12 - Obligación de resolver, motivación y plazo

1. El Ayuntamiento está obligado a resolver todas las cuestiones que se planten en los procedimientos tributarios. Se exceptúa dicho deber de resolver expresamente en los casos siguientes:

En los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación.Cuando se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados.

2. El plazo máximo de duración de los procedimientos será de seis meses, salvo que la normativa aplicable fije un plazo distinto.

3. Se señalan en concreto los siguientes plazos, de interés particular:

a) El recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, se resolverá en el plazo de un mes. Cuando no haya recaído resolución en plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

b) La concesión de beneficios fiscales en los tributos locales se resolverá en el plazo máximo de seis meses. Si en dicho plazo no ha recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

SECCION III - NORMAS SOBRE GESTION

SUBSECCION I - DE CREDITOS TRIBUTARIOS

Capítulo I - DE VENCIMIENTO PERIODICO

Artículo 13 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles

1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se elaborará en base al padrón catastral formado por la Gerencia Territorial del Catastro, al que se incorporarán las alteraciones consecuencia de hechos o actos conocidos por el Ayuntamiento y en los términos convenidos con el Catastro.

2.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad desde el día primero del año siguiente, pudiendo incorporarse en el padrón correspondiente a este período dichas variaciones si de las mismas no ha derivado modificación de la base imponible.

3.- Cuando se conozca de la realización de construcciones sobre un bien inmueble y se notifique el nuevo valor catastral en un ejercicio posterior al de su conclusión, dicho valor tendrá efectividad desde el inicio del año natural inmediatamente siguiente al del fin de las obras.

En consecuencia, el Ayuntamiento liquidará el Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a los ejercicios siguientes al de finalización de la construcción, en base al valor catastral asignado a suelo y construcción.

4.- La liquidación comprenderá un período que se iniciará en el año siguiente a aquel en que concluyeron las obras y acabará en el presente ejercicio, siempre que dicho período no sea superior al plazo de prescripción. Si tal período excede del plazo de prescripción, solo se liquidará el IBI correspondiente a los años no prescritos.

5.- La base liquidable se determinará aplicando las reducciones legales, cuya cuantía será fijada y comunicada por la Gerencia Territorial del Catastro.

6.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación cuando las alteraciones de los bienes tengan transcendencia para la liquidación del impuesto.

No obstante, cuando la escritura que formaliza una transmisión de dominio haya sido otorgada por un Notario que hubiera convenido con el Ayuntamiento el traslado de información sobre modificaciones dominicales, el titular quedará liberado de su obligación de presentar declaración.

7. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Ayuntamiento convendrá con los Notarios el procedimiento para facilitar el pago de la tasa de inscripción catastral y para conocer puntualmente de las variaciones de propiedad de los inmuebles.

8.- La comunicación notarial servirá para cambiar la titularidad en el padrón del IBI y para liquidar el Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

9.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 4 y 5 anteriores, el Ayuntamiento facilitará, por el medio más rápido posible, a los Notarios, Registradores, o a quienes aleguen un interés legítimo, certificación de las deudas pendientes por IBI, correspondientes al bien que se desea transmitir.

Todo ello, en orden a informar sobre el alcance de la responsabilidad dimanante de lo previsto en el artículo 76 de la LRHL.

10.- A efectos de determinar las cuotas tributarias que deben figurar en el padrón, se aplicarán los tipos impositivos aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, el coeficiente de actualización de valores catastrales aprobado por Ley de Presupuestos Generales del Estado. No será preciso proceder a la notificación individualizada de tales modificaciones puesto que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley estatal de general y obligatoria aplicación.

Artículo 14 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se formará en base al padrón del año anterior, incorporando las altas y los efectos de otras modificaciones (transferencias, cambios de domicilio y bajas) formalizadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

2.- Será sujeto pasivo del impuesto la persona física o jurídica que figure como titular del vehículo en el Registro Central de Tráfico, salvo que se acredite fehacientemente que el vehículo fue transmitido antes del día primero del ejercicio a que se refiere el tributo exigido y que el transmitente comunicó a Tráfico la venta del vehículo.

3.- A efectos de determinar las tarifas a que se refiere el art. 96 de la Ley 39/88 se considerará potencia del vehículo la resultante de aplicar la fórmula establecida por el artículo 260 del Código de Circulación.

4.- Para obtener la deuda tributaria que constará en el padrón, sobre las tarifas citadas en el punto anterior se aplicará el coeficiente de incremento aprobado en la Ordenanza Fiscal, que podrá ser diferente para las diversas clases de vehículos.

5.- No será preciso proceder a la notificación individualizada de las modificaciones originadas por variación del coeficiente de incremento, o del cuadro de tarifas, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley Estatal de general y obligatoria aplicación.

6.- En los supuestos de primeras adquisiciones de vehículos el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Igualmente, se exigirá el impuesto en este régimen en el supuesto de rehabilitación de un vehículo cuando ésta se realice en ejercicios posteriores al de tramitación de la correspondiente baja. El ingreso se podrá efectuar en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

7.- El impreso para presentar la autoliquidación se facilitará en las mencionadas oficinas. Los interesados en su adquisición deberán abonar una cantidad equivalente al coste que para el Ayuntamiento supone la edición de los impresos.

Artículo 15 - Impuesto sobre Actividades Económicas

1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas se elaborará en base a la matrícula de contribuyentes formada por la Administración Estatal, incorporando las alteraciones consecuencia de hechos o actos conocidos por el Ayuntamiento y en los términos convenidos con la AEAT.

2.- Sobre las cuotas mínimas, fijadas por la Administración Estatal, se aplicarán el coeficiente de incremento e índices de situación, aprobados por el Ayuntamiento al amparo de lo que autorizan los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1.988.

3.- Las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de los coeficientes referidos en el punto anterior, o por variación de las tarifas del impuesto aprobadas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, no precisarán de notificación individualizada, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley estatal de general y obligatoria aplicación.

Artículo 16 - Tasas

1.- Los padrones se elaborarán en base al padrón del ejercicio anterior, incorporando las modificaciones derivadas de la variación de tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, así como otras incidencias que no constituyan alteración de los elementos esenciales determinantes de la deuda tributaria y que fueran conocidas por el Ayuntamiento.

2.- Las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza Fiscal no precisan de notificación individualizada, en cuanto dicha Ordenanza ha sido expuesta al público y tramitada reglamentariamente.

Artículo 17 - Aprobación de padrones

1.- Los padrones se elaborarán por el Departamento de Informática, correspondiendo al Departamento de Rentas y Exacciones la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

2.- La aprobación de los padrones es competencia de la Comisión de Gobierno.

3.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

4.- Cuando los períodos de cobro de diversos tributos de vencimiento periódico sean coincidentes, se podrá exigir el pago de las cuotas respectivas mediante un recibo único, en el que constarán debidamente separados los conceptos de ingreso.

En caso de agrupación de tributos, el interesado no estará obligado a pagar la totalidad del recibo en el mismo momento. En la oficina municipal de Recaudación se aceptará el pago parcial cuando cubra la cuota liquidada por uno o varios conceptos.

Artículo 18 - Exposición pública

1.- Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por período de un mes.

2.- Las cuotas y demás elementos tributarios en cuanto no constituyen altas en los respectivos registros, sino que hacen referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

3.- Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Artículo 19 - Anuncios de cobranza

En los anuncios de cobranza deberán constar los siguientes extremos:

1.- Plazo de ingreso.

2.- Lugares de pago: En las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, o en las oficinas municipales.

3.- Advertencia de que, transcurridos los plazos señalados como períodos de pago voluntarios, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

4.- Advertencia de que cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 10 por 100 y no se exigirán los intereses de demora.

Artículo 20 – Altas en los registros

1.- En relación a los tributos de cobro periódico se practicará liquidación de ingreso directo que generará un alta en el correspondiente registro, en estos casos:

a) Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.

b) Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

c) Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas Fiscales.

2.- En cuanto a la aprobación y notificación de las liquidaciones a que se refiere este artículo, será de aplicación el régimen general regulado en el capítulo siguiente.

3.- Una vez notificada el alta en el correspondiente padrón, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

Capítulo II - DE VENCIMIENTO NO PERIODICO

Artículo 21 - Práctica de liquidaciones

1.- En los términos regulados en las Ordenanzas Fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el Ayuntamiento conoce de la existencia del hecho imponible de los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

c) Contribuciones especiales.

d) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de servicios.

e) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

2.- Las liquidaciones a que se refiere el punto anterior serán practicadas por el Departamento de Rentas y fiscalizadas por la Intervención.

3.- La aprobación de las liquidaciones compete al Alcalde, o al Concejal Delegado del Área a propuesta de Rentas y Exacciones.

4.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo de aprobación referido en el punto anterior.

5.- Se podrán dictar liquidaciones provisionales de oficio cuando los elementos de prueba, que obren en las dependencias municipales, pongan de manifiesto la realización del hecho imponible o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, distintos a los declarados.

Artículo 22 - Presentación de declaraciones

1.- El Departamento de Rentas y Exacciones establecerá los circuitos para conocer de la existencia de hechos imponibles que originen el devengo de los tributos referidos en el artículo anterior.

Con esta finalidad, se recabará información de Notarios, Registradores de la Propiedad, Oficinas Liquidadoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como de otras dependencias municipales; todo ello en orden a conocer las transmisiones de dominio, la realización de obras, o la existencia de diferentes elementos con trascendencia tributaria.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones establecidas legalmente; constituyendo el incumplimiento de tal obligación infracción simple.

En el caso de liquidaciones resultantes de declaraciones necesarias para la práctica de las mismas, presentadas fuera de plazo, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 89.3 de esta Ordenanza.

3.- Cuando las declaraciones presentadas fuera de plazo, de forma incompleta o incorrecta, sean documentos necesarios para la práctica de liquidación de los tributos que no se exigen por autoliquidación, el incumplimiento de la obligación de declarar constituye infracción grave.

4.- En concreto por lo que se refiere al Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana están obligados a declarar las personas y en los plazos que a continuación se indican:

a) En las transmisiones inter-vivos el transmitente y el adquirente, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la transmisión.

No obstante, cuando estas transmisiones se formalicen en escritura pública otorgada ante Notario que ha convenido con el Ayuntamiento la aportación de información, quedan liberados transmitente y adquirente de la obligación de presentar su declaración.

b) En las transmisiones por causa de muerte, el adquirente en el plazo de seis meses. Dentro de este plazo, el obligado puede solicitar la prórroga del período hasta un año contado desde la muerte del transmitente.

5.- Por los Servicios Municipales se verificara el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el punto anterior, y se podrá imponer sanción de acuerdo con lo previsto en la Subsección II de la Sección V de esta Ordenanza.

Capítulo III - NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 23 - Notificación de las liquidaciones de ingreso directo

1.- En los supuestos de liquidaciones por tasas por prestación de servicios, o por autorización para utilizar privativamente o aprovechar especialmente el dominio público, siempre que sea posible se notificará personalmente al presentador de la solicitud.

2.- Para notificar otras liquidaciones de ingreso directo diferentes a las previstas en el apartado 1) se expedirá un documento de notificación en que deberán constar:

a) Elementos esenciales de la liquidación.

b) Medios de impugnación, plazos de interposición de recursos, lugares donde pueden ser presentados y órgano ante el que pueden interponerse.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad del receptor y el contenido del acto notificado.

La notificación se practicará en el domicilio o lugar señalado por el interesado o su representante. Cuando eso no fuera posible, en cualquier lugar adecuado para tal efecto.

3. En el primer intento de notificación puede suceder:

a) Que la notificación sea entregada al interesado, en cuyo caso el notificador debe retornar al Ayuntamiento el acuse de recibo conteniendo la identificación y firma del receptor y la fecha en que tiene lugar la recepción.

b) Que la notificación se entregue a persona distinta del interesado, en cuyo caso deberán constar en el acuse de recibo la firma e identidad de la persona que se hace cargo de la notificación.

c) Que el interesado o su representante rechace la notificación, en cuyo caso se especificarán las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada.

d) Que no sea posible entregar la notificación, en cuyo caso el notificador registrará en la tarjeta de acuse de recibo el motivo que ha imposibilitado la entrega, así como el día y hora en que ha tenido lugar el intento de notificación.

4. En el supuesto del apartado d) del punto anterior, relativo al intento de notificación personal con resultado infructuoso, por ausencia del interesado, se procederá a la realización de una segunda y ultima visita, dentro de los tres días siguientes y en una hora diferente en día y hora diferentes. El resultado de esta segunda actuación puede ser igual al señalado en los apartados a), b), c), d) del punto 3 y del mismo deberá quedar la debida constancia en la tarjeta de acuse de recibo que será retornada al Ayuntamiento.

5. En todo caso, a la vista del acuse de recibo devuelto, deberá ser posible conocer la identidad del notificador.

6.- Cuando se trate de cartas urbanas, la entrega material del documento-notificación podrá realizarse por el Servicio de Correos, por notificador municipal, o mediante personal perteneciente a empresa con la que el Ayuntamiento haya contratado el Servicio de distribución de notificaciones.

Las cartas dirigidas a ciudadanos residentes en otro Municipio se remitirán por el Servicio de Correos.

Artículo 24 - Notificación de las liquidaciones por tributos de vencimiento periódico

1.- Las cuotas y otros elementos tributarios cuando no constituyan altas en los respectivos registros, sino que hagan referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

2.- La notificación colectiva a que se refiere el apartado anterior afecta las liquidaciones incluidas en los padrones de tributos de vencimiento periódico.

3.- La exposición pública de los padrones regulada en el artículo 19 de la presente Ordenanza constituye el medio por el cual el Ayuntamiento realizará la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones.

Artículo 25 - Publicación en el BOP

1.- A los efectos de practicar la notificación colectiva referida en el punto 3 del artículo anterior, se anunciará en el BOP la fecha de exposición pública de los padrones.

2.- Cuando resultaran infructuosas los intentos de notificación se publicará en el BOP donde constará la relación de notificaciones pendientes, sujeto pasivo, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación y lugar donde el destinatario deberá comparecer en el plazo de diez días para ser notificado.

3.- Cuando transcurrido el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, no hubiere tenido lugar la comparecencia del interesado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Capítulo IV - CONCESION DE BENEFICIOS FISCALES

Artículo 26 - Solicitud

1.- La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

2.- Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al Alcalde, que deberá acompañarse de la fundamentación que el solicitante considere suficiente.

3.- Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión del beneficio fiscal.

4.- Cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza podrá concederse siempre que en la fecha de devengo del tributo concurran los requisitos que habilitan para su disfrute.

5.- El Servicio de Rentas y Exacciones tramitará el expediente, elaborando propuesta de resolución que, se elevará al Alcalde o al Concejal Delegado del Área, a quien compete adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.

6.- Los beneficios fiscales que se concedan en base a circunstancias que puedan modificarse deberán solicitarse cada año para que se compruebe que las mismas no han variado. En caso contrario se perderá el beneficio fiscal.

7.- Podrán elaborarse tarjetas que identifiquen a los concesionarios de beneficios fiscales.

Artículo 27 - Petición de informes

1.- En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, recibida en el Ayuntamiento la solicitud de beneficio fiscal, su contenido será analizado por

el Servicio de Gestión Tributaria, que formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta se remitirá a la Gerencia Territorial del Catastro, en la forma convenida, a efectos de solicitar el informe técnico preceptivo que aquella debe emitir, de carácter no vinculante.

2.- Transcurridos quince días desde la fecha en que el Ayuntamiento remite la documentación anterior, sin obtener respuesta, se entenderá que el informe es positivo y se podrá elevar la propuesta a acuerdo del Alcalde continuando la tramitación del expediente.

3.- En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá solicitarse informe de la Delegación de la AEAT sobre procedencia de la concesión de beneficios fiscales en aquellos supuestos en que los mismos tengan carácter rogado, formulándose propuesta de resolución una vez conocido dicho informe.

4.- El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

5.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicaran en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

Capítulo V - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 28 - Normas generales

1.- La revisión de los actos dictados en el ámbito de la gestión de los ingresos de derecho público municipales se puede llevar a cabo por el Ayuntamiento de oficio, o a instancia del interesado.

2.- La iniciativa del particular para instar del Ayuntamiento la revisión de sus actos se puede manifestar en estas formas:

a) Interponiendo recurso, de reposición o contencioso-administrativo.

b) Solicitando que la Administración revise sus actos en supuestos de nulidad de pleno derecho.

3.- El Ayuntamiento podrá declarar la nulidad de sus actos en los casos y con el procedimiento establecido en el artículo 31 de esta Ordenanza.

4.- No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

5.- La rectificación de errores materiales y de hecho se llevará a cabo por la Administración cuando los advierta, o cuando la solicite el interesado, siempre que no hubiere transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 29 - Recurso de reposición

1.- Contra los actos de aplicación y efectividad de los ingresos tributarios municipales podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía.

2.- Contra actos de gestión de ingresos locales no tributarios, se podrá interponer los recursos y reclamaciones previstos en la normativa reguladora de dichos ingresos. Si no existieran particularidades establecidas legalmente, se aplicará el régimen general consistente en interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

3.- La providencia de apremio así como la autorización de subasta podrán ser impugnadas mediante el correspondiente recurso de reposición ante el Tesorero.

4.- Cuando el acto proceda del personal recaudador, se podrán formular alegaciones, o interponer recurso ante el Tesorero, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

5.-El recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, tiene carácter obligatorio. La resolución dictada será congruente con las peticiones formuladas por el interesado, sin que en ningún caso se pueda agravar su situación inicial.

6.- La interposición del recurso no requiere el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite la suspensión del procedimiento, en cuyo supuesto será de aplicación lo previsto en el Capítulo VI de esta Subsección de la presente Ordenanza General.

7.- El recurso de reposición se entenderá desestimado si no ha sido resuelto en el plazo de un mes contado desde la fecha de interposición.

Artículo 30 - Recurso contencioso administrativo

1.- Contra los actos de gestión, inspección y recaudación de los ingresos locales de derecho público, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente, en los términos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- El plazo para interponer el recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

3.- En caso que se haya presentado recurso de reposición, contra la denegación del mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición.

4.- El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo contra la aprobación o la modificación de las Ordenanzas Fiscales será de dos meses contados desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

Artículo 31 - Revisión de oficio

1.- El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo de Estado, u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrá declarar la nulidad de pleno derecho de los actos en los supuestos previstos en el artículo 62, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- El procedimiento de nulidad a que se refiere el apartado anterior podrá iniciarse:

a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto.

b) A instancia del interesado.

En el procedimiento se deberá conceder audiencia a aquellos a favor de los cuales generó derechos el acto que se pretende anular.

3.- Cuando se trate de actos anulables por concurrir los requisitos determinados en el artículo 154 de la Ley General Tributaria, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la revisión de oficio de los actos dictados en materia

de gestión tributaria, según lo que establece la normativa vigente en cada momento.

Artículo 32 - Declaración de lesividad

1.- En otros casos, diferentes de los previstos en el artículo anterior, el Ayuntamiento sólo podrá anular sus actos declarativos de derechos si los declara lesivos para el interés público.

2.- La declaración de lesividad corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la declaración de lesividad, se deberá interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo.

Artículo 33- Revocación de actos

1.- El Ayuntamiento podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que al revocación no constituya dispensa, exención no permitida por la leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2.- Los interesados en procedimientos que versen sobre materias no tributarias reguladas en esta Ordenanza que consideren la revocación de los actos administrativos necesaria para el ejercicio de sus derechos podrán solicitar dicha revisión aportando las pruebas pertinentes.

3.- Tramitado el expediente en que se justifique la necesidad de proceder a la rectificación, el Servicio competente formulará propuesta de acuerdo rectificatorio, deberá ser aprobada por el mismo órgano que dictó el acto objeto de rectificación.

Capítulo VI - SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 34 - Suspensión por interposición de recursos

1. – Con carácter general la suspensión del procedimiento, en caso de interposición de recursos, sólo se concederá cuando se solicite dentro del plazo legalmente establecido para la presentación del recurso y aporte la garantía a la que hace referencia el art. 39 de esta Ordenanza.

2.- Excepcionalmente, el órgano a quien competa resolver el recurso podrá suspender, sin garantía, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en una causa de nulidad de pleno derecho.

3.- Cuando la ejecución del acto hubiese estado suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso, reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientas no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicase a dicho órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa. El procedimiento se reanudará o suspenderá a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial.

4.- Podrá concederse la suspensión parcial cuando el recurso se limite a un elemento individualizable, cuya repercusión en la determinación de la deuda resulte claramente cuantificable.

En estos casos, la garantía sólo deberá cubrir la cuantía suspendida.

Artículo 35 - Suspensión por aplazamiento

1.- Cuando se haya solicitado y se haya concedido el aplazamiento dentro del período voluntario de pago, no se expedirá providencia de apremio.

2.- Cuando la solicitud se presente en período voluntario, si al finalizar este plazo está pendiente de resolución la mencionada solicitud, no se expedirá providencia de apremio.

3. En los casos de solicitud de aplazamiento en vía ejecutiva, podrá suspenderse el procedimiento hasta que por el órgano competente para su resolución se dicte el acuerdo correspondiente, sin que exceda de un mes el período de suspensión.

A estos efectos, es necesario que el Sr. Tesorero/a justifique la propuesta de suspensión.

Artículo 36- Suspensión por tercería de dominio

Será causa de suspensión del procedimiento de apremio, sobre los bienes o derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el Tesorero, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan según lo dispuesto en el artículo 173 del R.G.R. y, vistos los documentos originales en que el tercerista funda su derecho.

Artículo 37 - Enajenación de bienes y derechos embargados

1.- Cuando se hubiere interpuesto recurso contra una liquidación tributaria, no podrá procederse a la enajenación de los bienes inmuebles o muebles embargados en el curso del procedimiento de apremio, hasta que el acto de liquidación de la deuda tributaria sea firme, en vía administrativa y en vía jurisdiccional.

2.- A estos efectos, es necesario establecer los debidos controles informáticos para asegurar la suspensión del procedimiento recaudatorio antes de la enajenación de los bienes citados, en los casos en que se halle pendiente de resolución un recurso.

3.- Cuando la deuda no sea firme, pero el procedimiento no se halle suspendido, por no haberse aportado la debida garantía, se podrán llevar a cabo las actuaciones de embargo de los bienes y derechos, siguiendo el orden de prelación previsto en el artículo 131 de la Ley General Tributaria. El procedimiento recaudatorio podrá ultimarse, a excepción de la actuación de enajenación de bienes a que se refiere el apartado primero de esta Instrucción.

Artículo 38 - Suspensión de la ejecución de sanciones

La ejecución de las sanciones tributarias quedará suspendida, sin necesidad de aportar garantía, si contra las mismas se interpone en tiempo y forma recursos de reposición.

En estos casos no se ejecutarán las sanciones en tanto las mismas no sean firmes en vía administrativa, es decir, haya recaído resolución del recurso de reposición o haya transcurrido el plazo de interposición si que éste se haya producido.

Artículo 39 - Garantías

1.- El régimen de prestación de garantías para obtener la suspensión del procedimiento será el establecido en el art. 25 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

En todo caso la garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

2.- Se admitirán exclusivamente las siguientes garantías:

a) Depósito de dinero o valores públicos.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia.

3.- Podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido sin necesidad de adoptar garantía cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.

4.- Respecto a las garantías que deberán aportarse en los supuestos de aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo que prevé el artículo 99 de esta Ordenanza.

Artículo 40 - Concurrencia de procedimientos

1.- En los casos de concurrencia de procedimientos administrativos de apremio y procedimientos de ejecución o concursales universales, judiciales y no judiciales, el Tesorero solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal, pudiendo proceder al embargo preventivo de bienes, con anterioridad a la suspensión del procedimiento.

2. - Una vez obtenida la información solicitada según el párrafo anterior se dará cuenta a la Secretaria General acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que por parte de la Secretaria se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

3.- La competencia para suscripción de acuerdos o convenios que resultasen de la tramitación del procedimiento anterior, corresponderá al Alcalde.

Capítulo VII- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

Artículo 41 - Iniciación

1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda.

La solicitud se formulará por escrito, o personalmente, en el Registro General por el obligado al pago.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:

a) Cuando después de haberse satisfecho una liquidación tributaria, la misma sea anulada por cualquiera de los motivos y procedimientos regulados en el capítulo anterior.

b) Cuando se haya producido indubitada duplicidad de pago.

3.- Cuando se trate de pagos duplicados la devolución se podrá realizar en las oficinas de Recaudación en el mismo momento en que comparezca el interesado si aporta los documentos originales acreditativos del pago.

Uno de estos documentos será entregado en la oficina municipal, haciéndose constar en el otro recibo la circunstancia de que se ha procedido a la devolución del ingreso duplicado.

4.- Al efecto de materializar la devolución a que se refiere el apartado 3, cuando no se disponga de dinero en metálico en la oficina, se cumplimentará el impreso de solicitud de transferencia bancaria, la cual tendrá efectividad en el plazo de quince días.

Artículo 42 - Colaboración de otra Administración

1.- Cuando la devolución que se solicita hace referencia a un tributo que fue gestionado por otra Administración, será preciso acreditar que, con anterioridad, no se había procedido a la devolución del mismo; a este fin, se solicitarán los antecedentes precisos.

2.- Si la resolución del expediente exigiera la previa resolución de reclamación interpuesta contra una liquidación resultante de elementos tributarios fijados por otra Administración, el Servicio de Gestión Tributaria efectuará la remisión de documentación que considere suficiente al órgano competente, de lo cual dará conocimiento al interesado.

Artículo 43 - Tramitación del expediente

1.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

2.- En los supuestos de pagos duplicados, la devolución será aprobada por el Tesorero.

3.- El expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos se tramitará por el Servicio de Rentas y Exacciones, salvo en los supuestos de duplicidad de pago, en que corresponderá dicha tramitación a la Tesorería.

4.- La Intervención fiscalizará el expediente, verificando especialmente que con anterioridad no se había operado devolución de la cantidad que se solicita y que en el expediente consta el documento original acreditativo del pago.

Sólo en circunstancias excepcionales podrá sustituirse la carta de pago original por certificado de ingreso de la Administración que cobró la deuda o diligencia de que efectivamente se ha hecho.

5.- En supuestos diferentes de los previstos en el punto 2 de este artículo, el reconocimiento del derecho a la devolución originará el nacimiento de una obligación reconocida, que como tal deberá contabilizarse y quedará sujeta al procedimiento de ordenación de pago y pago material.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado, si así lo solicita.

Artículo 44 - Reintegro del coste de las garantías

1.- Los expedientes de devolución del coste de las garantías depositadas para suspender un procedimiento mientras se halla pendiente de resolución un recurso, en vía administrativa o judicial, se iniciarán a instancia del interesado.

2.- Los datos necesarios que deberá facilitar el contribuyente para que pueda resolverse adecuadamente estas solicitudes, así como para efectuar, en su caso, la devolución que corresponda, serán los siguientes:

a) Nombre y apellidos o denominación social, si se trata de persona jurídica, número de identificación fiscal, y domicilio del interesado.

b) Resolución, administrativa o judicial, por la cual se declara improcedente total o parcialmente el acto administrativo impugnado cuya ejecución se suspendió, así como certificación acreditativa de la firmeza de aquella.

c) Importe al cual ascendió el coste de las garantías cuya devolución se solicita, adjuntando como documentos acreditativos en el supuesto de avales otorgados por entidades de depósito o sociedades de garantía recíproca, certificación de la entidad avalista de las comisiones efectivamente percibidas por formalización y mantenimiento del aval.

d) Declaración expresa del medio escogido por el cual haya de efectuarse la devolución, pudiendo optar por:

- Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la Entidad de crédito o bancaria.

- Cheque nominativo.

- Compensación en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

3.- Si el escrito de iniciación no reuniera los datos mencionados o no adjuntara la documentación precisa, se requerirá al interesado para su subsanación en un plazo de diez días.

4.-Cuando la propuesta de resolución establezca una cuantía diferente a la solicitada por el interesado, se le deberá conceder audiencia.

5.- Vistas las posibles alegaciones y comprobado que los beneficiarios no son deudores de la Hacienda Municipal por deudas en período ejecutivo se dictará el correspondiente acuerdo administrativo, por Resolución de la Alcaldía, en base a la propuesta formulada por Intervención o el concejal Delegado del área.

Si se comprueba la existencia de deudas en período ejecutivo del titular del derecho de devolución, se procederá a la compensación de oficio o al embargo del derecho a la devolución reconocido al contribuyente.

6.- Mientras no se desarrolle reglamentariamente lo que prevé el artículo 12.1 párrafo 3.º de la Ley 1/1998, el derecho a la devolución de los costes de estas garantías comprenderá los siguientes:

- Gastos derivados de la intervención de fedatario público

- Gastos registrales

- Impuestos derivados directamente de la constitución de la garantía y, en su caso, de la cancelación

- Gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía.

El contribuyente deberá acreditar, en todo caso, la realización efectiva del pago de los gastos mencionados.

SUBSECCION II - DE CREDITOS NO TRIBUTARIOS

Capítulo I - PRECIOS PUBLICOS

Artículo 45 - Fijación de precios públicos

1. - Se podrán exigir precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local que hayan sido solicitadas por los interesados, siempre que concurran las dos condiciones siguientes:

a) La recepción del servicio es voluntaria para el interesado, porque no resulta imprescindible para su vida privada o social.

b) El servicio se presta efectivamente por el sector privado, dentro del término municipal propio del Ayuntamiento que exige el precio.

2.- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

3.- Para regular la gestión y recaudación de los precios públicos, el Pleno aprobará las Ordenanzas correspondientes, que se habrán tramitado con el procedimiento siguiente:

- Aprobación provisional por el Pleno.

- Exposición pública en el tablón de anuncios municipal, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

- Aprobación definitiva por el Pleno.

- Publicación en el BOP.

4.- Cuando se modifiquen las tarifas u otros elementos regulados en las Ordenanzas, el procedimiento establecido en el apartado 3 sólo se aplicará respecto a los elementos modificados.

5.- Se podrá aplicar la Ordenanza de precios públicos, o sus modificaciones, desde su publicación sin que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma hayan requerido a la Corporación Local para que anule el acto.

6.- En caso de que se hubiera efectuado el requerimiento referido en el punto anterior, no se iniciará la aplicación de la Ordenanza en tanto no se resuelva el procedimiento originado por aquél.

Artículo 46 - De vencimiento periódico

1.- Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de contribuyentes, formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios, o realización de actividades que les afectan o interesan.

2.- Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas contenidas en la respectiva Ordenanza no precisarán de notificación individualizada.

3.- En el momento del alta se informará al obligado de las fechas de pago, régimen de declaración de variaciones y otras circunstancias cuyo conocimiento pueda ser preciso para el correcto cumplimiento de sus obligaciones posteriores.

Artículo 47 - De vencimiento no periódico

1.- Deberá practicarse liquidación individualizada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se solicite un servicio de la competencia local que tiene carácter de singular.

b) La primera liquidación que se practica correspondiente al alta en una matrícula de obligados al pago por la prestación de servicios que tendrá carácter continuado.

2.- En el supuesto del anterior apartado 1.b), una vez notificada el alta en el registro de contribuyentes, las sucesivas liquidaciones se notificarán y exaccionarán, como deudas de vencimiento periódico que son, en la forma regulada en el artículo anterior.

Artículo 48 - Períodos de pago

1.- El período de pago voluntario será el que, en cada caso, establezca la Ordenanza, que figurará indicado en el documento de pago.

2.- El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio se inician para las liquidaciones previamente notificadas - en forma colectiva o individual - no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

3.- El inicio del período ejecutivo comporta el devengo del recargo del 20 por ciento y de los intereses legales, computados desde el día siguiente a la finalización del período de pago voluntario hasta la fecha del ingreso.

4.- Cuando se efectúe el ingreso antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 10 por ciento sobre la deuda inicial y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Capítulo II - MULTAS DE CIRCULACION

Artículo 49 – Denuncias

1.- Cuando se cometan infracciones por acciones u omisiones contrarias a lo preceptuado en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1.990, el agente de la autoridad encargado de la vigilancia y seguridad de tráfico denunciará los hechos.

Asimismo, cualquier persona podrá igualmente formular denuncias por hechos que puedan constituir dichas infracciones.

2. Recibida la denuncia en la Guardia Urbana, se procederá a la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables, conforme al cuadro de sanciones aprobado por el Ayuntamiento.

3. Las denuncias de carácter anónimo serán archivadas.

4.- Si fuese posible, se notificará en el acto al conductor, de cuyo hecho deberá obrar constancia en el expediente. Si tal notificación no se pudiera practicar, por ausencia del conductor u otras circunstancias, se notificará la denuncia a la persona que figura como titular del vehículo en el Registro de Tráfico, dirigiendo dicha notificación al domicilio figurado en dicho Registro.

5.- En la notificación referida en el punto 4, se hará constar que si el titular del vehículo no era el conductor del mismo en el momento de la infracción, está obligado a comunicar al Ayuntamiento la identidad del infractor en el plazo de quince días, resultando que el incumplimiento de esta obligación puede ser sancionado como falta grave.

Artículo 50 - Notificación de la denuncia

1.- Se llevará a cabo por el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, que para mayor claridad se resume en los puntos siguientes y en todo caso dentro del plazo de tres meses que prevé el artículo 81 de la Ley de seguridad viaria, según la nueva redacción introducida por Ley 5/1997, de 24 de Marzo.

2.- Si no resultó posible la notificación personal en el instante de la infracción, se intentará notificar individualmente en el domicilio que figura en el Registro de Tráfico, salvo que en los archivos municipales conste otro domicilio declarado por el titular, en cuyo caso se utilizará éste.

3.- Si en el primer intento resulta posible entregar la notificación, en la tarjeta de acuse de recibo constará fecha de entrega, firma del receptor y, si fuera diferente al titular, identidad del mismo.

La tarjeta acreditativa de la entrega deberá ser devuelta al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, en orden a posibilitar el puntual tratamiento informático.

4.- Si en el primer intento de notificación, no hubiera resultado posible su entrega, se realizará un segundo intento en día y hora diferentes. En caso de que el resultado de este segundo intento sea positivo, se constatará en la tarjeta de acuse de recibo las circunstancias referidas en el apartado anterior, procediendo al retorno de la misma al Ayuntamiento.

5.- Si el segundo intento también hubiera resultado infructuoso, se depositará en el buzón del domicilio el documento-notificación que también es apto para poder pagar la multa en cualquier entidad colaboradora.

En dicho documento se reflejará el hecho de que, habiéndose realizado varios intentos de notificación domiciliaria con resultado negativo, se procederá a la publicación mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.- La publicación de edictos en el B.O.P. se realizará dos veces al mes, en días fijos, circunstancia que será divulgada para general conocimiento.

7.- Tanto en el documento-notificación depositado en el buzón como en el edicto publicado, se hará constar la posibilidad de personación por parte del interesado para conocer de su expediente.

Artículo 51 - Alegaciones

1.- De conformidad con lo previsto en el art. 79 de la Ley de Seguridad Vial, pueden formularse alegaciones ante el Alcalde en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación de la denuncia. Si en este trámite el titular comunicara la identidad del conductor infractor, se notificará la denuncia a éste en la misma forma establecida en el artículo anterior.

2.- Vistas las alegaciones presentadas e informes de los agentes denunciantes, por el Jefe de la Guardia Urbana se elevará propuesta de resolución, al órgano que ostente la potestad sancionadora.

3.- En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Ayuntamiento, se podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva.

4. Una vez concluida la instrucción del expediente en el cual se formularon alegaciones que aportaban datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado a los interesados de la propuesta de resolución para que, en un plazo de quince días, puedan alegar lo que estimen pertinente.

5.- Si la propuesta formulada consiste en estimar las alegaciones, de su contenido se trasladará copia inmediata a la Tesorería a fin de que no prosigan las actuaciones recaudatorias.

Artículo 52 - Imposición de sanciones

1.- La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde, si bien el ejercicio de la potestad sancionadora podrá ser desconcentrado.

2.- En su caso, el Pleno del Ayuntamiento aprobará qué órgano puede ejercer por desconcentración la potestad de imponer sanciones de tráfico, debiendo ser publicado tal acuerdo en el BOP para general conocimiento.

3.- Cuando no se hubieran formulado alegaciones, o las mismas hubieran sido desestimadas, el órgano municipal competente dictará la resolución sancionadora que corresponda, teniendo en cuenta los plazos de prescripción y caducidad del procedimiento que resulten aplicables.

4.- Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurridos treinta días desde la finalización del plazo de seis meses desde el inicio del procedimiento, se producirá la caducidad de éste, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado.

5.- Las sanciones adquirirán firmeza en vía administrativa cuando haya transcurrido dos meses desde la notificación de la sanción sin que se haya interpuesto recurso contencioso administrativo.

Artículo 53 - Pago de la multa

1.- Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquel a que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la imposibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2.- Desde el día trigésimo primero siguiente a la notificación de la denuncia y hasta quince días después de que la sanción adquiera firmeza se podrá pagar la multa en su importe nominal. Tal previsión significa el cumplimiento de estos plazos:

- Fecha denuncia: X

- Fecha notificación denuncia: Y (Y £ X + 2 meses)

- Fecha imposición sanción: Z (Z £ X + 6 meses)

- Fecha notificación sanción: A

a) - Fecha pago multa con reducción 30%: Desde Y hasta Y + 30 días naturales.

b) - Fecha pago multa (nominal) desde (Y + 30 días) hasta (A + 2 meses + 15 días)

3.- Vencidos los plazos de ingreso establecidos en el punto b) del apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo en período ejecutivo.

4.- El inicio del período ejecutivo determina el devengo del recargo del 20 por 100 y de los intereses de demora.

No obstante, cuando se pague la multa antes de que se notifique la providencia de apremio, el recargo será del 10 por 100 y no se exigirán intereses de demora.

Artículo 54- Prescripción de la multa

1.- El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

2.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 55 - Resolución de recursos

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Ley de Seguridad Vial, la responsabilidad por infracciones de tráfico recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción; no obstante, el titular del vehículo responderá siempre que no pruebe la identidad de conductor diferente.

2.- Contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso, sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

3.- La resolución de recursos formulados contra la providencia de apremio se ajustará a los criterios definidos en esta Ordenanza.

Artículo 56 - En cuanto se ha notificado la denuncia a persona distinta del propietario.

1.- Cuando se ha notificado la denuncia a quien, figurando como titular en el Registro de Tráfico, demuestra que era otra persona el propietario y conductor en el momento de la infracción, se estimará la alegación. En este supuesto, se retrotraerá el expediente y se notificará la denuncia al conductor.

2.- La retroacción citada se efectuará al amparo de lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial, cuando prevé que las actuaciones de la Administración, de las que tenga conocimiento el interesado, encaminadas a averiguar su identidad o domicilio, impiden la apreciación de una posible causa de prescripción.

3.- La notificación de la denuncia habrá de tener lugar en el plazo de dos meses desde que el Ayuntamiento conoce la identidad del propietario.

4.- El Alcalde podrá imponer la sanción pecuniaria prevista en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, como autor de falta grave, al no haber identificado al propietario y presunto responsable en el momento procedimental oportuno, sin causa justificada.

Artículo 57 - En cuanto se sigue procedimiento contra persona distinta del conductor

1.- Cuando habiéndose notificado la denuncia a quien en el Registro de Tráfico figura como titular y que no objeta dicha titularidad, se impugna la providencia de apremio fundamentando la disconformidad en que el notificado no era conductor en el momento de la infracción se actuará así:

a - Si la acreditación es suficiente y se manifiesta la identidad del conductor, se estimará el recurso, procediendo a notificar la denuncia al infractor.

b - Si no se dan las circunstancias anteriores, el recurso será desestimado.

Artículo 58 - En cuanto se alega la no concurrencia del interesado

Cuando el interesado alega no haberse encontrado en el lugar y momento en que se produjeron los hechos que motivaron la sanción, el Sr. Tesorero/a valorará las razones expuestas y propondrá una de las siguientes actuaciones:

a) Requerir al interesado para que en el plazo de diez días aporte las pruebas acreditativas de las circunstancias alegadas.

De no formalizarse este trámite en tiempo y forma, se entenderá decaído en su derecho y proseguirá la tramitación del expediente.

b) Solicitar informe de la Guardia Urbana en orden a verificar si existe error en la identificación del vehículo.

c) Desestimar las alegaciones del interesado por no ser su contenido coincidente con alguno de los motivos tasados reglamentariamente para impugnar la procedencia de la vía de apremio, siempre que no existan indicios racionales de nulidad del procedimiento.

Artículo 59- En cuanto se alega prescripción de la infracción

1.- Cuando la notificación de la denuncia no se pudiera practicar en la forma regulada en esta Ordenanza y dentro del plazo de tres meses contados desde el momento de la infracción, se estimará la prescripción.

2.- Cuando la realización de actuaciones para cobrar la multa tengan lugar después del plazo de un año desde la firmeza de la sanción, procederá aplicar la prescripción alegada, salvo que hayan tenido lugar actuaciones administrativas interruptivas de la prescripción.

3.- En supuestos distintos a los anteriores, y mientras las actuaciones realizadas se ajusten a lo previsto en la normativa vigente, procederá desestimar cualquier alegación de prescripción.

Capítulo III - OTROS CREDITOS

Artículo 60 - Otros créditos no tributarios

1.- Además de los precios públicos y multas de circulación, cuya gestión se regula en los Capítulos 1.º y 2.º de esta sección, el Ayuntamiento es titular de otros créditos de derecho público, para cuya realización se dictan algunas reglas en el presente capítulo.

2.- Para la cobranza de estas cantidades, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente y podrá aplicar el procedimiento recaudatorio fijado en el Reglamento General de Recaudación; todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al art. 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 61 - Ingresos por actuaciones urbanísticas

1.- Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística por el sistema de cooperación están obligados a sufragar los costes de urbanización, a cuyo efecto el Ayuntamiento liquidará cuotas de urbanización, que de no ser pagadas en período voluntario se exigirán por la vía de apremio, según prevé el artículo 65 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Cuando la ejecución de la unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, la Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la realización de las obras de urbanización.

Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros, serán exigibles en vía de apremio por el Ayuntamiento si media petición de la Junta.

3.- Si el propietario del terreno, a quien se ha liquidado cuotas de urbanización, renuncia a su bien, a favor de la Comunidad, se aceptará el pago en especie.

4.- Si se hubieran constituido entidades de conservación urbanística, el Ayuntamiento, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, exigirá, por la vía de apremio, las cuotas que se adeuda a la Entidad de conservación, a solicitud de la misma.

El importe de la recaudación se entregará a la Entidad encargada de la conservación, de conformidad con lo que prevé el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 62 - Responsabilidades de particulares

1.- El adjudicatario de la realización de obras municipales que ocasione daños y perjuicios como consecuencia de la ejecución de aquéllas, o bien por la demora en su conclusión, vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento.

2.- El importe de tal indemnización se detraerá de la fianza definitiva que hubiera constituido el contratista, y, si la misma no alcanzara a cubrir la cuantía de la responsabilidad, se exaccionará por la vía de apremio la suma no cubierta.

3.- El particular que ocasione daños en los bienes de uso o servicio públicos, vendrá obligado a su reparación.

Cuando las circunstancias del daño, o del bien afectado, lo aconsejen, será el Ayuntamiento quien proceda a la ejecución de las obras de reparación, exigiendo al autor del daño el importe satisfecho.

Si el pago no se realiza en período voluntario, se exigirá en vía de apremio.

Artículo 63 - Reintegros

1.- Si el Ayuntamiento concediera una subvención finalista, cuya aplicación no ha sido correctamente justificada, exigirá que se acredite el destino de la misma.

2.- Verificada la indebida aplicación, total o parcial, se requerirá el reintegro de la suma no destinada a la finalidad por que se concedió. Si tal reintegro no tiene lugar en el plazo que se señale, podrá ser exigido en vía de apremio.

3.- En el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida tal situación por la Intervención, se requerirá al perceptor para que reintegre su importe en el término que se señala. Si se incumpliese esta obligación, el reintegro se exigirá en vía de apremio.

Artículo 64 - Multas

1.- Las multas que se impongan por infracción de lo dispuesto en la legislación urbanística o en las ordenanzas de policía municipal, se exaccionarán por el procedimiento recaudatorio general regulado en la Sección 3.ª de esta Ordenanza.

2.- En cuanto a plazos de prescripción, el plazo general es de un año, si bien habrá de estarse a lo que resulte de aplicación según la normativa específica de cada concepto.

Artículo 65 - Recaudación

1.- La cobranza de los ingresos de Derecho público a que se refiere este capítulo se realizará en la Tesorería de la Corporación.

2.- El Alcalde podrá autorizar la colaboración de entidades bancarias, supuesto que, en su caso, se notificará al obligado al pago.

3.- Los obligados al pago responderán con todos sus bienes presentes y futuros, salvo las limitaciones establecidas por la Ley.

4.- Esta responsabilidad se extenderá a quienes por cualquier título legal o voluntario, vengan obligados a solventar dichas deudas. Si la responsabilidad es subsidiaria, una vez se hayan declarado fallidos el deudor principal y los responsables solidarios, por resolución del Alcalde se aprobará la derivación de responsabilidad, a propuesta del Tesorero Municipal.

SECCION IV - RECAUDACION

SUBSECCION 1 - ORGANIZACION

Artículo 66 - Órganos de recaudación

1.- La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento; con este fin se ha creado el Servicio de Recaudación Municipal, cuya Jefatura ostenta el Tesorero Municipal.

2.- El Servicio de Recaudación se estructura en las Unidades Administrativas de Recaudación Voluntaria, Recaudación Ejecutiva.

3.- Corresponde a la Unidad de Recaudación Voluntaria la realización de las siguientes funciones:

- Formulación de propuestas a la Tesorería sobre mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en el procedimiento de recaudación voluntaria.

- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar las Instrucciones internas y verificar que la recaudación en período voluntario se desarrolla de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en la presente Ordenanza.

4.- Corresponde a la Unidad de Recaudación Ejecutiva la realización de las siguientes funciones:

- Formulación de propuestas a la Tesorería en orden al establecimiento de circuitos de colaboración y adopción de otras medidas que puedan mejorar el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.

- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para lograr que la extinción de las deudas no satisfechas en período voluntario tenga lugar en el tiempo más breve posible y se realice de conformidad con lo que disponen las Instrucciones internas, el Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza.

5.- Corresponde a la Intervención y a la Tesorería Municipal dictar instrucciones técnicas para desarrollar y complementar las funciones atribuidas a las Unidades de Recaudación en los apartados anteriores; sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar en caso de variación del Organigrama.

6.- En el procedimiento de recaudación en vía de apremio, las competencias y funciones que el Reglamento General de Recaudación asigna a los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda se habrán de entender referidas a los órganos municipales, según la correlación que se indica en los artículos siguientes.

Artículo 67 - Funciones del Alcalde

Al Alcalde le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación. Con especial referencia a los siguientes supuestos:

a) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.

b) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.

c) Solicitud al Juez de Primera Instancia correspondiente de la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor, en los supuestos de dilación en las contestaciones.

d) Autorización de enajenación de los bienes embargados por concurso, o por adjudicación directa, a propuesta del Tesorero.

e) Solicitud a las autoridades competentes de la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.

f) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.

g) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten en la Unidad de Recaudación.

h) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.

i) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.

Artículo 68 - Funciones del Interventor

Corresponderá al Interventor:

a.- Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.

b.- Dirigir la Contabilidad Municipal y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en la Ley 39/88, cumpla el de aportar información sobre el estado de la recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.

c.- Todas aquellas funciones que, según el Reglamento General de Recaudación, corresponden a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

Artículo 69 - Funciones del Tesorero

Corresponde al Tesorero:

a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.

b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.

c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto la que se relaciona:

1) Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.

2) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.

3) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.

4) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.

5) Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.

6) En los supuestos en que sea desconocido el paradero del deudor se solicitará al Ayuntamiento del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.

7) Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

Artículo 70 - Funciones de la Asesoría Jurídica

A la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento le corresponderán las funciones atribuidas al Servicio Jurídico del Estado, con especial referencia a los siguientes supuestos:

a) Informe previo a la adopción del acuerdo de derivación y declaración de responsabilidad.

b) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.

c) Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.

d) Emitir informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.

f) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Alcaldía.

Artículo 71 - Otras funciones

1.- Cualquier otra función atribuida a órganos del Ministerio de Hacienda distintos de los referenciados anteriormente, corresponderá al Ayuntamiento dentro de la esfera de competencias deducida de su organización interna.

2.- En supuestos de dudosa atribución funcional, resolverá el Alcalde a propuesta de la Tesorería.

Artículo 72 - Sistema de recaudación

1.- La recaudación de tributos y de otros ingresos de derecho público municipales se realizará en período voluntario a través de las entidades colaboradoras que se reseñarán en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo; documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.

2.- En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la oficina de Recaudación, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

3.- En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas

en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.

4.- El pago de las deudas en período ejecutivo podrá realizarse en entidad colaboradora en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor.

Artículo 73 - Domiciliación bancaria

1.- Se potenciará la domiciliación bancaria, impulsando la campaña que divulgue sus ventajas.

2.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

3.- Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago a mitad del periodo voluntario. Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará de inmediato, a fin de que por la Unidad de Recaudación se pueda remitir al sujeto pasivo el documento de pago.

4.- Si el contribuyente considera indebido el cargo y solicita la retrocesión del mismo, se resolverá con la máxima agilidad la reclamación y, en su caso se procederá a la devolución en el plazo más breve posible.

5.- Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

Artículo 74 - Entidades colaboradoras

1.- Son colaboradoras en la recaudación las Entidades de Depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

2.- La autorización de nuevas entidades colaboradoras habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, pudiendo recaer dicha autorización en una entidad de depósito y, en supuestos singulares, en otro tipo de entidades, o en agrupaciones de contribuyentes.

3.- A estos efectos, el Tesorero formulará su propuesta, habiendo valorado previamente la efectividad de la colaboración de la entidad bancaria cuando el Ayuntamiento solicita información sobre cuentas y ordena el embargo de fondos, todo ello con la finalidad de cobrar deudas incursas en procedimiento ejecutivo.

4.- Las funciones a realizar por las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación son las siguientes:

a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.

b) Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación.

c) Grabación puntual de los datos que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago. Transmisión diaria por el medio informático convenido de

los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad bancaria durante ese día.

d) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas en los Convenios firmados, en desarrollo de las normas reguladoras de la colaboración por parte de las entidades de depósito.

5.- De conformidad con lo que prevé el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las entidades de depósito será gratuita.

6.- Las entidades colaboradoras de la recaudación, deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

SUBSECCION II - GESTION RECAUDATORIA

Capítulo I - NORMAS COMUNES

Artículo 75 - Ámbito de aplicación

1.- La Administración Municipal, para la realización de los ingresos de Derecho público que deba percibir, ostenta las prerrogativas establecidas en las Leyes Generales Presupuestaria, Tributaria y normativa concordante, al amparo de lo previsto en el art. 11 de la Ley General Presupuestaria.

2.- Siendo así, las facultades y actuaciones del Ayuntamiento alcanzan y se extienden a la gestión de tributos y de otros recursos de Derecho público, pudiendo entenderse aplicables a todos ellos las referencias reglamentarias a la categoría de tributos.

Artículo 76 - Obligados al pago

1.- En primer lugar, están obligados al pago como deudores principales:

a) Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos; b) los retenedores y c) los infractores, por las sanciones pecuniarias.

2.- Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no pagan la deuda, estarán obligados al pago:

a) los responsables solidarios

b) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.

3.- Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

4.- Los sucesores " mortis causa " de los obligados al pago de las deudas enumeradas en los puntos anteriores, se subrogarán en la posición del obligado a quien sucedan, respondiendo de las obligaciones pendientes de sus causantes con las limitaciones que resulten de la legislación civil para la adquisición de herencia. No obstante, a la muerte del sujeto infractor no se transmiten las sanciones pecuniarias impuestas al mismo.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al pago, si no existen herederos conocidos o cuando los conocidos hayan renunciado a la herencia, o no la hayan aceptado, el Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva pondrá los hechos en conocimiento del Tesorero, quien dará traslado a la Asesoría Jurídica, a los efectos pertinentes.

Artículo 77 - Domicilio

1.- Salvo que una norma regule expresamente la forma de determinar el domicilio fiscal, a los efectos de gestionar un determinado recurso, a efectos recaudatorios, el domicilio será:

a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual.

b) Para las personas jurídicas, el de su domicilio social.

2.- El contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.

3.- En todo caso los sujetos pasivos de los tributos municipales están obligados a declarar las variaciones en su domicilio y también poner de manifiesto las incorrecciones que pudieran observar en las comunicaciones dirigidas desde el Ayuntamiento.

4.- Cuando el Ayuntamiento conozca que el domicilio declarado por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria Estatal es diferente del que obra en su base de datos podrá rectificar este último, incorporándolo como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección a la que remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

5.- El domicilio declarado por el sujeto pasivo, o rectificado por el Ayuntamiento en base a sus fuentes de información, se incorporará como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección a la que remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

6.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses cada año natural vendrán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español.

Artículo 78 - Legitimación para efectuar y recibir el pago

1.- El pago puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

2.- El tercero que ha pagado la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso y tampoco ejercer otros derechos del obligado, sin perjuicio de las acciones que en vía civil pudieran corresponderle.

3.- El pago de la deuda habrá de realizarse en la Oficina de Recaudación, o en las entidades designadas como colaboradoras, cuya relación consta en los documentos - notificación remitidos al contribuyente.

Artículo 79 - Deber de colaboración con la Administración

1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Administración Tributaria los datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público aquella deba percibir.

2.- En particular las personas o Entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores y otros bienes de deudores a la Administración Municipal en período ejecutivo, están obligadas a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requerimientos que, en ejercicio de las funciones legales, se efectúen.

3.- Todo obligado al pago de una deuda deberá manifestar, cuando se le requiera, bienes y derechos de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

4.- El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración a que se refiere este artículo podrá originar la imposición de sanciones, según lo que establece en la subsección II de la sección V de esta Ordenanza.

Capítulo II RESPONSABLES Y GARANTIAS DEL CREDITO

Artículo 80- Responsables solidarios

1.- En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos por las leyes, cuando haya transcurrido el período voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, sin perjuicio de su responsabilidad, se podrá reclamar de los responsables solidarios el pago de la misma.

2.- Al responsable se le exigirá el importe de la cuota inicialmente liquidada, incrementado en los intereses de demora. Si esta deuda no se satisface en el período de pago voluntario que se concederá, se exigirá al responsable el recargo de apremio aplicado sobre la deuda inicial.

3.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

4.- En particular, responderán solidariamente de la deuda hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar, las siguientes personas:

a) Los causantes o que colaboren en la ocultación de bienes o derechos con la finalidad de impedir su traba.

b) Los que por culpa, o negligencia, incumplan las ordenes de embargo.

c) Los que, conociendo el embargo, colaboren o consientan su levantamiento.

Artículo 81 - Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

1.- Transcurrido el período voluntario de pago, el Sr Tesorero/a preparará el expediente y propondrá al Alcalde que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria.

2.- Desde la Unidad de Recaudación se requerirá al responsable, o a cualquiera de ellos, si son varios, para que efectúe el pago, a la vez que se le da audiencia, con carácter previo a la derivación de responsabilidad, por plazo de quince días, en el cual los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones en su caso presentadas y, si no ha sido satisfecha la deuda, se dictará acto de derivación de responsabilidad con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación y del título ejecutivo.

b) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad.

c) Medios de impugnación que pueden ser ejercidos por los responsables, contra la liquidación, o la extensión de responsabilidad, con indicación de plazos y órganos ante los que habrán de interponerse.

d) Lugar, plazo y forma en que deba satisfacerse la deuda, que serán los establecidos para los ingresos en período ejecutivo.

e) Advertencia de que, transcurrido el período voluntario que se concede, si el responsable no efectúa el ingreso, la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo.

3.- Las acciones dirigidas contra un deudor principal o un responsable solidario no impedirán otras acciones posteriores contra los demás obligados al pago, mientras no se cobre la deuda por completo.

Artículo 82 - Responsables subsidiarios

1.- Los responsables subsidiarios están obligados al pago cuando los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse.

2.- La responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario.

3.- Con carácter previo a la derivación de responsabilidad, se dará audiencia al interesado en la forma regulada en el punto 2 del artículo anterior.

4.- El acto administrativo de derivación será dictado por el Alcalde y notificado en la forma establecida en el artículo anterior.

5.- La responsabilidad con carácter general será subsidiaria, excepto cuando una ley establezca la solidaridad.

Artículo 83 - Responsabilidad de los administradores

1.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones, serán responsables subsidiarios de las deudas siguientes:

a) En caso de infracciones tributarias simples, el importe de la sanción.

b) En caso de infracciones tributarias graves, el importe de la deuda inicial más la sanción.

2.- En supuestos de cese de las actividades de las personas jurídicas, responderán subsidiariamente, por el importe de la deuda inicial, los administradores que no hubieren actuado con la diligencia debida.

Artículo 84 - Sucesión en la deuda tributaria

1.- Las deudas tributarias derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto, sin perjuicio de lo que para la herencia aceptada a beneficio de inventario establece el Código Civil.

2.- El que pretenda adquirir dicha titularidad podrá solicitar en el Ayuntamiento certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la explotación. Si la certificación es de contenido negativo, o no se facilita en el plazo de dos meses, quedará aquel exento de responsabilidad por las deudas referidas en este punto.

3.- Disuelta y liquidada una Sociedad, se exigirá a sus socios o partícipes en el capital, el pago de las deudas pendientes hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

Artículo 85- Concurrencia de titularidad

1.- Cuando dos o más titulares realizan un mismo hecho imponible, están solidariamente obligados frente a la Hacienda Municipal, en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley General Tributaria.

2.- En virtud de lo que prevé el punto anterior, se podrá exigir la totalidad de la deuda tributaria a cualquiera de los codeudores.

Artículo 86 - Comunidades de bienes

1.- En los tributos municipales, cuando así lo prevea la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, sin personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el punto anterior responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

Artículo 87. Garantías del pago

1.- La Hacienda Municipal goza de prelación para el cobro de los créditos de derecho público vencidos y no satisfechos en cuanto concurra con acreedores que no lo sean de dominio, prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real debidamente inscrito en el correspondiente registro con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda Municipal.

2.- En los recursos de derecho público que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público, la Hacienda Pública tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se ejercite la acción administrativa de cobro y al inmediato anterior.

A estos efectos, se entenderá que la acción administrativa de cobro se ejerce cuando se inicia el procedimiento de recaudación en período voluntario.

3. Para tener igual preferencia que la indicada en el artículo precedente, por débitos anteriores a los expresados en él, o por mayor cantidad, podrá constituirse hipoteca especial a favor de la Hacienda Municipal que surtirá efecto desde la fecha en que quede inscrita.

Artículo 88. Afección de bienes

1.- En los supuestos en que se transmita la propiedad, o la titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie, o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas y recargos pendientes por Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.- El importe de la deuda a que se extiende la responsabilidad alcanza los conceptos de

- cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles

- recargos exigibles, a favor de otros entes públicos

3.- La deuda exigible, integrada por los conceptos referidos en el punto anterior es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.

4.- La declaración de afección de los bienes y consiguiente derivación de responsabilidad al adquirente, será aprobada por el Alcalde, previa audiencia al interesado, por término de quince días.

5.- La resolución declarativa de la afección será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.

Capítulo III - RECAUDACION VOLUNTARIA

Artículo 89 - Períodos de recaudación

1.- El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de derecho público, serán los determinados por el Ayuntamiento, en el calendario de cobranza, que será publicado en el BOP y expuesto en el tablón de anuncios municipal. En ningún caso el plazo para pagar estos créditos será inferior a dos meses naturales.

2.- En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento, el pago en periodo voluntaria deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Las cuotas correspondientes a declaraciones necesarias para que el Ayuntamiento pueda practicar la liquidación, o autoliquidaciones, presentadas fuera del plazo sin requerimiento previo, se incrementarán con los siguientes recargos:

Declaración después período voluntario	**Recargos**
En el plazo de 3 meses	recargo 5%
Entre 3 y 6 meses	recargo 10%
Entre 6 y 12 meses	recargo 15%
Después de 12 meses	recargo 20%

En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora.

4.- En los supuestos de autoliquidación, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, además de los recargos previstos en el punto 3, se exigirá el recargo de apremio.

5.- Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores, deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de plazos, se aplicará lo dispuesto en este artículo.

6.- Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en vía de apremio, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

7.- Para que la deuda en período voluntario quede extinguida, debe ser pagada en su totalidad.

Artículo 90 - Desarrollo del cobro en período voluntario

1.- Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras.

2.- Los medios de pago admisibles son el dinero de curso legal y el cheque, que habrá de ser nominativo a favor del Ayuntamiento.

3.- El deudor de varias deudas podrá al realizar el pago en período voluntario imputarlo a las que libremente determine.

4.- En todo caso a quien ha pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado que habrá de estar autenticado mecánicamente.

Artículo 91 - Conclusión del período voluntario

1.- Concluido el período voluntario de cobro, una vez verificado que ya sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en el período voluntario, se expedirán por el Departamento de Informática las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

2.- En la misma relación se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago, o anulación.

3.- La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de las situaciones del punto 2 servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio colectiva.

4.- En ningún caso se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones Públicas.

Capítulo IV - RECAUDACION EJECUTIVA

Artículo 92 - Inicio período ejecutivo

1.- El período ejecutivo se inicia para las liquidaciones, previamente notificadas no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

2.- El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo que puede ser de tres tipos:

a) El recargo ejecutivo, que será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b) El recargo de apremio reducido, que será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo siguiente.

c) El recargo de apremio ordinario, que será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren las letras a) y b) de este apartado.

3.- Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de presentar la autoliquidación, se devenga el recargo de apremio a la finalización del plazo reglamentariamente determinado para el ingreso. En caso de autoliquidaciones extemporáneas, presentadas sin realizar el ingreso, el recargo de apremio del 20 por 100 se devenga a la presentación de las mismas.

El recargo de apremio es compatible con los recargos regulados en el punto 3 del artículo 89.

4.- El procedimiento de apremio tendrá carácter exclusivamente administrativo y se sustanciará en el modo regulado en el Título III del Reglamento General de Recaudación, constituyendo los artículos siguientes manifestación de muy singulares puntos en que puede incidir la capacidad autoorganizativa del Ayuntamiento.

Artículo 93 - Plazos de ingreso

1.- Las deudas apremiadas se pagarán en los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.- Cuando las deudas se paguen en estos plazos, no se liquidará interés de demora.

Artículo 94 - Inicio procedimiento de apremio

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante providencia de apremio, expedida por el Tesorero Municipal.

2.- La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

3.- Contra la providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

4.- Cuando la impugnación, razonablemente fundada se refiera a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, se ordenará la paralización de actuaciones. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación y se estimará el recurso contra la providencia de apremio.

Artículo 95 - Intereses de demora

1.- Las cantidades debidas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.- El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el art. 26.6 de la Ley General Tributaria y las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como el art. 17 de la Ley General Presupuestaria.

Cuando, a lo largo del período de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que corresponda a cada período.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal; si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificada y en la que se indiquen los plazos de pago.

5.- Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6.- No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a 3,01 €.

Capítulo V - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 96 - Solicitud

1.- Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirán al órgano competente para su tramitación, que en este Ayuntamiento será la Junta de Gobierno Local.

2.- La Tesorería municipal dispondrá lo necesario para que las solicitudes referidas en el punto anterior se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios generales de concesión y denegación, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económica-financieras que impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, todo ello en los términos del Reglamento General de Recaudación.

3.- Los fraccionamientos se liquidarán en cuotas mensuales. En ningún caso podrán aplazarse y/o fraccionarse deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 300 €.

4.- Los fraccionamientos y aplazamientos se ajustarán a los siguientes plazos:

Periodo máximo de aplazamiento y fraccionamiento.	**Importe deuda**
Hasta 3 meses	Entre 300,01 € y 3.000 €
Hasta 9 meses	Entre 3.001 y 12.000 €
Hasta 12 meses	Entre 12.001 y 20.000 €
Hasta 15 meses	Mas de 20.000 €

5.- Sólo cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen se podrán conceder aplazamientos o fraccionamientos por un periodo superior a 15 meses y/o por importe igual o inferior a 300 €.

6.- Como única forma de pago de los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos sólo se admitirá el cargo en cuenta para lo cual el solicitante necesariamente junto con su solicitud deberá acompañar orden de domiciliación bancaria en los términos del art. 46.2 f) del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 97 - Cómputo de intereses

1.- En caso de concesión del aplazamiento se calcularán los intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

2.- En caso de concesión de fraccionamientos se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda. Si el fraccionamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo.

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento el plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

3.- En caso de denegación de aplazamiento o fraccionamientos de deudas:

a) Si fue solicitado en periodo voluntario, se liquidarán los intereses de demora de conformidad con el art. 52.4 del Reglamento General de Recaudación.

b) Si fue solicitado en periodo ejecutivo, se liquidarán intereses una vez realizado el pago de conformidad con el art. 72 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 98 - Efectos de la falta de pago

Las actuaciones a seguir en caso de falta de pago en los fraccionamientos y aplazamientos concedidos serán las especificadas por el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 99 - Garantías

1.- El régimen de garantías en aplazamientos y fraccionamientos será el contenido en los artículos 48,49, 50 y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

2.- En uso de las previsiones contenidas en el art. 82 de la Ley General Tributaria quedarán dispensados de la constitución de garantías los obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso cuyo importe total no supere la cantidad de 3.000 €.

Artículo 100 – Tramitación y resolución.

La tramitación y resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento tendrá lugar con sujeción a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Capítulo VI - PRESCRIPCION Y COMPENSACION

Artículo 101- Prescripción

1.- El plazo para exigir el pago de las deudas tributarias prescribe a los cuatro años, contados desde la fecha de finalización del plazo de pago voluntario.

2. El plazo para determinar las deudas tributarias prescribe a los cuatro años, contados desde la finalización del período para presentar la declaración exigida legalmente.

3.- El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se determinará en base a la normativa particular que regule la gestión de las mismas.

4.- El plazo de prescripción se interrumpirá:

a) Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.

b) Por cualquier actuación de los órganos de recaudación, encaminada a la realización o aseguramiento de la deuda. Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente, haciéndose constar en particular que las notificaciones practicadas en la forma regulada en esta Ordenanza tienen valor interruptivo de la prescripción.

5.- Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la Administración.

Interrumpido el plazo de prescripción, la interrupción afecta a todos los obligados al pago.

6.- La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por el Tesorero, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas

prescritas en el año. Este expediente, fiscalizado por el Interventor, se someterá a aprobación de la Comisión de Gobierno.

Artículo 102 - Compensación

1.- Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquel y a favor del deudor.

2.- Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

3.- Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, el Alcalde puede ordenar la compensación, que se practicará de oficio y será notificada al deudor.

Capítulo VII - CREDITOS INCOBRABLES

Artículo 103 - Situación de insolvencia.

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado infructuoso las actuaciones previstas en los puntos 1 y 2 del artículo anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si el Recaudador conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, el Recaudador documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local. En base a los criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

SECCION V INSPECCION

SUBSECCION I - PROCEDIMIENTO

Artículo 104 - La Inspección de los Tributos.

1) Funciones:

1.- El Servicio de Inspección tiene encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

2.- En ejercicio de tal encomienda, le corresponde realizar las siguientes funciones:

a). La investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

b). Comprobación de las declaraciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas.

c) Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio fiscal.

e) Informar a los sujetos pasivos y otros obligados tributarios sobre las normas fiscales y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que se deriven.

f) Todas las otras actuaciones que dimanen de los particulares procedimientos de comprobación de impuestos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que han de figurar en los mismos.

g) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los Órganos competentes de la Corporación.

3.- En relación a la inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizará cuantas actuaciones resulten del régimen de colaboración establecido en el Convenio suscrito con la Dirección General del Catastro, en su caso.

4.- En relación a la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, se llevarán a cabo todas las actuaciones dimanantes de los regímenes de delegación o colaboración autorizados por la Administración Estatal y todas las actuaciones municipales que tengan relación con las licencias de actividad.

2) Facultades:

De acuerdo con la Ley General Tributaria, la Inspección de los Tributos ostenta las siguientes facultades para la realización de sus funciones

1) Examinar documentos y registros contables

La comprobación o investigación tributaria, art. 110 LGT, se realizará mediante el examen de libros, documentos, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como cualquier otro antecedente o información que haya de facilitarse a la Admón o que sea necesario para la determinación del tributo.

2) Requerir información

Con arreglo a lo dispuesto en los arts. 111 y 112 de la LGT, la Inspección de los Tributos podrá requerir individualmente a cualquier persona o entidad para que facilite los datos, informes o antecedentes obrantes en su poder y concernientes a otras personas o entidades que hayan de facilitarse a la Admón.

3) Entrada en fincas particulares

La Inspección de los Tributos podrá entrar en fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, o bien se produzcan hechos imponibles o exista alguna prueba de los mismos, siempre que lo juzgue conveniente para la práctica de cualesquiera actuaciones y, en particular, para reconocer bienes, despachos, instalaciones o explotaciones del interesado, practicando cuantas actuaciones probatorias conexas sean necesarias.

4) Calificación de infracciones

En las actuaciones de comprobación e investigación, la Inspección de los Tributos puede encontrarse con conductas antijurídicas constitutivas de infracciones tributarias, o bien de delitos contra la Hacienda Pública, las cuales tramitará de una u otra forma atendiendo a la calificación que estime. De la misma manera, si en dichas actuaciones observase indicios de otras infracciones no tributarias (Seguridad Social, Trabajo, etc...) pasará informe a la Administración competente para que, en su caso, inicie las actuaciones pertinentes para la comprobación y regularización de dichas situaciones.

Artículo 105 - Personal inspector.

1.- Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección, bajo la inmediata supervisión de quien ostente su Jefatura, quien dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de la misma, con la preceptiva autorización del Alcalde.

2.- No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

3.- Los funcionarios del Servicio de Inspección, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

4.- Las Autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personal de la Inspección Tributaria Municipal, a su petición, el auxilio y protección que les sean precisos.

5.- La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Artículo 106 - Clases de actuaciones.

1.- Las actuaciones inspectoras podrán ser:

a). De comprobación e investigación.

b). De obtención de información con transcendencia tributaria.

c) De valoración.

d). De informe y asesoramiento.

2.- El alcance y contenido de estas actuaciones es el definido para las mismas en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria se adecuará a los correspondientes planes de actuaciones inspectoras, aprobados por el Alcalde, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

4.- En los supuestos de actuaciones de colaboración con otras Administraciones Tributarias, el Servicio de Inspección coordinará con ellas sus planes y programas de actuación, teniendo sus actuaciones el alcance previsto en la reglamentación del régimen de colaboración de que se trate.

5.- El servicio de Inspección podrá llevar a cabo actuaciones de valoración a instancia de otros órganos responsables de la gestión tributaria o recaudatoria.

Artículo 107 - Lugar y tiempo de las actuaciones.

1.- Las actuaciones de comprobación e investigación podrán desarrollarse indistintamente:

a). En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en el del representante que a tal efecto hubiere designado.

b). En donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.

c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible.

d). En las oficinas del Ayuntamiento.

2.- La Inspección determinará en cada caso el lugar donde hayan de desarrollarse sus actuaciones, haciéndolo constar en la correspondiente comunicación.

3.- El tiempo de las actuaciones se determinará por lo dispuesto al respecto en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

4.- Los obligados tributarios podrán actuar por medio de representante, que deberá acreditar tal condición, entendiéndose en tal caso realizadas las actuaciones correspondientes con el sujeto pasivo u obligado tributario.

Artículo 108 - Procedimiento de Inspección

1.- Inicio de las actuaciones inspectoras

1.- Las actuaciones inspectoras se iniciarán mediante comunicación notificada al obligado tributario para que se persone en el lugar, día y hora que se le señale, teniendo a disposición de la IT o aportándole la documentación y demás elementos que se estimen necesarios. En dicha comunicación se le indicará el alcance de las actuaciones a desarrollar.

2.- Cuando se le requiera para que comparezca en las oficinas públicas un día determinado, entre éste y la notificación del requerimiento mediará un plazo mínimo de 10 días.

3.- Cuando lo estime conveniente para la adecuada práctica de sus actuaciones, la IT podrá personarse sin previa comunicación en las oficinas, instalaciones o almacenes del interesado o donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible. En este caso, las actuaciones se entenderán con el interesado si estuviese presente, o bien con quien ostente su representación como encargado o responsable de la oficina, registro, dependencia, empresa, centro o lugar de trabajo.

4.- Al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación se informará a los contribuyentes acerca de la naturaleza y alcance de las actuaciones inspectoras, así como de los derechos y obligaciones que les corresponde en el curso de tales actuaciones.

5.- El contribuyente podrá solicitar la ampliación de las actuaciones de comprobación e investigación, siempre que se refieran al mismo tributo, ejercicio y Municipio que aquellas que han sido objeto de las actuaciones inspectoras.

6.- La solicitud de ampliación del alcance de actuaciones a que se refiere el apartado anterior deberá efectuarse por el contribuyente en el plazo de quince días desde que se produzca la notificación del inicio de actuaciones inspectoras de carácter parcial.

7.- Vista la solicitud de ampliación, el Jefe del Servicio Municipal de Inspección, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la ampliación, así como la identidad del actuario al que se asigna la misma. La declaración de la improcedencia de la ampliación por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 28 de la Ley 1/1998 deberá estar debidamente motivada. Dicha resolución una vez notificada será susceptible de recurso de reposición.

8.- La resolución por la que se acuerde la ampliación de actuaciones y su notificación tendrán lugar en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá iniciarse la comprobación de carácter general.

2 - Documentación de las actuaciones inspectoras.

Las actuaciones se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas previas o definitivas. Estos documentos tendrán las funciones, finalidades y efectos que para ellos establece el Reglamento General de Inspección de Tributos.

3 - Plazo de las actuaciones inspectoras.

1.- En los procedimientos de inspección iniciados después del 19 de marzo de 1998, las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación deberán concluir en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación al contribuyente del inicio de las mismas.

2.- Cuando en la actuación se aprecien circunstancias que pudieran considerarse como de especial complejidad o se aprecie ocultación de actividades empresariales o profesionales por el contribuyente, el actuario pondrá en conocimiento del Jefe de Inspección tales circunstancias, al objeto que, si lo considera procedente, acuerde la ampliación del plazo de las actuaciones inspectoras por doce meses.

3.- La interrupción injustificada de las actuaciones inspectoras se regirá por lo dispuesto en el artículo 31.3 del R.G.I.T.

4.- Las dilaciones imputables al contribuyente que determinen el no cómputo a los efectos de los plazos previstos en el artículo 29.1 de la Ley 1/1998, deberán documentarse adecuadamente, en orden a su constancia en el expediente.

Artículo 109 - Derechos y garantías de los contribuyentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes (LDGC), son derechos y garantías del contribuyente en los procedimientos que gestione la inspección de los tributos, los siguientes:

1.º- Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos en la presente Ley.

2.º- Derecho a actuar por sí o por medio de representante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no se hace manifestación en contrario ante la Inspección.

3.º- Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga la condición de interesado.

4.º- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.

5.º- Derecho a solicitar, en los quince días siguientes a su inicio, que las actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial tenga carácter general respecto del tributo y ejercicio afectados por la actuación.

6.º- Derecho a promover la recusación de los actuarios en los términos legalmente previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º- Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa para el contribuyente, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8.º- Derecho a no presentar los documentos que no resulten exigibles por la normativa aplicable al procedimiento inspector, y los que ya hubiera aportado, y que se encuentren en poder la Administración actuante, sin perjuicio de su obligación de ratificar aquellos datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados contenidos en dichos documentos.

9.º- Derecho a que se recojan en diligencia sus manifestaciones.

10.º- Derecho a recibir un ejemplar de las diligencias que con él o su representante se extiendan, así como de las actas.

11.º- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

12.º- Derecho a obtener copia en los términos del artículo 14 de la LDGC, y de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la resolución.

13.º- Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En cumplimiento del art. 21 de la LDGC, podrá en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia o, en su caso, a la redacción de la propuesta de resolución, aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

14.º- Derecho a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

15.º- Derechos, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

16.º- Derecho a que las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos concluyan en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación al contribuyente del inicio de las mismas, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse, con el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por

otros doce meses, cuando en las actuaciones concurra alguna de las siguientes circunstancias.

a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad. En particular, se entenderá que concurre esta circunstancia a la vista del volumen de operaciones de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades o su tributación como grupos consolidados o en régimen de transparencia fiscal internacional.

b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el contribuyente ha ocultado a la Administración tributaria algunas de las actividades, empresariales o profesionales, que realice.

A los efectos del plazo previsto en el apartado anterior, no se computarán las dilaciones imputables al contribuyente, ni los períodos de interrupción justificada que se especifiquen reglamentariamente.

La interrupción injustificada durante seis meses de las actuaciones inspectoras, producida por causas no imputables al obligado tributario, o el incumplimiento de los plazos al principio señalados, determinará que no se considere interrumpida la prescripción como consecuencia de tales actuaciones.

Artículo 110.- Obligaciones de los contribuyentes.

Las obligaciones en el procedimiento de comprobación e investigación son los determinados en la Ley 1/1998 de 26 de Febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT), en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos (RGIT) y en las demás disposiciones de aplicación, entre los que se resaltan los siguientes:

1.º- Obligación de facilitar la práctica de la actuación de comprobación e investigación.

2.º- Obligación de proporcionar a la Administración los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible facilitando la práctica de inspecciones y comprobaciones.

- Los registros y documentos establecidos específicamente por normas de carácter tributario, podrán exigirse se aporten a las oficinas públicas.

- Poner a disposición de la Inspección, en los términos allí previstos, la documentación a la que se refiere el artículo 36 del RGIT.

3.º- Hallarse presente en las actuaciones inspectoras cuando a juicio de la Inspección sea preciso su concurso para la adecuada práctica de aquéllas. Esta obligación podrá cumplirla el obligado tributario por sí mismo o por medio de representante nombrado al efecto. Igualmente, el contribuyente podrá comparecer por sí o por medio de representante para el caso de que las actuaciones de comprobación que ahora se inician fuesen seguidas de un ulterior procedimiento sancionador.

4.º- Personarse en el lugar, día y hora señalado para la práctica de las actuaciones, teniendo a su disposición de la Inspección o aportando la documentación y demás elementos solicitados.

5.º- Permitir la entrada de la Inspección en las fincas, locales de negocios y demás lugares a que se refieren los artículos 141 de la LGT y 139 del RGIT en los términos legalmente previstos.

6.º- Permitir el ejercicio de las facultades, competencias y funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Inspección de los Tributos.

7.ª- Comunicar las altas, bajas y modificaciones que puedan tener efectos tributarios.

Sin perjuicio de la relación de derechos y deberes que antecede, el equipo o unidad actuante queda a disposición del obligado tributario durante todo el procedimiento de comprobación e investigación y, en su caso sancionador, para informarle de cuantas dudas se le planteen en relación con sus derechos y obligaciones. Asimismo podrá solicitar copia de las normas legales y reglamentarias citadas al inicio de este artículo.

SUBSECCION II - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 111 - Procedimiento separado

1.- La imposición de sanciones, por infracciones simples o graves, requerirán expediente diferente e independiente del instruido para regularizar la situación fiscal del obligado tributario.

2.- El procedimiento sancionador no podrá durar más de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3.- En cumplimiento de lo que determina la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los contribuyentes, en la tramitación del procedimiento sancionador se observarán las prescripciones de los artículos siguientes.

Artículo 112 - Inicio del procedimiento sancionador

Incoada el Acta de regularización correspondiente, se notificará al interesado, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que tendrá el siguiente contenido:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Identificación del Jefe del Servicio de Inspección como instructor y del Alcalde como órgano competente para acordar la resolución del procedimiento.

d) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y a los plazos para su ejercicio.

Artículo 113 - Tramitación

1.- A partir de la notificación de iniciación del procedimiento, el instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

2.- En cualquier momento del procedimiento los interesados podrán formular alegaciones y aportar cuantos documentos estimen relevantes para la mejor defensa de sus intereses.

3.- El instructor podrá acordar de oficio, o a solicitud de los interesados, la apertura de un período de prueba a fin de que puedan proponerse por el contribuyente, y practicarse cuantas sean relevantes para fundamentar su resolución.

Artículo 114 - Resolución del procedimiento

1.- Concluido el período de prueba, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos,

especificando aquellos que se considere probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que se entienda cometida y la persona o personas que se consideren responsables, especificándose la sanción que se propone.

2.- En los supuestos en que se aprecie la inexistencia de infracción o de responsabilidad, se declarará así, proponiéndose el archivo del expediente.

3.- La propuesta de resolución habrá de notificarse a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente y concediendo un plazo de quince días para proponer alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, salvo que los interesados renuncien expresamente al plazo de alegaciones.

4.- La propuesta de resolución, junto con todos los documentos que obren en el expediente, será remitida inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento.

5.- El órgano competente para imponer sanciones tributarias es el Alcalde.

6.- La resolución se notificará a los interesados concediendo la posibilidad de interponer contra ella recurso de reposición.

Artículo 115.- Infracciones y sanciones tributarias

En materia de tributos locales será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto por la Ley General Tributaria y por las disposiciones que la desarrollen, especialmente el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, que regula el régimen sancionador tributario y introduce las adecuaciones necesarias al Real Decreto 939/1985, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos; así como otra normativa que se apruebe al respecto.

1.- Infracciones y sanciones graves

1.a).- Infracciones graves

Según el art. 79 de la LGT constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

1. Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria, salvo que se regularice con arreglo al art. 61 (ingresos fuera de plazo sin requerimiento previo), o proceda la aplicación del art. 127 (período ejecutivo)

2. No presentar, o presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Admón Tributaria, o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Admón pueda liquidar aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación

3. Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones

4. Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas, o créditos de impuestos a deducir o compensar en la base o en la cuota, en las declaraciones-liquidaciones propias o de terceros

1.b).- Sanciones graves

La comisión de estas infracciones determinarán las siguientes sanciones:

a. Como REGLA GENERAL, serán sancionadas con multa del 50% de la cantidad que se ha dejado de ingresar o a la que ascienda el beneficio indebido o la deuda tributaria.

b. No obstante, existen CASOS ESPECIALES:

+ Cantidades a deducir indebidamente en la base imponible: 10% de las mismas

+ Cantidades a deducir indebidamente en las cuotas tributarias: 15% de las mismas

c. Serán exigibles los intereses de demora desde que finalizó el plazo voluntario hasta que se practique la correspondiente liquidación

d. Si el sujeto infractor muestra su conformidad a la propuesta de liquidación, el importe de la misma –incluidas las sanciones, en su caso- se reducirá en un 30%

1.c).- Criterios de graduación de las sanciones graves

1) COMISION REPETIDA DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS

+ Se incrementará en 10 puntos por cada sanción relativa al mismo tributo, y en 5 puntos por cada sanción relativa a otros tributos

+ El incremento del porcentaje no podrá ser superior a 50 puntos ni inferior a 10

2) RESISTENCIA, NEGATIVA U OBSTRUCCION A LA ACCION INVESTIGAD.

+ Si se niega reiteradamente a aportar datos, informes, antecedentes,... el porcentaje se incrementará en 30 puntos

+ La no comparecencia habiendo sido requerido al menos 3 veces consecutivas se incrementará en 20 puntos

+ Si por incomparecencia reiterada se debe realizar la regularización sin su presencia, se incrementará en 50 puntos

+ En otros supuestos distintos de los enumerados, se incrementará en 10 puntos

3) OCULTACION A LA ADMINISTRACION DE DATOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA

+ Se incrementará entre 10 y 25 puntos, en función de la deuda tributaria derivada de los datos ocultados:

- Si resulta disminuida en un 10% no se incrementará el porcentaje de la sanción
- Si excede del 10% se incrementará en 10 puntos
- Si excede del 25% se incrementará en 15 puntos
- Si excede del 50% se incrementará en 20 puntos
- Si excede del 75% se incrementará en 25 puntos

2.- Infracciones y sanciones simples

2.a).- Infracciones simples

Constituyen las mismas el incumplimiento de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de los tributos, cuando no constituyan infracciones graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

2.b).- Sanciones simples

SANCIONES DESDE 6,01 a 901,52 Euros.

Falta de presentación de declaraciones o que estas sean falsas, incompletas o inexactas

+ Será simple cuando no constituya infracción grave ni opere como elemento de graduación de una infracción grave

SANCIONES DESDE 6,01 a 1.202,02 Euros.

No suministrar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria

+ Se aplicará esta sanción por cada dato omitido, falseado o incompleto

+ La cuantía no podrá exceder de:

a) 3% del volumen de operaciones del año natural anterior

b) 30.050,61 Euros cuando en los años anteriores no se hubiesen realizado operaciones, o este sea el de inicio de actividad, o cuando el ciclo de producción sea irregular.

c) 1.803,04 Euros cuando no se refiera a actividades empresariales o profesionales.

+ Si existe resistencia o incumplimiento, y la Admón no puede conocer la información solicitada ni el número de datos, entonces:

a) No podrá exceder del 5% del volumen de operaciones, no pudiendo ser inferior al 5%

b) El límite máximo será de 48.080,97 Euros si no se hubieran realizado operaciones en años anteriores

c) El máximo será de 3.005,06 Euros cuando no sea actividad empresarial o profesional.

SANCIONES DESDE 300,51 a 6010,12 Euros.

1) Resistencia, excusa o negativa a la actuación de la Admón tributaria

+ Se aplicará cuando no se atiendan los requerimientos relativos al examen de libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de la contabilidad principal o auxiliar, siempre que no opere como elemento de graduación de infracciones graves

+ En los demás casos la sanción será desde 6,01 a 901,52 Euros.

2.c).- Criterios de graduación de las sanciones simples

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente
- Para determinar la sanción aplicable se incrementará la sanción mínima con los importes que procedan por aplicación de los criterios de graduación
- El importe resultante no puede exceder de los límites máximos previstos

1) COMISION REPETIDA DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS

+ 25% de la sanción máxima fijada, si se refiere a la misma obligación

+ 15% cuando sea de otro tipo, pero de la misma naturaleza

+ 2% si es por cada dato omitido, falseado o incompleto

2) UTILIZACION DE MEDIOS FRAUDULENTOS O POR MEDIO DE PERSONA INTERPUESTA

+ 25% de la sanción máxima fijada

3) FALTA DE CUMPLIMIENTO ESPONTANEO O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O DEBERES FORMALES O DE COLABORACION

+ 5% si el retraso en el cumplimiento no excede de 3 meses

+ 10% si fuera de 3 a 6 meses

+15% si fuera mayor de 6 meses

+ Si fuera por cada dato omitido, falseado o incompleto:

- 0,5% si el retraso en el cumplimiento no excede de 3 meses

- 1% si fuera de 3 a 6 meses

- 1,5% si fuera mayor de 6 meses

DISPOSICION ADICIONAL.-

De acuerdo con el convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, es la cita Agencia el organismo competente para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

DISPOSICION FINAL

1 - Se autoriza al Presidente para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

2.- Esta Ordenanza empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Jumilla, 24 de febrero de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4646 Anuncio Decreto n.º 306/2009 dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de marzo de 2009, sobre concesión de plazo para la terminación de la obra: "Alumbrado público en las calles Santa Rita, Lorenzo Vicens, Argentina y otras".

Ante la imposibilidad de notificación a la empresa Eugenio Estrada, S.A., mediante el presente anuncio, se notifica el Decreto n.º 306/2009 dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de marzo de 2009, sobre concesión de plazo para la terminación de la obra: "Alumbrado público en las calles Santa Rita, Lorenzo Vicens, Argentina y otras", relativo a los reparos a la certificación n.º 5 y de las deficiencias de la obra ejecutada.

La empresa podrá acceder al expediente en la Secretaría municipal, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y en el plazo de 10 días.

El presente anuncio tiene la validez de la notificación a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Torres de Cotillas a 12 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3966 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación, Programa Actuación, cambio de Sistema de Actuación e innecesariedad de parcelación de la U.A. 47 del Plan General de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de febrero de 2009, se acordó la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación, Programa Actuación, cambio de Sistema de Actuación e innecesariedad de parcelación de la U.A. 47 del Plan General de Lorca, seguido bajo los números CD 01/08, PA 10/07 y PR 05/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo Común, y contra la resolución expresa o tacita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 25 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3968 Aprobación definitiva del programa de actuación e innecesariedad de reparcelación de la única unidad de actuación del Estudio de Detalle ED-2 del PGMO de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de febrero de 2009, se acordó la aprobación definitiva del Programa de Actuación e innecesariedad de reparcelación de la única unidad de actuación del Estudio de Detalle ED-2 del PGMO de Lorca, seguido bajo los números PA 11/07 y PR 03/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo Común, y contra la resolución expresa o tacita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 25 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3970 Aprobación definitiva de la constitución y proyecto de estatutos de la entidad urbanística de conservación del Sector Campillo S-1T Parque Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de febrero de 2009, se acordó la aprobación definitiva de la constitución y proyecto de estatutos de la entidad urbanística de conservación del Sector Campillo S-1T Parque Lorca, seguido bajo el número ESTAT 03/08, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la resolucion expresa o tacita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el articulo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3972 Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector 2-1 de Serrata del PGMO de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de febrero de 2009, se acordó la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector 2-1 de Serrata del PGMO de Lorca, seguido bajo el número ESTAT 01/09, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3974 Aprobación definitiva del programa de actuación y estatutos y bases de la Unidad de Actuación U.A. 2 de La Parroquia en Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de febrero de 2009, se acordó la aprobación definitiva del programa de actuación y estatutos y bases de la unidad de actuación U.A. 2 de la Parroquia en Lorca, seguido bajo el número PA 03/08, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo Común, y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el articulo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

4593 Solicitud de Licencia Municipal para establecer la actividad de Kiosco.

Por doña Esperanza García Martínez, se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Kiosco, con emplazamiento en C/ Pintor Pedro Flores esquina con Paseo Marítimo de Punta Calera de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 111995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 1 de diciembre de 2008.—El Concejal Delegado de Comercio, José M.ª Mercader Carrillo.

IV. Administración Local

Mula

3902 Aprobados inicialmente los Estatutos del Consejo Asesor de la Bioenergía y Cultivos Energéticos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2009, los Estatutos del Consejo Asesor de la Bioenergía y Cultivos Energéticos, por el presente se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se entenderá elevada a definitiva la aprobación de dichos Estatutos, cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DE LA BIOENERGIA Y CULTIVOS ENERGÉTICOS

Artículo 1. Creación y adscripción.

Se crea el Consejo Asesor Municipal para el desarrollo de las Energías Renovables, la Bioenergía y los Cultivos Energéticos, como órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento del Excmo. Ayuntamiento de Mula, para dotarle de la información necesaria en esta materia.

Este Consejo Asesor queda adscrito a la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente o a cualquier otra que en cada momento se determine o tenga atribuidas competencias en esta materia, y su estructura y funcionamiento se ajustara a lo establecido en los presentes estatutos, sin perjuicio de lo establecido en al disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de la creación del Consejo Asesor municipal para el desarrollo de las Energías Renovables, la Bioenergía y los Cultivos Energéticos es dotar la corporación del Exmo. Ayuntamiento de Mula de un órgano de consulta y asesoramiento con participación externa que permita y facilite la colaboración, cooperación y coordinación de los distintos organismos, instituciones y entidades implicados directamente en la implantación y desarrollo de esta materia.

Artículo 3. Funciones.

Sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos o concejalías del Exmo. Ayuntamiento de Mula, corresponderán al Consejo Asesor Municipal las siguientes funciones:

Elaborar los estudios, informes y dictámenes que les sean encomendados por el titular de la Concejalía competente por razón de la materia y del presidente del consejo, sobre estudios, borradores y anteproyectos de disposiciones relacionados con la finalidad del presente Consejo Asesor, dotando de la información necesaria para las propuestas de dictámenes o aprobación de cualquier órgano colegiado del Exmo. Ayuntamiento de Mula.

Formular iniciativas o elevar propuestas a los Órganos competentes del Exmo. Ayuntamiento de Mula sobre cuestiones y planes de actuación relacionados con el mejor desarrollo e implantación de una agricultura y una industria sostenible para las futuras actuaciones municipales.

Cualesquiera otras relacionadas con las Energías Renovables, Bioenergía y Cultivos Energéticos, siempre dentro de la protección del medio ambiente y de un desarrollo sostenible.

Artículo 4. Organización.

El Consejo Asesor Municipal para el desarrollo de las Energías Renovables, Bioenergía y Cultivos Energéticos, estará integrado por el pleno y por las Comisiones de Trabajo que, en su caso, se constituyan. Serán miembros del Pleno del Consejo Asesor Municipal el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales Y el Secretario, este ultimo con voz pero sin voto.

Artículo 5. Composición del pleno.

5.1. La composición del pleno del Consejo Asesor Municipal será la siguiente:

Presidencia: Será ejercida por el Alcalde Presidente del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mula o por cualquier otro miembro de la corporación designado a tal efecto.

Vicepresidencia: Será ejercida por el titular de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Agricultura y Medio Ambiente, o por cualquier otro miembro de la corporación en el que delegue esta función.

Vocales: Serán Vocales del Peno del Consejo:

Un representante de cada partido político con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Un representante de la Oficina Comarcal Agraria de Mula.

Un representante de cada una de las comunidades de regantes legalmente establecidas en el término municipal.

Un representante de cada una de las cooperativas hortofrutícolas ubicadas en el término municipal.

Un representante en calidad de técnico del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Un representante de las fincas pilotos sobre cultivos energéticos ubicadas en el termino municipal.

Un representante de cada una de las asociaciones relacionadas con la materia.

Secretaria: Será desempeñada por un funcionario de los servicios de Administración General del Exmo. Ayuntamiento de Mula, nombrado a propuesta del Presidente.

5.2 Todos los vocales y secretario, titulares y suplentes, nombrados por las distintas concejalías afectadas o interesadas serán nombrados, y en su caso, cesados a propuesta del titular de la concejalía afectada, por el Pleno del Consejo, por lo que las distintas entidades y organismos que figuren en el apartado anterior deberán proponer con la suficiente antelación a este Pleno, el nombramiento de los respectivos vocales que se especifican en el apartado anterior y de un numero igual de suplentes. Dicho nombramiento será requisito imprescindible y previo a la convocatoria para poder asistir a las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo del Consejo.

5.3 También podrán asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo del Consejo, con voz pero sin voto, aquellas personas que, sin ser miembros del mismo, por su experiencia o cualificación profesional en materia de Energías Renovables, Bioenergía y Cultivos Energéticos; y Protección del Medio Ambiente, pudieran ser invitadas por el Presidente del Consejo, o bien a iniciativa propia o a propuesta de quien ostente la Vicepresidencia o de cualquiera de sus

miembros, al objeto de que informen sobre los asuntos o materias relacionadas que les fueran requeridos.

Artículo 6. Comisiones de trabajo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor Municipal para el desarrollo de las Energías Renovables, Bioenergía y Cultivos Energéticos podrá constituir, mediante acuerdo del Pleno, las Comisiones de Trabajo, temporales o permanentes, que considere oportunas, determinando su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Artículo 7. Convocatorias de sesiones y acuerdos.

7.1 El Consejo Asesor municipal para el desarrollo de las Energías Renovables, Bioenergía y Cultivos Energéticos se reunirá con carácter ordinario cada dos meses, y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros con derecho a voto. En este ultimo caso, El Presidente quedara obligado a convocarlo en un plazo máximo de quince días hábiles.

7.2 Las Comisiones de Trabajo que, en su caso, se constituyan se reunirán con periodicidad que sus dictámenes demanden o con la que fije el Pleno en cada caso, y como mínimo una vez mensualmente.

7.3 Quedarán válidamente constituidos el Pleno y, en su caso, las Comisiones de Trabajo del Consejo, cuando estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan y al menos la mitad de sus miembros.

7.4 Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos favorables de miembros presentes, siendo dirimente en caso de empate el voto del Presidente o de quien le sustituya.

Artículo 8.Régimen de Funcionamiento.

En todo lo no regulado expresamente en los presentes estatutos, el régimen de funcionamiento, deliberaciones y adopción de acuerdos del Consejo Asesor Municipal para el desarrollo de las Energías Renovables, Bioenergía y Cultivos Energéticos, se regirá por lo establecido en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre (LRM 1985, 3398), de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, por lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (LRM 2004, 351), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo dispuesto, en su caso, en sus propias normas de funcionamiento interno.

Artículo 9. Constitución del Consejo

El Consejo Asesor Municipal para el desarrollo de las Energías Renovables, Bioenergía y Cultivos Energéticos se constituirá en el plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación de los presentes estatutos por el Pleno de la Corporación.

Artículo 10. Apoyo material y personal.

Todos los organismos y entidades dependientes del Exc. Ayto de Mula, a petición del Alcalde Presidente, proporcionarán al Pleno del Consejo y, en su caso, a las Comisiones de Trabajo del Consejo, que se constituyan, la asistencia necesaria para el desarrollo de sus funciones, y a la Secretaría del mismo, los medios y asesoramiento precisos para el ejercicio de sus funciones.

Mula, 3 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. Administración Local

Murcia

3914 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SU-Sh4, en Cobatillas.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2008, el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SU-Cb4, en Cobatillas, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 26 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

4599 Adjudicación provisional redacción fase 1 anteproyecto general calle del Agua.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de prestación de servicio de Redacción Fase 1 Anteproyecto General Calle del Agua de Pliego lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de pliego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: Redacción Anteproyecto Calle del Agua en Pliego.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 29.980’00 euros y 4.796’80 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha:10/12/2008

b) Contratista: D. Fernando de Retes Aparicio.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.776’80 euros.

En Pliego, 10 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

3981 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NUMERO EXPEDIENTE	Artículo INFRINGIDO	MATRICULA	DENUNCIADO	CUANTIA DENUNCIA
815/08	94 R. G. C.	3933 DRZ	AGUADUCH, S. L.	60.00 €
831/08	171 R. G. C.	MU-4348-BS	MARIA DEL MAR AZNAR MORENO	60.00 €
841/08	94 R. G. C.	0877-DGT	EMIL ROMINICEANU	60.00 €
843/08	94 R. G. C.	5495-CZW	CLEMENTA GONZALEZ GAZQUEZ	60.00 €
948/08	94 R. G. C.	6100-DHN	FRANCISCO JAVIER SICILIA MATEOS	60.00 €
950/08	94 R. G. C.	0863-CYP	JOSE MANUEL PEREZ GARRIDO	60.00 €
954/08	154 R. G. C.	3591-FHS	CRONOFRIO, S. A.	90.00 €
960/08	171 R. G. C.	6692-BWK	ANTONIO FERNANDEZ SAEZ	60.00 €
963/08	171 R. G. C.	5093-BCK	ANTONIA MARTINEZ MATEOS	60.00 €
964/08	154 R. G. C.	MU-6771	HERMINIA GARCIA MORILLAS	90.00 €
965/08	154 R. G. C.	6525-CNF	MARIA CARMEN GARCIA OLIVARES	90.00 €
967/08	94 R. G. C.	1108-BVZ	MARIA DOLORES MARIN SANCHEZ	60.00 €
969/08	94 R. G. C.	8932-FFC	YESOS P. Y M. TONY, S. L.	60.00 €
972/08	94 R. G. C.	M-1823-KY	JUANA MOLINA RODRIGUEZ	60.00 €
982/08	154 R. G. C.	6713-BMF	JESUS CUADRADO SEGURA	90.00 €
983/08	94 R. G. C.	MU-4509 BC	ESTEBAN NICOLÁS JARA QUINTEROS	90.00 €
986/08	94 R. G. C.	MU-2701-BS	MARIA MOLINA MARTINEZ	60.00 €
988/08	94 R. G. C.	3077-CTF	MARCOS EDUARDO JIMENEZ AZUERO	60.00 €
992/08	94 R. G. C.	6789-FDZ	TTES. SALOMONGRIS, S. L.	60.00 €
993/08	94 R. G. C.	B-7328-VJ	JUAN NAVARRO VIRGILLE	60.00 €
1004/08	171 R. G. C.	4886-DMX	IMPIMUR, S. L.	60.00 €
1008/08	154 R.G. C.	8512-BXR	JANET FITZPATRICK	90.00 €
1009/08	118 R. G. C.	C-9602-BTK	FCO. JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
1010/08	118 R. G. C.	C-9602-BTK	FCO. JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
1018/08	94 R. G. C.	7879-DXP	ANA CAMPOS LÓPEZ	60.00 €
1019/08	94 R. G. C.	4852-DKY	MARIA ANTONIA LIRÓN SÁNCHEZ	60.00 €
1020/08	94 R. G. C.	4626-FGT	DIEGO ANDRÉS GARCÍA GARCÍA	60.00 €
1021/08	171 R. G. C.	MU-6357-BV	MARIA CARMEN ALCANTARA LÓPEZ	60.00 €
1022/08	94 R. G. C.	9705-DMC	RAFAEL JESÚS CASSINI DE HARO	60.00 €
1030/08	94 R. G. C.	3125-FFY	JUAN CARLOS BLEDA PÉREZ	60.00 €
1031/08	94 R. G. C.	9308-CPN	JOAQUÍN IGLESIAS IGLESIAS	60.00 €
1040/08	94 R. G. C.	MU-5033-BS	JESÚS MANUEL MAROTO CONTRERAS	60.00 €
1042/08	159 R. G. C.	0212-DXJ	ASUNCIÓN BASTIDA MORÁN	60.00 €
1049/08	94 R. G. C.	1162-CJF	ANTONIA MARÍA GARCÍA OLIVARES	60.00 €
1051/08	94 R. G. C.	9160-BYV	JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ	60.00 €
1054/08	94 R. G. C.	2850-FPD	PATRICIO NAVARRO PIERNAS	60.00 €
1055/08	94 R. G. C.	9146-FRX	CRISTINA GARCÍA GALDÓN	60.00 €
1057/08	154 R. G. C.	A-4650-DM	MACARIE VASILE	90.00 €
1060/08	171 R. G. C.	4326-FGT	DIEGO ANDRÉS GARCÍA GARCÍA	60.00 €
1064/08	171 R. G. C.	5374-FTC	HNOS. ALCARAZ TORREGLOSA, S. A.	60.00 €
1077/08	94 R. G. C.	MU-9450-BT	ISABEL FERNÁNDEZ EGEA	60.00 €
1099/08	94 R. G. C.	0337-FYL	ROBERTO GARCÍA LUCAS	60.00 €

1101/08	171 R. G. C.	MU-3025-CF	ANTONIO SEGURA MIRAS	60.00 €
1106/08	90 R. G. C.	3621-CZR	PEDRO NAVARRO VALLE	70.00 €
1107/08	94 R. G. C.	6001-DFD	CRISTINA HERRERO JIMENEZ	60.00 €
1109/08	171 R. G. C.	2806-FWC	BANQUE PSA FINANCE SUCURSAL ESPAÑA	60.00 €
1110/08	94 R. G. C.	MU-3792-BY	MIRELLE SÁNCHEZ CAYUELA	60.00 €
1112/08	171 R. G. C.	6463-CPS	AVILÉS DUMES FRESIA ROSALÍA	60.00 €
1126/08	94 R. G. C.	0777-FPZ	JERÓNIMO PAREDES QUIÑONERO	60.00 €
1129/08	94 R. G. C.	5028-FKC	MARIA PAZ RODRÍGUEZ BALLESTER	60.00 €
1130/08	94 R. G. C.	7940-DMD	JOSÉ MIGUEL GÓMEZ PARRA	60.00 €
1134/08	94 R. G. C.	5041-DRW	AURELIA LEA MIHAELA	90.00 €
1137/08	94 R. G. C.	3423-GFX	NURIA PÉREZ SANDRA	90.00 €
1140/08	94 R. G. C.	MU-8134-BU	BEATRIZ SICILIA ALCAZAR	60.00 €
1142/08	94 R. G. C.	M-8637-VN	ANGEL MARÍA GUALÁN JAPÓN	60.00 €
1144/08	94 R. G. C.	5249-CFD	DIEGO GARCÍA FUENTES	60.00 €
1149/08	94 R. G. C.	6314-BZS	ANTONIO QUIRANTE LOZANO	60.00 €
1153/058	94 R. G. C.	1242-DSC	ROSA MARÍA MARTÍNEZ MULA	90.00 €
1155/08	94 R. G. C.	7550-BKL	JOSÉ RAMÓN MOLINA RODRÍGUEZ	60.00 €
1157/08	94 R. G. C.	4037-DZP	JUAN SIMÓN MARTÍNEZ	60.00 €
1158/08	94 R. G. C.	8404-DGK	EXTRULINE SISTEMS, S. L.	60.00 €
1160/08	154 R. G. C.	2212-DJT	MARIA FCA. MARTÍNEZ ARAMBURU	90.00 €
1176/08	94 R. G. C.	2144-CPT	ISABEL TERESA MARTÍNEZ PERESA	60.00 €
1186/08	94 R. G. C.	AL-6717-AG	ANDRÉS JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ	60.00 €
1187/08	94 R. G. C.	6358-CNC	FECHET CIPRIAN	120.00 €
1193/08	94 R. G. C.	6222-CVD	CAMPOO OCCHIALI, S. L.	60.00 €
1194/08	154 R. G. C.	MU-4585-CB	FCO. DOMINGO SAURA PASTOR	90.00 €
1195/08	171 R. G. C.	4692-CFZ	JUAN ANTONIO MILÁN VIUDEZ	60.00 €
1196/08	94 R. G. C.	MU-8301-BV	SALVADOR MARTÍNEZ CALVO	60.00 €
1198/08	94 R. G. C.	MU-0565-Z	ANA MARIA ARCAS VALERO	60.00 €
1199/08	94 R. G. C.	MU-9356-BV	JUANA GONZÁLEZ GUILLÉN	60.00 €
1204/08	94 R. G. C.	3447-BKJ	JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	60.00 €
1205/08	94 R. G. C.	AL-9072-T	ANASTASIO NAVARRO ROMERO	60.00 €
1206/08	94 R. G. C.	8311-BKJ	ROSA MARÍA GUIRAO LÓPEZ	60.00 €
1214/08	171 R. G. C.	1256-DZD	CONS. CARABA DOS MIL, S. L.	60.00 €
1226/08	94 R. G. C.	4754-CJR	PEDRO JOSÉ BELMONTE GARCÍA	60.00 €
1227/08	94 R. G. C.	7951-CJR	JOSÉ RAMÓN MOLINA RODRÍGUEZ	60.00 €
1228/08	94 R. G. C.	4865-DDG	PEDRO MARTÍNEZ MORENO	60.00 €
1229/08	94 R. G. C.	5242-CVT	JOAQUÍN FCO. CRISOL PLAZAS	60.00 €
1231/08	171 R. G. C.	B-7309-PM	LUISA TERRONES SÁNCHEZ	60.00 €
1233/08	171 R. G. C.	GI-5194-BL	MICHAEL ANDREO LEAL	60.00 €
1246/08	154 R. G. C.	6295-GBJ	FRANCISCA GARCÍA AZNAR	90.00 €
1250/08	94 R. G. C.	8780-DYW	TAMARA GÓMEZ GARCÍA	60.00 €
1251/08	170 R. G. C.	MU-0970-BH	JOSÉ RAMÓN PÉREZ PÉREZ	60.00 €
1263/08	171 R. G. C.	MU-8908-BJ	JOSÉ LEONARDO PARRA PÉREZ	60.00 €
1267/08	171 R. G. C.	4545-DDH	OUMIMOUN AZIZ	60.00 €
1268/08	94 R. G. C.	MU-6215-BV	JUANA GOMEZ CAMPOY	60.00 €
1273/08	18 R. G. C.	MU-3425-BB	ORBAN ROBERT	150.00 €
1278/08	3.1 R. G. C.	C-6486-BNR	FCO. JOSÉ ROMERO CORCHUELO	300.00 €
1279/08	118 R. G. C.	C-6486-BNR	FCO. JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €

Los expedientes obran en el Departamento de Gestión de Multas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la Plaza de la Constitución, 2, ante el cual asiste a los denunciados el derecho de alegar lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R.M. Transcurrido dicho plazo sin que se halla hecho uso de este derecho, se dictarán las oportunas resoluciones y se les tendrá por notificados de todas ellas hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Puerto Lumbreras, 24 de febrero de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

3982 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican a continuación, por haber resultado infructuosa en los diversos intentos realizados la notificación a las personas o entidades denunciadas.

NUMERO EXPEDIENTE	ARTICULO INFRINGIDO	MATR ICULA	DENUNCIADO	CUANTIA DENUNCIA
514/08	94 R. G. C.	MU-5586-BL	JESÚS GIMENEZ POVEDA	60.00
537/08	94 R. G. C.	7741-CKC	MAYFRIEND, S. L.	120.00 €
539/08	94 R. G. C.	8167-DTH	CARLOS ANTONIO RUIZ RUIZ	60.00 €
555/08	94 R. G. C.	3431-CFY	JOSÉ ANTONIO CAJILEMA CAJILEMA	60.00 €
563/08	154 R. G. C.	6230-BDM	ROLANAO LIPIANO ALVAREZ	90.00 €
564/08	171 R. G. C.	9937-FKF	GATOWAGEN, S. L.	60.00 €
566/08	3 R. G. C.	C-9559-BTN	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
567/08	118 R. G. C.	C-9559-BTN	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
568/08	154 R. G. C.	MU-2404-X	MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ	90.00 €
569/08	94 R. G. C.	MU-2245-BX	FRANCISCO LÓPEZ TORREGROSA	60.00 €
581/08	171 R. G. C.	7812-DFP	ANTONIA MARÍA GARCÍA GARCÍA	60.00 €
587/08	171 R. G. C.	M-4725-ZM	PAUL ALEXANDER CARRIÓN TORO	60.00 €
595/08	171 R. G. C.	M-4725-ZM	PAUL ALEXANDER CARRIÓN TORO	60.00 €
598/08	118 R. G. C.	C-9559-BTN	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
601/08	118 R. G. C.	C-9559-BTN	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
604/08	171 R. G. C.	MU-9979-BB	EL MOZNY AMAL	60.00 €
617/08	94 R. G. C.	SA-8225-S	MATILDE NAVARRO LEÓN	60.00 €
618/08	94 R. G. C.	3550-CZK	GINÉS GUERRERO BAENAS	60.00 €
619/08	94 R. G. C.	AL-9063-AD	PEDRO MARTÍNEZ MORENO	120.00 €
623/08	94 R. G. C.	MU-1057-BN	RAQUEL MARÍA AVILÉS GALDÓN	60.00 €
624/08	94 R. G. C.	9004-DRT	CRONEX GRUPO INVERSOR, S. L.	60.00 €
627/08	94 R. G. C.	0368-FGS	ISABEL MARÍA TIRADO GIMÉNEZ	120.00 €
631/08	171 R. G. C.	2187-CYF	JULIA LÓPEZ MARTÍNEZ	60.00 €
651/08	94 R. G. C.	7468-DSV	MARÍA DEL CISNE TORO CALDERÓN	120.00 €
675/08	94 R. G. C.	B-9391-VU	EDWIN SANTIAGO TOAPAXI BALENCIA	60.00 €
688/08	94 R. G. C.	2492-CDC	GINES DUARTE SERRANO	90.00 €
700/08	94 R. G. C.	MU-2852-BW	LILA PUIU MARIAN	120.00 €
710/08	94 R. G. C.	MU-7687-CH	JUAN JOSÉ RUIZ GÁZQUEZ	60.00 €
712/08	154 R. G. C.	6289-DNN	PROYECTOS Y CONS. TORRENUEVA, S. L.	90.00 €
731/08	94 R. G. C.	C-9542-BJM	PATRIO JULIO VILLAPRADO GUERRERO	60.00 €
737/08	94 R. G. C.	3216-DCC	DOMINGO GARCÍA CAMACHO	60.00 €
740/08	94 R. G. C.	M-7972-GU	MIGUEL CONTRERAS MUÑOZ	60.00 €
742/08	118 R. G. C.	C-9559-BTN	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
743/08	3-1 R. G. C.	C-9559-BTN	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	300.00 €
751/08	94 R. G. C.	MU-4752-BW	JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA	60.00 €
752/08	171 R. G. C.	8078-FRB	MARÍA GUISASOLA	60.00 €
755/08	94 R. G. C.	1209-FNX	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	60.00 €
774/08	94 R. G. C.	B-0946-OL	BELHAJJI ASSIA	60.00 €
775/08	94 R. G. C.	5856-DZC	ROSA MARÍA PIERNAS BACHELIER	60.00 €
777/08	94 R. G. C.	MU-2245-BX	FRANCISCO LÓPEZ TORREGROSA	60.00 €
779/08	94 R. G. C.	5782-CJP	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CARRASCO	60.00 €
785/08	118 R. G. C.	C-9559-BTN	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €

NPE: A-240309-3982

794/08	94 R. G. C.	4710-FLY	JOSÉ PARRA ZURANO	60.00 €
801/08	94 R. G. C.	Z-3868-AU	CARMEN MARTÍNEZ CANOVAS	60.00 €
802/08	94 R. G. C.	7330-CRW	MARÍA ROSARIO MOLINA SÁNCHEZ	60.00 €
809/08	171 R. G. C.	4376- BPZ	ROSA BENÍTEZ BENÍTEZ	60.00 €
811/08	94 R. G. C.	6072-DNK	OVIDIU OCTAVIAN CRISAN	60.00 €
812/08	159 R. G. C.	8375-BZJ	JOSEFINA MARÍN DE LA PRIDA	60.00 €
814/08	171 R. G. C.	B-4371-NN	CODAN FLORGA	60.00 €
818/08	94 R. G. C.	0123-DSD	PEDRO ROQUE PIÑA MONTIEL	120.00 €
819/08	3-1 R. G. C.	4689-CLB	ANTONIO REVERTE GARCÍA	150.00 €
823/08	20-1 R. G. C.	M-7171-YW	ABDELMOUTALIB NACIRI	450.00 €
824/08	20-1 R. G. C.	0212- DXJ	ANTONIO GARCÍA PÉREZ	600.00 €
828/08	94 R. G. C.	3486-DTP	JUAN ALBERTO FERNÁNDEZ RUIZ	60.00 €
840/08	171 R. G. C.	MU-0021-BW	JUAN CHUECOS PÉREZ	60.00 €
846/08	94 R. G. C.	8999-BBN	GATOWAGEN, S. L.	60.00 €
849/08	94 R. G. C.	0851-DXJ	JUAN MARIANO LARIO SEGURA	60.00 €
851/08	94 R. G. C.	8065-BJC	RODICA CUGEREAN	60.00 €
854/08	94 R. G. C.	9250-CJD	MARÍA RUIZ MARTÍNEZ	60.00 €
857/08	94 R. G. C.	AL-8106-J	RADUR GREC	60.00 €
873/08	94 R. G. C.	6001-DFD	CRISTINA HERRERO GIMÉNEZ	60.00 €
877/08	94 R. G. C.	V-3146-EU	ANGEL POLIVIO ZHUNAULA MACAS	60.00 €
878/08	94 R. G. C.	C-8921-BMT	VICTORIANO HERNANDEZ BAUTISTA	60.00 €
884/08	94 R. G. C.	GI-5194-BL	MICHAEL ANDREO LEAL	60.00 €
885/08	94 R. G. C.	MU-2245-BX	FRANCISCO LÓPEZ TORREGLOSA	60.00 €
889/08	3-1 R. G. C.	C-1148-BRX	JOSÉ CONDE CABRERA	150.00 €
890/08	118 R. G. C.	C-1148-BRK	JOSÉ CONDE CABRERA	150.00 €
891/08	141 R. G. C.	C-1148-BRK	JOSÉ CONDE CABRERA	150.00 €
892/08	118 R. G. C.	C-1148-BRK	JOSÉ CONDE CABRERA	150.00 €
895/08	94 R. G. C.	AL-0930-AJ	KHADIJA EL MOUA TASSIN	60.00 €
907/08	94 R. G. C.	1209-FNX	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	60.00 €
914/08	94 R. G. C.	9838-DJZ	MARÍA NIEVES FERNÁNDEZ CORTÉS	60.00 €
920/08	171 R. G. C.	MU-2267-BZ	MARTÍN FRANCISCO GIMÉNEZ NAVARRO	60.00 €
921/08	94 R. G. C.	B-5478-WG	ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ	90.00 €
926/08	94 R. G. C.	B-5227-JV	CLEMENTA ASENSIO GARCÍA	60.00 €
933/08	94 R. G. C.	9273-FHV	PATRICIA TEJEDOR MILLÁN	60.00 €
937/08	154 R. G. C.	8150-FWV	ALFONSO EGEA ROMERA	90.00 €
940/08	171 R. G. C.	MU-2705-CG	RAMÓN MOLINA GONZÁLEZ	60.00 €
970/08	94 R. G. C.	AL-1559-Z	MARÍA DOLORES GONZÁLEZ SIMÓN	60.00 €
979/08	171 R. G. C.	8732-BST	CELESTINO PALLARES PALLARES	60.00 €
990/08	94 R. G. C.	8496-CYK	MARÍA DOLORES NAVARRO GONZÁLEZ	60.00 €
997/08	118 R. G. C.	C-5626-BST	ALEJANDRO LOZANO NAVARRO	150.00 €
998/08	20 R. G. C.	MU-3652-BD	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	600.00 €
999/08	154 R. G. C.	M-0567-WZ	MARIUS RADUCANU	90.00 €
1000/08	94 R. G. C.	6525-CNF	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA OLIVARES	60.00 €
1013/08	118 R. G. C.	C-3228-BSR	CHEORCHE PETRE NISTOR	150.00 €
1014/08	118 R. G. C.	C-3228-BSR	GHEORGHE PETRE NISTOR	150.00 €
1015/08	154 R. G. C.	C-3228-BSR	GHEORGHE PETRE NISTOR	90.00 €
1032/08	11-2 R. G. C.	C-5626-BST	ALEJANDRO LOZANO NAVARRO	150.00 €
1033/08	171 R. G. C.	8150-FWV	ALFONSO EGEA ROMERA	60.00 €
1034/08	118 R. G. C.	C-5626-BST	ALEJANDRO LOZANO NAVARRO	150.00 €
1035/08	118 R. G. C.	C-5626-BST	ALEJANDRO LOZANO NAARRO	150.00 €
1036/08	143 R. G. C.	C-5626-BST	ALEJANDRO LOZANO NAVARRO	150.00 €
1037/08	3-1 R. G. C.	C-5626-BST	ALEJANDRO LOZANO NAVARRO	300.00 €
1038/08	118 R. G. C.	C-6486-BNR	FRANCISCO JOSÉ ROMERO CORCHUELO	150.00 €
1066/08	3 R. G. C.	5317-CZZ	DAVID PÉREZ PÉREZ	150.00 €
1076/08	94 R. G. C.	0302-DLW	HUGO MARIO LEON FREIRE	60.00 €
1093/08	94 R. G. C.	0768-FTY	RAFAEL ARCESIO DELGADO RUIZ	60.00 €
1100/08	20 R. G. C.	2353-GDP	PEDRO JESÚS DIAZ LASSO	600.00 €
1114/08	94 R. G. C.	8375-BZJ	JOSEFINA MARÍN DE LA PRIDA	60.00 €
1119/08	94 R. G. C.	8926-BMY	ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ RUIZ	60.00 €
1127/08	154 R. G. C.	MU-9643-CF	PEDRO CARRILLO BENÍTEZ	90.00 €
1138/08	94 R. G. C.	3392-GFX	MERZATRANS A T, S. L.	60.00 €

1139/08	94 R. G. C.	8453-FPL	C MET Y ALM SEGOVIA, S. L.	60.00 €
1150/08	91 R. G. C.	2785-FVY	VICENTE ALEXANDRE GARCÍA ALAMAR	150.00 €
1151/08	171 R. G. C.	M-6234-TV	PEDRO ANTONIO MORALES MOLINA	60.00 €
1172/08	94 R. G. C.	6304-FJP	PEDRO ANGEL CAMACHO ARTERO	120.00 €
1188/08	167 R. G. C.	C-9263-BS	MARIA SOLEDAD BLAZQUEZ MUÑOZ	90.00 €
1190/08	94 R. G. C.	GI-1319-BP	EMILIA DEL CARMEN ANGUITA	60.00 €
1201/08	94 R. G. C.	8414-CGX	MÓNICA BAUTISTA MORENO	90.00 €
1202/08	3 R. G. C.	MU-0927-AV	JOSÉ MIGUEL GARCÍA TÚNEZ	150.00 €
1218/08	19 R. G. C.	8616-CCR	JOSÉ MIGUEL GÁZQUEZ PARRA	150.00 €

Contra estas resoluciones, firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BORM; y, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

El plazo para el pago en periodo voluntario es de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BORM. El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro de la localidad. Transcurrido el plazo sin haber satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Puerto Lumbreras, 24 de febrero de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Totana

3939 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "Vados permanentes", "Cotos de caza", "Parada de vehículos" y "Quioscos en la vía pública" Correspondientes al año 2009.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en C/ San Cristóbal 008 Bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2009:

- Vados permanentes
- Cotos de caza.
- Parada de vehículos.
- Quioscos en la vía pública.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 6 de julio de 2009, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la CI. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 2 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

IV. Administración Local

Yecla

4503 Solicitud autorización construcción vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. nº 3/2009 Lynn Frances Craig. Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje "Barranco Noguera" Pol. 74.

Yecla, 3 de marzo de 2009.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

3872 Aprobación inicial del Presupuesto 2009.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Pliego, 23 de febrero de 2009.—El Presidente de la Mancomunidad, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

4001 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios de dos vehículos, acondicionados como aulas móviles y personal asociado, para impartir cursos de formación en Nuevas Tecnologías.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Objeto del contrato: Servicios de dos vehículos, acondicionados como aulas móviles y personal asociado, para impartir cursos de formación en Nuevas Tecnologías.

3. Boletín y fecha de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 24, de fecha 30 de enero de 2009.

4. Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación: 200.000 euros.

6. Financiación: Este proyecto recibe financiación Fondos FEDER.

7. Adjudicación:

a) Fecha: 3-3-2009.

b) Contratista: SICMA Consultoría y Formación, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 190.000 euros.

Murcia, 4 de marzo de 2009.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

4002 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la edición en soporte informático de recreaciones animadas 3D sobre la ciudad histórica de Carthago Nova II.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Objeto del contrato: Servicios para la edición en soporte informático de recreaciones animadas 3D sobre la ciudad histórica de Carthago Nova II.

3. Boletín y fecha de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 301, de fecha 30 de diciembre de 2008.

4. Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación: 205.000 euros.

6. Financiación: El proyecto Región de Murcia Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7. Adjudicación:

a) Fecha: 15-1-2009.

b) Contratista: Digital Mind, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 184.500 euros.

Murcia, 16 de enero de 2009.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

4645 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de los servicios para el desarrollo de contenidos digitales sobre la historia antigua de Mazarrón.

1. Entidad adjudicadora.

Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación.

Procedimiento abierto.

3. Objeto.

Contratación de los servicios para el desarrollo de contenidos digitales sobre la historia antigua de Mazarrón.

4. Plazo de ejecución.

Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.

5. Presupuesto base de licitación.

140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros) En esta cantidad no está incluido el correspondiente IVA.

6. Financiación.

El proyecto Región de Murcia Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7. Obtención de documentación e información.

Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.fintegra.org), en el apartado "Perfil de contrataciones". Información: Tlf. 968 355161.

8. Presentación de las proposiciones.

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 7 de abril de 2009.

9. Apertura de las proposiciones.

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 7 de abril de 2009 a las 13:00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de marzo de 2009.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Diez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474